

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de sismo de magnitud 5.3 ocurrido el día 16 de enero de 2020 en 2 municipios del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de sismo magnitud 5.3 ocurrido el día 16 de enero de 2020 en los municipios de San Pedro Comitancillo y Ciudad Ixtepec del Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2019.

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2020.

Acuerdo por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1805 a favor del ciudadano Manuel Alexis Enciso Hernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-720-1-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-597-3-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-4248-19-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-308-4-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-136-ANCE-2019.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Acuerdo por el que se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Matlapa, Estado de San Luis Potosí.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2020 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los Contadores de Desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de sismo de magnitud 5.3 ocurrido el día 16 de enero de 2020 en 2 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6, fracción I, inciso g, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0034/2020, de fecha 21 de enero de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como sismo de magnitud 5.3 ocurrido el 16 de enero de 2020, en los municipios de Ciudad Ixtepec, El Barrio de la Soledad, Matías Romero Avendaño, San Pedro Comitancillo, Santa María Petapa, Santo Domingo Chihuitan y Santo Domingo Petapa de esa Entidad Federativa.

Que con oficio EOO-DG/0116/2020, de fecha 23 de enero de 2020, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número CEPCO/FONDEN/0034/2020 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de sismo de magnitud 5.3 ocurrido el día 16 de enero de 2020 para los municipios de Ciudad Ixtepec y San Pedro Comitancillo del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 24 de enero de 2020, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE SISMO DE MAGNITUD 5.3 OCURRIDO EL DÍA 16 DE ENERO DE 2020 EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Ciudad Ixtepec y San Pedro Comitancillo del Estado de Oaxaca, por la presencia de sismo de magnitud 5.3 ocurrido el día 16 de enero de 2020.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de sismo magnitud 5.3 ocurrido el día 16 de enero de 2020 en los municipios de San Pedro Comitancillo y Ciudad Ixtepec del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción I, inciso g) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/030/2020 recibido con fecha 20 de enero de 2020 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Pedro Comitancillo, Santo Domingo Chihuitán, Santa María Petapa y Ciudad Ixtepec de esa Entidad Federativa, por la presencia de sismo de magnitud 5.3 ocurrido el día 16 de enero de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0087/2020, de fecha 20 de enero de 2020, la CNPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca, solicitados en el oficio número CEPCO/FONDEN/030/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número EOO-DG/0099/2020 de fecha 21 de enero de 2020, el CENAPRED emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de sismo de magnitud 5.3 ocurrido el 16 de enero de 2020 para los municipios de San Pedro Comitancillo y Ciudad Ixtepec del Estado de Oaxaca.

Que el día 22 de enero de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-006-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para los municipios de San Pedro Comitancillo y Ciudad Ixtepec del Estado de Oaxaca, por la presencia de sismo de magnitud 5.3 ocurrido el día 16 de enero de 2020, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE SISMO MAGNITUD 5.3 OCURRIDO EL DÍA 16 DE ENERO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO COMITANCILLO Y CIUDAD IXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Pedro Comitancillo y Ciudad Ixtepec del Estado de Oaxaca, por la presencia de sismo de magnitud 5.3 ocurrido el día 16 de enero de 2020.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda

Acuerdo 7/2019

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de noviembre de 2019, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo
- Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de diciembre de 2019; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de noviembre de 2019, las participaciones en ingresos federales por el mes de diciembre de 2019, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de diciembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de noviembre de 2019, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de diciembre de 2019, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de diciembre de 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de diciembre de 2019, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de diciembre de 2019, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2019, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de diciembre de 2019, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de noviembre de 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de noviembre de 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de diciembre de 2019, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de noviembre de 2019, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de diciembre de 2019.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	206,485,161
Renta 1/	94,208,818
Valor Agregado	70,238,740
Especial sobre Producción y Servicios	34,632,014
Artículo 2, fracción I, inciso D)	22,209,093
Bebidas Alcohólicas	647,227
Cervezas	4,005,918
Tabacos	2,741,807
Bebidas Energetizantes	4,607
Telecomunicaciones	498,993
Bebidas saborizadas	2,242,608
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,884,009
Plaguicidas	70,703
Combustibles Fósiles	326,166
Otras retenciones	883
Importación	4,974,151
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	2,511,008
No Comprendidos 2/	-90,818
Derecho de Minería	11,249
Petroleros	27,360,771
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	27,372,020
ISR contratos y asignaciones	-11,249
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	233,845,932
Menos:	3,285,364
20% de Bebidas Alcohólicas	129,445
20% de Cervezas	801,184
8% de Tabacos	219,345
Incentivos Económicos	2,110,390
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	230,560,569

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el

Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones
de diciembre de 2019.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de diciembre de 2019	230,560,568,773
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	119,798,879,606
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2019 (3 x 20%)	23,959,775,921
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2019 (5 x 60%)	14,375,865,553
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2019 (5 x 30%)	7,187,932,776
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2019 (5 x 10%)	2,395,977,592
6) Total fondo general de participaciones de diciembre de 2019 (4+5)	46,112,113,755
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de diciembre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	52,731,310,023
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2019 (8 x 1%)	527,313,100
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2019 (10 x 70%)	369,119,170
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2019 (10 x 30%)	158,193,930
11) Total fondo de fomento municipal de diciembre de 2019 (9+10)	2,305,605,688
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	219,344,543
13) Participaciones por cerveza	801,183,558
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	129,445,390
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,149,973,491
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	313,562,374
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2019	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	370,604,965
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	185,302,483
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	185,302,483
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	370,604,965
Fondo de Compensación de noviembre de 2019	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de noviembre de 2019	1,993,231,420
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de noviembre de 2019	362,405,713
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto	9,734,350

Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en octubre de 2019	
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del	1,769,882
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en octubre de 2019	
25 Total Fondo de Compensación a distribuir por noviembre de 2019 (22+24)	364,175,595

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2017	2018	2018/2017	2019	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	286,361,294	312,873,500	1.092583	1,355,764	1,481,285	1.097636
Baja California	693,683,048	743,763,465	1.072195	3,688,133	3,954,398	2.930220
Baja California Sur	186,803,143	232,772,524	1.246085	858,740	1,070,063	0.792920
Campeche	487,679,447	549,794,758	1.127369	963,360	1,086,062	0.804775
Coahuila	779,250,742	836,394,418	1.073332	3,101,229	3,328,647	2.466537
Colima	128,252,905	138,929,763	1.083248	772,858	837,197	0.620366
Chiapas	332,200,189	340,605,106	1.025301	5,515,279	5,654,820	4.190238
Chihuahua	710,632,148	749,888,656	1.055242	3,854,611	4,067,546	3.014063
Ciudad de México	3,410,078,491	3,631,195,145	1.064842	8,760,844	9,328,916	6.912753
Durango	247,251,072	257,504,143	1.041468	1,834,026	1,910,080	1.415375
Guanajuato	909,143,003	978,291,149	1.076059	5,998,910	6,455,179	4.783306
Guerrero	285,958,185	306,595,960	1.072171	3,643,817	3,906,793	2.894945
Hidalgo	338,912,443	373,418,262	1.101813	3,017,238	3,324,433	2.463414
Jalisco	1,467,862,443	1,575,126,019	1.073075	8,292,219	8,898,170	6.593570
México	1,830,847,956	1,958,936,236	1.069961	17,871,711	19,122,037	14.169484
Michoacán	528,259,280	559,270,976	1.058705	4,718,414	4,995,411	3.701614
Morelos	242,603,605	248,468,730	1.024176	2,012,008	2,060,650	1.526947
Nayarit	148,755,779	154,615,840	1.039394	1,315,118	1,366,926	1.012896
Nuevo León	1,552,822,599	1,695,714,580	1.092021	5,379,726	5,874,773	4.353223
Oaxaca	309,857,606	352,026,560	1.136091	4,109,579	4,668,857	3.459637
Puebla	717,917,081	763,036,371	1.062847	6,434,299	6,838,679	5.067480
Querétaro	489,080,920	527,156,070	1.077850	2,123,569	2,288,890	1.696074
Quintana Roo	328,188,653	353,671,256	1.077646	1,759,818	1,896,461	1.405283
San Luis Potosí	456,692,102	503,872,672	1.103309	2,850,127	3,144,572	2.330137
Sinaloa	459,972,519	489,913,775	1.065094	3,085,806	3,286,672	2.435433
Sonora	713,399,550	749,425,381	1.050499	3,093,325	3,249,534	2.407914
Tabasco	490,069,292	493,564,608	1.007132	2,479,511	2,497,196	1.850429
Tamaulipas	608,883,582	651,864,271	1.070589	3,703,561	3,964,993	2.938071
Tlaxcala	116,289,760	126,760,309	1.090038	1,349,108	1,470,580	1.089704
Veracruz	941,657,604	1,006,376,203	1.068728	8,282,022	8,851,232	6.558788
Yucatán	303,256,568	327,107,004	1.078648	2,229,538	2,404,886	1.782027
Zacatecas	197,166,926	202,230,189	1.025680	1,624,592	1,666,312	1.234742

Totales	20,699,789,935	22,191,163,899	34.403192	126,078,860	134,952,247	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Crecimientos IE p/			Resultado			
	2016/2015	2017/2016	2018/2017	Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2019 (5)	media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	(1)	(2)	(3)				
Aguascalientes	1.034	1.045	1.206	1.095	1,355,764	1,484,596	1.097837
Baja California	1.117	1.121	1.068	1.102	3,688,133	4,063,940	3.005226
Baja California Sur	1.326	1.156	1.070	1.184	858,740	1,017,044	0.752089
Campeche	0.838	1.012	0.964	0.938	963,360	903,743	0.668305
Coahuila	1.238	0.768	1.007	1.004	3,101,229	3,114,532	2.303152
Colima	1.119	1.043	1.035	1.065	772,858	823,428	0.608913
Chiapas	0.947	1.006	0.985	0.979	5,515,279	5,402,034	3.994727
Chihuahua	0.927	1.079	1.113	1.040	3,854,611	4,008,457	2.964196
Ciudad de México	1.029	1.056	1.085	1.057	8,760,844	9,257,500	6.845789
Durango	1.092	1.181	0.959	1.078	1,834,026	1,976,573	1.461648
Guanajuato	1.122	1.080	1.084	1.095	5,998,910	6,570,230	4.858591
Guerrero	0.893	1.151	1.081	1.042	3,643,817	3,796,394	2.807379
Hidalgo	0.977	1.105	1.202	1.095	3,017,238	3,302,760	2.442344
Jalisco	1.108	1.077	1.068	1.084	8,292,219	8,991,231	6.648887
México	1.103	1.028	1.083	1.071	17,871,711	19,148,554	14.160082
Michoacán	1.232	1.015	1.084	1.110	4,718,414	5,239,053	3.874205
Morelos	1.153	1.078	1.066	1.099	2,012,008	2,211,511	1.635381
Nayarit	1.171	1.032	1.039	1.081	1,315,118	1,421,221	1.050973
Nuevo León	1.099	1.116	1.059	1.091	5,379,726	5,871,481	4.341876
Oaxaca	1.070	1.056	1.153	1.093	4,109,579	4,490,496	3.320658
Puebla	1.089	1.051	1.110	1.083	6,434,299	6,970,726	5.154752
Querétaro	1.161	1.139	1.103	1.134	2,123,569	2,408,999	1.781420
Quintana Roo	1.114	1.157	1.074	1.115	1,759,818	1,962,175	1.451001
San Luis Potosí	1.243	0.993	1.094	1.110	2,850,127	3,163,744	2.339543
Sinaloa	1.068	1.132	1.071	1.090	3,085,806	3,364,073	2.487684
Sonora	1.139	1.063	1.070	1.090	3,093,325	3,373,064	2.494333
Tabasco	0.944	0.994	0.994	0.977	2,479,511	2,423,061	1.791819
Tamaulipas	1.098	1.132	1.061	1.097	3,703,561	4,062,680	3.004294
Tlaxcala	1.012	1.149	1.143	1.101	1,349,108	1,485,802	1.098730
Veracruz	1.082	1.053	1.022	1.052	8,282,022	8,716,216	6.445517
Yucatán	1.128	1.199	0.950	1.092	2,229,538	2,435,112	1.800731
Zacatecas	1.085	1.248	0.933	1.089	1,624,592	1,768,687	1.307919
Totales	1.077	1.068	1.072	34.437	126,078,860	135,229,117	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2018 p/ (1)	Población e/ 2019 (2)	Resultado IE 2018 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,981,167,610	1,355,764	4,041,759,723,061,730	0.224792
Baja California	11,528,221,365	3,688,133	42,517,613,647,155,800	2.364715
Baja California Sur	2,889,721,034	858,740	2,481,519,040,428,010	0.138015
Campeche	2,094,746,571	963,360	2,017,995,056,956,470	0.112235
Coahuila	6,081,379,727	3,101,229	18,859,751,170,780,000	1.048929
Colima	1,624,618,455	772,858	1,255,599,370,149,430	0.069833
Chiapas	2,999,738,705	5,515,279	16,544,395,882,471,200	0.920155
Chihuahua	13,026,789,513	3,854,611	50,213,206,152,700,900	2.792723
Ciudad de México	58,389,064,948	8,760,844	511,537,489,312,317,000	28.450336
Durango	2,563,940,175	1,834,026	4,702,332,944,219,860	0.261531
Guanajuato	10,612,633,077	5,998,910	63,664,230,694,885,500	3.540833
Guerrero	3,374,807,805	3,643,817	12,297,182,050,535,000	0.683936
Hidalgo	3,488,448,024	3,017,238	10,525,477,938,615,300	0.585399
Jalisco	16,631,670,925	8,292,219	137,913,457,644,578,000	7.670375
México	27,622,123,191	17,871,711	493,654,602,878,988,000	27.455738
Michoacán	5,073,715,084	4,718,414	23,939,888,286,197,000	1.331472
Morelos	2,636,389,521	2,012,008	5,304,436,807,650,610	0.295018
Nayarit	1,730,608,037	1,315,118	2,275,953,780,929,410	0.126582
Nuevo León	22,214,069,738	5,379,726	119,505,608,532,965,000	6.646580
Oaxaca	3,088,241,810	4,109,579	12,691,373,688,149,300	0.705860
Puebla	7,706,507,037	6,434,299	49,585,970,520,246,500	2.757838
Querétaro	7,619,281,797	2,123,569	16,180,070,627,074,300	0.899892
Quintana Roo	8,669,775,014	1,759,818	15,257,226,125,204,200	0.848566
San Luis Potosí	4,185,892,727	2,850,127	11,930,325,880,411,800	0.663533
Sinaloa	7,986,467,092	3,085,806	24,644,688,071,018,400	1.370671
Sonora	7,869,600,366	3,093,325	24,343,231,552,404,400	1.353905
Tabasco	2,063,323,550	2,479,511	5,116,033,437,693,060	0.284540
Tamaulipas	8,524,415,878	3,703,561	31,570,694,192,726,800	1.755877
Tlaxcala	1,185,430,558	1,349,108	1,599,273,849,903,330	0.088947
Veracruz	8,490,806,810	8,282,022	70,321,048,798,978,400	3.911067
Yucatán	3,414,456,641	2,229,538	7,612,660,829,391,680	0.423396
Zacatecas	2,398,424,759	1,624,592	3,896,461,675,797,150	0.216711
Totales	270,766,477,544	126,078,860	1,798,001,560,164,580,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de diciembre de 2019.

(Pesos)		
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2019 d/ 15.2484
Aguascalientes	788,208	12,018,911
Baja California	2,954,803	45,056,018
Baja California Sur	772,438	11,778,444
Campeche	812,889	12,395,257
Coahuila	2,247,592	34,272,182
Colima	323,808	4,937,554
Chiapas	7,283,222	111,057,482
Chihuahua	8,146,362	124,218,986
Ciudad de México	971,991	14,821,308
Durango	4,235,805	64,589,249
Guanajuato	2,563,631	39,091,271
Guerrero	328,051	5,002,253
Hidalgo	271,544	4,140,612
Jalisco	9,576,691	146,029,215
México	218,256	3,328,055
Michoacán	2,455,046	37,435,523
Morelos	451,987	6,892,079
Nayarit	818,713	12,484,063
Nuevo León	3,047,369	46,467,501
Oaxaca	610,250	9,305,336
Puebla	1,221,283	18,622,612
Querétaro	1,435,730	21,892,585
Quintana Roo	53,930	822,346
San Luis Potosí	1,589,981	24,244,666
Sinaloa	9,406,668	143,436,636
Sonora	11,431,317	174,309,294
Tabasco	2,462,672	37,551,808
Tamaulipas	1,967,010	29,993,755
Tlaxcala	17,902	272,977

Veracruz	9,805,475	149,517,805
Yucatán	1,183,000	18,038,857
Zacatecas	853,445	13,013,671

Totales	90,307,069	1,377,038,311

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de diciembre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2019			Resarcimiento BET 2019	Total
		Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	157,794,712	78,911,808	5,385,961	1,001,576	496,542,995
Baja California	635,563,001	421,244,474	216,013,594	56,658,043	3,754,668	1,333,233,779
Baja California Sur	160,245,947	113,989,044	54,059,672	3,306,818	981,537	332,583,018
Campeche	226,439,168	115,693,413	48,037,336	2,689,136	1,032,938	393,891,992
Coahuila	538,189,157	354,586,029	165,548,995	25,132,092	2,856,015	1,086,312,289
Colima	164,236,610	89,182,917	43,768,251	1,673,184	411,463	299,272,425
Chiapas	1,004,369,892	602,382,919	287,138,298	22,046,700	9,254,790	1,925,192,600
Chihuahua	629,999,297	433,297,689	213,064,450	66,913,021	10,351,582	1,353,626,040
Ciudad de México	2,744,713,747	993,768,081	492,070,730	681,663,681	1,235,109	4,913,451,348
Durango	288,519,244	203,472,353	105,062,262	6,266,226	5,382,437	608,702,523
Guanajuato	855,324,839	687,641,617	349,232,283	84,837,563	3,257,606	1,980,293,907
Guerrero	493,273,999	416,173,417	201,792,548	16,386,956	416,854	1,128,043,775
Hidalgo	395,380,932	354,137,152	175,554,019	14,026,022	345,051	939,443,177
Jalisco	1,432,795,987	947,882,691	477,917,507	183,780,460	12,169,101	3,054,545,746
México	2,800,368,390	2,036,985,961	1,017,817,165	657,833,337	277,338	6,513,282,191
Michoacán	629,287,410	532,138,980	278,475,237	31,901,772	3,119,627	1,474,923,026
Morelos	323,614,323	219,511,904	117,550,075	7,068,577	574,340	668,319,218
Nayarit	217,191,062	145,612,528	75,543,203	3,032,886	1,040,339	442,420,018
Nuevo León	1,061,831,201	625,813,534	312,091,147	159,250,563	3,872,292	2,162,858,736
Oaxaca	538,451,268	497,352,708	238,686,639	16,912,247	775,445	1,292,178,307
Puebla	889,073,482	728,494,160	370,520,109	66,077,181	1,551,884	2,055,716,816
Querétaro	376,413,841	243,825,291	128,047,299	21,561,209	1,824,382	771,672,021
Quintana Roo	265,685,776	202,021,616	104,296,949	20,331,446	68,529	592,404,316
San Luis Potosí	414,546,142	334,977,316	168,164,792	15,898,092	2,020,389	935,606,730
Sinaloa	533,055,947	350,114,637	178,813,066	32,840,973	11,953,053	1,106,777,676
Sonora	552,077,699	346,158,500	179,290,968	32,439,258	14,525,775	1,124,492,200
Tabasco	919,495,148	266,015,193	128,794,735	6,817,514	3,129,317	1,324,251,908

Tamaulipas	623,742,505	422,373,146	215,946,634	42,070,417	2,499,480	1,306,632,183
Tlaxcala	229,036,641	156,654,334	78,975,941	2,131,157	22,748	466,820,822
Veracruz	1,338,567,778	942,882,561	463,299,431	93,708,293	12,459,817	2,850,917,880
Yucatán	350,185,660	256,181,869	129,435,325	10,144,465	1,503,238	747,450,557
Zacatecas	267,212,803	177,504,806	94,012,306	5,192,340	1,084,473	545,006,727
Totales	22,152,337,833	14,375,865,553	7,187,932,776	2,395,977,592	114,753,193	46,226,866,947

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	
	2017	2018			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,235,465,389	1,349,167,074	1.092031	1,355,764	1,480,537	1.114440
Baja California	5,990,088,020	6,616,044,400	1.104499	3,688,133	4,073,538	3.066263
Baja California Sur	1,350,719,287	1,468,570,746	1.087251	858,740	933,666	0.702796
Campeche	383,675,661	391,195,220	1.019599	963,360	982,241	0.739359
Coahuila	2,679,867,008	2,914,501,026	1.087554	3,101,229	3,372,755	2.538764
Colima	871,991,883	890,870,091	1.021650	772,858	789,590	0.594346
Chiapas	1,069,681,284	1,071,419,386	1.001625	5,515,279	5,524,241	4.158246
Chihuahua	4,790,650,365	5,265,658,400	1.099153	3,854,611	4,236,808	3.189160
Ciudad de México	23,250,262,613	26,065,618,745	1.121089	8,760,844	9,821,688	7.393051
Durango	902,443,561	988,401,661	1.095250	1,834,026	2,008,718	1.512016
Guanajuato	5,437,526,181	5,849,708,759	1.075803	5,998,910	6,453,647	4.857836
Guerrero	1,777,520,631	1,901,548,384	1.069776	3,643,817	3,898,067	2.934181
Hidalgo	1,478,197,828	1,623,383,654	1.098218	3,017,238	3,313,585	2.494226
Jalisco	8,106,727,586	8,511,053,089	1.049875	8,292,219	8,705,796	6.553089
México	10,402,287,858	11,004,879,470	1.057929	17,871,711	18,906,997	14.231810
Michoacán	2,161,700,491	2,345,287,446	1.084927	4,718,414	5,119,135	3.853312
Morelos	1,215,806,285	1,261,480,607	1.037567	2,012,008	2,087,593	1.571388
Nayarit	735,767,054	687,130,414	0.933897	1,315,118	1,228,184	0.924488
Nuevo León	8,647,211,186	8,956,070,561	1.035718	5,379,726	5,571,878	4.194104
Oaxaca	616,757,881	676,411,133	1.096721	4,109,579	4,507,060	3.392587
Puebla	2,625,310,293	2,770,878,783	1.055448	6,434,299	6,791,069	5.111822
Querétaro	3,625,080,965	3,990,795,024	1.100884	2,123,569	2,337,804	1.759729
Quintana Roo	3,694,580,865	3,738,957,516	1.012011	1,759,818	1,780,956	1.340574
San Luis Potosí	1,309,381,374	1,451,168,943	1.108286	2,850,127	3,158,756	2.377681
Sinaloa	3,461,332,676	3,588,638,409	1.036779	3,085,806	3,199,300	2.408200
Sonora	3,010,982,684	3,093,455,965	1.027391	3,093,325	3,178,054	2.392207
Tabasco	467,867,195	362,944,314	0.775742	2,479,511	1,923,461	1.447842
Tamaulipas	3,370,861,597	3,510,709,947	1.041487	3,703,561	3,857,212	2.903428
Tlaxcala	267,973,239	298,089,260	1.112384	1,349,108	1,500,727	1.129638

Veracruz	3,169,163,967	3,298,533,368	1.040821	8,282,022	8,620,105	6.488587
Yucatán	880,573,920	939,571,711	1.066999	2,229,538	2,378,915	1.790674
Zacatecas	1,154,527,890	787,534,042	0.682126	1,624,592	1,108,177	0.834155
Totales	110,141,984,715	117,669,677,548	1.068345	126,078,860	132,850,260	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2015	Resultado	
	2017	2018	(cociente)	min (3), 2	municipios coordinados	Valor mínimo	Coeficientes de
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}	2018/2017	2	administración predial d/	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	46,369,152	50,495,980	1.088999	1.088999	314,949	342,979	0.666722
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	198,751,995	188,385,629	0.947843	0.947843	899,931	852,993	1.658144
Coahuila	301,193,134	354,640,162	1.177451	1.177451	843,988	993,755	1.931773
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	5,503,993	5,292,723	0.961615	0.961615	769,298	739,769	1.438046
Chihuahua	1,683,030,385	1,825,742,430	1.084795	1.084795	3,314,100	3,595,118	6.988597
Ciudad de México	15,423,370,512	17,717,936,723	1.148772	1.148772	8,918,653	10,245,499	19.916361
Durango	337,135,395	372,401,122	1.104604	1.104604	1,754,754	1,938,308	3.767903
Guanajuato	1,823,521,490	1,918,506,804	1.052089	1.052089	4,760,733	5,008,715	9.736506
Guerrero	65,969,170	69,814,992	1.058297	1.058297	928,295	982,412	1.909724
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	2,918,789,441	3,074,336,573	1.053292	1.053292	6,016,819	6,337,465	12.319482
México	1,758,812,345	1,896,568,860	1.078324	1.078324	8,848,000	9,541,007	18.546890
Michoacán	2,511,250	2,671,260	1.063717	1.063717	71,815	76,391	0.148497
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,144,301	8,846,022	1.238193	1.238193	224,913	278,486	0.541352
Nuevo León	1,917,676,963	2,032,495,825	1.059874	1.059874	3,491,673	3,700,733	7.193904
Oaxaca	98,485,592	100,993,329	1.025463	1.025463	264,251	270,980	0.526761
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Queretaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	46,138,682	51,538,614	1.117037	1.117037	772,055	862,414	1.676458
Sinaloa	1,415,864,388	1,585,022,431	1.119473	1.119473	2,966,321	3,320,717	6.455186
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	204,474,445	179,632,274	0.878507	0.878507	1,358,964	1,193,860	2.320760
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000

Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	39,448,376	44,022,568	1.115954	1.115954	1,040,389	1,161,026	2.256934
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	28,294,191,009	31,479,344,321	1.112573		47,559,901	51,442,627	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de diciembre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2019			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	4,113,613	1,054,714	5,168,327	47,999,330
Baja California	29,439,346	11,318,164	0	11,318,164	40,757,510
Baja California Sur	13,281,123	2,594,153	0	2,594,153	15,875,276
Campeche	19,893,110	2,729,117	2,623,084	5,352,200	25,245,310
Coahuila	30,379,818	9,371,066	3,055,947	12,427,013	42,806,831
Colima	23,005,209	2,193,844	0	2,193,844	25,199,054
Chiapas	39,872,920	15,348,883	2,274,901	17,623,785	57,496,705
Chihuahua	39,996,201	11,771,802	11,055,537	22,827,339	62,823,540
Ciudad de México	220,083,536	27,289,169	31,506,474	58,795,643	278,879,179
Durango	38,935,872	5,581,142	5,960,594	11,541,736	50,477,608
Guanajuato	64,119,654	17,931,203	15,402,562	33,333,765	97,453,418
Guerrero	29,484,254	10,830,624	3,021,067	13,851,691	43,335,945
Hidalgo	86,188,656	9,206,666	0	9,206,666	95,395,321
Jalisco	73,415,556	24,188,708	19,488,673	43,677,381	117,092,937
México	120,654,958	52,532,340	29,340,054	81,872,394	202,527,352
Michoacán	90,139,479	14,223,314	234,914	14,458,227	104,597,706
Morelos	37,531,376	5,800,295	0	5,800,295	43,331,671
Nayarit	34,648,676	3,412,461	856,386	4,268,847	38,917,523
Nuevo León	41,166,217	15,481,242	11,380,320	26,861,561	68,027,779
Oaxaca	94,850,859	12,522,688	833,304	13,355,992	108,206,851
Puebla	94,872,995	18,868,715	0	18,868,715	113,741,709
Querétaro	44,883,561	6,495,495	0	6,495,495	51,379,057
Quintana Roo	29,824,745	4,948,315	0	4,948,315	34,773,060
San Luis Potosí	48,129,383	8,776,477	2,652,055	11,428,532	59,557,915

Sinaloa	29,945,765	8,889,128	10,211,713	19,100,841	49,046,606
Sonora	25,109,090	8,830,096	0	8,830,096	33,939,186
Tabasco	45,803,078	5,344,261	3,671,301	9,015,561	54,818,640
Tamaulipas	49,509,217	10,717,111	0	10,717,111	60,226,328
Tlaxcala	31,392,711	4,169,710	0	4,169,710	35,562,420
Veracruz	83,688,467	23,950,619	0	23,950,619	107,639,086
Yucatán	59,235,595	6,609,722	3,570,333	10,180,055	69,415,650
Zacatecas	65,980,157	3,079,026	0	3,079,026	69,059,184
Totales	1,778,292,588	369,119,170	158,193,930	527,313,100	2,305,605,688

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos		Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados		
Aguascalientes	197,342,922	926,635,877	353,958,693		1,477,937,492
Baja California	740,309,088	1,404,950,668	974,039,490		3,119,299,246
Baja California Sur	339,321,146	553,021,542	210,368,097		1,102,710,785
Campeche	45,108,701	323,302,237	40,153,769		408,564,707
Coahuila	303,849,065	1,697,753,562	792,468,071		2,794,070,698
Colima	169,990,568	408,443,741	368,881,518		947,315,827
Chiapas	197,886,804	1,284,762,172	147,593,105		1,630,242,081
Chihuahua	418,989,169	1,859,826,177	1,076,430,412		3,355,245,758
Ciudad de México	8,370,267,558	3,570,677,904	4,299,129,569		16,240,075,031
Durango	110,800,239	1,244,308,491	372,819,577		1,727,928,307
Guanajuato	1,085,931,388	2,966,741,608	1,307,003,734		5,359,676,730
Guerrero	327,873,730	1,585,894,774	246,109,352		2,159,877,856
Hidalgo	909,377,411	1,288,079,724	304,025,219		2,501,482,354
Jalisco	3,443,688,042	3,573,022,996	2,621,201,133		9,637,912,171
México	3,414,175,976	4,132,739,276	4,603,043,289		12,149,958,541
Michoacán	1,464,003,817	2,670,786,574	1,000,480,483		5,135,270,874
Morelos	202,777,311	891,996,440	287,378,910		1,382,152,661
Nayarit	118,886,779	691,088,814	238,282,913		1,048,258,506
Nuevo León	1,491,607,094	3,396,526,489	2,104,357,514		6,992,491,097
Oaxaca	140,882,081	1,803,696,684	225,901,659		2,170,480,424
Puebla	1,125,685,912	1,587,381,038	928,170,508		3,641,237,458
Querétaro	657,789,275	1,143,459,122	1,012,292,990		2,813,541,387
Quintana Roo	1,165,952,494	1,175,977,969	307,356,862		2,649,287,325
San Luis Potosí	276,374,963	1,268,171,282	567,931,470		2,112,477,715
Sinaloa	292,343,135	1,545,806,438	541,218,036		2,379,367,609

Sonora	266,526,578	1,397,935,587	915,876,617	2,580,338,782
Tabasco	273,867,689	931,980,398	399,744,777	1,605,592,864
Tamaulipas	268,729,186	1,706,592,400	771,518,002	2,746,839,588
Tlaxcala	34,386,421	318,621,254	150,213,493	503,221,168
Veracruz	727,615,659	2,486,962,099	1,151,842,309	4,366,420,067
Yucatán	235,578,351	1,131,610,805	352,054,910	1,719,244,066
Zacatecas	94,349,962	952,244,446	321,984,042	1,368,578,450
Totales	28,912,268,514	51,920,998,588	28,993,830,523	109,827,097,625

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2018, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2019.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.220807	1.784703	0.682558
Baja California	3.359472	2.705939	2.560536
Baja California Sur	0.725562	1.065121	1.173623
Campeche	0.138491	0.622681	0.156019
Coahuila	2.733230	3.269878	1.050935
Colima	1.272276	0.786664	0.587953
Chiapas	0.509050	2.474456	0.684439
Chihuahua	3.712619	3.582031	1.449174
Ciudad de México	14.827739	6.877136	28.950574
Durango	1.285858	2.396542	0.383229
Guanajuato	4.507868	5.713953	3.755954
Guerrero	0.848834	3.054438	1.134030
Hidalgo	1.048586	2.480845	3.145299
Jalisco	9.040548	6.881653	11.910819
México	15.875941	7.959668	11.808745
Michoacán	3.450667	5.143943	5.063608
Morelos	0.991173	1.717988	0.701354
Nayarit	0.821840	1.331039	0.411198
Nuevo León	7.257949	6.541720	5.159080
Oaxaca	0.779137	3.473925	0.487274
Puebla	3.201269	3.057301	3.893454
Querétaro	3.491408	2.202306	2.275122
Quintana Roo	1.060077	2.264937	4.032726

San Luis Potosí	1.958801	2.442502	0.955909
Sinaloa	1.866666	2.977228	1.011139
Sonora	3.158867	2.692428	0.921846
Tabasco	1.378724	1.794997	0.947237
Tamaulipas	2.660973	3.286902	0.929464
Tlaxcala	0.518088	0.613665	0.118934
Veracruz	3.972715	4.789897	2.516633
Yucatán	1.214241	2.179486	0.814804
Zacatecas	1.110526	1.834026	0.326332
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coefficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de diciembre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,677,773	14,298,751	883,540	17,860,064
Baja California	7,368,818	21,679,540	3,314,496	32,362,854
Baja California Sur	1,591,480	8,533,576	1,519,201	11,644,257
Campeche	303,772	4,988,818	201,960	5,494,550
Coahuila	5,995,191	26,197,729	1,360,387	33,553,306
Colima	2,790,668	6,302,622	761,078	9,854,368
Chiapas	1,116,573	19,824,933	885,975	21,827,481
Chihuahua	8,143,427	28,698,642	1,875,889	38,717,958
Ciudad de México	32,523,837	55,098,486	37,475,183	125,097,506
Durango	2,820,460	19,200,700	496,072	22,517,232
Guanajuato	9,887,763	45,779,254	4,861,909	60,528,926
Guerrero	1,861,870	24,471,656	1,467,949	27,801,475
Hidalgo	2,300,016	19,876,126	4,071,445	26,247,587
Jalisco	19,829,948	55,134,673	15,418,006	90,382,628
México	34,823,009	63,771,554	15,285,876	113,880,439
Michoacán	7,568,849	41,212,426	6,554,607	55,335,881
Morelos	2,174,083	13,764,236	907,870	16,846,189
Nayarit	1,802,661	10,664,067	532,277	12,999,005
Nuevo León	15,919,916	52,411,187	6,678,191	75,009,294
Oaxaca	1,708,994	27,832,518	630,754	30,172,267
Puebla	7,021,809	24,494,590	5,039,897	36,556,296
Querétaro	7,658,213	17,644,511	2,945,040	28,247,765

Quintana Roo	2,325,221	18,146,304	5,220,178	25,691,702
San Luis Potosí	4,296,523	19,568,922	1,237,380	25,102,826
Sinaloa	4,094,430	23,853,060	1,308,872	29,256,363
Sonora	6,928,803	21,571,292	1,193,287	29,693,382
Tabasco	3,024,155	14,381,221	1,226,155	18,631,531
Tamaulipas	5,836,699	26,334,119	1,203,149	33,373,967
Tlaxcala	1,136,397	4,916,587	153,954	6,206,938
Veracruz	8,713,934	38,375,863	3,257,665	50,347,463
Yucatán	2,663,371	17,461,682	1,054,726	21,179,779
Zacatecas	2,435,878	14,693,912	422,422	17,552,212
Totales	219,344,543	801,183,558	129,445,390	1,149,973,491

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de noviembre de 2019.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	17,101,189	13,991,882
Baja California	82,361,988	67,387,081
Baja California Sur	34,278,595	28,046,123
Campeche	13,824,382	11,310,858
Coahuila	48,004,337	39,276,276
Colima	25,913,273	21,201,769
Chiapas	45,265,683	37,035,559
Chihuahua	67,364,852	55,116,697
Ciudad de México	128,746,220	105,337,816
Durango	33,985,493	27,806,312
Guanajuato	81,310,517	66,526,787
Guerrero	35,573,441	29,105,543
Hidalgo	52,318,215	42,805,812
Jalisco	143,597,863	117,489,161
México	237,022,348	193,927,376
Michoacán	72,990,531	59,719,525
Morelos	29,854,902	24,426,738
Nayarit	21,146,467	17,301,655
Nuevo León	101,118,217	82,733,087
Oaxaca	41,843,611	34,235,682

Puebla	72,482,238	59,303,649
Querétaro	42,743,197	34,971,707
Quintana Roo	38,068,614	31,147,048
San Luis Potosí	44,077,729	36,063,596
Sinaloa	68,234,010	55,827,826
Sonora	66,604,745	54,494,791
Tabasco	44,577,593	36,472,576
Tamaulipas	89,301,502	73,064,865
Tlaxcala	18,833,809	15,409,480
Veracruz	116,333,831	95,182,225
Yucatán	56,093,019	45,894,288
Zacatecas	22,259,009	18,211,916
Totales	1,993,231,420	1,630,825,707

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2017	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		
	2017	minero 2017	no minero 2017		no minero
Aguascalientes	285,649,094	1,105,653	284,543,441	1,327,674	214,317
Baja California	693,713,913	805,033	692,908,880	3,603,298	192,299
Baja California Sur	187,896,420	6,758,712	181,137,708	818,534	221,295
Campeche	488,238,544	354,120,830	134,117,714	940,104	142,663
Coahuila	777,096,938	21,040,755	756,056,183	3,042,622	248,488
Colima	128,422,807	1,735,383	126,687,424	752,331	168,393
Chiapas	331,198,192	6,789,856	324,408,336	5,406,040	60,008
Chihuahua	709,245,376	27,260,826	681,984,550	3,795,324	179,691
Ciudad de México	3,413,106,113	164,546	3,412,941,567	8,802,665	387,717
Durango	247,713,968	11,238,728	236,475,240	1,805,674	130,962
Guanajuato	907,820,742	3,816,760	904,003,982	5,925,401	152,564
Guerrero	287,512,600	10,352,180	277,160,420	3,614,078	76,689
Hidalgo	338,678,753	3,413,908	335,264,845	2,959,883	113,270
Jalisco	1,466,484,705	3,482,747	1,463,001,958	8,143,931	179,643
México	1,832,001,173	6,491,778	1,825,509,395	17,455,027	104,584
Michoacán	527,508,751	2,743,828	524,764,923	4,669,310	112,386
Morelos	242,162,777	1,645,460	240,517,317	1,973,876	121,850
Nayarit	149,069,733	1,815,429	147,254,304	1,276,840	115,327
Nuevo León	1,553,123,189	15,145,578	1,537,977,611	5,256,452	292,589
Oaxaca	306,866,520	4,179,081	302,687,439	4,070,373	74,364
Puebla	715,446,473	6,645,221	708,801,252	6,335,747	111,873
Querétaro	486,789,990	2,626,225	484,163,765	2,073,997	233,445
Quintana Roo	328,151,516	1,627,859	326,523,657	1,681,650	194,169

San Luis Potosí	455,091,018	9,680,413	445,410,605	2,810,708	158,469
Sinaloa	459,994,724	4,883,471	455,111,253	3,044,298	149,496
Sonora	713,235,538	82,550,580	630,684,958	3,026,511	208,387
Tabasco	489,556,399	223,094,245	266,462,154	2,440,107	109,201
Tamaulipas	610,449,649	15,027,871	595,421,778	3,637,270	163,700
Tlaxcala	115,906,566	309,286	115,597,280	1,319,552	87,603
Veracruz	941,270,940	34,027,109	907,243,831	8,185,447	110,836
Yucatán	302,076,442	1,323,322	300,753,120	2,182,983	137,772
Zacatecas	196,968,507	33,075,896	163,892,611	1,604,821	102,125
Totales	20,688,448,070	898,978,569	19,789,469,501	123,982,528	159,615

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 10 de julio de 2019.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2017, publicada el 13 de febrero de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Colima	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Campeche	
	Yucatán	
	Durango	

	Morelos	
	Nayarit	
	Hidalgo	
1	Michoacán	112,386
2	Puebla	111,873
3	Veracruz	110,836
4	Tabasco	109,201
5	México	104,584
6	Zacatecas	102,125
7	Tlaxcala	87,603
8	Guerrero	76,689
9	Oaxaca	74,364
10	Chiapas	60,008
pc/ Per cápita.		

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2019.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	15.158125
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000013	11.861089
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000010	8.697505
Michoacán	0.000009	8.093682
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000013	12.232016
Puebla	0.000009	8.130768

Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.329743
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.383341
Veracruz	0.000009	8.206852
Yucatán		
Zacatecas	0.000010	8.906877
Totales	0.000110	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de noviembre de 2019.

(Pesos)		
Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.158125	55,202,193
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.861089	43,195,190
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.697505	31,674,191
Michoacán	8.093682	29,475,216
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		

Oaxaca	12.232016	44,546,018
Puebla	8.130768	29,610,274
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.329743	30,334,890
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.383341	37,813,596
Veracruz	8.206852	29,887,353
Yucatán		
Zacatecas	8.906877	32,436,673
Totales	100.000000	364,175,595

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2019.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100) (2)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682

Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2019.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2018 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,130	43.946495
Coahuila	17	0.357245
Colima		
Chiapas	66	1.370512
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		

Nayarit		
Nuevo León	193	3.976292
Oaxaca		
Puebla	34	0.704761
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000393
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,591	32.819119
Tamaulipas	451	9.308277
Tlaxcala		
Veracruz	364	7.516906
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,847	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2018, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo	de Gas Asociado	
	Producción Bruta	y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	105,483,099	81,433,945	186,917,045
Coahuila	335,343	661,985	997,328
Colima	0	0	0
Chiapas	3,998,117	2,539,593	6,537,710
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0

Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	2,191,539	7,368,167	9,559,706
Oaxaca	0	0	0
Puebla	2,007,838	1,305,940	3,313,777
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	31,129	728	31,857
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	53,995,335	60,814,642	114,809,977
Tamaulipas	5,994,761	17,248,468	23,243,230
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	11,265,321	13,929,014	25,194,336
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	185,302,483	185,302,483	370,604,965

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de diciembre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	496,542,995	47,999,330	17,860,064	0	0	562,402,389
Baja California	1,333,233,779	40,757,510	32,362,854	0	0	1,406,354,143
Baja California Sur	332,583,018	15,875,276	11,644,257	0	0	360,102,551
Campeche	393,891,992	25,245,310	5,494,550	186,917,045	0	611,548,897
Coahuila	1,086,312,289	42,806,831	33,553,306	997,328	0	1,163,669,754
Colima	299,272,425	25,199,054	9,854,368	0	0	334,325,846
Chiapas	1,925,192,600	57,496,705	21,827,481	6,537,710	55,202,193	2,066,256,689
Chihuahua	1,353,626,040	62,823,540	38,717,958	0	0	1,455,167,538
Ciudad de México	4,913,451,348	278,879,179	125,097,506	0	0	5,317,428,034
Durango	608,702,523	50,477,608	22,517,232	0	0	681,697,363
Guanajuato	1,980,293,907	97,453,418	60,528,926	0	0	2,138,276,252
Guerrero	1,128,043,775	43,335,945	27,801,475	0	43,195,190	1,242,376,386
Hidalgo	939,443,177	95,395,321	26,247,587	0	0	1,061,086,085
Jalisco	3,054,545,746	117,092,937	90,382,628	0	0	3,262,021,311
México	6,513,282,191	202,527,352	113,880,439	0	31,674,191	6,861,364,173

Michoacán	1,474,923,026	104,597,706	55,335,881	0	29,475,216	1,664,331,829
Morelos	668,319,218	43,331,671	16,846,189	0	0	728,497,079
Nayarit	442,420,018	38,917,523	12,999,005	0	0	494,336,547
Nuevo León	2,162,858,736	68,027,779	75,009,294	9,559,706	0	2,315,455,515
Oaxaca	1,292,178,307	108,206,851	30,172,267	0	44,546,018	1,475,103,443
Puebla	2,055,716,816	113,741,709	36,556,296	3,313,777	29,610,274	2,238,938,873
Querétaro	771,672,021	51,379,057	28,247,765	0	0	851,298,843
Quintana Roo	592,404,316	34,773,060	25,691,702	0	0	652,869,077
San Luis Potosí	935,606,730	59,557,915	25,102,826	31,857	0	1,020,299,327
Sinaloa	1,106,777,676	49,046,606	29,256,363	0	0	1,185,080,644
Sonora	1,124,492,200	33,939,186	29,693,382	0	0	1,188,124,768
Tabasco	1,324,251,908	54,818,640	18,631,531	114,809,977	30,334,890	1,542,846,945
Tamaulipas	1,306,632,183	60,226,328	33,373,967	23,243,230	0	1,423,475,707
Tlaxcala	466,820,822	35,562,420	6,206,938	0	37,813,596	546,403,777
Veracruz	2,850,917,880	107,639,086	50,347,463	25,194,336	29,887,353	3,063,986,118
Yucatán	747,450,557	69,415,650	21,179,779	0	0	838,045,986
Zacatecas	545,006,727	69,059,184	17,552,212	0	32,436,673	664,054,796
Totales	46,226,866,947	2,305,605,688	1,149,973,491	370,604,965	364,175,595	50,417,226,685

1/ Corresponde al mes de noviembre de 2019.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019.

Entidades/municipios	Coeficiente 2018 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2018 (2)	Agua y predial 2017 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.081649	675,859,249	614,258,477	0.089837	0.086348
Mexicali, B.C.	1.339690	1,799,706,255	1,675,115,993	1.439333	1.383427
Tecate, B.C.	0.551180	313,924,928	261,252,315	0.662307	0.636582
Tijuana, B.C.	1.857736	3,569,612,732	3,223,102,254	2.057458	1.977543
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010220	420,437,958	384,764,749	0.011167	0.010733
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	169,685,981	186,368,410	0.310062	0.298018
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.121773	2,029,935	2,195,759	0.112576	0.108204
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.019767	21,225,239	20,669,588	0.020299	0.019510
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	2,736,407,515	2,520,176,283	4.670830	4.489408
Ojinaga, Chih.	0.069824	34,850,113	31,856,343	0.076386	0.073419
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	144,999,054	129,862,913	0.226812	0.218002
Piedras Negras, Coah.	2.384775	192,730,810	184,241,319	2.494661	2.397765
Colima					
Manzanillo, Col.	2.738630	359,438,379	348,789,790	2.822241	2.712621
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.107094	1,314,228,539	1,195,729,599	0.117707	0.113135
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	148,301,360	146,958,305	4.570094	4.392585
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.680266	10,956,026	13,220,666	1.392444	1.338360
Oaxaca					

Salina Cruz, Oax.	0.160934	43,567,155	42,943,542	0.163271	0.156930
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	1,884,740,007	1,766,861,315	0.169403	0.162823
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	215,722,758	202,853,691	0.404348	0.388643
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.261029	836,830,501	885,493,246	0.246684	0.237102
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.171374	114,149,226	96,191,118	0.203368	0.195469
Guaymas, Son.	0.025025	215,618,828	217,949,382	0.024758	0.023796
Naco, Son.	0.076694	3,724,916	4,298,873	0.066454	0.063873
Nogales, Son.	4.491448	330,440,956	319,834,350	4.640397	4.460157
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	11,066,998	10,307,915	0.023171	0.022271
San Luis R.C., Son.	0.091231	175,727,912	184,907,671	0.086702	0.083334
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.045373	301,846,430	274,534,266	9.945256	9.558968
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	15,899,319	15,529,860	0.086849	0.083476
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	20,428,082	18,546,911	0.264810	0.254524
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	271,918,425	259,206,037	1.515209	1.456356
Matamoros, Tamps.	5.719649	548,664,734	563,684,530	5.567244	5.351004
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077168	495,418,516	478,518,006	49.775179	47.841839
Reynosa, Tamps.	2.735084	711,017,412	645,273,976	3.013747	2.896689
Río Bravo, Tamps.	0.091585	91,731,139	94,917,197	0.088511	0.085073
Tampico, Tamps.	1.519508	430,541,732	410,167,593	1.594987	1.533035
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.202356	252,329,637	237,085,779	0.215367	0.207002
Tuxpan, Ver.	0.884422	107,671,459	102,564,190	0.928462	0.892399
Veracruz, Ver.	3.141019	451,392,730	429,664,423	3.299862	3.171690
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.639126	48,116,775	47,837,643	0.642855	0.617886
Total	100.000000	19,492,959,721	18,247,734,279	104.041107	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.
Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de diciembre de 2019.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			12,805,574
Ensenada, B.C.	0.086348	270,754	
Mexicali, B.C.	1.383427	4,337,906	
Tecate, B.C.	0.636582	1,996,082	
Tijuana, B.C.	1.977543	6,200,832	
Baja California Sur			33,656
La Paz, B.C.S.	0.010733	33,656	
Campeche			934,473
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	934,473	
Chiapas			339,286
Suchiate, Chis.	0.108204	339,286	
Chihuahua			14,368,486
Ascensión, Chih.	0.019510	61,176	
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	14,077,096	
Ojinaga, Chih.	0.073419	230,214	
Coahuila			8,202,062
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	683,573	
Piedras Negras, Coah.	2.397765	7,518,489	
Colima			8,505,759
Manzanillo, Col.	2.712621	8,505,759	
Guerrero			354,750
Acapulco, Gro.	0.113135	354,750	
Michoacán			13,773,493
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	13,773,493	
Nuevo León			4,196,592
Anáhuac, N.L.	1.338360	4,196,592	
Oaxaca			492,073

Salina Cruz, Oax.	0.156930	492,073	
Quintana Roo			1,729,190
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	510,552	
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	1,218,638	
Sinaloa			743,464
Mazatlán, Sin.	0.237102	743,464	
Sonora			15,204,327
Agua Prieta, Son.	0.195469	612,918	
Guaymas, Son.	0.023796	74,616	
Naco, Son.	0.063873	200,281	
Nogales, Son.	4.460157	13,985,374	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	69,834	
San Luis R.C., Son.	0.083334	261,304	
Tamaulipas			216,549,197
Altamira, Tamps.	9.558968	29,973,327	
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	261,749	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	798,091	
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	4,566,586	
Matamoros, Tamps.	5.351004	16,778,736	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	150,014,005	
Reynosa, Tamps.	2.896689	9,082,926	
Río Bravo, Tamps.	0.085073	266,756	
Tampico, Tamps.	1.533035	4,807,021	
Veracruz			13,392,535
Coatzacoalcas, Ver.	0.207002	649,079	
Tuxpan, Ver.	0.892399	2,798,229	
Veracruz, Ver.	3.171690	9,945,227	
Yucatán			1,937,457
Progreso, Yuc.	0.617886	1,937,457	
Total	100.000000	313,562,374	313,562,374
Recaudación Federal Participable (RFP)		230,560,568,773	
0.136% de la RFP		313,562,374	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de diciembre de 2019.
(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coeficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 2)
Campeche, Camp.	105,352,035	6.536150%		1,419,986
Cd. del Carmen, Camp.	421,408,139	26.144600%		5,679,946
Cd. Madero, Tamps.	29,301,312	1.817884%		394,937
Coatzacoalcas, Ver.	379,474,232	23.542977%		5,114,740
Paraíso, Tab.	613,630,180	38.070256%		8,270,809
Piedras Negras, Coah.	55,761	0.003459%		752
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	62,614,556	3.884672%		843,950
Total	1,611,836,214	100.000000%	21,725,119	21,725,119

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 09 de diciembre de 2019.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2019.

Atentamente.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 8/2020

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 56, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el siguiente

Acuerdo

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el ejercicio fiscal de 2020.

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2020, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Entidad Federativa	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	1.062368%	7,220,492,957	1.878171%	637,495,767
Baja California	2.886371%	19,617,523,359	1.837756%	623,777,831
Baja California Sur	0.718682%	4,884,594,571	0.652206%	221,374,097
Campeche	0.823032%	5,593,823,248	1.080171%	366,635,647
Coahuila	2.336283%	15,878,793,240	1.949084%	661,565,144
Colima	0.631595%	4,292,701,703	0.967804%	328,495,695
Chiapas	4.098593%	27,856,513,455	2.650628%	899,685,926
Chihuahua	2.937780%	19,966,929,982	3.021389%	1,025,530,969
Ciudad de México	10.336152%	70,250,739,260	11.920873%	4,046,226,423
Durango	1.316549%	8,948,065,333	2.189239%	743,079,552
Guanajuato	4.357110%	29,613,556,798	4.614049%	1,566,117,422
Guerrero	2.478293%	16,843,976,887	2.017739%	684,868,381
Hidalgo	2.075816%	14,108,500,802	3.695395%	1,254,304,446
Jalisco	6.628413%	45,050,701,596	5.671031%	1,924,882,110
México	14.347825%	97,516,491,354	10.030594%	3,404,621,015

Michoacán	3.250672%	22,093,532,651	4.204855%	1,427,227,375
Morelos	1.443906%	9,813,659,870	1.735307%	589,004,362
Nayarit	0.953114%	6,477,942,426	1.525557%	517,810,154
Nuevo León	4.660289%	31,674,145,253	3.346819%	1,135,989,628
Oaxaca	2.859166%	19,432,623,584	4.293809%	1,457,420,358
Puebla	4.523417%	30,743,879,155	4.682764%	1,589,440,820
Querétaro	1.664279%	11,311,449,513	2.044189%	693,845,974
Quintana Roo	1.296495%	8,811,764,074	1.402855%	476,162,344
San Luis Potosí	2.050183%	13,934,284,292	2.506296%	850,696,081
Sinaloa	2.385823%	16,215,492,843	2.403668%	815,861,909
Sonora	2.414290%	16,408,976,583	1.509469%	512,349,595
Tabasco	2.645423%	17,979,892,120	2.254145%	765,110,101
Tamaulipas	2.828931%	19,227,126,667	2.504984%	850,251,030
Tlaxcala	1.006525%	6,840,953,889	1.403465%	476,369,162
Veracruz	6.184786%	42,035,546,347	4.645182%	1,576,684,702
Yucatán	1.623320%	11,033,065,947	2.811035%	954,131,850
Zacatecas	1.174517%	7,982,724,856	2.549472%	865,351,041
Totales:	100.000000%	679,660,464,615	100.000000%	33,942,366,911

La distribución por entidad federativa de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicables en diciembre de 2019, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto de la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2020, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Segundo.- Conforme al artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2020:

Calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2020

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	27	31
Febrero	25	28
Marzo	25	31
Abril	27	30
Mayo	25	29
Junio	25	30
Julio	27	31
Agosto	25	31
Septiembre	25	30

Octubre	26	30
Noviembre	25	30
Diciembre	28	31

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio, más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de bases especiales de tributación, monto que se actualizará, en términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

El cálculo de la distribución del Fondo General de Participaciones se efectúa conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. El fondo señalado se distribuye tomando en cuenta la participación del fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en el año de 2007, más el crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020 con respecto a 2007. Dicho crecimiento se divide para su distribución en tres partes:

- La primera parte significa el 60% del citado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (C_1) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la última información oficial dada a conocer por el INEGI relativa al Producto Interno Bruto estatal (PIB) y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La segunda parte significa el 30% del mencionado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (C_2) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual incluye un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La tercera parte significa el 10% del referido crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el tercer factor (C_3) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal la cual considera la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad federativa correspondiente contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.

El Fondo de Fomento Municipal se integra con el 1% de la recaudación federal participable, cantidad de la cual el 16.8% corresponde a todas las entidades federativas y el 83.2% sólo a las que estén coordinadas con la Federación en materia de derechos. La distribución se efectúa mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a los artículos 5o. y 7o. del citado ordenamiento, y se integra considerando las participaciones de dicho fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en 2013, más el crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020 con respecto a 2013. Dicho crecimiento se divide para su distribución en dos partes:

- La primera parte significa el 70% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor ($C_{i,t}$) de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la recaudación local de predial y de los derechos de agua que registren un flujo de efectivo de las entidades y la última información oficial dada a conocer por el INEGI de la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La segunda parte significa el 30% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor ($CP_{i,t}$) de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y resulta aplicable siempre y cuando el gobierno de cada entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden de sus respectivos municipios; la cual contempla como variables la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con las entidades y que registren

un flujo de efectivo o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en su caso, y la última información de población oficial dada a conocer por el INEGI de aquellos municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para las entidades.

Cuarto.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2020. Dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación utilizados para la estimación de las participaciones para el ejercicio de 2020, los cuales se determinaron conforme a los artículos 2o., 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo General de Participaciones y del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal que se presentan en los cuadros siguientes se aplicarán provisionalmente durante los primeros cinco meses de 2020 para calcular las participaciones del crecimiento en el Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las del Fondo de Fomento Municipal que se establecen en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes. Los coeficientes se actualizarán y aplicarán al cálculo de las participaciones en caso de que en el mismo lapso se publicara información susceptible de utilizarse.

- Cuadro 1. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989 que se adicionan a la estimación del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades					Resultado	
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2017	2018	2018/2017	2019	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	286,361,294	312,873,500	1.092583	1,355,764	1,481,285	1.097636
Baja California	693,683,048	743,763,465	1.072195	3,688,133	3,954,398	2.930220
Baja California Sur	186,803,143	232,772,524	1.246085	858,740	1,070,063	0.792920
Campeche	487,679,447	549,794,758	1.127369	963,360	1,086,062	0.804775
Coahuila	779,250,742	836,394,418	1.073332	3,101,229	3,328,647	2.466537
Colima	128,252,905	138,929,763	1.083248	772,858	837,197	0.620366
Chiapas	332,200,189	340,605,106	1.025301	5,515,279	5,654,820	4.190238
Chihuahua	710,632,148	749,888,656	1.055242	3,854,611	4,067,546	3.014063
Ciudad de México	3,410,078,491	3,631,195,145	1.064842	8,760,844	9,328,916	6.912753
Durango	247,251,072	257,504,143	1.041468	1,834,026	1,910,080	1.415375
Guanajuato	909,143,003	978,291,149	1.076059	5,998,910	6,455,179	4.783306
Guerrero	285,958,185	306,595,960	1.072171	3,643,817	3,906,793	2.894945

Hidalgo	338,912,443	373,418,262	1.101813	3,017,238	3,324,433	2.463414
Jalisco	1,467,862,443	1,575,126,019	1.073075	8,292,219	8,898,170	6.593570
México	1,830,847,956	1,958,936,236	1.069961	17,871,711	19,122,037	14.169484
Michoacán	528,259,280	559,270,976	1.058705	4,718,414	4,995,411	3.701614
Morelos	242,603,605	248,468,730	1.024176	2,012,008	2,060,650	1.526947
Nayarit	148,755,779	154,615,840	1.039394	1,315,118	1,366,926	1.012896
Nuevo León	1,552,822,599	1,695,714,580	1.092021	5,379,726	5,874,773	4.353223
Oaxaca	309,857,606	352,026,560	1.136091	4,109,579	4,668,857	3.459637
Puebla	717,917,081	763,036,371	1.062847	6,434,299	6,838,679	5.067480
Querétaro	489,080,920	527,156,070	1.077850	2,123,569	2,288,890	1.696074
Quintana Roo	328,188,653	353,671,256	1.077646	1,759,818	1,896,461	1.405283
San Luis Potosí	456,692,102	503,872,672	1.103309	2,850,127	3,144,572	2.330137
Sinaloa	459,972,519	489,913,775	1.065094	3,085,806	3,286,672	2.435433
Sonora	713,399,550	749,425,381	1.050499	3,093,325	3,249,534	2.407914
Tabasco	490,069,292	493,564,608	1.007132	2,479,511	2,497,196	1.850429
Tamaulipas	608,883,582	651,864,271	1.070589	3,703,561	3,964,993	2.938071
Tlaxcala	116,289,760	126,760,309	1.090038	1,349,108	1,470,580	1.089704
Veracruz	941,657,604	1,006,376,203	1.068728	8,282,022	8,851,232	6.558788
Yucatán	303,256,568	327,107,004	1.078648	2,229,538	2,404,886	1.782027
Zacatecas	197,166,926	202,230,189	1.025680	1,624,592	1,666,312	1.234742
Totales	20,699,789,935	22,191,163,899	34.403192	126,078,860	134,952,247	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 2.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=($\Sigma_{(1+2+3)/3}$))	Población e/ 2019 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\Sigma 6$)100)
	2016/2015 (1)	2017/2016 (2)	2018/2017 (3)				
Aguascalientes	1.034	1.045	1.206	1.095	1,355,764	1,484,596	1.097837
Baja California	1.117	1.121	1.068	1.102	3,688,133	4,063,940	3.005226
Baja California Sur	1.326	1.156	1.070	1.184	858,740	1,017,044	0.752089
Campeche	0.838	1.012	0.964	0.938	963,360	903,743	0.668305
Coahuila	1.238	0.768	1.007	1.004	3,101,229	3,114,532	2.303152
Colima	1.119	1.043	1.035	1.065	772,858	823,428	0.608913
Chiapas	0.947	1.006	0.985	0.979	5,515,279	5,402,034	3.994727
Chihuahua	0.927	1.079	1.113	1.040	3,854,611	4,008,457	2.964196
Ciudad de México	1.029	1.056	1.085	1.057	8,760,844	9,257,500	6.845789
Durango	1.092	1.181	0.959	1.078	1,834,026	1,976,573	1.461648
Guanajuato	1.122	1.080	1.084	1.095	5,998,910	6,570,230	4.858591

Guerrero	0.893	1.151	1.081	1.042	3,643,817	3,796,394	2.807379
Hidalgo	0.977	1.105	1.202	1.095	3,017,238	3,302,760	2.442344
Jalisco	1.108	1.077	1.068	1.084	8,292,219	8,991,231	6.648887
México	1.103	1.028	1.083	1.071	17,871,711	19,148,554	14.160082
Michoacán	1.232	1.015	1.084	1.110	4,718,414	5,239,053	3.874205
Morelos	1.153	1.078	1.066	1.099	2,012,008	2,211,511	1.635381
Nayarit	1.171	1.032	1.039	1.081	1,315,118	1,421,221	1.050973
Nuevo León	1.099	1.116	1.059	1.091	5,379,726	5,871,481	4.341876
Oaxaca	1.070	1.056	1.153	1.093	4,109,579	4,490,496	3.320658
Puebla	1.089	1.051	1.110	1.083	6,434,299	6,970,726	5.154752
Querétaro	1.161	1.139	1.103	1.134	2,123,569	2,408,999	1.781420
Quintana Roo	1.114	1.157	1.074	1.115	1,759,818	1,962,175	1.451001
San Luis Potosí	1.243	0.993	1.094	1.110	2,850,127	3,163,744	2.339543
Sinaloa	1.068	1.132	1.071	1.090	3,085,806	3,364,073	2.487684
Sonora	1.139	1.063	1.070	1.090	3,093,325	3,373,064	2.494333
Tabasco	0.944	0.994	0.994	0.977	2,479,511	2,423,061	1.791819
Tamaulipas	1.098	1.132	1.061	1.097	3,703,561	4,062,680	3.004294
Tlaxcala	1.012	1.149	1.143	1.101	1,349,108	1,485,802	1.098730
Veracruz	1.082	1.053	1.022	1.052	8,282,022	8,716,216	6.445517
Yucatán	1.128	1.199	0.950	1.092	2,229,538	2,435,112	1.800731
Zacatecas	1.085	1.248	0.933	1.089	1,624,592	1,768,687	1.307919
Totales	1.077	1.068	1.072	34.437	126,078,860	135,229,117	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2019	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE)		IE 2018	
	locales de 2018 p/ (1)		por población (3=2*1) (3=2*1)	
Aguascalientes	2,981,167,610	1,355,764	4,041,759,723,061,730	0.224792
Baja California	11,528,221,365	3,688,133	42,517,613,647,155,800	2.364715
Baja California Sur	2,889,721,034	858,740	2,481,519,040,428,010	0.138015
Campeche	2,094,746,571	963,360	2,017,995,056,956,470	0.112235
Coahuila	6,081,379,727	3,101,229	18,859,751,170,780,000	1.048929
Colima	1,624,618,455	772,858	1,255,599,370,149,430	0.069833
Chiapas	2,999,738,705	5,515,279	16,544,395,882,471,200	0.920155
Chihuahua	13,026,789,513	3,854,611	50,213,206,152,700,900	2.792723
Ciudad de México	58,389,064,948	8,760,844	511,537,489,312,317,000	28.450336
Durango	2,563,940,175	1,834,026	4,702,332,944,219,860	0.261531
Guanajuato	10,612,633,077	5,998,910	63,664,230,694,885,500	3.540833

Guerrero	3,374,807,805	3,643,817	12,297,182,050,535,000	0.683936
Hidalgo	3,488,448,024	3,017,238	10,525,477,938,615,300	0.585399
Jalisco	16,631,670,925	8,292,219	137,913,457,644,578,000	7.670375
México	27,622,123,191	17,871,711	493,654,602,878,988,000	27.455738
Michoacán	5,073,715,084	4,718,414	23,939,888,286,197,000	1.331472
Morelos	2,636,389,521	2,012,008	5,304,436,807,650,610	0.295018
Nayarit	1,730,608,037	1,315,118	2,275,953,780,929,410	0.126582
Nuevo León	22,214,069,738	5,379,726	119,505,608,532,965,000	6.646580
Oaxaca	3,088,241,810	4,109,579	12,691,373,688,149,300	0.705860
Puebla	7,706,507,037	6,434,299	49,585,970,520,246,500	2.757838
Querétaro	7,619,281,797	2,123,569	16,180,070,627,074,300	0.899892
Quintana Roo	8,669,775,014	1,759,818	15,257,226,125,204,200	0.848566
San Luis Potosí	4,185,892,727	2,850,127	11,930,325,880,411,800	0.663533
Sinaloa	7,986,467,092	3,085,806	24,644,688,071,018,400	1.370671
Sonora	7,869,600,366	3,093,325	24,343,231,552,404,400	1.353905
Tabasco	2,063,323,550	2,479,511	5,116,033,437,693,060	0.284540
Tamaulipas	8,524,415,878	3,703,561	31,570,694,192,726,800	1.755877
Tlaxcala	1,185,430,558	1,349,108	1,599,273,849,903,330	0.088947
Veracruz	8,490,806,810	8,282,022	70,321,048,798,978,400	3.911067
Yucatán	3,414,456,641	2,229,538	7,612,660,829,391,680	0.423396
Zacatecas	2,398,424,759	1,624,592	3,896,461,675,797,150	0.216711
Totales	270,766,477,544	126,078,860	1,798,001,560,164,580,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Resarcimiento del 80% de la recaudación
de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989,
que se adicionan a la estimación del Fondo
General de Participaciones para 2020.

(Pesos)		
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2020 e/ 15.9454
Aguascalientes	788,208	12,568,292
Baja California	2,954,803	47,115,516
Baja California Sur	772,438	12,316,833
Campeche	812,889	12,961,840
Coahuila	2,247,592	35,838,753
Colima	323,808	5,163,248
Chiapas	7,283,222	116,133,888

Chihuahua	8,146,362	129,897,001
Ciudad de México	971,991	15,498,785
Durango	4,235,805	67,541,605
Guanajuato	2,563,631	40,878,122
Guerrero	328,051	5,230,904
Hidalgo	271,544	4,329,878
Jalisco	9,576,691	152,704,169
México	218,256	3,480,179
Michoacán	2,455,046	39,146,690
Morelos	451,987	7,207,114
Nayarit	818,713	13,054,706
Nuevo León	3,047,369	48,591,518
Oaxaca	610,250	9,730,680
Puebla	1,221,283	19,473,846
Querétaro	1,435,730	22,893,289
Quintana Roo	53,930	859,935
San Luis Potosí	1,589,981	25,352,883
Sinaloa	9,406,668	149,993,084
Sonora	11,431,317	182,276,922
Tabasco	2,462,672	39,268,290
Tamaulipas	1,967,010	31,364,761
Tlaxcala	17,902	285,455
Veracruz	9,805,475	156,352,221
Yucatán	1,183,000	18,863,408
Zacatecas	853,445	13,608,522
Totales	90,307,069	1,439,982,338

e/ Estimado.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	
	2017	2018			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,235,465,389	1,349,167,074	1.092031	1,355,764	1,480,537	1.114440
Baja California	5,990,088,020	6,616,044,400	1.104499	3,688,133	4,073,538	3.066263
Baja California Sur	1,350,719,287	1,468,570,746	1.087251	858,740	933,666	0.702796
Campeche	383,675,661	391,195,220	1.019599	963,360	982,241	0.739359
Coahuila	2,679,867,008	2,914,501,026	1.087554	3,101,229	3,372,755	2.538764
Colima	871,991,883	890,870,091	1.021650	772,858	789,590	0.594346
Chiapas	1,069,681,284	1,071,419,386	1.001625	5,515,279	5,524,241	4.158246
Chihuahua	4,790,650,365	5,265,658,400	1.099153	3,854,611	4,236,808	3.189160
Ciudad de México	23,250,262,613	26,065,618,745	1.121089	8,760,844	9,821,688	7.393051

Durango	902,443,561	988,401,661	1.095250	1,834,026	2,008,718	1.512016
Guanajuato	5,437,526,181	5,849,708,759	1.075803	5,998,910	6,453,647	4.857836
Guerrero	1,777,520,631	1,901,548,384	1.069776	3,643,817	3,898,067	2.934181
Hidalgo	1,478,197,828	1,623,383,654	1.098218	3,017,238	3,313,585	2.494226
Jalisco	8,106,727,586	8,511,053,089	1.049875	8,292,219	8,705,796	6.553089
México	10,402,287,858	11,004,879,470	1.057929	17,871,711	18,906,997	14.231810
Michoacán	2,161,700,491	2,345,287,446	1.084927	4,718,414	5,119,135	3.853312
Morelos	1,215,806,285	1,261,480,607	1.037567	2,012,008	2,087,593	1.571388
Nayarit	735,767,054	687,130,414	0.933897	1,315,118	1,228,184	0.924488
Nuevo León	8,647,211,186	8,956,070,561	1.035718	5,379,726	5,571,878	4.194104
Oaxaca	616,757,881	676,411,133	1.096721	4,109,579	4,507,060	3.392587
Puebla	2,625,310,293	2,770,878,783	1.055448	6,434,299	6,791,069	5.111822
Querétaro	3,625,080,965	3,990,795,024	1.100884	2,123,569	2,337,804	1.759729
Quintana Roo	3,694,580,865	3,738,957,516	1.012011	1,759,818	1,780,956	1.340574
San Luis Potosí	1,309,381,374	1,451,168,943	1.108286	2,850,127	3,158,756	2.377681
Sinaloa	3,461,332,676	3,588,638,409	1.036779	3,085,806	3,199,300	2.408200
Sonora	3,010,982,684	3,093,455,965	1.027391	3,093,325	3,178,054	2.392207
Tabasco	467,867,195	362,944,314	0.775742	2,479,511	1,923,461	1.447842
Tamaulipas	3,370,861,597	3,510,709,947	1.041487	3,703,561	3,857,212	2.903428
Tlaxcala	267,973,239	298,089,260	1.112384	1,349,108	1,500,727	1.129638
Veracruz	3,169,163,967	3,298,533,368	1.040821	8,282,022	8,620,105	6.488587
Yucatán	880,573,920	939,571,711	1.066999	2,229,538	2,378,915	1.790674
Zacatecas	1,154,527,890	787,534,042	0.682126	1,624,592	1,108,177	0.834155
Totales	110,141,984,715	117,669,677,548	1.068345	126,078,860	132,850,260	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración			Población 2015			
			Variación	Valor	municipios coordinados	Resultado	Coeficientes de participación 1/
			(cociente)	Mínimo	administración	Valor mínimo	
	2017	2018	2018/2017	2	predial d/	por población	
	RC_{it-2}	RC_{it-1}		I_{it}	nc_i	$I_{it}nc_i$	CP_{it}
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)*100)
Aguascalientes	46,369,152	50,495,980	1.088999	1.088999	314,949	342,979	0.666722
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	198,751,995	188,385,629	0.947843	0.947843	899,931	852,993	1.658144
Coahuila	301,193,134	354,640,162	1.177451	1.177451	843,988	993,755	1.931773
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	5,503,993	5,292,723	0.961615	0.961615	769,298	739,769	1.438046
Chihuahua	1,683,030,385	1,825,742,430	1.084795	1.084795	3,314,100	3,595,118	6.988597

Ciudad de México	15,423,370,512	17,717,936,723	1.148772	1.148772	8,918,653	10,245,499	19.916361
Durango	337,135,395	372,401,122	1.104604	1.104604	1,754,754	1,938,308	3.767903
Guanajuato	1,823,521,490	1,918,506,804	1.052089	1.052089	4,760,733	5,008,715	9.736506
Guerrero	65,969,170	69,814,992	1.058297	1.058297	928,295	982,412	1.909724
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	2,918,789,441	3,074,336,573	1.053292	1.053292	6,016,819	6,337,465	12.319482
México	1,758,812,345	1,896,568,860	1.078324	1.078324	8,848,000	9,541,007	18.546890
Michoacán	2,511,250	2,671,260	1.063717	1.063717	71,815	76,391	0.148497
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,144,301	8,846,022	1.238193	1.238193	224,913	278,486	0.541352
Nuevo León	1,917,676,963	2,032,495,825	1.059874	1.059874	3,491,673	3,700,733	7.193904
Oaxaca	98,485,592	100,993,329	1.025463	1.025463	264,251	270,980	0.526761
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	46,138,682	51,538,614	1.117037	1.117037	772,055	862,414	1.676458
Sinaloa	1,415,864,388	1,585,022,431	1.119473	1.119473	2,966,321	3,320,717	6.455186
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	204,474,445	179,632,274	0.878507	0.878507	1,358,964	1,193,860	2.320760
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	39,448,376	44,022,568	1.115954	1.115954	1,040,389	1,161,026	2.256934
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000

Totales	28,294,191,009	31,479,344,321	1.112573		47,559,901	51,442,627	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorío González**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1805 a favor del ciudadano Manuel Alexis Enciso Hernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G. 800.02.00.00.00.19-14840

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, el C. Manuel Alexis Enciso Hernández solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13. de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y

XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera; procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se otorga patente de agente aduanal número **1805** a favor del C. Manuel Alexis Enciso Hernández para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Segundo.- Permítase al C. Manuel Alexis Enciso Hernández actuar ante las aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Manzanillo y Tuxpan, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero.- Notifíquese de manera personal al C. Manuel Alexis Enciso Hernández, el presente oficio.

Cuarto.- Gírense atentos oficios a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimientos y efectos.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2019.- La Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,
Martha Patricia Hernández Gutiérrez.- Rúbrica.

(R.- 491467)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-720-1-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-720-1-ANCE-2019, "MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATORIAS-PARTE 1: ASIGNACIÓN Y DESEMPEÑO"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-720-1-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191104100235461.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-720-1-ANCE-2019	Máquinas eléctricas rotatorias-Parte 1: Asignación y desempeño
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana es aplicable a todas las máquinas eléctricas rotatorias excepto las que están cubiertas por otras Normas Mexicanas.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-720-1-ANCE-2019, Máquinas eléctricas rotatorias-Parte 1: Asignación y desempeño, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60034-1, Rotating electrical machines-Part 1: Rating and performance, ed13.0 (2017-05)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
6.7, 7.1, 7.2.4, Tabla 3, Tabla 4, 8.1, Tabla 16, 9.8, 10.2, 13.5 y 14.	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas y Lineamientos Internacionales que se mencionan a continuación, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
7.1 y 14.	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las

	Normas Mexicanas que se relacionan.
7.1 y 9.11.1.	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
10.2.	Para esta Norma Mexicana se elimina el inciso f) listado en 10.2 debido a que hace mención de aspectos que están fuera del alcance de la Norma Mexicana.
11.1.	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la cita de la Norma Internacional IEC 60445, quedando de la manera siguiente: Para generadores mayores o iguales que 20 MVA, el integrador del sistema debe calcular el área de la sección transversal del conductor de puesta a tierra fuera de la máquina y el fabricante debe calcular el área de la sección transversal de la barra conductora del punto neutro, para asegurar que la corriente de cortocircuito de falla doble a tierra durante el tiempo necesario, hasta que la máquina se desconecte mediante el sistema de protección y se quede sin tensión.
Bibliografía	
IEC 60034-1 ed13.0 (2017-05), Rotating electrical machines - Part 1: Rating and performance.	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-597-3-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-597-3-ANCE-2019, "COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO PARA EQUIPOS EN SISTEMAS DE BAJA TENSIÓN-PARTE 3: USO DE REVESTIMIENTO, ENVOLVENTE O MOLDEADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN" (CANCELA A LA NMX-J-597/3-ANCE-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-597-3-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191104100210945.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-597-3-ANCE-2019	Coordinación de aislamiento para equipos en sistemas de baja tensión-Parte 3: Uso de revestimiento, envoltorio o moldeado para la protección contra la contaminación (cancela a la NMX-J-597/3-ANCE-2012)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana es aplicable a los ensambles que se protegen contra la contaminación por medio de revestimiento, envoltorio o moldeado, lo que en consecuencia reduce las distancias de aislamiento en el aire y distancia de fuga, como se indica en la NMX-J-597-1-ANCE-2015. Esta Norma Mexicana describe los requisitos y procedimientos para los dos métodos de protección siguientes: a) Protección tipo 1, mejora la protección del microambiente de las partes bajo protección; y b) Protección tipo 2, se considera que es similar al aislamiento sólido. Esta Norma Mexicana también aplica para todo tipo de tarjetas de circuito impreso, incluso la superficie de las capas interiores de las tarjetas de capas múltiples, los soportes y ensambles similares. En el caso de tarjetas de circuito impreso de capas múltiples, las distancias a través de una capa interior se cubren por los requisitos de aislamiento sólido indicados en la NMX-J-597-1-ANCE-2015. Esta Norma Mexicana se refiere únicamente a la protección permanente. No cubre los ensambles que se someten a ajustes mecánicos o reparaciones. Los principios de esta Norma Mexicana son aplicables a los aislamientos funcionales, básicos, complementarios y reforzados.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-597-3-ANCE-2019, Coordinación de aislamiento para equipo en sistemas de baja tensión-Parte 3: Uso de revestimiento, envoltorio o moldeado para la protección contra la contaminación, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60664-3, Insulation coordination for equipment within low-voltage systems-Part 3: Use of coating, potting or moulding for protection against pollution, ed3.0 (2016-11)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
4.1, 4.3 y 4.4.	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60664-1 por la Norma Mexicana NMX-J-597-1-ANCE-2015, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
5.5, Tabla 2, 5.8.2, 5.8.3, 5.9.2, 5.9.3, 5.9.4 y Tabla A.3.	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan a continuación, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Bibliografía IEC 60664-3 ed3.0 (2016-11), Insulation coordination for equipment within low-voltage systems - Part 3: Use of coating, potting or moulding for protection against pollution.	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-4248-19-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-009-4248-19-ANCE-2019, "PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN-PARTE 19: PORTAFUSIBLES PARA SISTEMAS FOTOVOLTAICOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-009-4248-19-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191104100118909.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-009-4248-19-ANCE-2019	Portafusibles para baja tensión-Parte 19: Portafusibles para sistemas fotovoltaicos
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana aplica a los portafusibles para sistemas fotovoltaicos con una tensión nominal de 1 500 V en corriente directa. Esta Norma Mexicana aplica a los portafusibles para sistemas fotovoltaicos que se destinan para utilizarse con fusibles fotovoltaicos como se describe en la Norma Mexicana para fusibles fotovoltaicos, NMX-J-009-248-19-ANCE-2018 para emplearse en sistemas fotovoltaicos (PV) y que se destinan para usarse de acuerdo con la norma de instalaciones eléctricas. Los portafusibles que son objeto de la presente Norma Mexicana y de otra Norma Mexicana, deben cumplir con los requisitos de ambas Normas Mexicanas.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-009-4248-19-ANCE-2019, Portafusibles para baja tensión-Parte 19: Portafusibles para sistemas fotovoltaicos, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía CSA C22.2 No.4248-19, Fuseholders-Part 19: Photovoltaic fuseholders.	

- UL 4248-19 Ed. 1, Fuseholders-Part 19: Photovoltaic fuseholders.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-308-4-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-308-4-ANCE-2019, "ACEITES MINERALES AISLANTES-PARTE 4: MÉTODOS PARA LA DETERMINACIÓN DE COMPUESTOS FURÁNICOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-308-4-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191104100158629.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-308-4-ANCE-2019	Aceites minerales aislantes-Parte 4: Métodos para la determinación de compuestos furánicos
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica el método que describe el procedimiento para determinar los compuestos furánicos o furanos (5-hidroximetil-2-furaldehído, alcohol furfúrico, 2-furaldehído, 2-acetilfurano y 5-metil-2-furaldehído) que resultan de la degradación del aislamiento de celulosa y que se encuentran en las muestras de aceite mineral aislante. Los compuestos furánicos disueltos en el aceite mineral aislante se analizan por cromatografía de líquidos de alto desempeño (HPLC). Previo al análisis en HPLC, los compuestos furánicos se extraen por métodos de extracción líquido-líquido (método A), por separación en fase sólida en un cartucho de sílica (método B) o la realización del análisis por inyección directa.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-308-4-ANCE-2019, Aceites minerales aislantes-Parte 4: Métodos para la determinación de compuestos furánicos, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía • NMX-J-308/3-ANCE-2014, Equipo eléctrico en servicio impregnado de aceite mineral-Guía para la interpretación del análisis de gases libres y disueltos, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014. • IEC 61198 ed1.0 (1993-09), Mineral insulating oils-Methods for the determination of 2-furfural and related compounds. • ASTM D-5837 (2015), Standard test method for furanic compounds in electrical insulating liquids by	

high-performance liquid chromatography (HPLC).

- CIGRE TB 494, Furanic compounds for diagnosis, Conseil International des Grands Réseaux Electriques, reference 494 study committee D1, WG D1.03, year 2012.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-136-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-136-ANCE-2019, "ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS PARA EL DISEÑO E INTERPRETACIÓN DE DIAGRAMAS, PLANOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS" (CANCELA A LA NMX-J-136-ANCE-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-136-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191104100130089.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-136-ANCE-2019	Abreviaturas y símbolos para el diseño e interpretación de diagramas, planos y equipos eléctricos (cancela a la NMX-J-136-ANCE-2007)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las abreviaturas y símbolos para el diseño e interpretación de diagramas, los cuales proporcionan la información mínima necesaria, que se utilizan en diagramas, planos y equipos eléctricos.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-136-ANCE-2019, Abreviaturas y símbolos para el diseño e interpretación de diagramas, planos y equipos eléctricos, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	

Bibliografía

- IEC 60617 ed1.0 (2012-05), Graphical symbols for diagrams.
- IEC 60417 ed1.0 (2002-10), Graphical symbols for use on equipment.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ACUERDO por el que se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

ALFONSO MORCOS FLORES, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., párrafo primero, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o., párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, 15, 17, 22, párrafo primero, fracciones I, II y último párrafo, y 59, párrafo primero, fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 2o, párrafo primero, fracción III, y 3, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 18, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2019; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107, 108, y 110, párrafos primero y segundo, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEXTO, párrafo segundo, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracción I, VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II y apartado B, fracción V, subfracción, V.1, numeral V.1.a, y 9, párrafo primero, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante CENACE), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de transparencia y objetividad; en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el CENACE, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo segundo y 58, párrafo primero, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Transitorio Cuarto, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, el Consejo de Administración del Organismo aprobó el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2015;

Que con fecha 20 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía vigente, en el que se establece la estructura y funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo, así como la distribución de las facultades y atribuciones encomendadas al CENACE;

Que el artículo 3, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, establece que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el CENACE cuenta con Órganos Superiores y Unidades

Administrativas, dentro de las cuales, se encuentran la Dirección de Estrategia y Normalización, a la que se encuentra adscrita la Jefatura de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos.

Que con la finalidad de garantizar los estándares de calidad en la organización del trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la Dirección de Estrategia y Normalización; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos, a excepción de las fracciones V, XI, XVII y XXI, las facultades genéricas inherentes a la Dirección de Estrategia y Normalización, previstas en el artículo 13, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las atribuciones específicas contenidas en el artículo 61, del mismo ordenamiento jurídico.

Artículo Segundo. La delegación de facultades al Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos del CENACE, contenidas en este instrumento, tendrá vigencia hasta en tanto se formalice el nombramiento del Titular de la Dirección de Estrategia y Normalización.

Artículo Tercero. Corresponderá al Jefe de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos mantener informada a la Dirección General del Centro Nacional de Control de Energía, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se le delegan.

Artículo Cuarto. El Director General podrá ejercer todas las facultades que mediante el presente Acuerdo se delegan.

Artículo Quinto. El ejercicio de las facultades y atribuciones que se delegan deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2020.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía,
Alfonso Morcos Flores.- Rúbrica.

(R.- 491338)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ESTATUTO Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría Federal del Consumidor.

FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22 y 27 fracciones III y X de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 1, 4 penúltimo párrafo, 7 y 9 primer párrafo y fracciones III y IV del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y previa aprobación de la C. Secretaría de Economía, tengo a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Este Estatuto Orgánico tiene por objeto regular la adscripción y organización interna de las unidades administrativas de la Procuraduría, así como la distribución, entre dichas unidades, de las funciones previstas en la Ley y en otras disposiciones legales que le otorguen competencia a esta Procuraduría.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Ley:** la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- II. Reglamento:** el Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor;
- III. Estatuto Orgánico:** el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor;
- IV. Secretaría:** la Secretaría de Economía;
- V. Procuraduría:** la Procuraduría Federal del Consumidor;
- VI. Procurador:** el Procurador Federal del Consumidor;
- VII. ODECO:** Oficinas de Defensa del Consumidor, y
- VIII. Directores de Zona:** A los titulares de las ODECO.

ARTÍCULO 3. Todas las unidades administrativas de la Procuraduría conducirán sus actividades de forma programada y con base en los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas gubernamentales y los que determinen el Ejecutivo Federal o el Procurador.

La Procuraduría ejecutará sus programas con base en acciones y procesos de mejora continua que permitan elevar la calidad de los servicios que proporciona y realizar sus actividades de manera planificada y organizada.

ARTÍCULO 4. Las Direcciones de Área serán adscritas a las Direcciones Generales y en caso excepcional, al titular de la Procuraduría, a las Subprocuradurías o a las Coordinaciones Generales.

Las Coordinaciones únicamente se adscribirán al titular de la Procuraduría, a las Subprocuradurías o a las Coordinaciones Generales.

Las Subdirecciones de Área, se adscribirán a las Direcciones de Área correspondientes.

Las Jefaturas de Departamento, deberán adscribirse, ya sea a las Direcciones Generales, a las ODECO, a las Direcciones de Área, a las Coordinaciones o a las Subdirecciones de Área.

ARTÍCULO 5. Las Direcciones Generales adscritas directamente al Procurador, contarán con las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección General de Información Institucional y Vinculación Social:**
 - A) Dirección de Información Institucional y Vinculación Social
- II. Dirección General de Planeación y Evaluación:**
 - A) Dirección de Normatividad y Consulta
 - B) Dirección de Evaluación y Seguimiento
 - C) Dirección de Transparencia
 - D) Dirección de Datos Personales
- III. Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor:**
 - A) Dirección de Planeación y Desarrollo
 - B) Dirección de Mejoramiento Operativo

C) Dirección de Supervisión

ARTÍCULO 6. Las Direcciones Generales de la Subprocuraduría de Servicios, contarán con las siguientes Direcciones de Área y Coordinaciones:

I. Dirección General de Quejas y Conciliación:

A) Dirección de Conciliación y Programas Especiales

B) Dirección de Concilianet

II. Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento:

A) Dirección de Contratos de Adhesión

B) Dirección de Sectores

C) Dirección de Casas de Empeño

D) Dirección de Análisis e Integración

III. Dirección General de Procedimientos:

A) Dirección de Arbitraje y Resoluciones

B) Dirección de Publicidad y Comercio Electrónico

C) Dirección de Normatividad y Dictámenes

A la Subprocuraduría de Servicios, estarán adscritas directamente la Dirección de Enlace de Información y la Coordinación Administrativa, así como las demás unidades administrativas que determine el Procurador.

ARTÍCULO 7. Las Direcciones Generales de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, contarán con las siguientes Direcciones de Área:

I. Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza:

A) Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza

B) Dirección de Procedimientos y Sanciones

II. Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles:

A) Dirección de Procedimientos

B) Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas

C) Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles

III. Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor:

A) Dirección de Investigaciones Físico-Tecnológicas

B) Dirección de Investigaciones Químico-Biológicas

A la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, estarán adscritas directamente la Dirección Ejecutiva y la Coordinación Administrativa, así como las demás unidades administrativas que determine el Procurador.

ARTÍCULO 8. Las Direcciones Generales de la Subprocuraduría Jurídica, contarán con las siguientes Direcciones de Área:

I. Dirección General Jurídica Consultiva:

A) Dirección de lo Consultivo

B) Dirección de Contratos y Convenios Institucionales

C) Dirección de Gestión y Enlace

II. Dirección General de lo Contencioso y de Recursos:

A) Dirección de Procesos

B) Dirección de Juicios Contenciosos y de Recursos Administrativos

C) Dirección Fiscal y de lo Contencioso

D) Dirección de Apoyo a lo Contencioso

A la Subprocuraduría Jurídica, estarán adscritas directamente la Dirección de Acciones Colectivas, la Dirección de Ejecución de Sentencias de Acciones Colectivas y la Coordinación Administrativa, así como las

demás unidades administrativas que determine el Procurador. La Subdirección de Acciones Colectivas, se adscribe a la Dirección del mismo nombre.

ARTÍCULO 9. Las Direcciones Generales de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones, contarán con las siguientes Direcciones de Área y Subdirecciones:

I. Dirección General de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones:

A) Dirección de Conciliación y Arbitraje de Telecomunicaciones:

a.1 Subdirección de Conciliación y Arbitraje de Telecomunicaciones

B) Dirección de Verificación de Telecomunicaciones:

b.1 Subdirección de Verificación de Telecomunicaciones

II. Dirección General de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones:

A) Dirección de Procedimientos y Sanciones de Telecomunicaciones:

a.1 Subdirección de Procedimientos y Sanciones de Telecomunicaciones

B) Dirección de Sanciones y Análisis de Publicidad de Telecomunicaciones

III. Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones:

A) Dirección de Defensa Colectiva del Consumidor de Telecomunicaciones

B) Dirección de Análisis de Prácticas de Consumo de Telecomunicaciones

C) Dirección de Registro de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones

A la Subprocuraduría de Telecomunicaciones, estará adscrita directamente la Coordinación Administrativa, así como las demás unidades administrativas que determine el Procurador.

ARTÍCULO 10. Las Direcciones Generales de la Coordinación General de Educación y Divulgación, contarán con las siguientes Direcciones de Área:

I. Dirección General de Difusión:

A) Dirección de Producción

B) Dirección de Contenidos

C) Dirección de Arte y Diseño

D) Dirección Editorial

II. Dirección General de Estudios Sobre Consumo:

A) Dirección de Investigación de Campo

B) Dirección de Análisis de Mercados

C) Dirección de Apoyo Técnico

A la Coordinación General de Educación y Divulgación, estarán adscritas directamente la Dirección de Educación para el Consumo, la Dirección de Capacitación, la Coordinación de Control de Gestión y Seguimiento, y la Coordinación Administrativa, así como las demás unidades administrativas que determine el Procurador.

ARTÍCULO 11. Las Direcciones Generales de la Coordinación General de Administración, contarán con las siguientes Direcciones de Área y Subdirecciones:

I. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto:

A) Dirección de Presupuesto y Contabilidad

B) Dirección de Control y Evaluación Financiera

II. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:

A) Dirección de Servicios Generales

B) Dirección de Adquisiciones y Obra

III. Dirección General de Recursos Humanos:

A) Dirección de Administración de Personal:

a.1 Subdirección de Relaciones Laborales y Prestaciones

a.2 Subdirección de Nómina y Control Presupuestal

a.3 Subdirección de Movimientos de Personal y Honorarios

B) Dirección de Capacitación y Desarrollo:

b.1 Subdirección de Desarrollo Organizacional

IV. Dirección General de Informática:

A) Dirección de Planeación y Estrategia Informática

V. Dirección General de Procedimiento Administrativo de Ejecución:

A) Dirección de Control y Cobro Persuasivo de Créditos Fiscales

B) Dirección de Cobro Coactivo de Créditos Fiscales

A la Coordinación General de Administración, estarán adscritas directamente la Dirección de Innovación Gubernamental y la Dirección de Control de Confianza, así como las demás unidades administrativas que determine el Procurador.

ARTÍCULO 12. Las Subprocuradurías, Direcciones Generales y las Coordinaciones Generales se auxiliarán por las direcciones, subdirecciones de área, coordinaciones, jefaturas de departamento, y demás servidores públicos que se precisan en el Reglamento, este Estatuto y sus manuales de organización específicos, así como por el personal autorizado en su presupuesto y que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

CAPÍTULO II

DE LAS ODECO Y DE LAS UNIDADES DE SERVICIO

ARTÍCULO 13. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría contará con las ODECO que se requieran; determinando su número y ubicación, atendiendo a los criterios de mayor actividad económica, densidad de población y mejor ubicación geográfica.

La distribución y adscripción de las ODECO con que cuenta la Procuraduría, así como su denominación, sede y circunscripción territorial, es la siguiente:

I. Zona Caribe Mexicano: Con sede en la ciudad de **Cancún, Quintana Roo**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Quintana Roo**; y del **estado de Yucatán**, los siguientes municipios: Calotmul, Chemax, Chichimilá, Temozón, Tixcacalcupul, Tizimín y Valladolid;

II. Zona Metropolitana de Mérida: Con sede en el municipio de **Mérida, Yucatán**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Yucatán**, exceptuando los siguientes: Akil, Calotmul, Celestún, Chacsinkín, Chemax, Chichimilá, Halachó, Maxcanú, Oxkutzcab, Peto, Santa Elena, Tahdziú, Tekax, Temozón, Tixcacalcupul, Tixmehuac, Tizimín, Tzucacab y Valladolid;

III. Zona Golfo-Sureste: Con sede en el municipio de **Campeche, Campeche**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Campeche**; del **estado de Yucatán**, los siguientes municipios: Akil, Celestún, Chacsinkín, Halachó, Maxcanú, Oxkutzcab, Peto, Santa Elena, Tahdziú, Tekax, Tixmehuac y Tzucacab; y del **estado de Tabasco**, los siguientes municipios: Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta y Tenosique;

IV. Zona Golfo-Sur: Con sede en el municipio de **Centro, Tabasco**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Tabasco**, exceptuando los siguientes: Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta y Tenosique; y del **estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, los siguientes municipios: Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oteapan, Pajapan, Soteapan, Tatahuicapán de Juárez, Uxpanapa y Zaragoza;

V. Zona Suroeste: Con sede en el municipio de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Chiapas**; y del **estado de Oaxaca**, los siguientes municipios: Chahuities, Santiago Niltepec, Reforma de Pineda, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Zanatepec y Unión Hidalgo;

VI. Zona Benito Juárez: Con sede en el municipio de **Oaxaca de Juárez, Oaxaca**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Oaxaca**, exceptuando los siguientes: Chahuities, Mártires de Tacubaya, Pinotepa de Don Luis, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa,

San Dionisio del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Francisco del Mar, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatpec, Reforma de Pineda, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Chimalapa, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayán, San Pedro Tapanatepec, San Sebastián Ixcapa, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Chimalapa, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotitlán, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Niltpec, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Zanatepec y Unión Hidalgo; y del **estado de Puebla**, los siguientes municipios: Attepexi, Atecal, Caltepec, Santiago Miahuatlán, San José Miahuatlán, San Gabriel Chilac, Tehuacán y Zapotitlán;

VII. Zona Golfo-Centro: Con sede en el municipio de **Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave**. Con circunscripción en todos los municipios del **estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, exceptuando los siguientes: Agua Dulce, Naranjos Amatlán, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chalma, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chiconamel, Las Choapas, Chontla, Hidalgotitlán, Ixcatepec, Ixhuatán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ozuluama de Mascareñas, Oteapan, Pajapan, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Soteapan, Tamalín, Tamiagua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tempoal, Tepetzintla, Uxpanapa, Zaragoza y El Higo; y del **estado de Puebla**, los siguientes municipios: Ajalpan, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlán, San Antonio Cañada, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero, Zinacatepec y Zoquitlán;

VIII. Zona Gral. Ignacio Zaragoza: Con sede en el municipio de **Puebla de Zaragoza, Puebla**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Puebla**, exceptuando los siguientes: Ahuazotepec, Ajalpan, Attepexi, Atecal, Caltepec, Chiconcuautla, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlán, Francisco Z. Mena, Honey, Huauchinango, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Santiago Miahuatlán, San Antonio Cañada, San José Miahuatlán, San Gabriel Chilac, San Sebastián Tlacotepec, Tehuacán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlaxco, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Xicotepec, Zapotitlán, Zihuateutla, Zinacatepec y Zoquitlán; y todos los municipios del **estado de Tlaxcala**, exceptuando los siguientes: Benito Juárez, Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista y Sanctórum de Lázaro Cárdenas;

IX. Zona Gral. Emiliano Zapata: Con sede en el municipio de **Cuernavaca, Morelos**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Morelos**; y del **Estado de México**, los siguientes municipios: Malinalco, Ocuilán, Tianguistenco y Xalatlaco;

X. Zona Leona Vicario: Con sede en cualquiera de las alcaldías de **Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Miguel Hidalgo**; y con circunscripción territorial dentro de las mismas;

XI. Zona Metropolitana CDMX-Oriente: Con sede en cualquiera de las alcaldías de **Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco**; y con circunscripción territorial dentro de las mismas;

XII. Zona Metropolitana CDMX-Poniente: Con sede en cualquiera de las alcaldías de **Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, y Tlalpan**; y con circunscripción territorial dentro de las mismas;

XIII. Zona Metropolitana de Toluca: Con sede en el municipio de **Toluca de Lerdo, Estado de México**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **Estado de México**: Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Coatepec Harinas, Chapa de Mota, Chapultepec, Donato Guerra, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicalcingo, Morelos, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcatitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tlataya, Toluca, Tonalico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán y Luvianos;

XIV. Zona Metropolitana de Nezahualcóyotl: Con sede en el municipio de **Nezahualcóyotl, Estado de México**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **Estado de México**: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec, Hueyoxitla, Ixtapaluca, Juchitepec, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, La Paz, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetitlpa, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango;

XV. Zona Metropolitana de Tlalnepantla: Con sede en el municipio de **Tlalnepantla de Baz, Estado de México**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **Estado de México**: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Jaltenco, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Cuautitlán Izcalli y Tonanitla;

XVI. Zona Metropolitana de Pachuca: Con sede en el municipio de **Pachuca de Soto, Hidalgo**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Hidalgo**, exceptuando los siguientes: Alfajayucan, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Huichapan, Nopala de Villagrán, Pacula, Tasquillo, Tecozautla, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tula de Allende y Zimapán; del **estado de San Luis Potosí**, los siguientes municipios: Axtla de Terrazas, Coxcatlán, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tancanhuitz, Tanquián de Escobedo y Xilitla; del **estado de Puebla**, los siguientes municipios: Ahuazotepec, Chiconcuautla, Francisco Z. Mena, Honey, Huauchinango, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla; y del **estado de Tlaxcala**, los siguientes municipios: Benito Juárez, Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista y Sanctorum de Lázaro Cárdenas;

XVII. Zona Acapulco-Lázaro Cárdenas: Con sede en el municipio de **Acapulco, Guerrero**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Guerrero**; del estado de Oaxaca, los siguientes municipios: Mártires de Tacubaya, Pinotepa de Don Luis, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Ilo de Soto, San Juan Cacahuatepec, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayán, San Sebastián Ixcapa, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotitlán, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec y Santo Domingo Armenta; y del **estado de Michoacán de Ocampo**, los siguientes municipios: Arteaga, Churumuco, Huetamo, Lázaro Cárdenas y San Lucas;

XVIII. Zona Metropolitana de Morelia: Con sede en el municipio de **Morelia, Michoacán**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Michoacán de Ocampo**, exceptuando los siguientes: Arteaga, Churumuco, Huetamo, Lázaro Cárdenas y San Lucas; del **estado de México**, los siguientes municipios: El Oro, Temascalcingo y San José del Rincón; y del **estado de Jalisco**, los siguientes municipios: Zapotlán el Grande, Jilotlán de los Dolores, Santa María del Oro, Mazamitla, Pihuamo, Quitupan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tonila, Tuxpan, Valle de Juárez y Zapotiltic;

XIX. Zona Corregidora Josefa Ortiz: Con sede en el municipio de **Santiago de Querétaro, Querétaro**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Querétaro**; y del **estado de Hidalgo**, los siguientes municipios: Alfajayucan, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Huichapan, Nopala de Villagrán, Pacula, Tasquillo, Tecozautla, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tula de Allende y Zimapán;

XX. Zona del Bajío: Con sede en el municipio de **León de los Aldama, Guanajuato**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **estado de Guanajuato**: Atarjea, Doctor Mora, Dolores Hidalgo, León de los Aldama, Manuel Doblado, Ocampo, Purísima del Rincón, Romita, Santa Catarina, San José Iturbide, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Silao, Tierra Blanca, Victoria y Xichú;

XXI. Zona Miguel Hidalgo: Con sede en el municipio de **Irapuato, Guanajuato**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **estado de Guanajuato**: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán, Yuriria;

XXII. Zona Metropolitana de Guadalajara: Con sede en el municipio de **Guadalajara, Jalisco**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **estado de Jalisco**: Ahualulco de Mercado, Amatitán, San Juanito de Escobedo, El Arenal, Bolaños, Colotlán, Cuquio, Chimaltitán, Etzatlán, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Magdalena, Mezquitic, San Cristóbal de la Barranca, San Marcos, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Tala, Tequila, Teuchitlán, Totatiche, Villa Guerrero y Zapopan;

XXIII. Zona Tlaquepaque-Colima: Con sede en el municipio de **Tlaquepaque, Jalisco**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **estado de Jalisco**: Acatlán de Juárez, Amacueca, Ameca, Atemajac de Brizuela, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, La Barca, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Chapala,

Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, El Grullo, La Huerta, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitán, El Limón, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Villa Purificación, El Salto, San Martín Hidalgo, Gómez Farías, Sayula, Tapalpa, Tecolotlán, Techaluta de Montenegro, Tenamaxtlán, Teocuitatlán de Corona, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tolimán, Tonalá, Tonaya, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Unión de Tula, San Gabriel, Villa Corona, Zacoalco de Torres, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo; y todos los municipios del **estado de Colima**;

XXIV. Zona José Guadalupe Posada: Con sede en el municipio de **Aguascalientes, Aguascalientes**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Aguascalientes**; y del **estado de Jalisco**, los siguientes municipios: Acatic, Arandas, Encarnación de Díaz, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, San Julián, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Cañadas de Obregón, Yahualica de González Gallo y San Ignacio Cerro Gordo;

XXV. Zona Bahía de Banderas: Con sede en el municipio de **Bahía de Banderas, Nayarit**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Nayarit**, exceptuando los siguientes: Acaponeta, Huajicori, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tuxpan, Rosamorada y Ruiz; y del **estado de Jalisco**, los siguientes municipios: Atengo, Atenguillo, Cabo Corrientes, Cuautla, Guachinango, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta, Tomatlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende;

XXVI. Zona Altiplano: Con sede en el municipio de **San Luis Potosí, San Luis Potosí**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de San Luis Potosí**, exceptuando los siguientes: Axtla de Terrazas, Aquismón, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo y Xilitla; y del **estado de Nuevo León**, los siguientes municipios: Aramberri, Dr. Arroyo, Gral. Zaragoza y Mier y Noriega;

XXVII. Zona Gral. Luis Moya: Con sede en el municipio de **Zacatecas, Zacatecas**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Zacatecas**; y del **estado de Durango**, los siguientes municipios: Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Súcil y Vicente Guerrero;

XXVIII. Zona Gral. Francisco Villa: Con sede en el municipio de **Durango, Durango**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Durango**, exceptuando los siguientes: General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Santa Clara, San Juan de Guadalupe, Súcil, Tlahualilo y Vicente Guerrero;

XXIX. Zona Golfo-Norte: Con sede en el municipio de **Tampico, Tamaulipas**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **estado de Tamaulipas**: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl; del **estado de San Luis Potosí**, los siguientes municipios: Aquismón, Ciudad Valles, Ebano, San Vicente Tancuayalab, Tamuín y Tanlajás; y del **estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, los siguientes municipios: Naranjos Amatlán, Cerro Azul, Citlaltépetl, Chalma, Chiconamel, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Ixcatepec, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiagua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Tepetzintla y El Higo;

XXX. Zona Nororient: Con sede en el municipio de **Reynosa, Tamaulipas**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **estado de Tamaulipas**: Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso; y del **estado de Nuevo León**, los siguientes municipios: Agualeguas, Los Aldamas, China, Dr. Coss, Gral. Bravo, Gral. Treviño, Los Herreras y Parás;

XXXI. Zona Metropolitana de Monterrey: Con sede en el municipio de **Monterrey, Nuevo León**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Nuevo León**, exceptuando los siguientes: Agualeguas, Los Aldamas, Aramberri, China, Dr. Arroyo, Dr. Coss, Gral. Bravo, Gral. Treviño, Gral. Zaragoza, Los Herreras, Mier y Noriega y Parás; y del **estado de Coahuila**, los siguientes municipios: Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza;

XXXII. Zona Metropolitana de Torreón: Con sede en el municipio de **Torreón, Coahuila de Zaragoza**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Coahuila de Zaragoza**, exceptuando los siguientes: Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza; y del **estado de Durango**, los siguientes municipios: General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Santa Clara, San Juan de Guadalupe y Tlahualilo;

XXXIII. Zona Pacífico: Con sede en el municipio de **Culiacán, Sinaloa**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Sinaloa**; del **estado de Sonora**, los siguientes municipios: Álamos, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo y Navojoa; y del **estado de Nayarit**, los siguientes municipios: Acaponeta, Huajicori, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tuxpan, Rosamorada y Ruíz;

XXXIV. Zona Gral. Felipe Ángeles: Con sede en el municipio de **Chihuahua, Chihuahua**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Chihuahua**, exceptuando los siguientes: Ahumada, Ascención, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero;

XXXV. Zona Metropolitana de Ciudad Juárez: Con sede en el municipio de **Ciudad Juárez, Chihuahua**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **estado de Chihuahua**: Ahumada, Ascención, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero;

XXXVI. Zona Metropolitana de Hermosillo: Con sede en el municipio de **Hermosillo, Sonora**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Sonora**, exceptuando los siguientes: Álamos, Benito Juárez, Etchojoa, General Plutarco Elías Calles, Huatabampo, Navojoa, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado;

XXXVII. Zona Metropolitana de Tijuana: Con sede en el municipio de **Tijuana, Baja California**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Baja California**; y del **estado de Sonora**, los siguientes municipios: General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, y

XXXVIII. Zona La Paz: Con sede en el municipio de **La Paz, Baja California Sur**. Con circunscripción territorial en todos los municipios del **estado de Baja California Sur**.

Asimismo, el Procurador podrá establecer, adscribir y circunscribir territorialmente Unidades de Servicio, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, delegándoles las atribuciones que considere necesarias para su operación.

ARTÍCULO 14. Cada ODECO contará con un titular denominado Director de Zona, quien será nombrado y removido por el Procurador, el cual será auxiliado para el despacho de los asuntos de su competencia por los Jefes de Departamento de: Servicios, Educación y Telecomunicaciones; Verificación y Defensa de la Confianza, y Procedimiento Administrativo de Ejecución, además del personal que determine el Procurador.

Las ODECO ejercerán sus atribuciones de acuerdo con los lineamientos, criterios, instrucciones y acuerdos que el Procurador, los Subprocuradores y los Coordinadores Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan con fundamento en la Ley, el Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el Reglamento, el presente Estatuto Orgánico y los demás ordenamientos jurídicos que emanen de aquélla.

ARTÍCULO 15. Los Directores de Zona tienen las siguientes facultades:

I. Informar, orientar, asesorar y resolver consultas a los consumidores y a los proveedores, en el ámbito de su competencia, en relación con sus derechos y obligaciones;

II. Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales, entidades u organismos públicos o privados y ante los proveedores;

III. Recibir y atender las reclamaciones que presenten los consumidores en contra de proveedores;

IV. Requerir a las autoridades, proveedores y consumidores la información necesaria para sustanciar sus procedimientos;

V. Sustanciar los procedimientos conciliatorios entre consumidores y proveedores;

VI. Aprobar los convenios conciliatorios que celebren los consumidores y los proveedores y vigilar su cumplimiento;

VII. Exhortar a las partes a designar a la Procuraduría como árbitro en las controversias o para designar a algún árbitro independiente;

VIII. Recibir la documentación de juicios arbitrales y remitirla para su sustanciación a la Dirección General de Procedimientos o a la Dirección General de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones, según corresponda;

IX. Sustanciar y resolver los procedimientos por infracciones a la Ley, y demás procedimientos que, en el ámbito de su competencia, le confieran otros ordenamientos legales a la Procuraduría;

X. Suscribir sus resoluciones y actuaciones conforme a la Ley y los lineamientos y determinaciones que al efecto se emitan y demás disposiciones aplicables, así como ordenar los trámites conducentes para la sustanciación de los procedimientos correspondientes;

XI. Recibir consignaciones mediante la exhibición de billetes de depósito en los casos previstos por la Ley, así como acordar su endoso o transferencia, en términos de la normatividad establecida;

XII. Ordenar la realización de diligencias de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes, ejecución de sanciones, requerimientos de pago, embargos, remates, enajenaciones, monitoreos, pruebas, investigaciones, estudios y evaluaciones de la conformidad, y demás actos que, en el ámbito de su competencia, le confieran otros ordenamientos legales a la Procuraduría;

XIII. Ordenar la verificación y vigilancia de oficio o a petición de parte, en los términos previstos en la Ley y, en el ámbito de su competencia, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de las normas a que ésta se refiere y de las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, y comisionar a los servidores públicos que practicarán las visitas de verificación y vigilancia, a efecto de que actúen de manera individual o conjunta;

XIV. Levantar, dictaminar y calificar actas de verificación;

XV. Ordenar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias previstas por la Ley; aplicar las medidas de apremio e imponer las sanciones que correspondan, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución;

XVI. Hacer del conocimiento de los titulares de las Direcciones Generales mencionadas en el primer párrafo del artículo 19 del Reglamento, los asuntos que en el ámbito de su competencia, consideren que se encuentran en alguno de los supuestos señalados en el segundo párrafo de dicho artículo, a efecto de que puedan ser atraídos por ellos para su sustanciación y resolución;

XVII. Promover y apoyar la constitución de asociaciones y organizaciones de consumidores;

XVIII. Asesorar a las asociaciones y organizaciones de consumidores en su funcionamiento y operación;

XIX. Capacitar a las asociaciones y organizaciones de consumidores y evaluar el impacto de los proyectos educativos enfocados a la capacitación de los consumidores;

XX. Recibir y tramitar para su revisión, modificación, registro, y cancelación, los contratos de adhesión, así como vigilar su cumplimiento y hacer a los interesados las notificaciones que correspondan;

XXI. Recibir las solicitudes para el Registro Único de Personas Acreditadas de la Administración Pública Federal y remitirlas a la Dirección General Jurídica Consultiva para su tramitación;

XXII. Recibir los recursos de revisión que presenten los particulares en contra de sus resoluciones;

XXIII. Resolver los recursos interpuestos con relación a actos y resoluciones definitivas emitidas por los servidores públicos subalternos;

XXIV. Ejercer las acciones colectivas, previo acuerdo de la Subprocuraduría Jurídica o de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones, conforme a la materia de que se trate, en los términos del artículo 26 de la Ley;

XXV. Denunciar o formular querrela ante el Ministerio Público de los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y, ante las autoridades competentes, de los actos que constituyan violaciones administrativas y que afecten los intereses de los consumidores;

XXVI. Llevar a cabo estudios e investigaciones de mercado, de precios y tarifas y de relaciones de consumo, tendientes a facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado;

XXVII. Informar al público sobre los resultados de los estudios e investigaciones que lleven a cabo y fomentar el desarrollo de una cultura de consumo;

XXVIII. Procurar el uso de medios masivos de comunicación para difundir información sobre los derechos del consumidor y la referente a precios, tarifas, calidades y relaciones de consumo y elaborar y difundir las publicaciones de la Procuraduría y las de la ODECO;

XXIX. Establecer módulos de atención a los consumidores;

XXX. Implementar acciones de protección y educación al consumidor con proveedores, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado;

XXXI. Administrar los recursos humanos y materiales que les sean asignados para su operación regular y para el desarrollo de sus programas y los de las Unidades de Servicio a su adscripción;

XXXII. Administrar el presupuesto asignado y efectuar su afectación contable y presupuestal;

XXXIII. Resguardar la documentación comprobatoria del gasto;

XXXIV. Enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los informes sobre el ejercicio del presupuesto y los avances en la ejecución de sus programas, así como la información contable y bancaria correspondiente;

XXXV. Llevar la contabilidad de la ODECO, la cual incluirá las cuentas para registrar activos y pasivos, ingresos, costos y gastos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del presupuesto, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;

XXXVI. Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de las ODECO;

XXXVII. Recibir las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos adscritos a la ODECO y transmitirlos al Órgano Interno de Control;

XXXVIII. Supervisar que sus subalternos cumplan los lineamientos y demás disposiciones aplicables en las ODECO;

XXXIX. Informar a la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor y, en su caso, a las oficinas centrales que correspondan, sobre el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus actividades, el desarrollo de sus programas y la administración de sus recursos;

XL. Requerir, previo acuerdo con el Subprocurador de Servicios o con el Subprocurador de Telecomunicaciones, conforme a la materia de que se trate, a los proveedores o autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores y, en su caso, publicar dicho requerimiento en periódicos de circulación nacional, regional o local, o en cualquier otro medio de difusión;

XLI. Dar a conocer los acuerdos y resoluciones de autoridades superiores y aquellos que emita con fundamento en las atribuciones que le correspondan;

XLII. Coordinar y concertar acuerdos y acciones de protección al consumidor con proveedores, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado;

XLIII. Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución en todas sus etapas, para hacer efectivos los créditos fiscales, previsto en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como realizar todas las gestiones necesarias para realizar el cobro coactivo;

XLIV. Proponer a la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor la celebración de convenios de colaboración y otros instrumentos jurídicos con proveedores, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado;

XLV. Orientar a los particulares respecto del pago de las multas impuestas por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría;

XLVI. Recibir las solicitudes de inscripción, modificación, renovación anual y cancelación de las casas de empeño relativas al Registro Público de Casas de Empeño, y remitirlas a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento, y

XLVII. Sustanciar y resolver los recursos de revocación interpuestos en contra de los actos y resoluciones definitivas emitidas por el Jefe de Departamento de Procedimiento Administrativo de Ejecución.

ARTÍCULO 16. El Director de Zona será el responsable del ejercicio de las facultades señaladas en el artículo previo; de manera exclusiva ejercerá las contenidas en las fracciones II, XVI, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIV y XLVII. Con independencia de lo anterior, las demás podrán ser ejercidas por los siguientes servidores públicos:

I. Al Jefe de Departamento de Servicios, Educación y Telecomunicaciones, competará el ejercicio de las facultades indicadas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXVI, XXIX, , XXXVI, XXXIX y XLVI.

Para el caso específico de la fracción XLVI, dicha atribución será ejercida única y exclusivamente para la materia de servicios;

II. Al Jefe de Departamento de Verificación y Defensa de la Confianza corresponderá el ejercicio de las atribuciones mencionadas en las fracciones IV, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XXII, XXXVI y XXXIX.

Para el caso específico de las fracciones XIII y XIV, dichas atribuciones también serán ejercidas para la verificación y vigilancia en materia de telecomunicaciones, y

III. Al Jefe de Departamento de Procedimiento Administrativo de Ejecución competará el ejercicio de las atribuciones indicadas en las fracciones IV, X, XI, XII, XV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIII y XLV.

En el caso de los recursos de revocación interpuestos en contra de los actos y resoluciones definitivas que emita, recibirá la documentación correspondiente y resolverá acerca de su admisión, en su caso remitiendo las constancias a su superior jerárquico para la sustanciación del recurso.

CAPÍTULO III

DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y LAS COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 17. La Dirección de Información Institucional y Vinculación Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Información Institucional y Vinculación Social;
- II. Diseñar y realizar estrategias de difusión de la información que generan las distintas áreas de la Procuraduría;
- III. Organizar e impulsar la realización de entrevistas con los funcionarios de la dependencia en medios de comunicación;
- IV. Planificar la celebración de conferencias del titular de la Procuraduría, Subprocuradurías, Coordinaciones Generales, y Direcciones Generales, con medios de comunicación;
- V. Redactar y enviar invitaciones a los jefes de información, conductores, columnistas y reporteros que cubren la fuente de la Procuraduría, así como a los líderes de opinión adscritos a los medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales para cubrir las actividades del titular de la institución y sus funcionarios;
- VI. Proporcionar a la Dirección General de Información Institucional y Vinculación Social, la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, la Dirección General de Quejas y Conciliación, y la Dirección General de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones, las notas periodísticas relativas a las quejas de los consumidores que aparezcan publicadas en medios impresos, electrónicos y digitales para su debida atención y respuesta al usuario, así como darle seguimiento;
- VII. Coordinar el envío de la Revista del Consumidor a los responsables de los medios de comunicación para su difusión y conocimiento de los temas de consumo;
- VIII. Redactar y enviar los comunicados de prensa a los medios de comunicación;
- IX. Supervisar la elaboración de las transcripciones de las entrevistas, conferencias y actividades institucionales del titular de la Procuraduría, Subprocuradurías, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales;
- X. Elaborar los proyectos e informes que le sean solicitados por la Dirección General de Información y Vinculación Social;
- XI. Integrar y controlar la clasificación y resguardo de los archivos de la Dirección General de Información y Vinculación Social;
- XII. Mantener actualizado el Directorio de Medios de Comunicación, incluidos los medios impresos, electrónicos y digitales, nacionales e internacionales, y proporcionarlo a las áreas de la Dirección General de Información y Vinculación Social que lo soliciten;
- XIII. Poner a consideración de su superior jerárquico, las invitaciones a la sociedad para adherirse a las acciones colectivas promovidas por la Procuraduría, así como para sumarse a los beneficios por el resarcimiento de afectaciones de proveedores derivados de resoluciones judiciales condenatorias, y
- XIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 18. La Dirección de Normatividad y Consulta, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la elaboración de los diagnósticos de los programas presupuestarios a cargo de la Procuraduría atendiendo los elementos mínimos señalados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

II. Revisar y adecuar los Términos de Referencia para las evaluaciones externas a realizarse sobre programas presupuestarios de la Procuraduría;

III. Facilitar el desarrollo de las evaluaciones externas a los programas presupuestarios de la Procuraduría, y actuar como vínculo entre los evaluadores externos y las unidades administrativas de los programas;

IV. Supervisar el desarrollo de las evaluaciones externas de los Programas presupuestarios y requerir los ajustes pertinentes;

V. Difundir los resultados de las evaluaciones externas de los Programas a cargo de la Procuraduría atendiendo al Programa Anual de Evaluación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

VI. Analizar y valorar en conjunto con las unidades administrativas correspondientes, los resultados de las evaluaciones externas de los programas presupuestarios a cargo de la Procuraduría;

VII. Asesorar a las unidades administrativas en la determinación de aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones externas realizadas a los programas presupuestarios de la Procuraduría;

VIII. Atender los requerimientos sobre aspectos susceptibles de mejora, a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría, y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

IX. Dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones externas, en su plazo de cumplimiento;

X. Coordinar y elaborar el Programa Anual de Actividades de la Procuraduría;

XI. Desarrollar en conjunto con las unidades administrativas, las actividades relevantes para la atención de las líneas de acción del Programa Sectorial y del Programa Institucional;

XII. Coordinar el diseño, elaboración y revisión del Informe Anual de la Procuraduría;

XIII. Atender los requerimientos de información institucional de la Secretaría;

XIV. Integrar la información que se cargará en el Sistema de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su cumplimiento, con base en el Programa Anual de Evaluación;

XV. Atender las obligaciones en materia de Transparencia;

XVI. Atender las convocatorias que la Secretaría, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitan para los procesos de planeación y evaluación;

XVII. Informar oportunamente al titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación, sobre el avance de los programas, actividades y proyectos asignados, así como de los resultados obtenidos;

XVIII. Proponer al titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación las acciones que conlleven al cumplimiento de los programas implementados por el Gobierno Federal, así como los programas institucionales y proyectos conforme al ámbito de su competencia, y

XIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 19. La Dirección de Evaluación y Seguimiento, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar el desarrollo de las fichas de monitoreo y evaluación;

II. Proponer al titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación, la información requerida para alimentar sistemas administrados por la Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

III. Coordinar a las unidades administrativas en el proceso de atención de las recomendaciones que remita la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social a las Matrices de Indicadores para Resultados;

IV. Reportar anualmente los programas presupuestarios en los sistemas informáticos administrados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

V. Supervisar la elaboración de los reportes de seguimiento del Programa Anual de Actividades, del Programa Sectorial y del Programa Institucional;

VI. Proponer al titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación, la información necesaria para atender los requerimientos de la Secretaría o cualquier dependencia gubernamental;

VII. Supervisar la clasificación de información estadística de los indicadores estratégicos y de gestión de las Matrices de Indicadores para Resultados y de las ODECO, para su publicación en Internet;

VIII. Colaborar en el diseño y revisión, en conjunto con las unidades administrativas, de los objetivos, indicadores y metas de las Matrices de Indicadores para Resultados de la institución;

IX. Reportar periódicamente los indicadores estratégicos y de gestión en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

X. Reportar anualmente los indicadores del Programa Institucional, en el Sistema de Seguimiento de Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XI. Impartir talleres de inducción sobre Planeación Estratégica a las unidades administrativas de la Procuraduría;

XII. Elaborar el informe de seguimiento y evaluación de los Indicadores de las ODECO;

XIII. Atender las convocatorias que la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitan para dar a conocer los lineamientos para la elaboración de los informes mandados, fichas de monitoreo e indicadores;

XIV. Validar y actualizar la estructura programática de los programas presupuestarios relacionados a una Matriz de Indicadores para Resultados, para su aprobación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría;

XV. Informar oportunamente al titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación, sobre el avance de los programas, actividades y proyectos asignados, así como de los resultados obtenidos;

XVI. Proponer al titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación, las acciones que conlleven al cumplimiento de los programas implementados por el Gobierno Federal así como los programas institucionales y proyectos conforme al ámbito de su competencia;

XVII. Atender los requerimientos de información necesarios para el cumplimiento adecuado del proceso de administración integral de riesgos institucionales;

XVIII. Atender e integrar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por los órganos fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales para su entrega, y

XIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 20. La Dirección de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Gestionar las solicitudes de información pública y de datos personales turnadas a la Procuraduría, ante las áreas responsables;

II. Gestionar la atención a los recursos de revisión derivados de respuestas impugnadas en materia de acceso a la información;

III. Coadyuvar en la operación y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría;

IV. Coordinar a las áreas responsables de la Procuraduría para la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia;

V. Dar seguimiento de las verificaciones vinculantes al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, realizadas por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, y

VI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 21. La Dirección de Datos Personales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

II. Gestionar ante las unidades administrativas de la Procuraduría las solicitudes realizadas por los titulares para el ejercicio de sus derechos ARCO, definidos en la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren mayor eficiencia y fortalezcan la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, definidos en la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO definidos en la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

VII. Asesorar a las unidades administrativas de la Procuraduría, en materia de protección de datos personales, y

VIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 22. La Dirección de Planeación y Desarrollo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar con las áreas normativas competentes, la planeación de las ODECO y el establecimiento de sus metas, objetivos y programas, así como dirigir el seguimiento a los resultados derivados de la planeación;

II. Determinar y establecer las acciones a implementar en las ODECO, relacionadas con la Planeación, Procedimientos Jurídicos Administrativos y de Capacitación;

III. Diseñar el contenido y la logística de los cursos de capacitación, en coordinación y con el apoyo de las demás unidades administrativas de la Procuraduría;

IV. Diseñar los proyectos de disposiciones normativas de operación, de observancia general para las ODECO, y dar seguimiento a su autorización;

V. Informar a su superior jerárquico los montos en materia de multas aplicadas por las ODECO;

VI. Asesorar y orientar al personal de las ODECO sobre aspectos organizacionales y de implementación normativa de las representaciones de la Procuraduría;

VII. Realizar las visitas a las ODECO, que le sean encomendadas por su superior jerárquico e informar los resultados a la Dirección de Mejoramiento Operativo para su continuidad;

VIII. Proponer al titular de la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor la logística para la supervisión de las visitas a las ODECO, el cumplimiento del marco jurídico de la Procuraduría y de la normatividad establecida en coordinación con las demás unidades administrativas de la institución;

IX. Proponer al titular de la Dirección de Mejoramiento Operativo, las acciones para corregir las irregularidades en la operación de las ODECO, detectadas en las visitas;

X. Participar en las conferencias telefónicas que realice la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Procuraduría;

XI. Proporcionar la información de las actividades de las ODECO, para la elaboración de carpetas informativas por parte de la Dirección de Mejoramiento Operativo, para la realización de visitas del Procurador y demás autoridades a las ODECO;

XII. Supervisar el cumplimiento, por parte de los Directores de Zona y demás servidores públicos adscritos a las ODECO, de las políticas y criterios normativos derivados de las capacitaciones recibidas;

XIII. Consolidar información jurídica de las ODECO y remitirla al titular de la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, para que en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica, diseñen políticas que permitan agilizar los trámites de los procedimientos jurídicos en materia laboral, juicios contenciosos administrativos en la vía ordinaria y sumaria, recursos de revisión, penales, amparo y acciones colectivas de las ODECO;

XIV. Coordinar el seguimiento a las resoluciones a recursos de revisión y a la cumplimentación de sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

XV. Auxiliar a la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos con la información y documentación necesaria para la sustanciación de los juicios de nulidad, en la vía ordinaria y sumaria, así como en los juicios de amparo de las ODECO;

XVI. Analizar las resoluciones de los recursos de revisión interpuestos contra actos emitidos por los Directores de Zona;

XVII. Informar a su superior jerárquico sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos;

XVIII. Dar cumplimiento a los programas institucionales, y a los programas y metas establecidos por la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor;

XIX. Presentar a su superior jerárquico las necesidades de su Dirección para la elaboración del presupuesto del año siguiente;

XX. Coordinar las acciones para el cumplimiento de los indicadores de gestión relacionados con su Dirección y presentar los informes respectivos;

XXI. Apoyar a la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor en las acciones de mejora que éste le encomienda para la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;

XXII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XXIII. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XXIV. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XXV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 23. La Dirección de Supervisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar las acciones de supervisión de las ODECO;

II. Coordinar y realizar visitas a las ODECO;

III. Verificar que las actividades de supervisión se realicen de acuerdo a las políticas y procedimientos que se determinen, con apego a la normatividad;

IV. Establecer los parámetros para evaluar a las ODECO, derivado de los resultados de las visitas de supervisión y apoyo, auditorías, programas e informes por parte de esta Dirección;

V. Comunicar al titular de la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, las necesidades de capacitación de las ODECO;

VI. Participar en las conferencias telefónicas realizadas por la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, así como por las demás unidades administrativas de la Procuraduría;

VII. Elaborar los informes que le solicite su superior jerárquico;

VIII. Vigilar que las ODECO cumplan en tiempo y forma con las medidas preventivas y correctivas, derivadas de los actos de supervisión;

IX. Proponer a su superior jerárquico las acciones para corregir las irregularidades en la operación de las ODECO, detectadas en las visitas;

X. Informar de los resultados obtenidos con las encuestas practicadas a los ciudadanos durante la visita de supervisión, para su atención y seguimiento;

XI. Informar de los resultados obtenidos con las encuestas practicadas a los servidores públicos adscritos a las ODECO durante la visita de supervisión, para su atención y seguimiento;

XII. Supervisar la atención y conclusión de las tareas en proceso pendientes de atender por parte de las ODECO;

XIII. Comunicar el estatus de cumplimiento de las ODECO, respecto de contratos;

XIV. Supervisar los mecanismos de control implementados por las ODECO, en cuanto al registro, aplicación y cobro de multas;

XV. Supervisar el cumplimiento por parte de las ODECO, respecto de la normatividad en materia financiera y contable;

XVI. Fungir como enlace para la debida atención de los archivos contables en cada una de las ODECO;

XVII. Supervisar el cumplimiento de uso y resguardo del parque vehicular de las ODECO, así como el trámite para la baja de las unidades;

XVIII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de las ODECO, de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XIX. Supervisar el cumplimiento y entrega de los inventarios, realizados por las ODECO, requeridos por el área normativa;

XX. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos;

XXI. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

XXII. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidos por la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, con base al presupuesto asignado;

XXIII. Presentar a su superior jerárquico las necesidades de su Dirección para la elaboración del presupuesto del año siguiente;

XXIV. Coordinar las acciones para el cumplimiento de los indicadores relacionados con su Dirección y presentar los informes respectivos;

XXV. Coadyuvar en la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;

XXVI. Coordinar y establecer las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de la Dirección;

XXVII. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XXVIII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XXIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 24. La Dirección de Mejoramiento Operativo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar las acciones de evaluación de las ODECO;

II. Difundir y promover entre el personal de la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, la normatividad relacionada con las funciones de la misma;

III. Verificar que las actividades de supervisión, evaluación y apoyo, se realicen de acuerdo a las políticas y procedimientos que se determinen, con apego a la normatividad;

IV. Integrar, analizar y evaluar la información remitida por las ODECO, en el ámbito de su competencia para la integración de programas de trabajo, en conjunto con las diversas unidades administrativas;

V. Coordinar la implementación de acciones preventivas o correctivas en las ODECO;

VI. Proponer a la Dirección de Planeación y Desarrollo el establecimiento de acciones adicionales a implementar, con el propósito de promover el mejor desempeño de las funciones de las ODECO;

VII. Proponer las acciones de mejora que optimicen el funcionamiento de la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor y de las ODECO, en el ámbito de su competencia;

VIII. Diseñar, implementar y administrar el sistema de control de información de la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor;

IX. Participar en las conferencias telefónicas realizadas por la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, así como por las demás unidades administrativas de la Procuraduría;

X. Elaborar los informes que le solicite su superior jerárquico;

XI. Elaborar las carpetas informativas para la realización de visitas del titular de la Procuraduría y otras autoridades a las ODECO;

XII. Fungir como enlace entre las ODECO y el Órgano Interno de Control de la Procuraduría, así como concentrar las observaciones derivadas de sus auditorías y apoyar a las ODECO en la solventación de las mismas;

XIII. Informar a su superior jerárquico acerca de la solventación de observaciones emitidas a las ODECO por el Órgano Interno de Control de la Procuraduría;

XIV. Vigilar que las ODECO cumplan en tiempo y forma con las medidas preventivas y correctivas, derivadas de los actos de supervisión y de las auditorías de órganos de fiscalización;

XV. Proponer a su superior jerárquico las acciones para corregir las irregularidades en la operación de las ODECO, detectadas en las visitas;

XVI. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos;

XVII. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

XVIII. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidos por la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, con base al presupuesto asignado;

XIX. Presentar a su superior jerárquico las necesidades de su Dirección para la elaboración del presupuesto del año siguiente;

XX. Coordinar las acciones para el cumplimiento de los indicadores relacionados con su Dirección y presentar los informes respectivos;

XXI. Coadyuvar en la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;

XXII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XXIII. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XXIV. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XXV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 25. La Dirección de Conciliación y Programas Especiales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a su superior jerárquico en la sustanciación de los procedimientos conciliatorios en el ámbito de su competencia;

II. Auxiliar en la tramitación de aquellos procedimientos conciliatorios respecto de los que se haya ejercido la facultad de atracción;

III. Auxiliar en la tramitación de los procedimientos conciliatorios de aquellos consumidores con domicilio o residencia en el extranjero que tengan una relación de consumo con un proveedor regulado bajo las leyes mexicanas;

IV. Promover, evaluar y supervisar el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable a su unidad administrativa y, en el caso de las ODECO, supervisar que su operación se lleve a cabo conforme a los programas y lineamientos normativos en materia de servicios;

V. Informar y asesorar a los consumidores sobre sus derechos en materia de consumo;

VI. Identificar áreas de oportunidad o problemáticas específicas en procedimientos conciliatorios tramitados ante la Dirección General de Quejas y Conciliación, o bien ante las ODECO;

VII. Enviar en términos de ley, a diversas autoridades, tales como la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Turismo y representaciones diplomáticas, embajadas y consulados, información relacionada con la protección de derechos de los consumidores con residencia en el extranjero;

VIII. Proporcionar a diversas autoridades, entes públicos o privados, información relevante en materia de protección al consumidor, con la finalidad de prevenir o corregir posibles lesiones a los derechos de los consumidores;

IX. Revisar constantemente los buzones de correo electrónico asignados a la Dirección de Conciliación y Programas Especiales, utilizados para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

X. Proponer a su superior jerárquico la implementación de mejoras o actualizaciones de los procesos para la atención de las problemáticas identificadas en los procedimientos conciliatorios tramitados ante la Dirección General de Quejas y Conciliación, o bien ante las ODECO;

XI. Operar y mantener actualizado el Programa de Mejoramiento en la Calidad de Bienes y Servicios;

XII. Proponer a su superior jerárquico el calendario de visitas de supervisión a las áreas de servicios de las ODECO;

XIII. Elaborar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de requerimiento de documentación e información necesaria a las autoridades, proveedores y consumidores para el desahogo de los procedimientos y ejercicio de sus atribuciones, así como su comparecencia;

XIV. Apoyar al Director General de Quejas y Conciliación en las diligencias de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y demás acciones que el ejercicio de su función requiera;

XV. Auxiliar a su superior jerárquico en la imposición de las medidas de apremio que correspondan en el ámbito de su competencia;

XVI. Realizar las acciones necesarias para la ejecución de las medidas de apremio impuestas en los procedimientos de su competencia;

XVII. Formular la respuesta a las solicitudes de información con base en la legislación de la materia, con el fin de que la Unidad de Transparencia de la Procuraduría atienda dichas consultas;

XVIII. Proponer mejoras al sistema informático que para tales efectos utiliza, con respecto al procedimiento conciliatorio;

XIX. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias que hayan sido determinadas por la Dirección General de Quejas y Conciliación relacionadas con funciones logísticas, administrativas y estadísticas inherentes al área de su competencia;

XX. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XXI. Formular los proyectos de respuesta, en el ámbito de su competencia a las observaciones emitidas por el Órgano Interno de Control, a través de las acciones necesarias, instruidas por su superior jerárquico, y coadyuvar con las áreas que conforman la Dirección General de Quejas y Conciliación para la atención oportuna de las mismas;

XXII. Asesorar e informar conforme a los lineamientos emitidos por la Procuraduría, a los consumidores y a los proveedores respecto de sus derechos y obligaciones;

XXIII. Difundir la normatividad a nivel nacional sobre los mecanismos de información, orientación y asesoría a los consumidores y a los proveedores, respecto de sus derechos y obligaciones;

XXIV. Proporcionar información respecto del número de quejas de los proveedores a los consumidores, a efecto de que puedan tomar decisiones informadas;

XXV. Atender y orientar a los consumidores a través del programa de módulos permanentes o de temporada;

XXVI. Coordinar la participación de proveedores en los mecanismos de solución inmediata de controversias;

XXVII. Asegurar la correcta operación el Programa de citas por teléfono en las ODECO;

XXVIII. Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño de los agentes que brindan la atención en el Teléfono del Consumidor mediante monitoreos de calidad;

XXIX. Proponer mecanismos de mejora continua a la normatividad vigente en materia de asesoría, quejas y conciliación, a fin de mantenerla actualizada conforme a criterios modernos y tendencias recientes en materia de atención a los consumidores;

XXX. Proporcionar información para la atención de las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;

XXXI. Coordinar y controlar la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de su ámbito de competencia;

XXXII. Asegurar la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los indicadores, relacionados con la Dirección, y

XXXIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

ARTÍCULO 26. La Dirección de Concilianet, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a su superior jerárquico en la sustanciación en el procedimiento conciliatorio a través del uso de la plataforma de Concilianet, vía telefónica o por otro medio;

II. Informar y asesorar a los consumidores sobre sus derechos en materia de consumo;

III. Elaborar y proponer a su superior jerárquico las actuaciones que se emitan dentro de los procedimientos conciliatorios a través de Concilianet, mediante el uso de la firma electrónica o cualquier otro medio indubitable, y brindar seguridad jurídica a las partes sobre los acuerdos que se emitan dentro del procedimiento conciliatorio;

IV. Identificar a los proveedores susceptibles de formar parte de Concilianet y proponer a su superior jerárquico la celebración del convenio correspondiente con los mismos;

V. Proponer el clausulado de los convenios para tramitar y sustanciar el procedimiento conciliatorio a través de la plataforma de Concilianet;

VI. Proporcionar a diversas autoridades, entes públicos o privados, información relevante en materia de protección al consumidor, con la finalidad de prevenir o corregir posibles lesiones a los derechos de los consumidores;

VII. Revisar constantemente los buzones de correo electrónico asignados a la Dirección de Concilianet, utilizados para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

VIII. Proponer la política de atención, supervisión, ampliación, modificación y protección a los derechos de los consumidores que utilizan medios electrónicos;

IX. Elaborar los proyectos de requerimiento de documentación e información necesaria a las autoridades, proveedores y consumidores para el desahogo de los procedimientos y ejercicio de sus atribuciones, así como su comparecencia;

X. Elaborar los proyectos de diligencias de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y demás acciones que el ejercicio de su función requiera;

XI. Auxiliar a su superior jerárquico en la imposición de las medidas de apremio que correspondan en el ámbito de su competencia;

XII. Realizar las acciones necesarias para la ejecución de las medidas de apremio impuestas por su superior jerárquico en la sustanciación en los procedimientos de su competencia;

XIII. Proponer mejoras al sistema informático que para tales efectos utiliza, con respecto al procedimiento conciliatorio;

XIV. Elaborar la respuesta a las solicitudes de información con base en la legislación de la materia, con el fin de que la Unidad de Transparencia de la Procuraduría atienda dichas consultas;

XV. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias que hayan sido determinadas por la Dirección General de Quejas y Conciliación relacionadas con funciones logísticas, administrativas y estadísticas inherentes al área de su competencia;

XVI. Formular los proyectos de respuesta, en el ámbito de su competencia, a las observaciones emitidas por el Órgano Interno de Control, a través de las acciones necesarias, instruidas por su superior jerárquico, y coadyuvar con las áreas que conforman la Dirección General para la atención oportuna de las mismas;

XVII. Proporcionar información para la atención de las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;

XVIII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XIX. Asegurar el cumplimiento de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los indicadores;

XX. Coordinar y elaborar el anteproyecto de presupuesto de los programas y proyectos a su cargo, y

XXI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 27. La Dirección de Contratos de Adhesión, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a su superior jerárquico en los proyectos de resoluciones y actuaciones conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, así como ordenar los trámites conducentes para la sustanciación de los procedimientos del Registro Público de Contratos de Adhesión y los del Registro a que hace referencia el artículo 18 de la Ley;

II. Revisar los proyectos de requerimiento, solicitud de informes o documentos, prevención, dictamen, negativa y registro, resoluciones administrativas y demás actuaciones que se emitan en los trámites que se inicien ante en el Registro Público de Contratos de Adhesión;

III. Revisar que los modelos de contratos de adhesión que presente el proveedor no impliquen prestaciones desproporcionadas a cargo del consumidor, que no contengan obligaciones inequitativas, abusivas o cualquier otra cláusula o texto que viole las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos legales aplicables en la materia;

IV. Supervisar que las solicitudes de adopción, revisión, registro, modificación o baja de contratos de adhesión, que se presenten ante la Subprocuraduría de Servicios se resuelvan en los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento;

V. Informar al proveedor cuando exista una modificación de los modelos de contrato de adhesión, y de los estados de cuenta que utilicen las entidades comerciales cuando no se ajusten a las disposiciones legales y normativas que correspondan;

VI. Elaborar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de requerimiento de documentación e información necesaria a las autoridades, proveedores y consumidores para el ejercicio de las atribuciones que la Ley y otros ordenamientos le confieren a la Procuraduría;

VII. Elaborar, difundir y promover los contratos tipo para su adopción por parte del proveedor y sugerir, en su caso, su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

VIII. Informar, orientar y resolver consultas de los consumidores o proveedores, en el ámbito que le compete, respecto de sus derechos y obligaciones;

IX. Emitir opiniones sobre las consultas realizadas por los proveedores y público en general en materia de contratos de adhesión;

X. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad;

XI. Supervisar y aplicar el cumplimiento de la normatividad que regula la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión;

XII. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por los superiores jerárquicos;

XIII. Elaborar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de prevenciones a los proveedores cuando falte documentación para la integración de expedientes para el registro de contratos de adhesión de los sectores de su competencia;

XIV. Coordinar la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos;

XV. Supervisar el cumplimiento de los indicadores;

XVI. Proponer la estrategia de difusión, del Registro a que hace referencia el artículo 18 de la Ley, ante la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento, para que se solicite lo conducente a la Dirección General de Difusión;

XVII. Indicar los planes de capacitación al personal de las ODECO de la Procuraduría, a fin de que difundan las actividades que realiza el Registro a que hace referencia el artículo 18 de la Ley;

XVIII. Supervisar el funcionamiento y la administración del Registro Público de Consumidores;

XIX. Evaluar posibilidades de mejora en el Registro a que hace referencia el artículo 18 de la Ley;

XX. Determinar y dirigir el sentido y contenido de las investigaciones técnicas, jurídicas, económicas y sociales, necesarias para establecer la operación del Registro a que hace referencia el artículo 18 de la Ley;

XXI. Proponer, difundir y aplicar la normatividad para la operación del Registro a que hace referencia el artículo 18 de la Ley, así como la tramitación de las denuncias relacionadas con dicho Registro;

XXII. Coordinar los análisis económicos y sociales para determinar el impacto que tendría el Registro a que hace referencia el artículo 18 de la Ley;

XXIII. Evaluar los criterios y la depuración de la base de datos del Registro a que hace referencia el artículo 18 de la Ley;

XXIV. Elaborar en el ámbito de su competencia los proyectos de requerimientos de documentación e información necesaria a las autoridades, proveedores y consumidores, para la operación del Registro a que hace referencia el artículo 18 de la Ley, así como para la tramitación de las denuncias relacionadas con dicho Registro;

XXV. Coordinar y verificar las diligencias de acreditación de hechos que se requieran para la integración de las denuncias relacionadas con el Registro a que hace referencia el artículo 18 de la Ley;

XXVI. Supervisar la integración de expedientes, que resulten de las denuncias presentadas por el consumidor;

XXVII. Supervisar que se realicen los monitoreos e investigaciones que se requieran para la integración de las denuncias relacionadas con el Registro a que hace referencia el artículo 18 de la Ley;

XXVIII. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por el titular de la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento, y

XXIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área que le competa.

ARTÍCULO 28. La Dirección de Sectores, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a su superior jerárquico en la elaboración de las resoluciones y actuaciones que emita conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;

II. Auxiliar a su superior jerárquico en la tramitación de los procedimientos del Registro Público de Contratos de Adhesión de los sectores de su competencia, esto es, aquellos referentes a los sectores turístico, tiempos compartidos, inmobiliario, autofinanciamiento y energético, así como los contratos voluntarios;

III. Emitir las opiniones correspondientes respecto a las solicitudes de información que presenten los consumidores o los proveedores en relación a los sectores de su competencia;

IV. Elaborar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de requerimiento de documentación e información necesaria a las autoridades, proveedores y consumidores para la integración de expedientes para el registro de contratos de adhesión de los sectores de su competencia;

V. Proponer a su superior jerárquico los modelos de contratos de adhesión y proponer, en su caso, su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de que el proveedor los adopte y utilice en sus relaciones con la población consumidora;

VI. Proponer acciones para la revisión del contenido de los modelos de contratos de adhesión de los sectores de su competencia, con los sectores privados, públicos y sociales;

VII. Apoyar a su superior jerárquico en la elaboración de la procedencia o improcedencia de las resoluciones respecto de los modelos de contratos de adhesión en trámite de los sectores de su competencia;

VIII. Elaborar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de requerimiento de documentación e información necesaria a las autoridades, proveedores y consumidores para el ejercicio de las atribuciones que la Ley y otros ordenamientos le confieren a la Procuraduría;

IX. Informar, orientar, y resolver consultas de los consumidores o proveedores, en el ámbito que le competa, respecto de sus derechos y obligaciones;

X. Comunicar al público la información que envíen las sociedades de información crediticia relacionada con el número de reclamaciones respecto de la información contenida en su base de datos, así como los modelos de convenios arbitrales que, en su caso, se comprometan a adoptar junto con dichas sociedades;

XI. Coordinar sus labores con las de otras unidades administrativas y del sector público para el mejor desarrollo del Registro Público de Contratos de Adhesión en los sectores que le corresponden;

XII. Coordinar asesorías y exhortar a la utilización de contratos de adhesión de los sectores automotriz, inmobiliario y autofinanciamiento;

XIII. Proponer a su superior jerárquico los programas de capacitación que se requieran en el área para el Registro Público de Contratos de Adhesión y en su caso, participar en su desarrollo;

XIV. Participar en la elaboración de la normatividad de los sistemas de comercialización o autofinanciamiento a que se refiere el artículo 63 de la Ley;

XV. Coordinar y atender las auditorías internas y externas, y solventar las observaciones que de las mismas se deriven;

XVI. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XVII. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por el titular de la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento;

XVIII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad;

XIX. Supervisar el cumplimiento de los indicadores, y

XX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área que le competa.

ARTÍCULO 29. La Dirección de Casas de Empeño, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar y operar el Registro Público de Casas de Empeño;

II. Recibir las solicitudes de inscripción, modificación, renovación anual y cancelación de las casas de empeño en el Registro Público de Casas de Empeño;

III. Elaborar la lista de proveedores inscritos en el Registro Público de Casas de Empeño que se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación anualmente, de conformidad con el último párrafo del artículo 65 Bis 2 de la Ley;

IV. Proponer, difundir y aplicar la normatividad para organizar y operar el Registro Público de Casas de Empeño;

V. Auxiliar a su superior jerárquico en la elaboración de requerimientos a las autoridades, los proveedores, y consumidores, en el ámbito de su competencia, respecto de la información o documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Apoyar en la sustanciación de los procedimientos administrativos que con motivo del Registro Público de Casas de Empeño se interpongan, así como el procedimiento para la suspensión o cancelación de las casas de empeño que de oficio se realicen, y

VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área que le competa.

ARTÍCULO 30. La Dirección de Análisis e Integración, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los elementos de análisis de los datos que habrán de integrar cada expediente, a efecto de determinar su apego a la normatividad vigente;

II. Identificar comportamientos atípicos que supongan la presencia de bienes prendarios provenientes de hechos ilícitos;

III. Dar seguimiento al debido desarrollo de los procesos de integración de expedientes, de análisis documental y resoluciones;

IV. Auxiliar a su superior jerárquico en la elaboración de resoluciones;

V. Determinar en coordinación con el titular de la Dirección de Casas de Empeño, las directrices de operación para llevar a cabo el análisis e integración de la información;

VI. Coordinar la debida sustanciación de procedimientos para la aplicación de sanciones, conforme a la regulación procedente, ante irregularidades que presenten las casas de empeño, detectadas al momento de su registro;

VII. Coordinar las funciones de sus subalternos, para la adecuada operación del análisis documental e integración de expedientes;

VIII. Evaluar la operación, en atención a indicadores de resultados que permitan establecer el nivel de eficiencia con que se opera;

IX. Coordinarse con el titular de la Dirección de Casas de Empeño, para la toma de decisiones, presentando propuestas que agilicen la operación y permitan la integración oportuna de expedientes, así como la emisión en tiempo y forma de resoluciones cuando normativamente haya lugar;

X. Coordinar, en el ámbito de su competencia, con las ODECO, las acciones referidas a la recepción e integración de información;

XI. Proponer a su superior jerárquico acciones de coordinación institucional con las dependencias de gobierno u organizaciones privadas, que se encuentren vinculadas al Registro Público de Casas de Empeño, y

XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área que le competa.

ARTÍCULO 31. La Dirección de Arbitraje y Resoluciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a su superior jerárquico en la sustanciación de los procedimientos arbitrales y por infracciones a la Ley y demás procedimientos sancionatorios que competan a la Procuraduría por disposición de otras leyes y que por materia corresponda conocer a la Dirección de Arbitraje y Resoluciones;

II. Elaborar los proyectos que le sean encomendados por la Dirección General de Procedimientos a efecto de condonar, reducir o conmutar sanciones;

III. Elaborar los proyectos de requerimiento de información o documentación necesaria, de autoridades, proveedores y consumidores para la sustanciación de los procedimientos arbitrales y por infracciones a la Ley, y demás procedimientos sancionatorios, y someterlos a consideración de su superior jerárquico;

IV. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable en las ODECO, en el ámbito de su competencia;

V. Proponer a su superior jerárquico, la realización de monitoreos, pruebas, investigaciones y estudios conforme al ámbito de su competencia, cuando así se requiera;

VI. Realizar proyectos de resoluciones y acuerdos dentro de los procedimientos por infracciones a la Ley, así como en materia de publicidad de conformidad con la normatividad aplicable a la materia;

VII. Elaborar y proponer al titular de la Dirección General de Procedimientos, los programas de capacitación con respecto a procedimientos arbitrales y por infracciones a la Ley y demás procedimientos sancionatorios y en su caso, participar en su desarrollo;

VIII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

IX. Formular proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

X. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad;

XI. Supervisar el cumplimiento de los indicadores;

XII. Informar, orientar y resolver consultas de los consumidores o proveedores, en el ámbito que le competa, respecto de sus derechos y obligaciones;

XIII. Aplicar la normatividad para la sustanciación de los procedimientos por infracciones a la Ley, en materia de servicios, publicidad y demás procedimientos sancionatorios que le confieran a la Procuraduría otras leyes, y que por razón de la materia le corresponda conocer, y

XIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 32. La Dirección de Publicidad y Comercio Electrónico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar a su superior jerárquico, las respuestas a las solicitudes de diagnóstico publicitario que formulen los proveedores en materia de publicidad y comercio electrónico;

II. Mantener actualizado el programa de monitoreo de tiendas virtuales y realizar los trámites correspondientes para su difusión a los consumidores;

III. Dar trámite a las denuncias de publicidad presentada por los consumidores en contra de los proveedores y, previo análisis, presentar a su superior jerárquico, el proyecto para su admisión, desechamiento, o remisión a la autoridad competente;

IV. Formular proyectos e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

V. Aplicar la Ley y los demás ordenamientos jurídicos conducentes, y vigilar su cumplimiento;

VI. Supervisar la elaboración de copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad;

VII. Proporcionar capacitaciones, asesoría, resolver consultas y orientar e informar a los consumidores y a los proveedores respecto de sus derechos y obligaciones, en materia de publicidad y comercio electrónico;

VIII. Analizar los hechos que puedan adecuarse a los supuestos previstos en el artículo 24, fracciones XVII y XX Bis de la Ley y hacerlos del conocimiento a su superior jerárquico, para los efectos legales conducentes;

IX. Elaborar y proponer a su superior jerárquico los programas de capacitación que en el ámbito de su competencia se requieran en la institución y en su caso, participar en su desarrollo;

X. Proponer a su superior jerárquico, el análisis del contenido de la publicidad que se difunda por cualquier medio de comunicación, para que, en caso de que sea violatoria de las disposiciones de la ley o de otras leyes que le confieran competencia en la materia de publicidad y comercio electrónico a la Procuraduría, se ordene su suspensión, corrección o imposición de las sanciones correspondientes;

XI. Proponer a su superior jerárquico acuerdos y acciones de protección al consumidor con proveedores, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado;

XII. Proponer a su superior jerárquico, los proyectos de convenios de colaboración y otros instrumentos jurídicos con proveedores y organizaciones de los sectores público, social y privado, y

XIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área que le competa.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Normatividad y Dictámenes, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Solicitar o requerir a las ODECO la documentación necesaria para la integración correcta de los expedientes que le son remitidos para la elaboración de los dictámenes a que se refieren los artículos 114, 114 bis y 114 ter de la Ley;

II. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable en las ODECO en el ámbito de su competencia;

III. Proponer al titular de la Dirección General de Procedimientos, los proyectos de capacitación al personal en las ODECO para que conozcan en que consiste la figura del dictamen y sus requisitos de procedencia, para qué puedan orientar al consumidor sobre la conveniencia de solicitarlo o proponerle otras alternativas;

IV. Formular proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

V. Analizar las solicitudes de inscripción de las Políticas de Compensación por Demoras y Retrasos de Vuelos Atribuibles a los Concesionarios o Permisarios del Transporte Aéreo de pasajeros, conforme a lo previsto en la Ley de Aviación Civil y demás ordenamientos legales aplicables;

VI. Asesorar a los concesionarios o permisarios del transporte aéreo de pasajeros, sobre las políticas de compensación por demoras, retrasos y cancelaciones de vuelos atribuibles a los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley, la Ley de Aviación Civil y demás disposiciones aplicables;

VII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

VIII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes que obran en sus archivos;

IX. Supervisar el cumplimiento de los indicadores, y

X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 34. La Dirección de Enlace de Información, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y asesorar el desempeño de reuniones y eventos de la Subprocuraduría de Servicios, con la finalidad de cumplir con las estrategias;

II. Organizar y controlar la agenda del titular de la Subprocuraduría, a fin de programar las actividades a realizar y establecer los horarios para estar en posibilidad de cumplir con los compromisos y funciones del área;

III. Coordinar el diseño de la atención y canalización de las peticiones de audiencia de la Subprocuraduría de Servicios, con la finalidad de registrar y llevar un control para el análisis de la problemática y proponer soluciones para su atención;

IV. Coordinar la integración de los indicadores de la Subprocuraduría de Servicios;

V. Recibir la información necesaria para integrar el acuerdo del titular de la Subprocuraduría de Servicios con el titular de la Procuraduría, con el propósito de que los titulares de las Direcciones Generales proporcionen la información requerida;

VI. Fungir como enlace de transparencia de la Subprocuraduría de Servicios ante la Unidad de Transparencia de la Procuraduría;

VII. Gestionar la atención oportuna de las solicitudes de información en materia de transparencia;

VIII. Gestionar la atención de los recursos de revisión en materia de transparencia;

IX. Dirigir y coordinar proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia, y

X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 35. La Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría de Servicios, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, asignados a la Subprocuraduría de Servicios y los de las unidades a su adscripción;

II. Gestionar con las unidades administrativas responsables los recursos necesarios, para la óptima operación y desarrollo de los programas establecidos;

III. Notificar al titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, previa autorización del titular de la Subprocuraduría de Servicios, sobre el ejercicio del presupuesto, así como la información contable y bancaria correspondiente;

IV. Integrar el proyecto de programa de presupuesto anual de la Subprocuraduría de Servicios;

V. Ejercer, previa autorización del titular de la Subprocuraduría de Servicios, el presupuesto asignado y gestionar las adecuaciones presupuestales correspondientes, para asegurar la disposición de recursos;

VI. Recopilar y presentar ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto;

VII. Controlar la administración de viáticos y pasajes, así como realizar las solicitudes de boletos de avión;

VIII. Coadyuvar en la comprobación de viáticos y pasajes asignados a los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Servicios;

IX. Controlar el parque vehicular asignado a la Subprocuraduría de Servicios, así como solicitar el mantenimiento preventivo o correctivo correspondiente;

X. Gestionar y mantener actualizados los tarjetones de acceso al estacionamiento de la Procuraduría de los vehículos asignados a la Subprocuraduría de Servicios, así como realizar los demás trámites inherentes;

XI. Realizar y mantener actualizado el inventario general de activo fijo de los bienes muebles instrumentales asignados a la Subprocuraduría de Servicios;

XII. Gestionar, ante la Coordinación General de Administración, el mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes muebles instrumentales asignados a la Subprocuraduría de Servicios;

XIII. Controlar y distribuir los bienes de consumo asignados a la Subprocuraduría de Servicios;

XIV. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos las prestaciones y servicios de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Servicios;

XV. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos, las altas, bajas y movimientos de personal de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Servicios;

XVI. Recopilar las rúbricas en el listado de firmas de pago de nómina de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Servicios;

XVII. Apoyar logísticamente en los eventos que realice la Subprocuraduría de Servicios;

XVIII. Asegurar el control del archivo financiero, material, informático y del personal de la Subprocuraduría de Servicios;

XIX. Elaborar proyectos e informes que le sean solicitados por su superior jerárquico;

XX. Atender los requerimientos de información en relación a las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia, y

XXI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 36. La Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a su superior jerárquico, las órdenes de verificación y vigilancia, de oficio o a petición de parte, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;
- II. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de actuaciones y resoluciones que se dicten en los procedimientos por infracciones a la ley, y coadyuvar en los trámites conducentes a su sustanciación, conforme a la propia Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables;
- III. Proponer a su superior jerárquico, la aplicación de medidas precautorias o apremio, así como dar seguimiento a su ejecución;
- IV. Formular propuestas a su superior jerárquico, respecto el aseguramiento de bienes y productos que se comercialicen fuera de establecimiento comercial cuando no cumplan con las disposiciones aplicables;
- V. Coordinar la atención de las denuncias de los consumidores efectuadas contra los proveedores de bienes, productos y servicios;
- VI. Formular proyectos de requerimiento a las autoridades, los proveedores y consumidores, a fin de obtener la información o documentación necesaria conforme al marco normativo aplicable, y presentarlos a su superior jerárquico;
- VII. Actuar como consultor en materia de verificación y vigilancia, información comercial, y participar en actividades de metrología, normalización y evaluación de la conformidad;
- VIII. Elaborar proyectos de órdenes de la verificación y vigilancia de la publicidad e información relativas a bienes, productos y servicios que se difundan en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos, mercancías o se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito, así como de la suspensión o corrección de dicha publicidad o información, y proponerlas a su superior jerárquico;
- IX. Proponer a su superior jerárquico, los servidores públicos que se comisionarán para realizar visitas de verificación y vigilancia, ya sea de manera individual o conjunta;
- X. Supervisar la práctica de visitas de verificación y vigilancia de oficio y a petición de parte;
- XI. Auxiliar a su superior jerárquico en la emisión de órdenes de verificación para la atención de los programas de verificación y vigilancia y atención de denuncias;
- XII. Coordinar el cumplimiento de los programas y acciones de verificación y vigilancia, así como el análisis de los resultados;
- XIII. Fungir como enlace con otras unidades administrativas de la Procuraduría y del sector público para el mejor desarrollo de las funciones de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza;
- XIV. Proponer al titular de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza los documentos normativos para la actuación y evaluación del desempeño al personal que realice actividades de verificación y vigilancia en Oficinas Centrales y la ODECO;
- XV. Formular proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;
- XVI. Auxiliar a su superior jerárquico en la coordinación con los tres niveles de gobierno para el aseguramiento de bienes y productos que no cumplan con las disposiciones normativas;
- XVII. Coordinar y evaluar los programas generales, especiales, nacionales y de contingencia;
- XVIII. Supervisar el cumplimiento de los indicadores;
- XIX. Difundir los acuerdos y resoluciones emitidos por las autoridades superiores;
- XX. Proponer a su superior jerárquico la elaboración de monitoreos, pruebas, investigaciones, estudios y evaluaciones de la conformidad, derivado de las acciones de verificación y vigilancia;
- XXI. Proponer a la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza los programas de capacitación en materia de verificación y vigilancia que se requieran en la Procuraduría;
- XXII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;
- XXIII. Coordinar la actualización del padrón de proveedores de bienes o productos y prestadores de servicios en el sistema informático, y
- XXIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 37. La Dirección de Procedimientos y Sanciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de las actuaciones y resoluciones que se dicten, en los procedimientos por infracciones a la Ley, así como auxiliarlo en los trámites conducentes a su sustanciación, conforme a la propia Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables;

II. Proponer a su superior jerárquico, la aplicación de medidas precautorias o apremio, así como así como dar seguimiento a su ejecución;

III. Formular proyectos de requerimiento a las autoridades, los proveedores y consumidores, a fin de obtener la información o documentación necesaria conforme al marco normativo aplicable, y presentarlos a su superior jerárquico;

IV. Proponer a su superior jerárquico la lista de los servidores públicos que realizan visitas de verificación y vigilancia, ya sea de manera individual o conjunta;

V. Apoyar en la sustanciación de las etapas procesales correspondientes, a fin de emitir las resoluciones administrativas que pongan fin al procedimiento por infracciones a la Ley;

VI. Coordinar las notificaciones derivadas de las diversas actuaciones que obran en los expedientes administrativos, tales como acuerdos, exhortos, informes de resultados de los dictámenes de laboratorio, resoluciones administrativas, así como a las autoridades recaudadoras para la ejecución de sanciones;

VII. Revisar los oficios por los cuales se remiten muestras recabadas a la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor y otros laboratorios acreditados y aprobados, en los que se especifican los análisis y pruebas solicitadas;

VIII. Proponer al titular de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza los documentos normativos, para la imposición de medidas precautorias, de apremio o sanciones, así como para llevar acabo las diligencias de notificación, análisis de laboratorio, ejecución de sanciones derivados de las visitas de verificación o procedimientos por infracciones a la Ley;

IX. Difundir y asesorar sobre la correcta aplicación de los documentos normativos para la imposición de medidas precautorias, de apremio o sanciones;

X. Auxiliar a su superior jerárquico en la imposición de medidas precautorias y auxiliar en su ejecución;

XI. Auxiliar a su superior jerárquico en el levantamiento de medidas precautorias;

XII. Auxiliar a su superior jerárquico en la desinmovilización de bienes o productos, cuya solicitud sea presentada por los particulares para su inutilización, donación, u otra alternativa factible, siempre y cuando ello no implique un riesgo a la salud o seguridad de los consumidores;

XIII. Concertar sus labores con las de las otras unidades administrativas de la Procuraduría y del sector público para el desarrollo de sus funciones;

XIV. Analizar los hechos y los actos que constituyan violaciones a los diversos ordenamientos legales, y que afecten los intereses de las consumidoras y consumidores y de ser el caso, dar vista a la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos de aquellos que puedan ser constitutivos de delito;

XV. Formular proyectos de requerimiento a los proveedores y a las autoridades competentes y consumidores, las acciones que sean necesarias dentro del procedimiento administrativo, con la finalidad de evitar prácticas que lesionen los intereses de los consumidores;

XVI. Auxiliar a su superior jerárquico en la práctica de verificaciones, diligencias de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones y demás acciones que el ejercicio de su función requiera;

XVII. Proponer al titular de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, los programas de capacitación en materia de procedimientos y sanciones, derivando en la mejor aplicación de criterios y lineamientos que se emitan para el desahogo del procedimiento por infracciones a la Ley;

XVIII. Supervisar el cumplimiento de los indicadores;

XIX. Elaborar los acuerdos de desinmovilización de bienes o productos, derivados de las promociones presentadas por los proveedores, importadores o comercializadores;

XX. Revisar los oficios de respuesta sobre solicitudes de desinmovilización o devolución de muestras presentados por proveedores, importadores o comercializadores de bienes y productos;

XXI. Coordinar la notificación de acuerdos y resoluciones emitidos por la Dirección de Procedimientos y Sanciones o por la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza;

XXII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XXIII. Supervisar la ejecución de las notificaciones para la apertura de muestras en la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor y otros laboratorios acreditados y aprobados, derivado de las muestras recabadas por la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, y la ODECO de la Procuraduría;

XXIV. Coadyuvar con la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor en las actividades de supervisión y revisión que se realicen a la ODECO, en materia de procedimientos de verificación;

XXV. Auxiliar a su superior jerárquico en la cumplimentación de las sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Dirección General de lo Contencioso y de Recursos, o bien de cualquier otra autoridad judicial;

XXVI. Turnar al área de información y seguimiento a la verificación, para su mantenimiento, todos aquellos acuerdos, documentos y resoluciones administrativas dictadas con motivo del procedimiento por infracciones a la Ley;

XXVII. Dirigir la actualización jurídica de conformidad con la Legislación vigente aplicable en materia de verificación y vigilancia;

XXVIII. Formular proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos, materia de su competencia, y

XXIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 38. La Dirección de Procedimientos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular proyectos de requerimiento a las autoridades, los proveedores y consumidores, a fin de obtener la información o documentación necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley en materia de verificación y vigilancia de combustibles conforme al marco normativo aplicable, y presentarlos a su superior jerárquico;

II. Aplicar la Ley y demás ordenamientos jurídicos en materia de verificación de combustibles y vigilar su cumplimiento;

III. Proponer a su superior jerárquico, la aplicación de las medidas precautorias y de apremio previstas en las disposiciones legales, aplicables en verificación y vigilancia de combustibles, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución;

IV. Supervisar en la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos en materia de verificación y vigilancia de combustibles competencia de la Dirección de Procedimientos;

V. Proponer a su superior jerárquico, la práctica de verificación, diligencia de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones conforme a los términos previstos en la Ley y demás disposiciones, en materia de verificación de combustibles;

VI. Actuar como consultor en materia de verificación y vigilancia de combustibles; así como asesorar y orientar a los consumidores y proveedores respecto de sus derechos y obligaciones;

VII. Coordinar la realización de cursos de capacitación y actualización jurídica, al personal de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles y las ODECO en materia de combustibles;

VIII. Revisar la correcta diligenciación y circunstanciación de las actas de verificación en materia de combustibles, a efecto de determinar si se encuentran o no incidencias;

IX. Asesorar a las diversas áreas que conforman la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, en los problemas jurídicos suscitados con motivo de las visitas de verificación en materia de combustibles;

X. Proporcionar a las autoridades que lo requieran, la información relativa a los procedimientos radicados en la Dirección de Procedimientos, así como a las personas acreditadas para tal efecto;

XI. Recabar, mantener actualizado y analizar el compendio de disposiciones legales que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y otros órganos informativos de las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de combustibles, e informar de ello su superior jerárquico;

XII. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de oficios y acuerdos administrativos que en el ámbito de su competencia procedan, observando las formalidades o requisitos de procedibilidad establecidos en Ley;

XIII. Determinar los criterios para la distribución y resolución de los procedimientos que se radiquen en la misma, entre los abogados adscritos al área;

XIV. Coordinar con las áreas que integran la Dirección de Procedimientos, las acciones tendientes a la integración, sustanciación, trámite y seguimiento de los recursos presentados ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles y turnarlos oportunamente a su superior jerárquico;

XV. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los documentos solicitados por autoridades o por los interesados en procedimientos administrativos;

XVI. Coordinar la atención de las consultas sobre la aplicación e interpretación de la normatividad aplicable en materia de verificación de combustibles;

XXVII. Participar en la elaboración de proyectos de reformas a los cuerpos normativos, que resulten aplicables en materia de verificación de combustibles;

XXVIII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia, y

XIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 39. La Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a su superior jerárquico, las órdenes de verificación y vigilancia, de oficio o a petición de parte, en los términos previstos en la Ley y, en el ámbito de su competencia, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de las normas a que ésta se refiere y demás disposiciones normativas en materia de Gas L.P.;

II. Proponer a su superior jerárquico, los servidores públicos que se comisionarán para realizar visitas de verificación y vigilancia en materia de Gas L.P., a efecto de que actúen de manera individual o conjunta;

III. Aplicar, en materia de Gas L.P., la Ley y los demás ordenamientos jurídicos conducentes, y vigilar su cumplimiento;

IV. Coordinar los trabajos de verificación y vigilancia en materia de Gas L.P.;

V. Proponer a su superior jerárquico, la aplicación de las medidas precautorias y de apremio previstas en la Ley, y demás leyes y disposiciones aplicables, así como dar seguimiento a su ejecución;

VI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su área, para que los procedimientos de verificación en materia de Gas L.P., se desarrollen de manera oportuna y eficiente;

VII. Coordinar y revisar las actividades e información proveniente del personal a su cargo;

VIII. Coordinar visitas de supervisión de las actuaciones de verificación en materia de Gas L.P.;

IX. Sugerir al titular de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, los criterios para el correcto ejercicio de las funciones de verificación en materia de Gas L.P.;

X. Evaluar los trabajos y desempeño de las actividades realizadas por el personal asignado a las brigadas de verificación de Gas L.P.;

XI. Coordinar la supervisión, evaluación y seguimiento a los procedimientos de verificación en materia de Gas L.P., con apoyo de la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, y las ODECO, llevados a cabo por el personal de verificación;

XII. Coordinar la atención de las denuncias de los consumidores efectuadas contra los proveedores de bienes y servicios en materia de Gas L.P.;

XIII. Asesorar y atender las dudas que se presenten durante el desarrollo del procedimiento de verificación a las brigadas en plantas de almacenamiento y distribución de Gas L.P., así como a vehículos de reparto de recipientes transportables para contener Gas L.P.;

XIV. Asesorar a los titulares de las Jefaturas de Departamento de Verificación y Defensa de la Confianza de las ODECO en las dudas o información relativa a los procedimientos de verificación en materia de Gas L.P.;

XV. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y proveedores respecto de sus derechos y obligaciones en materia de Gas L.P.;

XVI. Formular proyectos de requerimiento a las autoridades, proveedores y consumidores, a fin de obtener la información o documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley en materia de verificación de Gas L.P, y presentarlos a su superior jerárquico;

XVII. Supervisar la recepción, revisión y registro electrónico de los reportes diarios con los resultados de las visitas de verificación realizadas;

XVIII. Supervisar la correcta remisión de los expedientes a la Dirección de Procedimientos de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, a la ODECO que corresponda, para la debida instrumentación del procedimiento administrativo correspondiente;

XIX. Asesorar a la Dirección de Procedimientos o a la ODECO que corresponda, en relación con el procedimiento de verificación que dio origen al procedimiento administrativo;

XX. Proponer a su superior jerárquico, los proyectos de actuaciones y resoluciones que se dicten, en los procedimientos por infracciones a la Ley, y ordenar los trámites conducentes a su sustanciación, conforme a la propia Ley y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en materia de Verificación de Gas L.P.;

XXI. Supervisar la elaboración de copias certificadas de expedientes de Verificación de Gas L.P. y documentos a cargo de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas;

XXII. Formular proyectos para la autorización de los recursos materiales, financieros y de transporte, necesarios para la realización de los procedimientos de verificación de Gas L.P.;

XXIII. Representar al Subprocurador de Verificación y Defensa de la Confianza o al titular de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles en Comités y Subcomités Nacionales de Normalización en materia de Gas L.P., así como en reuniones interinstitucionales en materia de Gas L.P.;

XXIV. Actuar como consultor en materia de verificación y vigilancia de Gas L.P. y participar en actividades de metrología, normalización y evaluación de la conformidad;

XXV. Presentar los informes solicitados por la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles y las diferentes áreas de la Procuraduría, así como por otras dependencias del gobierno, en lo que se refiere a los programas en materia de Verificación de Gas L.P.;

XXVI. Sugerir al titular de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, cursos de actualización para el personal de verificación en materia de Gas L.P. de las representaciones de Procuraduría;

XXVII. Supervisar los indicadores en materia de Gas L.P., así como adoptar las medidas pertinentes para su cumplimiento;

XXVIII. Apoyar a su superior jerárquico en la solicitud del auxilio de la fuerza pública ante las instituciones federales, estatales y municipales para la protección del personal de verificación, en los casos que fuere necesario;

XXIX. Auxiliar a la Dirección de Procedimientos de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles en las actividades que ésta solicite en materia de ejecución de clausuras, desinmovilizaciones y levantamiento de sellos;

XXX. Realizar el control de los insumos requeridos por las Brigadas de Verificación para el desempeño de sus funciones;

XXXI. Administrar la documentación y expedientes generados por la operación del área a su cargo, a fin de turnarla para el trámite correspondiente o resguardo en el Archivo.;

XXXII. Conformar las Brigadas de Verificación de Gas L.P. que serán incluidas en las órdenes de verificación, y

XXXIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 40. La Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a su superior jerárquico, las medidas precautorias y de apremio previstas en la Ley, y demás disposiciones normativas aplicables, así como dar seguimiento a las medidas necesarias para su ejecución;

II. Proponer a su superior jerárquico las diligencia de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones conforme a los términos previstos en la Ley y demás disposiciones en materia de verificación de combustibles;

III. Elaborar proyectos de verificación y vigilancia, de oficio y a petición de parte, en los términos previstos en la Ley y demás disposiciones normativas en materia de combustibles;

IV. Actuar como consultor en materia de verificación y vigilancia de combustibles y participar en actividades de metrología, normalización y evaluación de la conformidad;

V. Formular proyectos de requerimiento a las autoridades, proveedores y consumidores, que proporcionen la información y documentación necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley en materia de verificación;

VI. Aplicar la Ley y demás ordenamientos jurídicos en materia de verificación de combustibles y vigilar su cumplimiento;

VII. Proponer a su superior jerárquico, los servidores públicos que se comisionarán de manera individual o conjunta a los servidores públicos que practicarán las visitas de verificación y vigilancia en materia de combustibles;

VIII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes de verificación y documentos en materia de combustibles;

IX. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y proveedores respecto de sus derechos y obligaciones en materia de combustibles;

X. Coordinar la atención de las denuncias de los consumidores efectuadas contra proveedores de bienes y servicios en materia de combustibles;

XI. Coordinar la logística de los operativos permanentes de verificación a estaciones de servicio, y en aquellos que se implementen como consecuencia de desastres naturales dentro del territorio nacional, a fin de procurar la equidad en las relaciones de consumo de la población afectada;

XII. Planificar, y proponer al titular de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, las rutas de verificación que deberán ser instauradas en operativos permanentes y en casos de contingencia;

XIII. Asignar a las Brigadas de Verificación las órdenes de verificación, para realizar las visitas de verificación a las estaciones de servicio y demás lugares a los que se extienda comisiones al personal de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles;

XIV. Designar periódicamente las estaciones de servicio de combustibles a visitar por las brigadas de verificación, así como supervisar los suministros necesarios asignados para el procedimiento de verificación de gasolina;

XV. Elaborar informes estadísticos de los trabajos realizados en los programas de verificación y vigilancia, para la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles;

XVI. Proveer a la unidad administrativa correspondiente la información referente a los juicios de amparo o juicios contenciosos administrativos emitidos por la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles;

XVII. Obtener, administrar y mantener actualizado el Padrón de estaciones de servicio de la República Mexicana enviado por la Comisión Reguladora de Energía;

XVIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros para que las actividades de verificación de estaciones de servicio de combustibles se desarrollen de manera oportuna y eficiente;

XIX. Proponer a la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles los indicadores, y dar el seguimiento correspondiente;

XX. Desarrollar e instrumentar los mecanismos de control para el material oficial de la Procuraduría;

XXI. Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza la calibración anual de los patrones volumétricos y cronómetros, así como resguardar los certificados de calibración originales que sean emitidos por la autoridad competente;

XXII. Apoyar a la Dirección de Procedimientos en la solicitud de auxilio de la fuerza pública, cuando se considere pertinente;

XXIII. Administrar los expedientes de las visitas de verificación realizadas por el personal;

XXIV. Elaborar informes periódicamente, de las verificaciones realizadas, con base en la información enviada por las brigadas, así como participar en la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;

XXV. Asegurar el estricto registro de los sellos, flexogramas y precintos en el sistema informático que para tales efectos utiliza, e instrumentos de medición utilizados para la verificación o ajuste por calibración en materia de combustibles para el control de los mismos;

XXVI. Coordinar y supervisar la recepción, revisión y registro electrónico de los reportes periódicos, resultado de las visitas de supervisión realizadas;

XXVII. Enviar la documentación generada en las supervisiones documentales y en campo, realizada a las brigadas de verificación de gasolina y Gas L.P., al archivo de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

XXVIII. Estudiar y analizar los procedimientos de verificación y recomendar las posibles áreas de mejora en la parte tecnológica;

XXIX. Investigar los posibles proveedores de nuevas tecnologías que ayuden a mejorar las labores de verificación;

XXX. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electrónicos utilizados en las labores de verificación;

XXXI. Fungir como enlace entre las entidades encargadas de generar las normas y leyes en materia de verificación de combustibles;

XXXII. Coordinar el manejo de las documentales generadas durante la supervisión, hasta su remisión al archivo de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

XXXIII. Planear y dirigir el procedimiento de supervisión sobre los trabajos de verificación y vigilancia en materia de combustibles;

XXXIV. Coordinar y supervisar la atención de los servicios de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición a petición de parte, en materia de Gas L.P. y sistemas de despacho de combustible;

XXXV. Supervisar los procedimientos de levantamiento de medida precautoria en materia de combustibles;

XXXVI. Proponer criterios y normatividad para el ejercicio de las funciones de verificación en materia de combustibles;

XXXVII. Analizar los avances tecnológicos en materia de combustibles, para la implementación de planes de mejora en las acciones de verificación;

XXXVIII. Asesorar en el desarrollo de los programas y normatividad de verificación en materia de combustibles desde el enfoque tecnológico, a las representaciones de la Procuraduría y a la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles;

XXXIX. Asesorar a las diversas áreas que conforman la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, en los problemas tecnológicos suscitados con motivo de las visitas de verificación en materia de combustibles;

XL. Coordinar el análisis y calificación de las actas de verificación como parte de los procedimientos de supervisión de las brigadas de verificación;

XLI. Analizar la información recabada a partir de las supervisiones y proponer acciones de mejora;

XLII. Contribuir en el fortalecimiento de la evaluación de la conformidad de los instrumentos de medición mediante la comunicación y coordinación con proveedores de instrumentos de medición, así como con las autoridades competentes;

XLIII. Desarrollar programas de capacitación en materia de tecnología relacionada a la verificación de combustibles;

XLIV. Administrar los reportes e informes relativos al procedimiento de supervisión;

XLV. Asesorar sobre metrología y normas oficiales mexicanas en materia de combustibles a la Dirección de Procedimientos, a fin de proporcionar el apoyo desde el punto de vista tecnológico en la emisión de las etapas procesales de los expedientes de verificación;

XLVI. Coordinar las investigaciones sobre los nuevos adelantos e innovaciones tecnológicas, en materia de despacho y medición de combustibles;

XLVII. Coordinar las actividades de implementación de la tecnología adecuada para llevar a cabo los procedimientos de verificación en materia de combustibles en aspectos metrológicos y electrónicos;

XLVIII. Diseñar las bases para las licitaciones públicas a realizar, así como de la evaluación y definición de resultados que le corresponda de acuerdo a su ámbito de competencia, y proponerlas a su superior jerárquico;

XLIX. Participar en la creación, revisión, actualización e implantación de las normas sobre metrología y de temas relacionados al despacho de combustibles;

L. Auxiliar en la supervisión de la imposición de las medidas precautorias previstas en la Ley y proponer al titular de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, las medidas necesarias para su ejecución;

LI. Revisar la correcta integración de los expedientes de verificación y documentos a certificar por el titular de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles;

LII. Supervisar que las autoridades, proveedores y consumidores faciliten la información y documentación necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley en materia de verificación;

LIII. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con las verificaciones a estaciones de servicio, así como la generación de información de las áreas a su cargo;

LIV. Atender las dudas que se presenten durante el desarrollo de las actividades de verificación a estaciones de servicio de combustibles y plantear las soluciones correspondientes, con el visto bueno del titular de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles;

LV. Realizar la aclaración de dudas de los visitados, sobre el procedimiento de verificación en estaciones de servicio, así como la captación de quejas por el desempeño que realizan los verificadores que conforman las brigadas de verificación de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles;

LVI. Supervisar la canalización o turno de los expedientes generados en las visitas de verificación a estaciones de servicio de combustibles;

LVII. Supervisar el cálculo de los recursos operativos necesarios para la realización de las visitas de verificación programadas;

LVIII. Supervisar la recepción, revisión y registro electrónico de los reportes diarios de resultado de las visitas de verificación realizadas a estaciones de servicio de combustibles, y

LIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 41. La Dirección de Investigaciones Físico-Tecnológicas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar la Ley y los demás ordenamientos jurídicos conducentes y vigilar su cumplimiento, en materia de investigación físico-tecnológica;

II. Realizar el análisis de bienes y productos con objeto de informar técnicamente lo conducente respecto al cumplimiento de la Ley, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable, en materia de investigación físico-tecnológica;

III. Formular las solicitudes de particulares respecto de estudios y análisis sobre la calidad de bienes y productos, siempre que las actividades institucionales así lo permitan;

IV. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y proveedores respecto de sus derechos y obligaciones en materia de investigaciones físico-tecnológica;

V. Controlar y administrar el capital humano y los recursos materiales en el desarrollo de los estudios físico-tecnológica que se realizan en la dirección;

VI. Dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales;

VII. Analizar los resultados de pruebas físico-tecnológica en la emisión de informes de resultados para asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema de Calidad;

VIII. Coordinar las actividades de su área para dar cumplimiento a los programas de estudios de calidad en materia de investigación físico-tecnológica;

IX. Coordinar y verificar que los estudios e investigaciones se efectúen de acuerdo a las normas y procedimientos de calidad establecidos;

X. Dirigir y supervisar los estudios e investigaciones sobre la calidad de los bienes o productos, solicitados por los consumidores, instituciones públicas, iniciativa privada, las ODECO y otras entidades, previa autorización del titular de la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;

XI. Evaluar el cumplimiento de la política y objetivos de calidad en el proceso de investigación de los bienes o productos;

XII. Facilitar y promover los servicios de pruebas físico-tecnológicas en la industria como un servicio externo para desarrollar la mejora continua en los procesos de fabricación de los bienes o productos que se ofertan en el mercado y obtener a la vez ingresos para la institución;

XIII. Promover la participación para los estudios de calidad y la colaboración de los fabricantes en la investigación a realizar y dar a conocer los resultados obtenidos;

XIV. Promover y supervisar la aplicación de prácticas seguras en el uso de materiales, reactivos y equipo para asegurar la seguridad e higiene tanto del personal como de las instalaciones y equipo;

XV. Participar en comités para la actualización, discusión, modificación o adecuación de los proyectos de normatividad, los cuales serán base para la ejecución de los métodos de prueba y fijación de los parámetros de calidad de cada una de las investigaciones;

XVI. Comunicar al titular de la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor todos los aspectos que estén afectando los derechos e intereses de los consumidores, detectados en los productos o bienes sujetos a estudio e investigación, así de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos;

XVII. Verificar que los estudios e investigaciones que se efectúen en el área estén basados en la normatividad nacional vigente;

XVIII. Dirigir y dar seguimiento a las políticas del Sistema de Calidad de la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;

XIX. Solicitar ante la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor la dotación de equipo actualizado, calibrado, en óptimas condiciones y de todos aquellos insumos necesarios para la prestación de los servicios;

XX. Revisar los procedimientos para la aplicación de la calidad, así como todos aquellos procedimientos que intervengan en el proceso de realización de análisis, supervisión y pruebas para garantizar la confiabilidad de resultados;

XXI. Supervisar el cumplimiento de los indicadores estratégicos o de gestión;

XXII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de la unidad administrativa bajo su responsabilidad materia de investigación físico tecnológica;

XXIII. Elaborar proyectos e informes que le sean solicitados por el titular de la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;

XXIV. Coadyuvar en la atención de las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas, en materia de su competencia;

XXV. Promover los servicios que proporcione la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor y los servicios de calibración de masa, y

XXVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 42. La Dirección de Investigaciones Químico-Biológicas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar la Ley y los demás ordenamientos jurídicos conducentes y vigilar su cumplimiento, en materia de investigación químico-biológica;

II. Realizar el análisis de bienes y productos, con objeto de informar técnicamente lo conducente respecto al cumplimiento de la Ley, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable, en materia de investigación químico-biológica;

III. Atender las solicitudes de particulares respecto de estudios y análisis sobre la calidad de bienes y productos, siempre que las actividades institucionales así lo permitan;

IV. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y proveedores respecto de sus derechos y obligaciones en materia de investigaciones químico-biológicas;

V. Controlar y administrar el capital humano y los recursos materiales en el desarrollo de los estudios químico-biológicos;

VI. Presentar a su superior jerárquico los resultados de pruebas químico-biológicas en la emisión de informes de resultados para asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema de Calidad;

VII. Coordinar las actividades de su área para dar cumplimiento a los programas de estudios de calidad, en materia de investigación químico-biológica;

VIII. Coordinar y verificar que los estudios e investigaciones se efectúen de acuerdo a las normas y procedimientos de calidad establecidos;

IX. Dirigir y supervisar los estudios e investigaciones sobre la calidad de los bienes o productos solicitados por los consumidores, instituciones públicas, iniciativa privada, las ODECO y otras entidades, previa autorización del titular de la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;

X. Evaluar el cumplimiento de la política y objetivos de calidad en el proceso de investigación de los bienes o productos;

XI. Facilitar y promover los servicios de pruebas químico-biológicas en la industria como un servicio externo para desarrollar la mejora continua en los procesos de fabricación de los bienes o productos que se ofertan en el mercado y obtener a la vez ingresos para la institución;

XII. Promover la participación y colaboración de los fabricantes en las investigaciones a realizar, y dar a conocer los resultados obtenidos;

XIII. Apoyar al titular de la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, en la elaboración de estudios y dictámenes relativos a investigación químico-biológica;

XIV. Promover y supervisar la aplicación de prácticas seguras en el uso de materiales, reactivos y equipo para asegurar la seguridad e higiene tanto del personal como de las instalaciones y equipo;

XV. Formular proyectos a su superior jerárquico para participar en comités para la actualización, discusión, modificación o adecuación de los proyectos de normatividad, los cuales serán base para la ejecución de los métodos de prueba y fijación de los parámetros de calidad de cada una de las investigaciones;

XVI. Comunicar al Director General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, todos los aspectos que afecten los derechos e intereses de los consumidores, detectados en los bienes o productos sujetos a estudio e investigación, así como de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos;

XVII. Dirigir y dar seguimiento a las políticas del Sistema de Calidad de la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;

XVIII. Solicitar ante la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor la dotación de equipo actualizado, calibrado, en óptimas condiciones y de todos aquellos insumos necesarios para la prestación de los servicios;

XIX. Revisar los procedimientos para la aplicación de la calidad, así como todos aquellos procedimientos que intervengan en el proceso de realización de análisis, supervisión y pruebas para garantizar la confiabilidad de resultados;

XX. Supervisar el cumplimiento de los indicadores;

XXI. Supervisar la elaboración de copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de la unidad administrativa en materia de investigación químico biológica;

XXII. Elaborar proyectos e informes que le sean solicitados por el Director General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;

XXIII. Promover los servicios que proporcione la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor y de los servicios de calibración de masa, y

XXIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 43. La Dirección Ejecutiva de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar que las unidades administrativas de la Subprocuraduría den cumplimiento a las solicitudes de información turnadas a través de oficios, volantes e informes promovidos por las demás unidades administrativas de la institución;

II. Asistir a las reuniones, comisiones y comités, como representante de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, y dar atención a los acuerdos derivados de los mismos;

III. Presentar al titular de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, los informes necesarios para mostrarle el estado que guardan los asuntos tramitados en las unidades administrativas a su cargo;

IV. Proporcionar el seguimiento legal correspondiente a los Convenios de Colaboración firmados por la institución que sean del ámbito de su competencia, así como emprender los mecanismos de acción necesarios para su correcta y efectiva aplicación dentro de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

V. Autorizar y supervisar la información que será publicada a través de la Red de Alerta Rápida, revisando el contenido y sustento de las mismas;

VI. Promover la transparente y eficaz gestión de los trámites y servicios administrativos relacionados con la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

VII. Coordinar y dar seguimiento a los indicadores que les correspondan conforme al ámbito de su competencia;

VIII. Prestar las facilidades necesarias en las auditorías, revisiones e intervenciones practicadas por el Órgano Interno de Control en las unidades administrativas adscritas a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza y en su caso participar en la solventación de las observaciones;

IX. Coordinar que el desarrollo de las funciones administrativas llevadas a cabo en la Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, sean practicadas con transparencia y eficiencia;

X. Coordinar y supervisar la administración, distribución y control de los hologramas y precintos;

XI. Coordinar y controlar los proyectos ejecutivos y especiales que llevan las áreas adscritas a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, para el mejor desarrollo de las atribuciones conferidas, y

XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 44. La Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, asignados a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza y de las unidades a su adscripción;

II. Informar permanentemente al titular de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza sobre las actividades y proyectos asignados, así como de los resultados obtenidos;

III. Gestionar con las unidades administrativas responsables los recursos necesarios, para la óptima operación y desarrollo de los programas establecidos;

IV. Participar en el desarrollo de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

V. Integrar el proyecto de programa de presupuesto anual de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

VI. Ejercer, previa autorización del titular de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, el presupuesto asignado, y gestionar las adecuaciones presupuestales correspondientes, para asegurar la disposición de recursos;

VII. Recopilar y presentar ante la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto;

VIII. Controlar la administración de viáticos y pasajes, así como realizar las solicitudes de boletos de avión;

IX. Coadyuvar en la comprobación de viáticos y pasajes asignados a los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

X. Controlar el parque vehicular asignado a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, así como solicitar el mantenimiento preventivo o correctivo correspondiente;

XI. Gestionar y mantener actualizados los tarjetones de acceso al estacionamiento de la Procuraduría de los vehículos asignados a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, así como realizar los demás trámites inherentes;

XII. Realizar y mantener actualizado el inventario general de activo fijo de los bienes muebles instrumentales asignados a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

XIII. Gestionar, ante la Coordinación General de Administración, el mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes muebles instrumentales asignados a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

XIV. Controlar y distribuir los bienes de consumo asignados a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

XV. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos, las prestaciones y servicios de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

XVI. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos las altas, bajas y movimientos de personal de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

XVII. Recopilar las rúbricas en el listado de firmas de pago de nómina de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

XVIII. Preparar y proporcionar la información necesaria para la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;

XIX. Realizar las actividades y tareas en cumplimiento del Programa Anual de Actividades y de los indicadores estratégicos o gestión y proporcionar la información y evidencias necesarias para conformar los informes respectivos;

XX. Supervisar el control y manejo del archivo documental o electrónico de la Coordinación Administrativa;

XXI. Elaborar, en el ámbito de competencia, los proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XXII. Asegurar el control del archivo financiero, material, informático y del personal de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza;

XXIII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad;

XXIV. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la adquisición de los precintos y hologramas;

XXV. Recibir, administrar y distribuir los precintos y hologramas;

XXVI. Registrar, controlar y revisar el comportamiento y utilización de los hologramas y precintos asignados a las unidades administrativas correspondientes, y en su caso, de los hologramas entregados a las entidades acreditadas;

XXVII. Realizar la destrucción total de los hologramas sobrantes y dañados enviados por las unidades administrativas, así como de los hologramas sobrantes de las entidades acreditadas, y

XXVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 45. La Dirección de lo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Turnar las consultas jurídicas formuladas por las unidades administrativas de la Procuraduría y particulares, sobre asuntos de la competencia de la misma;

II. Analizar las consultas jurídicas que presenten las unidades administrativas de la Procuraduría y preparar el proyecto de repuesta, conforme a la normatividad aplicable;

III. Revisar y someter a la aprobación de su superior jerárquico los proyectos de respuesta sobre las consultas jurídicas formuladas por las unidades administrativas y particulares;

IV. Verificar y coordinar el envío de los oficios de respuesta de las consultas jurídicas a las unidades administrativas o particulares solicitantes, previa validación y firma por su superior jerárquico;

V. Coordinar la actualización del marco jurídico de la Procuraduría y proponer a su superior jerárquico la actualización de la legislación inherente a la misma;

VI. Analizar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, condiciones generales de trabajo y demás ordenamientos jurídicos relacionados con los objetivos de la Procuraduría, así como analizar los que remitan las unidades administrativas;

VII. Proponer a su superior jerárquico, el proyecto de dictamen jurídico de los lineamientos, acuerdos, circulares y demás documentos de la Procuraduría, así como aquellos que le instruya su superior jerárquico;

VIII. Supervisar la realización de los trámites para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de todos aquellos documentos que por su trascendencia, las unidades administrativas soliciten su publicación y que la Procuraduría emite en materia de su competencia;

IX. Difundir a las unidades administrativas, los instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación emitidos por la Procuraduría, así como la síntesis respectiva;

X. Investigar y, en su caso, analizar los documentos jurídico-normativos para requisitar los formatos, actas y demás documentos de uso habitual en la Procuraduría;

XI. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos;

XII. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

XIII. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidos por la Dirección General Jurídica Consultiva en base al presupuesto asignado;

XIV. Supervisar el cumplimiento de los indicadores;

XV. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XVI. Formular, en el ámbito de su competencia, opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XVII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 46. La Dirección de Contratos y Convenios Institucionales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar a cada jefatura de departamento, según su competencia, los contratos y convenios institucionales remitidos por las unidades administrativas de la Procuraduría, para su análisis correspondiente, así como su registro, de ser el caso;

II. Difundir y vigilar el cumplimiento de los criterios a seguir en el análisis y dictaminación de los asuntos materia de su competencia;

III. Realizar las observaciones que se desprendan del análisis que se efectúe a los instrumentos jurídicos presentados mediante el dictamen correspondiente;

IV. Presentar para validación de su superior jerárquico aquellos contratos y convenios que se ajusten a la normatividad aplicable, a fin de que la unidad administrativa que lo gestione, pueda celebrarlos;

V. Proporcionar la asesoría o consulta solicitada por las unidades administrativas, que se relacionen con el ámbito de su competencia, a fin de que los anteproyectos de contratos y convenios se ajusten a las disposiciones jurídico normativas correspondientes;

VI. Recabar la información que resulte necesaria para la dictaminación de los contratos y convenios institucionales requeridos por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría;

VII. Asistir en calidad de asesor a los subcomités y comités de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y a los procedimientos de contratación respectivos;

VIII. Participar como asesor suplente en los comités institucionales que corresponda y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en los procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;

IX. Llevar a cabo la revisión de convocatorias de licitación pública, de invitación a cuando menos tres personas y de los procedimientos de adjudicación directa, para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con ésta, presentando a su superior jerárquico, los comentarios correspondientes;

X. Asesorar en los procedimientos de adjudicación directa para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con ésta;

XI. Preparar modelos de contratos y convenios, a fin de facilitar la elaboración de los mismos a las unidades administrativas de la Procuraduría;

XII. Preparar directrices con el propósito de facilitar la elaboración, celebración y trámite de los contratos y convenios institucionales en los que forme parte la Procuraduría;

XIII. Inscribir en el Registro de Contratos y Convenios Institucionales, aquellos contratos y convenios celebrados por las partes que intervengan en los mismos, previa autorización de su superior jerárquico;

XIV. Coordinar el seguimiento para la formalización de los contratos y convenios institucionales, así como informar periódicamente a su superior jerárquico, sobre los avances y logros que las unidades administrativas que los gestionen reporten;

XV. Analizar, dictaminar y, en su caso, presentar a su superior jerárquico para validación, acuerdos interinstitucionales y colaborar en la formulación de documentos internacionales;

XVI. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos;

XVII. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

XVIII. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidos por la Dirección General Jurídica Consultiva en base al presupuesto asignado;

XIX. Supervisar el cumplimiento de los indicadores, que les correspondan conforme al ámbito de su competencia;

XX. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XXI. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XXII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XXIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 47. La Dirección de Gestión y Enlace, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular proyectos de respuesta de los requerimientos realizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los tiempos y formas señalados por la normatividad aplicable;

II. Supervisar el seguimiento de las quejas presentadas contra la Procuraduría, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hasta su conclusión;

III. Solicitar a las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría, la información que corresponda a fin de atender en tiempo y forma los requerimientos solicitados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

IV. Supervisar y dar seguimiento a los trámites necesarios ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, respecto de las obras susceptibles de registro, así como los demás trámites ante dicho instituto;

V. Supervisar y dar seguimiento a los trámites que se realicen ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como los demás trámites ante dicho instituto;

VI. Fungir como enlace de transparencia de la Subprocuraduría Jurídica ante el Comité de Transparencia de la Procuraduría;

VII. Coadyuvar con las unidades administrativas adscritas a la Subprocuraduría Jurídica, la respuesta y el envío de la información solicitada por la Unidad de Transparencia de la Procuraduría para que sea atendida en tiempo y forma;

VIII. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades asignadas, así como de los resultados obtenidos;

IX. Participar en el desarrollo de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

X. Supervisar el cumplimiento de los indicadores, que les correspondan conforme al ámbito de su competencia;

XI. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad;

XII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XIII. Elaborar los proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos, y

XIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 48. La Dirección de Procesos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a su superior jerárquico las propuestas de las revisiones y negociaciones del Contrato Colectivo de Trabajo y demás documentos que emanen de él;

II. Dar seguimiento a los juicios laborales, de amparo, y a las denuncias o querellas penales;

III. Apoyar y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Procuraduría en las materias de laboral amparo, y penal;

IV. Formular los proyectos de demandas de amparo, y la rendición de los informes en los que la Procuraduría sea autoridad responsable;

V. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

VI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 49. La Dirección de Juicios Contenciosos y de Recursos Administrativos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar los recursos de revisión para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente;

II. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de resolución que recaigan a los recursos de revisión interpuestos contra actos emitidos por la Procuraduría;

III. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de contestación de las demandas en los juicios contenciosos administrativos ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los que la Procuraduría sea parte;

IV. Analizar y difundir los criterios sustentados por las instancias jurisdiccionales, con el objeto de fortalecer los actos de autoridad que emiten las unidades administrativas de la Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones;

V. Mantener comunicación con las distintas unidades administrativas de la Procuraduría, a efecto de mejorar sus actuaciones en los procedimientos administrativos frente a los particulares;

VI. Supervisar e instruir el cumplimiento de las disposiciones aplicables al juicio contencioso administrativo;

VII. Elaborar los proyectos de informes que le sean solicitados por el titular de la Dirección General;

VIII. Asesorar a las distintas unidades administrativas de la Procuraduría en el cumplimiento de las sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

IX. Proponer a su superior jerárquico, los proyectos de informes requeridos por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el cumplimiento de sus sentencias;

X. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XI. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XII. Desarrollar todas las funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 50. La Dirección Fiscal y de lo Contencioso, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de contestación de demandas en materia fiscal, de los juicios contenciosos administrativos ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los que la Procuraduría sea parte;

II. Supervisar el cumplimiento de los indicadores;

III. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al juicio contencioso administrativo;

IV. Formular proyectos para atender las solicitudes de información solicitada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Sistema de Administración Tributaria y las Secretarías de Finanzas;

V. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

VI. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de informes requeridos por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa que deban rendirse para acreditar el cumplimiento de sus sentencias;

VII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

VIII. Desarrollar todas las funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 51. La Dirección de apoyo a lo Contencioso, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar como apoyo en la tramitación de los asuntos de la Dirección de Procesos, así como en los departamentos de Juicios de Amparo, Trámites Administrativos ante Autoridades, Asuntos Laborales y Acciones Colectivas;

II. Contribuir como apoyo en las funciones de la Dirección de Juicios Contenciosos y de Recursos Administrativos;

III. Apoyar a la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos;

IV. Dar cumplimiento a los programas implementados por el Gobierno Federal a cargo de la Dirección General;

V. Informar a las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría, los criterios y razonamientos que dicta el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Poder Judicial, a fin de retroalimentar y perfeccionar los procedimientos administrativos;

VI. Fungir como enlace y dar seguimiento a la administración de riesgos, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales, conforme al ámbito de su competencia, y

VII. Desarrollar todas las funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 52. La Dirección de Acciones Colectivas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a su superior jerárquico las directrices y realizar las actividades inherentes al ejercicio de acciones colectivas en contra de proveedores que realicen actos, hechos u omisiones que vulneren derechos e intereses de un grupo de consumidores, en términos del artículo 26 de la Ley;

II. Recibir, analizar y dictaminar la posible afectación de derechos e intereses de una colectividad o grupo de consumidores que se encuentren dentro del supuesto del artículo 26 de la Ley;

III. Revisar, integrar y presentar la demanda de Acción Colectiva, así como dar seguimiento al proceso judicial en todas sus etapas hasta su total conclusión;

IV. Solicitar información a las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría, así como autoridades de índole municipal, estatal o federal, a fin de poder integrar la demanda de acción colectiva;

V. Atender y solventar consultas, asesorías y requerimientos judiciales sobre juicios de acciones colectivas que reciba por el portal institucional o a través de cualquier otra dependencia u organismo;

VI. Dirigir y coordinar proyectos e informes que sean requeridos por sus superiores jerárquicos;

VII. Informar permanentemente al titular de la Subprocuraduría Jurídica sobre el estado procesal de las Acciones Colectivas, así como el avance de los programas, actividades, proyectos asignados y de los resultados obtenidos;

VIII. Proporcionar la información necesaria a la Dirección General de Información Institucional y Vinculación Social, previa revisión y autorización de su superior jerárquico, para la divulgación de las Acciones Colectivas, así como los llamados a los consumidores para adherirse a las mismas y, sus resultados una vez que se emita sentencia ejecutoriada firme;

IX. Cumplir con los indicadores en materia de su competencia, así como validar y presentar los informes respectivos;

X. Diagnosticar las necesidades presupuestales de su Dirección y elaborar una propuesta para el proyecto de programa de presupuesto de la Procuraduría;

XI. Coadyuvar en el cumplimiento de los programas implementados por el gobierno federal, conforme al ámbito de su competencia;

XII. Promover e impulsar el fortalecimiento de la cultura de autocontrol y administración de riesgos, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales, conforme al ámbito de su competencia;

XIII. Proponer al titular de la Subprocuraduría Jurídica los programas de capacitación que en el ámbito de su competencia se requieran;

XIV. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad;

XV. Coordinar las actividades que realicen sus subalternos;

XVI. Cumplir con las medidas necesarias para la protección de datos personales, de conformidad con la normativa vigente aplicable;

XVII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XVIII. Coordinar y elaborar convenios judiciales en representación de los derechos e intereses de los consumidores, previo a que se inicie una acción colectiva y hasta antes de que se emita una sentencia definitiva, y someterlos a consideración del Subprocurador Jurídico, para su validación y suscripción correspondiente;

XIX. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de un convenio judicial a favor de una colectividad de consumidores representada por la Procuraduría, que se suscriba previo a que se inicie una acción colectiva o hasta antes de que se emita una sentencia definitiva;

XX. Representar a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, proveedores y cualquier otra institución o autoridad, para el ejercicio y sustanciación de las acciones colectivas;

XXI. Promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores, con amplias facultades para la promoción de acciones, la interposición de recursos, amparos, incidentes dentro del proceso judicial y la realización de trámites y gestiones que se requieran, sin imponer limitación alguna en cuanto al tipo de acciones o recursos que puede promover y cualquier otro medio de impugnación que contemplen las leyes aplicables hasta su total conclusión, para el ejercicio y sustanciación de las acciones colectivas, y

XXII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 53. La Dirección de Ejecución de Sentencias de Acciones Colectivas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar, supervisar, integrar, autorizar y suscribir los incidentes de cuantificación y reclamación de daños y perjuicios individuales o colectivos, en cumplimiento de la sentencia definitiva y sustanciarlos en todas sus etapas procesales en representación de los consumidores perjudicados, hasta su total conclusión; que se ejerciten en la vía incidental;

II. Coordinar y elaborar convenios judiciales en representación de los derechos e intereses de los consumidores, después de la emisión de una sentencia definitiva, aun y cuando ésta no haya quedado firme o ejecutoriada por autoridad judicial, o bien, una vez que haya quedado firme y ejecutoriada en ejecución de sentencia, y someterlos a consideración del Subprocurador Jurídico, para su validación y suscripción correspondiente;

III. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de un convenio judicial a favor de una colectividad de consumidores representada por la Procuraduría, que se suscriba después de la emisión de una sentencia definitiva aun y cuando no haya quedado firme o ejecutoriada por autoridad judicial, o bien, una vez que haya quedado firme y ejecutoriada en ejecución de sentencias;

IV. Promover, coordinar y dar seguimiento a las acciones que conlleven al cumplimiento de los programas institucionales, que dentro del ámbito de su competencia le corresponda;

V. Solicitar información a las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría, así como autoridades de índole municipal, estatal o federal, a fin de poder integrar los incidentes de cuantificación y reclamación de daños y perjuicios en representación de los consumidores perjudicados;

VI. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad;

VII. Informar permanentemente al titular de la Subprocuraduría Jurídica sobre el estado procesal de los incidentes de cuantificación y reclamación de daños y perjuicios promovidos, así como el avance de los programas, actividades y proyectos asignados y de los resultados obtenidos;

- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia ejecutoriada, emitida en las acciones colectivas;
- IX. Atender las consultas que realicen los consumidores, de forma verbal, telefónica, escrita o vía electrónica;
- X. Establecer las medidas necesarias que se requieran para la protección de datos personales, de conformidad con la normativa vigente aplicable;
- XI. Proponer a su superior jerárquico, los mecanismos que coadyuven a la obtención de información para la integración de los incidentes de cuantificación y reclamación de daños y perjuicios;
- XII. Proporcionar la información que se le requiera, a fin de atender las solicitudes de información turnadas por la Unidad de Transparencia;
- XIII. Establecer coordinación con otras unidades administrativas de la Procuraduría para el mejor desarrollo de sus atribuciones;
- XIV. Determinar las necesidades presupuestales de su Dirección y elaborar una propuesta para el proyecto de programa de presupuesto de la Procuraduría;
- XV. Representar a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, proveedores y cualquier otra Institución o autoridad, para el ejercicio y sustanciación de los incidentes de cuantificación y reclamación de daños y perjuicios, en la etapa incidental de ejecución de sentencia;
- XVI. Promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores, con amplias facultades para la promoción de acciones, la interposición de recursos, amparos, incidentes y la realización de trámites y gestiones que se requieran, sin imponer limitación alguna en cuanto al tipo de acciones o recursos que puede promover y cualquier otro medio de impugnación que contemplen las leyes aplicables hasta su total conclusión, para el ejercicio y sustanciación de los incidentes de cuantificación y reclamación de daños y perjuicios, en la etapa incidental de ejecución de sentencia, y
- XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 54. La Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, asignados a la Subprocuraduría Jurídica y a las unidades adscritas a ésta;
- II. Informar permanentemente al titular de la Subprocuraduría Jurídica sobre las actividades y proyectos asignados, así como de los resultados obtenidos;
- III. Gestionar con las unidades administrativas responsables los recursos necesarios, para la óptima operación y desarrollo de los programas establecidos;
- IV. Participar en el desarrollo de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;
- V. Integrar el proyecto de programa de presupuesto anual de la Subprocuraduría Jurídica;
- VI. Ejercer, previa autorización del titular de la Subprocuraduría Jurídica, el presupuesto asignado, y gestionar las adecuaciones presupuestales correspondientes, para asegurar la disposición de recursos;
- VII. Recopilar y presentar ante la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto;
- VIII. Controlar la administración de viáticos y pasajes, así como realizar las solicitudes de boletos de avión de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría Jurídica;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas adscritas a la Subprocuraduría Jurídica, en la comprobación de viáticos y pasajes asignados a los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría Jurídica;
- X. Controlar el parque vehicular asignado a la Subprocuraduría Jurídica, así como solicitar el mantenimiento preventivo o correctivo correspondiente;
- XI. Gestionar y mantener actualizados los tarjetones de acceso al estacionamiento de la Procuraduría de los vehículos asignados a la Subprocuraduría Jurídica, así como realizar los demás trámites inherentes;
- XII. Realizar y mantener actualizado el inventario general de activo fijo de los bienes muebles instrumentales asignados a la Subprocuraduría Jurídica;

XIII. Gestionar, ante la unidad administrativa correspondiente de la Coordinación General de Administración, el mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes muebles instrumentales asignados a la Subprocuraduría Jurídica;

XIV. Controlar y distribuir los bienes de consumo asignados a la Subprocuraduría Jurídica;

XV. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos, las prestaciones y servicios de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría Jurídica;

XVI. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos las altas, bajas y movimientos de personal de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría Jurídica;

XVII. Recopilar las rúbricas en el listado de firmas de pago de nómina de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría Jurídica;

XVIII. Preparar y proporcionar la información necesaria para la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;

XIX. Realizar las actividades y tareas en cumplimiento del Programa Anual de Actividades y de los indicadores estratégicos o de gestión y proporcionar la información y evidencias necesarias para conformar los informes respectivos;

XX. Supervisar el control y manejo del archivo documental o electrónico de la Coordinación Administrativa;

XXI. Elaborar los proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XXII. Asegurar el control del archivo financiero, material, informático y del personal de la Subprocuraduría Jurídica;

XXIII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XXIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 55. La Dirección de Conciliación y Arbitraje de Telecomunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a su superior jerárquico en la sustanciación del procedimiento conciliatorio en materia de Telecomunicaciones;

II. Revisar, en materia de Telecomunicaciones, los proyectos de los compromisos arbitrales entre consumidores y proveedores, mediar en juicios, así como supervisar su cumplimiento, una vez que se hayan aprobado por su superior jerárquico;

III. Revisar, en materia de Telecomunicaciones, los proyectos de los recursos de revocación interpuestos en el procedimiento arbitral en materia de telecomunicaciones, para someterlos a consideración de su superior jerárquico;

IV. Informar, orientar, asesorar y resolver, en materia de Telecomunicaciones, consultas de consumidores y proveedores, en el ámbito de su competencia, respecto de sus derechos y obligaciones;

V. Promover y supervisar, en materia de Telecomunicaciones, el cumplimiento de la normatividad aplicable;

VI. Formular, en materia de Telecomunicaciones, opiniones, proyectos e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

VII. Proponer, en materia de Telecomunicaciones, mejoras y actualización de los procedimientos a su cargo;

VIII. Dar seguimiento a los indicadores, que corresponda en materia de Telecomunicaciones;

IX. Formular los proyectos de requerimiento a las autoridades, proveedores y consumidores, para que proporcionen la información y documentación necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley, y

X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 56. La Dirección de Verificación de Telecomunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a su superior jerárquico las órdenes de verificación y vigilancia, de oficio o a petición de parte, en los términos previstos en la Ley y, en el ámbito de su competencia, del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

II. Actuar como consultor en materia de verificación, información comercial y calidad de bienes y servicios en materia de telecomunicaciones;

III. Informar, orientar, asesorar y resolver consultas de consumidores y proveedores, en el ámbito de su competencia, respecto de sus derechos y obligaciones;

IV. Proponer a su superior jerárquico las órdenes de verificación y vigilancia de la publicidad e información relativas a bienes, productos y servicios que se difundan en aquellos lugares a que se refiere el artículo 96 de la Ley, para que este último ordene, en su caso, la suspensión o corrección de dicha publicidad o información, en materia de telecomunicaciones;

V. Coordinar la atención que se brinde en las ODECO a las denuncias de los consumidores de telecomunicaciones;

VI. Formular y proponer a su superior jerárquico proyectos de requerimientos a las autoridades, proveedores y consumidores, para que proporcionen la información y documentación necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley;

VII. Emitir opiniones, proyectos e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

VIII. Concertar sus labores con las de otras unidades administrativas de la Procuraduría y del sector público para el mejor desarrollo de sus atribuciones;

IX. Proponer a su superior jerárquico, la aplicación de las medidas precautorias y de apremio, previstas en la Ley, y demás leyes y disposiciones aplicables, así como dar seguimiento a su ejecución;

X. Proponer a su superior jerárquico los proyectos para la práctica de verificaciones, diligencias de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones y demás acciones que se requieran;

XI. Auxiliar a su superior jerárquico en la realización de monitoreos, pruebas, investigaciones, estudios y evaluaciones de la conformidad, y

XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 57. La Dirección de Procedimientos y Sanciones de Telecomunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a su superior jerárquico en la substanciación de los procedimientos por infracciones a la Ley, así como los demás procedimientos sancionatorios en materia de telecomunicaciones, cuya competencia se le confiera a la Procuraduría en otras leyes;

II. Proponer a su superior jerárquico, la aplicación de las medidas precautorias y de apremio, previstas en la Ley, y demás leyes y disposiciones aplicables, así como la ejecución de sanciones, además de dar seguimiento a su ejecución;

III. Auxiliar a su superior jerárquico en la sustanciación de los procedimientos por infracciones a la Ley, relativos a publicidad e información respecto de bienes, productos y servicios en materia de telecomunicaciones, que se difunda por cualquier medio de comunicación conforme las disposiciones de la misma y de otros ordenamientos legales que otorguen competencia a la Procuraduría;

IV. Revisar y proponer a su superior jerárquico los requerimientos que se formulen a las autoridades, proveedores y consumidores, que proporcionen la información y documentación necesaria para sustanciar los procedimientos de su competencia;

V. Auxiliar a su superior jerárquico en la suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras unidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Proponer a su superior jerárquico, acciones de protección al consumidor en materia de publicidad e información relativa a bienes, productos y servicios en materia de telecomunicaciones que se difunda por cualquier medio;

VII. Proponer a su superior jerárquico, la realización de monitoreos, pruebas, investigaciones, estudios y evaluaciones de la conformidad;

VIII. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y a los proveedores respecto de sus derechos y obligaciones;

IX. Elaborar los proyectos de diligencias de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones y demás acciones que el ejercicio de su función requiera;

X. Concertar sus labores con las unidades administrativas de la Procuraduría y del sector público para el mejor desarrollo de sus atribuciones;

XI. Proponer a su superior jerárquico los mecanismos para difundir y aplicar las políticas, programas, criterios y lineamientos, en materia de telecomunicaciones, para el ejercicio de las funciones de verificación y vigilancia en materia de Telecomunicaciones, y

XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 58. La Dirección de Sanciones y Análisis de Publicidad de Telecomunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar en la formulación de requerimientos a las autoridades, proveedores y consumidores, que proporcionen la información y documentación necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley;

II. Proponer a su superior jerárquico el análisis del contenido de la publicidad o información relativa a bienes, productos y servicios en materia de telecomunicaciones que se difunda por cualquier medio, para que, en caso de que sea violatoria de las disposiciones de Ley o de otras leyes que le confieran competencia en la materia de Telecomunicaciones a la Procuraduría, se ordene su suspensión, corrección o la imposición de las sanciones correspondientes;

III. Evaluar y revisar la publicidad que los proveedores de telecomunicaciones, sometan voluntariamente para su revisión, previo a su difusión y, emitir una opinión no vinculante de la misma;

IV. Apoyar a su superior jerárquico en la atención de las denuncias en materia de publicidad de telecomunicaciones;

V. Formular opiniones, proyectos e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

VI. Concertar sus labores con las otras unidades administrativas de la Procuraduría y del sector público para el mejor desarrollo de sus atribuciones;

VII. Proponer a su superior jerárquico, la aplicación de las medidas precautorias y de apremio, previstas en la Ley, y demás leyes y disposiciones aplicables, así como la ejecución de sanciones, además de dar seguimiento a su ejecución;

VIII. Elaborar los proyectos de, diligencias de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones y demás acciones que el ejercicio de su función requiera;

IX. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y a los proveedores respecto de sus derechos y obligaciones;

X. Auxiliar en el análisis de los hechos que puedan adecuarse a los supuestos previstos en el artículo 24, fracciones XVII y XX Bis, de la Ley y hacerlos del conocimiento de su superior jerárquico, para los efectos legales conducentes;

XI. Elaborar y proponer a su superior jerárquico los programas de capacitación que en el ámbito de su competencia se requieran, y

XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 59. La Dirección de Defensa Colectiva del Consumidor de Telecomunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar la afectación de derechos e intereses de una colectividad o grupo de consumidores derivado de las prácticas, conductas, hechos u omisiones en que incurran los prestadores de servicios de telecomunicaciones;

II. Proponer a su superior jerárquico las directrices y realizar las actividades inherentes al ejercicio de las acciones colectivas en materia de telecomunicaciones en términos del artículo 26 de la Ley;

III. Revisar, integrar y presentar la demanda de acción colectiva en materia de telecomunicaciones, así como dar seguimiento al proceso judicial en todas sus etapas;

IV. Informar a su superior jerárquico de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en los procesos y acciones legales interpuestas en defensa de los consumidores de telecomunicaciones;

V. Informar a su superior jerárquico la existencia de conductas o prácticas de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, que afecten los derechos de los consumidores, por las que amerite la publicación de alertas, y

VI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 60. La Dirección de Análisis de Prácticas de Consumo de Telecomunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar análisis, estudios, investigaciones y encuestas en materia de telecomunicaciones, que permitan identificar el comportamiento de los consumidores en el mercado de las telecomunicaciones, que sirvan como insumo en el diseño de políticas públicas;

II. Coordinar campañas de difusión de los derechos de los consumidores, del contenido de la carta de los derechos mínimos a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como otros temas relacionados con las telecomunicaciones, a través de cualquier medio;

III. Integrar la información de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones, para la elaboración de los reportes correspondientes;

IV. Elaborar los proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos, y

V. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 61. La Dirección de Registro de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar, y proponer a su superior jerárquico, los proyectos de los modelos tipo de contratos de adhesión en materia de telecomunicaciones;

II. Asesorar a los proveedores para el trámite de la solicitud de registro de contratos de adhesión, modificación o baja;

III. Instrumentar y revisar los procedimientos de solicitud de registro o modificación del contrato de adhesión de telecomunicaciones, para que se ajusten a lo dispuesto en las disposiciones aplicables;

IV. Tramitar las solicitudes de registro de contrato de adhesión de telecomunicaciones que le sean turnadas;

V. Revisar los proyectos de respuesta a las solicitudes de registro;

VI. Instrumentar y revisar el trámite de la solicitud de baja de registro de contrato de adhesión de telecomunicaciones, a petición del proveedor interesado;

VII. Implementar mejoras en el trámite para la inscripción en el registro correspondiente;

VIII. Auxiliar a su superior jerárquico en el análisis jurídico de la implementación de la normativa relacionada con los nuevos servicios de telecomunicaciones y modelos de negocio, promoviendo y protegiendo los derechos de los consumidores, y

IX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 62. La Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, asignados a la Subprocuraduría de Telecomunicaciones y los de las unidades de su adscripción;

II. Informar a su superior jerárquico de las actividades y proyectos que le son asignados y de los resultados obtenidos;

III. Gestionar con las unidades administrativas responsables los recursos necesarios, para la óptima operación y desarrollo de los programas establecidos;

IV. Participar en el desarrollo de los programas institucionales correspondientes a la Subprocuraduría de Telecomunicaciones, dentro del ámbito de su competencia;

V. Integrar el proyecto de programa de presupuesto anual de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones;

VI. Ejercer, previa autorización de su superior jerárquico, el presupuesto asignado y gestionar las adecuaciones presupuestales correspondientes, para asegurar la disposición de recursos;

VII. Recopilar y presentar ante el titular de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, comprobación de viáticos y pasajes asignados;

VIII. Controlar la administración de viáticos y pasajes, así como realizar las solicitudes de boletos de avión de las unidades administrativas de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones;

IX. Coadyuvar en la comprobación de viáticos y pasajes asignados a los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Telecomunicaciones;

X. Controlar el parque vehicular asignado a la Subprocuraduría de Telecomunicaciones, así como solicitar el mantenimiento preventivo o correctivo correspondiente;

XI. Gestionar y mantener actualizados los tarjetones de acceso al estacionamiento de la Procuraduría de los vehículos asignados a la Subprocuraduría de Telecomunicaciones, así como realizar los demás trámites inherentes;

XII. Realizar y mantener actualizado el inventario general de activo fijo de los bienes muebles instrumentales asignados a la Subprocuraduría de Telecomunicaciones;

XIII. Gestionar ante la unidad administrativa correspondiente de la Coordinación General de Administración, el mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes muebles instrumentales asignados a la Subprocuraduría de Telecomunicaciones;

XIV. Controlar y distribuir los bienes de consumo asignados a la Subprocuraduría de Telecomunicaciones;

XV. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos las prestaciones y servicios de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Telecomunicaciones;

XVI. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos las altas, bajas y movimientos de personal de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Telecomunicaciones;

XVII. Recopilar las rúbricas en el listado de firmas de pago de nómina de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Telecomunicaciones;

XVIII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad;

XIX. Realizar las actividades y tareas en cumplimiento del Programa Anual de Actividades y de los indicadores estratégicos o de gestión, y proporcionar la información y evidencias necesarias para conformar los informes respectivos;

XX. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia y en el ámbito de su competencia;

XXI. Elaborar los proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XXII. Apoyar logísticamente en los eventos que realice la Subprocuraduría de Telecomunicaciones;

XXIII. Asegurar el control del archivo financiero, material, informático y del personal de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones, y

XXIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 63. La Dirección de Producción, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar políticas de operación, mecanismos, sistemas y procedimientos para planear, programar, coordinar y supervisar la producción, realización y transmisión de los programas, campañas y productos especiales de radio, televisión, del Portal del Consumidor y del sitio institucional entre otros productos de internet;

II. Diseñar políticas de operación, mecanismos, sistemas y procedimientos para promover el uso racional de los recursos técnicos, humanos, materiales y financieros que intervienen en la producción de los programas, campañas y productos especiales de radio, televisión e internet;

III. Apoyar a otras unidades administrativas de la Procuraduría con base en los recursos y personal a su alcance para elaborar productos audiovisuales o sonorizar eventos institucionales;

IV. Asegurar que los servicios de producción y realización de campañas, programas y productos especiales, sean proporcionados de forma oportuna a las unidades administrativas de la Procuraduría que lo soliciten, siempre y cuando los tiempos, presupuestos y capacidades de producción lo permitan;

V. Supervisar y dirigir la conservación, calificación, clasificación, manejo y distribución de los materiales audiovisuales producidos y realizados en la Dirección General de Difusión, con el fin de atender las consultas

tanto de las áreas de la Coordinación General de Educación y Divulgación, así como de cualquier otra área de la Procuraduría y demás instancias;

VI. Supervisar y asegurar que la realización de los programas cumpla con la misión de comunicar, gustar y proyectar una imagen confiable de la Procuraduría como el organismo a cargo de proteger los derechos de los consumidores;

VII. Analizar las alternativas que permitan enriquecer la estética de los programas y productos especiales, así como mantener la calidad en la estructura y formato de los programas de radio y televisión, incluyendo productos audiovisuales que serán transmitidos en el Portal del Consumidor, la Revista del Consumidor en línea o en el sitio institucional de la Procuraduría;

VIII. Validar la ejecución del proceso de realización para radio y televisión en sus diferentes etapas, para controlar y verificar el adecuado desarrollo de la producción, optimizando los recursos técnicos, humanos, materiales y financieros;

IX. Validar la programación de las diversas actividades de producción, para establecer y asignar los recursos humanos, materiales y técnicos que se requieran en el desarrollo de programas y productos especiales para radio, televisión, el Portal del Consumidor o el sitio institucional;

X. Validar la ejecución del proceso de producción para radio y televisión en sus diferentes etapas, para controlar y verificar el adecuado desarrollo de la realización y optimización de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros;

XI. Informar a su superior jerárquico de las actividades realizadas y los resultados obtenidos;

XII. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

XIII. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidos por la Dirección General de Difusión con base en el presupuesto asignado;

XIV. Coordinar las acciones para el cumplimiento de los indicadores en materia de su competencia relacionados con la Dirección y presentar los informes respectivos;

XV. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia, en el ámbito de su respectiva competencia;

XVI. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XVII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la Dirección bajo su responsabilidad, y

XVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 64. La Dirección de Contenidos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular a su superior jerárquico, la propuesta anual temática para los contenidos de redes sociales y sitios oficiales;

II. Elaborar los contenidos para redes sociales, y medios electrónicos y digitales, de la Procuraduría;

III. Supervisar y autorizar los contenidos generados por la Dirección;

IV. Actualizar el contenido de la página web oficial de la Procuraduría con base en las solicitudes de las diferentes áreas de la institución cuando se requiera;

V. Atender las inquietudes, consultas, denuncias, dudas, y comentarios de los usuarios en las cuentas de la Procuraduría en las redes sociales vigentes;

VI. Hacer informes mensuales de atención a usuarios en redes sociales;

VII. Elaborar un informe estadístico mensual de las visitas y seguidores de redes sociales y Revista del Consumidor en Línea;

VIII. Informar a su superior jerárquico de las actividades realizadas y los resultados obtenidos;

IX. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

X. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidos por la Dirección General de Difusión, con base en el presupuesto asignado;

XI. Coordinar las acciones para el cumplimiento de los indicadores en materia de su competencia relacionados con la Dirección y presentar los informes respectivos;

XII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia, en el ámbito de su competencia;

XIII. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XIV. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 65. La Dirección de Arte y Diseño, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear la producción y reproducción editorial y cumplir oportunamente con los compromisos y metas de la Dirección General de Difusión;

II. Analizar y desarrollar soluciones gráficas para los impresos de la Dirección General de Difusión, que cumplan con los objetivos de difusión y sean adecuadas en costos, tiempo y calidad;

III. Coordinar y supervisar el desarrollo de la producción de diseño e impresión de materiales editoriales y asegurar un estándar en calidad y estilo de los materiales institucionales;

IV. Administrar el banco de imágenes y gestionar el presupuesto, ante la unidad administrativa correspondiente de la Coordinación General de Administración, para mantenerlo actualizado conforme a los requerimientos de la Dirección General de Difusión;

V. Proponer a su superior jerárquico el material gráfico de los impresos de la Dirección General de Difusión;

VI. Seleccionar y proponer a su superior jerárquico los materiales y medios de reproducción de productos editoriales, incluyendo los de la Revista del Consumidor en Línea y redes sociales asociadas a ésta, para que los proyectos editoriales sean viables técnicamente, optimizando su calidad, tiempos de producción y costos;

VII. Otorgar a los diseñadores la información necesaria para realizar cada proyecto gráfico;

VIII. Asegurar la correcta entrega de archivos originales a la imprenta, prensa e Internet;

IX. Resguardar el Manual de Identidad Gráfica de la institución y supervisar que las directrices que en él se señalan se cumplan dentro de las funciones que son de su competencia;

X. Informar a su superior jerárquico de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;

XI. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

XII. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidos por la Dirección General de Difusión con base en el presupuesto asignado;

XIII. Supervisar el cumplimiento de los indicadores;

XIV. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia, en el ámbito de su competencia;

XV. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XVI. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 66. La Dirección Editorial, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear y asegurar la óptima realización de investigaciones periodísticas, para la elaboración de los contenidos de la Revista del Consumidor;

II. Participar activamente en la planeación de los temas que se incluirán en los impresos de la Dirección General de Difusión, diferentes a la Revista del Consumidor;

III. Programar, investigar, supervisar y aprobar los contenidos de los impresos que no son de la Revista del Consumidor;

IV. Supervisar y aprobar el diseño y contenido de los impresos a su cargo, diferentes a la Revista del Consumidor;

V. Coordinar la realización de investigaciones documentales, de campo y electrónicas, en materia de consumo inteligente;

VI. Presentar propuestas de portadas de cada edición de la Revista del Consumidor, a fin de ofrecer una publicación atractiva en los diversos puntos de venta;

VII. Supervisar y asegurar el cumplimiento de los convenios firmados con organismos públicos o privados, ya sea para intercambiar información, publicar desplegados publicitarios o cubrir determinada información en lo que compete a su publicación en la Revista del Consumidor, o cualquier otro medio impreso a su cargo;

VIII. Coordinar la corrección de estilo de contenidos de la Revista del Consumidor con el fin de ofrecer a los lectores contenidos claros y fáciles de entender;

IX. Supervisar y aprobar el contenido y diseño final de cada una de las páginas de la Revista del Consumidor antes de su envío a la imprenta;

X. Determinar el flujo de trabajo de la Revista del Consumidor, para conseguir un proceso de trabajo uniforme, estandarizado y en tiempo y forma;

XI. Integrar y enviar al Consejo Editorial los contenidos de la Revista del Consumidor con, cuando menos, cinco días de anticipación a la fecha pactada para la junta de Consejo;

XII. Verificar que se apliquen las observaciones, comentarios o sugerencias emitidas por los miembros del Consejo Editorial;

XIII. Formar y diseñar páginas editoriales para la Revista del Consumidor de conformidad con los requerimientos de la Dirección General de Difusión y de la Coordinación General de Educación y Divulgación;

XIV. Autorizar y dar trámite a toda la correspondencia interna y externa de naturaleza periodística, administrativa e institucional, necesaria para la realización de las tareas correspondientes a la Dirección Editorial y las áreas que la integran;

XV. Informar a su superior jerárquico de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;

XVI. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

XVII. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidos por la Dirección General de Difusión con base en el presupuesto asignado;

XVIII. Supervisar el cumplimiento de los indicadores, que le correspondan conforme al ámbito de su competencia;

XIX. Coordinar y establecer las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos, tanto impreso como digitales de su Dirección;

XX. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XXI. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XXII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 67. La Dirección de Investigación de Campo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, dirigir y asegurar la operación del levantamiento de precios de bienes de consumo generalizado del programa Quién es Quién en los Precios, tanto en Oficinas Centrales como en las ODECO donde opere el programa;

II. Coordinar y dirigir las acciones de supervisión del levantamiento de datos del programa Quién es Quién en los Precios, tanto en Oficinas Centrales como en las ODECO donde opere el programa;

III. Elaborar, integrar y mantener actualizados los catálogos de productos, a fin de realizar la captación de precios del programa Quién es Quién en los Precios;

IV. Supervisar la actualización del directorio de establecimientos comerciales del programa Quién es Quién en los Precios;

V. Elaborar y supervisar la aplicación de disposiciones normativas del programa Quién es Quién en los Precios;

VI. Realizar los comparativos de precios que le sean solicitados por el titular de la Dirección General de Estudios sobre Consumo;

VII. Colaborar en la realización de análisis, investigaciones y estudios de consumo;

VIII. Contribuir en el diseño de mecanismos de la Dirección General de Estudios sobre Consumo, para la difusión de precios de bienes de consumo generalizado;

IX. Informar a su superior jerárquico de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;

X. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

XI. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del área a su cargo;

XII. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidos por la Dirección General de Estudios sobre Consumo con base en el presupuesto asignado;

XIII. Coordinar las acciones para el cumplimiento del Programa Anual de Actividades, y supervisar los indicadores relacionados con la Dirección General de Estudios sobre Consumo;

XIV. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XV. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XVI. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 68. La Dirección de Análisis de Mercados, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear y proponer a su superior jerárquico los contenidos del boletín electrónico Brújula de Compra, los temas para la realización de encuestas y sondeos, y demás estudios, programas e investigaciones relacionados con temas de consumo;

II. Dirigir y supervisar la elaboración de los artículos de Brújula de Compra, encuestas y sondeos, aquellos realizados para la Revista del Consumidor, y demás estudios, programas e investigaciones relacionados con temas de consumo;

III. Coordinar y supervisar la operación del programa Quién es Quién en el Envío de Dinero y la realización del monitoreo de tiendas virtuales;

IV. Coordinar el análisis de la información obtenida en la aplicación de las encuestas y sondeos de la Dirección General de Estudios sobre Consumo;

V. Someter a visto bueno de la Dirección General de Estudios sobre Consumo todos los artículos, programas y estudios realizados en la fracción anterior;

VI. Informar a su superior jerárquico de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;

VII. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

VIII. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del área a su cargo;

IX. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidos por la Dirección General de Estudios sobre Consumo con base en el presupuesto asignado;

X. Coordinar las acciones para el cumplimiento del Programa Anual de Actividades y de los indicadores estratégicos o de gestión relacionados con la Dirección de Análisis de Mercados y presentar los informes respectivos;

XI. Coadyuvar en la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;

XII. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XIII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 69. La Dirección de Apoyo Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asegurar la creación, actualización y mantenimiento de las herramientas de trabajo para el levantamiento de datos del programa Quién es Quién en los Precios en las ciudades donde opera el programa;

II. Coordinar el proceso y validación de datos y precios del programa Quién es Quién en los Precios, para actualizar las herramientas de su consulta;

III. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información de la base de datos del programa Quién es Quién en los Precios, así como de la venta de datos históricos del programa;

IV. Asegurar la creación, actualización y mantenimiento de las herramientas de trabajo para recabar la información de las encuestas y sondeos y otros estudios o investigaciones que pudieran surgir en la Dirección General de Estudios sobre Consumo;

V. Coordinar y validar la captura de la información recibida a través de los cuestionarios de las encuestas;

VI. Integrar y garantizar el resguardo de las máquinas colectoras de precios, de Oficinas Centrales y de las ODECO donde opera el programa Quién es Quién en los Precios;

VII. Asegurar el mantenimiento y resguardo de la información de las bases de datos de la Dirección General de Estudios sobre Consumo;

VIII. Proporcionar asesoría técnica a las áreas que conforman la Dirección General de Estudios sobre Consumo, para el procesamiento de datos e implementación de mejoras en los procesos de información;

IX. Proponer análisis de factibilidad sobre requerimientos de necesidades de mejora de procesos en la operación interna de la Dirección General de Estudios sobre Consumo;

X. Informar a su superior jerárquico de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;

XI. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

XII. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del área a su cargo, en el ámbito de su competencia;

XIII. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidos por la Dirección General de Estudios sobre Consumo en base al presupuesto asignado;

XIV. Coordinar las acciones para el cumplimiento del Programa Anual de Actividades y de los indicadores estratégicos o de gestión relacionados con la Dirección de Apoyo Técnico y presentar los informes respectivos;

XV. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XVI. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XVII. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 70. La Dirección de Educación para el Consumo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar e implementar el Programa de Educación para el Consumo con cada uno de los proyectos que lo integran, aprobado por su superior jerárquico;

II. Programar y coordinar la elaboración de los materiales didácticos conforme al Programa de Educación para el Consumo;

III. Coordinar la realización de investigaciones específicas, conforme a las necesidades de orientación, capacitación y educación de la población consumidora;

IV. Diseñar y coordinar la capacitación de los promotores que llevan a cabo el Programa de Educación para el Consumo;

V. Diseñar y promover la participación de la Procuraduría en cursos, talleres, seminarios y conferencias con instituciones y organismos públicos y privados;

VI. Promover convenios de intercambio y participación con los sectores público, privado y social para la realización de programas de orientación, capacitación, investigación y educación para el consumo;

VII. Proponer a su superior jerárquico el contenido de las exposiciones y proyectos especiales de la Procuraduría;

VIII. Aprobar los contenidos que se elaboren para la sección educativa de la Revista del Consumidor, para su posterior envío;

IX. Enviar a las ODECO el material didáctico autorizado por su superior jerárquico;

X. Informar a su superior jerárquico de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;

XI. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

XII. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidos por su superior jerárquico con base en el presupuesto asignado;

XIII. Coordinar las acciones para el cumplimiento de los indicadores de gestión relacionados con la Dirección de Educación para el Consumo y presentar los informes respectivos;

XIV. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia, en el ámbito de su competencia;

XV. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XVI. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 71. La Dirección de Capacitación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar e implementar el programa de capacitación del Programa de Proveedor Responsable; aprobado por su superior jerárquico;

II. Recopilar información sobre organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de consumidores que trabajan temas de consumo para mantener actualizado el Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil;

III. Coordinar y gestionar la logística del Consejo Consultivo del Consumo, de los grupos de trabajo de este órgano y de los Consejos Consultivos de Consumo Estatales para su funcionamiento;

IV. Diseñar, aplicar y evaluar programas de capacitación para fomentar la constitución de grupos o asociaciones de consumidores;

V. Difundir información actualizada de temas de consumo entre las asociaciones de consumidores y organizaciones sociales a nivel nacional e internacional;

VI. Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas que fomenten el apoyo a asociaciones de consumidores y organizaciones sociales que trabajen temas de consumo;

VII. Vincular a la institución con las organizaciones sociales identificadas en México para fomentar la cultura del consumo responsable y difundir los servicios de la Procuraduría;

VIII. Diseñar y promover la participación de la Procuraduría en diversos eventos de promoción en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados;

IX. Difundir entre las asociaciones de consumidores y organizaciones sociales la información referente a los movimientos de consumidores a nivel nacional e internacional, así como los principales temas de consumo;

X. Promover convenios de intercambio y participación con los sectores público, privado y social para la realización de programas de orientación, capacitación, investigación y educación para el consumo;

XI. Aprobar los contenidos de la sección de Organizaciones de la Sociedad Civil que serán publicados en la Revista del Consumidor;

XII. Enviar a la Dirección Editorial los contenidos para la sección de Organizaciones de Consumidores, previa autorización de su superior jerárquico;

XIII. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el Consejo Consultivo del Consumo;

XIV. Apoyar a su superior jerárquico en las actividades para la instalación de los Consejos Consultivos de Consumo Estatales ya constituidos y los de nueva creación;

XV. Informar a su superior jerárquico de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;

XVI. Dar cumplimiento de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

XVII. Dar cumplimiento a los programas y metas establecidas por su superior jerárquico con base en el presupuesto asignado;

XVIII. Coordinar las acciones para el cumplimiento de los indicadores materia de su competencia relacionados con la Dirección y presentar los informes respectivos;

XIX. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XX. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XXI. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad, y

XXII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 72. La Coordinación de Control de Gestión y Seguimiento, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Informar permanentemente a su superior jerárquico sobre las actividades y proyectos asignados, así como de los resultados obtenidos, mediante la captura electrónica de toda la información que ingresa y mantener actualizado el registro de control de gestión;

II. Coadyuvar en el desarrollo de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

III. Realizar las actividades y tareas en cumplimiento del Programa Anual de Actividades y sectorial de economía y de los indicadores estratégicos o de gestión, y proporcionar la información y evidencias necesarias para conformar los informes respectivos;

IV. Efectuar el registro, gestión y seguimiento de las instrucciones turnadas por la Oficina del titular de la Procuraduría;

V. Apoyar en el registro, actualización y en su caso, seguimiento de los acuerdos y agenda de trabajo de su superior jerárquico;

VI. Coordinar y programar los trabajos de la Coordinación General de Educación y Divulgación en materia de organización de archivos y expedientes, de conformidad con la legislación vigente;

VII. Atender las solicitudes dentro de su ámbito de competencia, que la población consumidora realiza a través del sitio oficial web de la Procuraduría y del Portal del Consumidor;

VIII. Dar seguimiento y en su caso respuesta a los compromisos derivados de los programas de gobierno en los que la Coordinación General de Educación y Divulgación intervenga;

IX. Supervisar en la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo del departamento y bajo su responsabilidad;

X. Supervisar el control y manejo del archivo documental o electrónico del Departamento;

XI. Elaborar los proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos, y

XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 73. La Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Educación y Divulgación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, asignados a la Coordinación General de Educación y Divulgación y los de las unidades de su adscripción;

II. Informar a su superior jerárquico de las actividades y proyectos asignados y de los resultados obtenidos;

III. Gestionar con las unidades administrativas responsables los recursos necesarios, para la óptima operación y desarrollo de los programas establecidos;

IV. Participar en el desarrollo de los programas institucionales, dentro del ámbito de su competencia;

V. Informar al titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, previa autorización de su superior jerárquico, sobre el ejercicio del presupuesto, así como la información contable y bancaria correspondiente;

VI. Integrar el proyecto de programa de presupuesto anual de la Coordinación General de Educación y Divulgación;

VII. Ejercer, previa autorización de su superior jerárquico, el presupuesto asignado y gestionar las adecuaciones presupuestales correspondientes, para asegurar la disposición de recursos;

VIII. Recopilar y presentar ante el titular de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, comprobación de viáticos y pasajes asignados;

IX. Controlar la administración de viáticos y pasajes, así como realizar las solicitudes de boletos de avión;

X. Coadyuvar en la comprobación de viáticos y pasajes asignados a los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Educación y Divulgación;

XI. Controlar el parque vehicular asignado a la Coordinación General de Educación y Divulgación, así como solicitar el mantenimiento preventivo o correctivo correspondiente;

XII. Gestionar y mantener actualizados los tarjetones de acceso al estacionamiento de la Procuraduría de los vehículos asignados a la Coordinación General de Educación y Divulgación, así como realizar los demás trámites inherentes;

XIII. Realizar y mantener actualizado el inventario general de activo fijo de los bienes muebles instrumentales asignados a la Coordinación General de Educación y Divulgación;

XIV. Gestionar, ante la unidad administrativa correspondiente de la Coordinación General de Administración, el mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes muebles instrumentales asignados a la Coordinación General de Educación y Divulgación;

XV. Controlar y distribuir los bienes de consumo asignados a la Coordinación General de Educación y Divulgación;

XVI. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos las prestaciones y servicios de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Educación y Divulgación;

XVII. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos las altas, bajas y movimientos de personal de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Educación y Divulgación;

XVIII. Recopilar las rúbricas en el listado de firmas de pago de nómina de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Educación y Divulgación;

XIX. Supervisar la elaboración de copias certificadas de los expedientes y documentos a cargo del departamento y bajo su responsabilidad;

XX. Preparar y proporcionar la información necesaria para la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;

XXI. Realizar las actividades y tareas en cumplimiento del Programa Anual de Actividades y de los indicadores estratégicos o de gestión, y proporcionar la información y evidencias necesarias para conformar los informes respectivos;

XXII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XXIII. Elaborar los proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XXIV. Apoyar logísticamente en los eventos que realice la Coordinación General de Educación y Divulgación;

XXV. Asegurar el control del archivo financiero, material, informático y del personal de la Coordinación General de Educación y Divulgación, y

XXVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 74. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el proceso de programación y presupuestación con las unidades responsables, con base a los techos establecidos, así como someterlo a la aprobación de las autoridades superiores de la Procuraduría;

II. Supervisar el seguimiento al compromiso de recursos mediante el visto bueno de suficiencia presupuestaria y autorizar las adecuaciones internas;

III. Coordinar la atención de las solicitudes de afectaciones presupuestarias externas, someterlas a la autorización de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y llevar a cabo su seguimiento que permitan su autorización ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV. Coordinar la atención de las solicitudes de afectaciones y movimientos de presupuesto que requieran las unidades responsables de la Procuraduría, así como supervisar su registro en los diversos sistemas presupuestarios;

V. Realizar el seguimiento periódico al comportamiento de los ingresos propios de la Procuraduría, para que en caso de exceder lo programado, se elabore la propuesta de afectación para su incorporación al flujo de efectivo;

VI. Organizar la presentación de los oficios de liberación de inversión y someterlos a la autorización del titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

VII. Validar en el ámbito de su competencia, las conciliaciones de los registros presupuestarios, contables y financieros de la Procuraduría;

VIII. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos y entes fiscalizadores en materia de presupuesto;

IX. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

X. Realizar el seguimiento periódico al ejercicio de gasto de las unidades responsables de la Procuraduría, a fin de apoyar en las gestiones y acciones que eviten posibles subejercicios o la gestión de recursos adicionales;

XI. Mantener permanentemente informado al titular de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto sobre el estado presupuestal de los recursos de la Procuraduría, así como de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;

XII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;

XIII. Coordinar la atención de solicitudes de contrataciones anticipadas o con plurianual, que requieran las unidades responsables de la Procuraduría, cuya vigencia iniciará el primer día del año inmediato posterior, y someterlas a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XIV. Coordinar la atención de solicitudes de contrataciones plurianuales, que requieran las unidades responsables de la Procuraduría, cuya vigencia terminará en más de un ejercicio fiscal, someterlas a la autorización de la Dirección General y llevar a cabo su seguimiento;

XV. Coordinar la atención de las solicitudes y compromisos bajo instrumento jurídico para su autorización y llevar a cabo su seguimiento;

XVI. Vigilar que los procedimientos de registro y control contable, financiero y fiscal de las operaciones contables, estén apegadas a las Normas de Información Financiera Gubernamentales emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;

XVII. Revisar, determinar y difundir los cambios en el entorno operativo que afecten a las prácticas contables de la Procuraduría;

XVIII. Coordinar y vigilar el registro, control y proceso de las operaciones contables, para la emisión de los estados financieros de la Procuraduría;

XIX. Validar en el ámbito de su competencia, las conciliaciones de los registros presupuestarios, contables y financieros de la Procuraduría;

XX. Coordinar y dirigir el resguardo y seguridad de la información documental y electrónica de carácter contable que ampara las operaciones que lleva a cabo la Procuraduría, en cumplimiento a los tiempos establecidos en la normatividad vigente;

XXI. Asesorar técnicamente a las unidades responsables de la Procuraduría en el registro contable de las operaciones realizadas por las mismas;

XXII. Atender las auditorías internas y externas en materia financiera, contable y fiscal; así como solventar las observaciones que de las mismas se deriven;

XXIII. Coordinar la Integración de la información contable para su incorporación a la cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Procuraduría;

XXIV. Supervisar la integración y cálculo de los impuestos a cargo de la Procuraduría, y solicitar el pago de los mismos a la Dirección de Control y Evaluación Financiera;

XXV. Coordinar la información de los indicadores de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto y remitirlos al área responsable de su integración;

XXVI. Elaborar los reportes e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XXVII. Supervisar el manejo del archivo documental y electrónico de la Dirección;

XXVIII. Mantener permanentemente informado al titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto sobre las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos, y

XXIX. Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 75. La Dirección de Control y Evaluación Financiera, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y difundir las disposiciones normativas internas para la administración de los recursos financieros y vigilar su cumplimiento;

II. Difundir las disposiciones normativas externas para la administración de los recursos financieros y vigilar su cumplimiento;

III. Autorizar las radicaciones de los recursos para las unidades responsables;

IV. Supervisar y validar los recursos derivados de los requerimientos de viáticos y pasajes, de gastos a comprobar por parte de las unidades responsables, en apego a la normativa en materia fiscal, presupuestal y administrativa vigente;

V. Supervisar la adquisición de boletos de avión, para el cumplimiento de comisiones nacionales o internacionales de los servidores públicos;

VI. Validar las cuenta por liquidar certificada, así como supervisar su elaboración y registro;

VII. Coordinar el proceso de emisión de Comprobantes Fiscales;

VIII. Supervisar que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normativa en materia fiscal, presupuestal y administrativa vigente;

IX. Supervisar la elaboración y control de los registros de las operaciones de ingresos y egresos en el sistema informático que para tales efectos utilice;

X. Validar en el ámbito de su competencia, las conciliaciones de los registros presupuestarios, contables y financieros de la Procuraduría;

XI. Coordinar la administración de las cuentas bancarias de la Procuraduría y realizar su actualización, trámite, control y seguimiento, ante la Tesorería de la Federación e instituciones bancarias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Administrar y controlar el manejo de las formas valoradas de la Procuraduría;

XIII. Asesorar a las unidades responsables en materia financiera, en el ámbito de su competencia;

XIV. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XV. Coordinar y supervisar la integración de requerimientos de copias certificadas sobre los expedientes que obran en sus archivos;

XVI. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por los superiores jerárquicos;

XVII. Mantener permanentemente informado al titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto sobre las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos, y

XVIII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 76. La Dirección de Servicios Generales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las disposiciones normativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el ámbito de su competencia;

II. Coordinar la correcta utilización de los recursos materiales inherentes al almacén e inventarios, servicios generales, archivo, mantenimiento, vehículos, muebles e inmuebles, consumo de combustibles, obra pública y servicios relacionados con las mismas, en el ámbito de su competencia;

III. Aplicar los documentos normativos que regulen la administración de los recursos materiales provenientes del almacén e inventarios, servicios generales, archivo, mantenimiento, vehículos, consumo de combustible, muebles e inmuebles, obra pública y servicios relacionados con la misma, de las oficinas centrales y de las ODECO;

IV. Proponer adecuaciones a las disposiciones normativas en materia de servicios de la Procuraduría y promover estos para su aprobación por parte de los comités correspondientes en el ámbito de su competencia;

V. Dirigir y aplicar los sistemas de almacén e inventario, servicios generales, archivo, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de la Procuraduría;

VI. Coordinar y dirigir los programas de mantenimiento y conservación de los bienes, propiedad de la Procuraduría;

VII. Aplicar las disposiciones normativas para el uso y aprovechamiento de espacios físicos destinados a almacenes, oficinas, estacionamientos y demás áreas utilizadas en la Procuraduría;

VIII. Aplicar la normatividad interna en cuanto a la asignación, uso de vehículos y consumo de combustible en la Procuraduría;

IX. Autorizar la asignación del parque vehicular, cambio de resguardo y las actividades previas al alta o baja de vehículos;

X. Supervisar y controlar la asignación de combustible;

XI. Dirigir la elaboración del presupuesto anual de mantenimiento, servicios generales, almacén central, seguros de bienes patrimoniales y obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como administrar el uso y aplicaciones de los recursos asignados;

XII. Vigilar y evaluar el cumplimiento de los contratos en materia de servicios, competencia de la Dirección;

XIII. Aplicar las disposiciones normativas en materia de servicio del archivo de concentración, así como vigilar la operación y funcionamiento de las áreas de archivo de la Procuraduría;

XIV. Coordinar y aplicar las disposiciones normativas para el envío y recepción de correspondencia que generan las diversas áreas de la Procuraduría;

XV. Aplicar las disposiciones normativas en materia de almacén e inventarios para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles propiedad de la Procuraduría;

XVI. Supervisar y aplicar las disposiciones normativas en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en los inmuebles propiedad de la Procuraduría;

XVII. Proponer el programa integral de seguros de bienes patrimoniales de la Procuraduría, al titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales quien lo presentará a la Coordinación General de Administración para su aprobación y autorización;

XVIII. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a las áreas de almacén e inventarios, servicios generales, archivo, mantenimiento, competencia de la Dirección;

XIX. Elaborar y presentar proyectos e informes que le sean solicitados por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;

XX. Participar en la elaboración del anteproyecto presupuestal de contratos en materia servicios para el siguiente ejercicio;

XXI. Proponer al Comité de Bienes Muebles el programa anual del destino final de bienes muebles, así como coordinar los procedimientos de licitación;

XXII. Establecer relación con otras unidades administrativas de la Procuraduría y del sector público para el mejor desarrollo de sus funciones;

XXIII. Supervisar el cumplimiento de los indicadores estratégicos o de gestión;

XXIV. Difundir y aplicar los acuerdos tomados en los Comités de Bienes Muebles, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas de la Procuraduría;

XXV. Supervisar y administrar los contratos en materia de adquisición de bienes, así como el mantenimiento de bienes muebles instrumentales y servicios generales;

XXVI. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los contratos en materia de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, del edificio central y los de las ODECO;

XXVII. Presentar al titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales los requerimientos de capacitación necesarios para la actualización del personal;

XXVIII. Informar al titular de Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre las actividades y proyectos realizados, así como, de los resultados obtenidos;

XXIX. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XXX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;

XXXI. Dar visto bueno a solicitudes de compra, así como, requisitar el formato correspondiente para autorizar la compra de Bienes Muebles;

XXXII. Determinar y declarar el valor catastral de cada ejercicio fiscal de los inmuebles propiedad de la Procuraduría;

XXXIII. Realizar los trámites necesarios a fin de que la autoridad competente dictamine la exención del impuesto predial de los inmuebles propiedad de la Procuraduría;

XXXIV. Realizar la integración de los expedientes técnicos de los inmuebles propiedad y al servicio de la Procuraduría, de acuerdo con la documentación establecida por la autoridad competente;

XXXV. Supervisar y dirigir los programas de seguridad y vigilancia y de protección civil de la Procuraduría, y

XXXVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 77. La Dirección de Adquisiciones y Obra, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, difundir y aplicar la correcta ejecución de las disposiciones normativas que regulan la adquisición y contratación de bienes, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma;

II. Determinar los criterios normativos que regulan los procedimientos de adquisición y contratación de bienes, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría;

III. Definir y proponer adecuaciones a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

IV. Coordinar y supervisar la atención de las solicitudes de compra remitidas por las unidades administrativas de la Procuraduría;

V. Coadyuvar en el seguimiento del programa de inversión en obra pública, del capítulo correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación;

VI. Cumplir con las disposiciones normativas en la elaboración de contratos y pedidos derivados de adquisiciones, arrendamientos, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, aseguramiento de bienes patrimoniales y capacitación del personal;

VII. Aplicar las disposiciones normativas en lo referente a los montos de actuación establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestaciones de Servicios;

VIII. Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Procuraduría en apego a las disposiciones normativas aplicables;

IX. Elaborar proyectos e informes que le sean solicitados por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;

X. Concentrar la información que compete a la dirección referente al anteproyecto de presupuesto de los programas de adquisición, arrendamiento y servicios, así como obra pública y servicios relacionados con la misma;

XI. Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de los comités correspondientes en el ámbito de su competencia;

XII. Supervisar y verificar la atención de las auditorías internas y externas y solventar en su caso las observaciones determinadas en la práctica de las mismas;

XIII. Establecer comunicación con las unidades administrativas de la Procuraduría y del sector público para el óptimo desarrollo de sus funciones;

XIV. Instrumentar los procedimientos de rescisión administrativa, suspensión o terminación anticipada de contratos o pedidos conforme a las disposiciones normativas, de acuerdo a la información remitida por las áreas solicitantes;

XV. Elaborar los informes al titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre el ejercicio del presupuesto y los avances en la ejecución de los programas en el ámbito de su competencia;

XVI. Presentar al titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales los requerimientos de capacitación necesarios para la actualización del personal;

XVII. Coordinar el trámite de pago de las facturas presentadas por los proveedores en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, ante la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto;

XVIII. Supervisar que se cumpla con el registro de datos de los pedidos y contratos adjudicados en el sistema de CompraNet;

XIX. Supervisar que se apliquen las disposiciones normativas sobre los estudios de mercado considerando dos fuentes de las tres señaladas en la norma aplicable, sin menoscabo de consultar la información en el sistema de CompraNet, dejando evidencia de la consulta en el expediente respectivo;

XX. Mantener informado al titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre las actividades y proyectos realizados, así como de los resultados obtenidos;

XXI. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XXII. Presidir los actos de los diferentes procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones;

XXIII. Supervisar que los expedientes derivados de los procedimientos de adquisiciones y contratación de bienes, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma se encuentren debidamente integrados;

XXIV. Aplicar las penas convencionales derivadas del atraso en la entrega de bienes y prestación de servicios de acuerdo con la información remitida por las unidades administrativas de la Procuraduría;

XXV. Coordinar las sesiones de los Comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios de obra pública;

XXVI. Presentar a su superior jerárquico, los proyectos de atención a las solicitudes del Órgano Interno de Control derivadas de las inconformidades que se lleguen a presentar por parte de los licitantes, y

XXVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 78. La Dirección de Administración de Personal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las políticas, normas, lineamientos, criterios y programas en la administración y manejo de los recursos humanos;

II. Colaborar en el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, el Reglamento de la Comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo y los demás ordenamientos normativos que regulan las relaciones laborales de los servidores públicos;

III. Dirigir y coordinar los procesos de movimientos, incidencias, remuneración, pago de sueldos, retenciones y descuentos al personal, así como lo relativo al otorgamiento de prestaciones y servicios que correspondan a los trabajadores. Aplicar la política institucional de las relaciones laborales de la Procuraduría con su personal;

IV. Coordinar y verificar la elaboración de nóminas de pago así como vigilar y aplicar la normatividad para el Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Nómina;

V. Coordinar la elaboración de la Declaración Informativa Múltiple;

VI. Coordinar la elaboración de las constancias de percepciones y retenciones;

VII. Dirigir la integración de expedientes de los contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios;

VIII. Coordinar la expedición de credenciales, constancias y certificaciones que se requieran con motivo de la relación laboral;

IX. Coordinar la asesoría y atención a los servidores públicos en materia de los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral;

X. Verificar la aplicación de los movimientos de alta y baja del personal ante el Sistema de Ahorro para el Retiro y el Fondo de Ahorro Capitalizable, en el caso del personal de base;

XI. Coordinar y supervisar el seguimiento del presupuesto autorizado y ejercido en el capítulo correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XII. Coordinar y supervisar las conciliaciones del ejercicio del gasto del capítulo correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación, con la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto;

XIII. Supervisar la elaboración de la Cuenta Pública en materia del Capítulo correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XIV. Otorgar información en la atención de auditorías internas y externas y solventar las observaciones que de ellas emanen;

XV. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XVI. Elaborar proyectos e informes que le sean solicitados por los superiores jerárquicos;

XVII. Supervisar el cumplimiento de los indicadores, conforme al ámbito de su competencia, y

XVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 79. La Dirección de Capacitación y Desarrollo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y dar seguimiento ante las instancias correspondientes sobre la aprobación, registro y modificación de la estructura orgánica;

II. Coordinar la descripción, perfil y valuación de los puestos atendiendo la normatividad aplicable en la materia;

III. Coordinar, dirigir y dar seguimiento al proceso de evaluación y selección de los candidatos para ingreso a los puestos vacantes en la institución, así como al personal propuesto para ser promovido a otro puesto;

IV. Supervisar la integración de la documentación del personal que ingresa a la Procuraduría, de conformidad a la normatividad aplicable;

V. Coordinar y supervisar el cumplimiento del Código de Conducta y los demás ordenamientos normativos en la materia;

VI. Asesorar y proporcionar apoyo técnico en materia de evaluación y selección de personal;

VII. Planear y dar seguimiento a la ejecución del programa anual de capacitación dirigido a los servidores públicos de la Procuraduría;

VIII. Planear, coordinar y dar seguimiento al proceso de evaluación del desempeño del personal de nivel operativo de conformidad a la normatividad aplicable;

IX. Planear, coordinar y dar seguimiento al proceso de medición del clima y cultura organizacional;

X. Instrumentar el proceso para otorgar reconocimientos y estímulos al desempeño destacado a favor del personal de la Procuraduría;

XI. Coordinar y supervisar la operación del sistema de escalafón para los ascensos y permutas de personal de la Procuraduría;

XII. Coordinar con instancias públicas el cumplimiento de la aplicación de programas que se desprenden del Plan Nacional de Desarrollo de acuerdo al ámbito de competencia;

XIII. Planear y supervisar los programas de servicio social y prácticas profesionales, ante las instancias correspondientes;

XIV. Planear, coordinar y supervisar los programas de actividades culturales, deportivas y recreativas para el personal de conformidad con la normatividad aplicable;

XV. Administrar y supervisar el servicio médico en la evaluación de los candidatos de nuevo ingreso a la institución, en el desarrollo de acciones preventivas, y la atención de primer contacto que requiera el personal y su canalización a las instituciones de salud;

XVI. Promover el desarrollo de los recursos humanos de la Procuraduría a través de los programas de formación, capacitación, adiestramiento, entre otros, que se implementen;

XVII. Coordinar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el desarrollo de los programas y acciones bajo su responsabilidad;

XVIII. Coordinar, atender y dar seguimiento a las auditorías internas y externas en el ámbito de competencia y solventar las observaciones que de ellas emanen;

XIX. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XX. Elaborar proyectos e informes que le sean solicitados por superiores jerárquicos;

XXI. Supervisar el cumplimiento de los indicadores estratégicos o de gestión, y

XXII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al ámbito de competencia.

ARTÍCULO 80. La Dirección de Planeación y Estrategia Informática, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia;

II. Sugerir disposiciones normativas referentes al manejo del presupuesto destinado para la actualización, mantenimiento, soporte y operación de la infraestructura informática y de telecomunicaciones;

III. Procurar mecanismos de seguimiento y evaluación para el manejo del presupuesto que permitan un uso y aprovechamiento óptimo, racional y eficiente de los bienes y servicios informáticos;

IV. Minimizar los costos y maximizar los beneficios por medio de estrategias adecuadas;

V. Elaborar y consolidar los requerimientos de recursos financieros de los proyectos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación existentes en los portafolios de proyectos;

VI. Proponer escenarios para organizar los portafolios de proyectos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de acuerdo a los recursos financieros disponibles;

VII. Mantener actualizados los registros del presupuesto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en cada uno de los rubros de gasto e inversión;

VIII. Validar las disposiciones jurídicas en materia presupuestaria, de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza que resulten aplicables a la Dirección General de Informática;

IX. Participar en los procesos de adquisición, arrendamiento y actualización hardware, software, mantenimiento preventivo, correctivo, seguridad informática y de telecomunicaciones, así como en los servicios solicitados en materia de informática que sean requerimiento de la Procuraduría;

X. Planear y gestionar los recursos informáticos requeridos por las unidades administrativas y de la Dirección General de Informática para la operación de los programas institucionales;

XI. Participar en los distintos Comités de la Procuraduría y foros externos en los que sea designado en representación de la Dirección General o la Procuraduría, o en materia de presupuesto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación según sea el caso;

XII. Dirigir la atención de auditorías informáticas internas y externas en materia de presupuesto y solventar las observaciones que de las mismas se deriven;

XIII. Formular opiniones, proyectos e informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XIV. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia;

XV. Informar permanentemente al titular de la Dirección General de Informática sobre las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos, y

XVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 81. La Dirección de Control y Cobro Persuasivo de Créditos Fiscales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el diseño y la implementación de los procesos y sistemas informáticos, mediante el análisis de la operación del proceso de cobranza de los créditos fiscales, que permitan controlar con eficiencia y eficacia el proceso de cobranza;

II. Coordinar en el diseño de las campañas asociadas a la cartera de créditos asignada al cobro persuasivo, definiendo los canales de difusión, así como niveles de servicios para la atención a los deudores, con la finalidad de motivar el pago de adeudos y contribuir a la disminución de casos que requieran de acciones coactivas;

III. Coordinar y supervisar la implementación de herramientas en los sistemas institucionales para la identificación de los deudores o bienes de su propiedad, promoviendo convenios de intercambio de información con organismos externos y revisando la información contenida en los sistemas institucionales, para proporcionar a las áreas de cobro persuasivo y coactivo los elementos suficientes para llevar a cabo la investigación de los deudores y la depuración de la cartera de créditos;

IV. Aprobar los medios de comunicación masiva y los programas de trabajo a través de los cuales se realizará el cobro persuasivo de los créditos fiscales federales y se motive el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, así como coordinar los mecanismos de atención a deudores reportados en alguna institución de información crediticia;

V. Requerir a las diferentes autoridades administrativas municipales, estatales o federales la información que obre en su poder en relación a bienes propiedad de los particulares, así como ordenar su retención, inmovilización o inscripción de gravámenes, a fin de garantizar los créditos fiscales;

VI. Instruir a los particulares respecto del pago de las multas impuestas por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría y comunicar al contribuyente, mediante medios electrónicos, teléfono, mensajes de texto o vía postal, de los beneficios de realizar el pago oportuno, vencimiento de obligaciones de pago, condiciones e información de contacto para aclaraciones, con la finalidad de motivar el pago de adeudos y contribuir a la disminución de casos que requieran de acciones coactivas;

VII. Supervisar la implementación de procesos de investigación de contribuyentes con adeudos fiscales, coordinando las acciones para identificar fuentes de información que proporcionen datos sobre los domicilios y bienes propiedad de los mismos, para incrementar la recuperación y garantías de los adeudos fiscales, así como asegurar el otorgamiento, recepción o intercambio de información con las áreas correspondientes y con otras instituciones gubernamentales a nivel nacional, supervisando que se identifiquen las fuentes de información, se establezcan los convenios de intercambio de datos necesarios y se mantengan actualizadas las bases de datos, para identificar bienes y domicilios alternos de los deudores para ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y asegurar el interés fiscal;

VIII. Participar en el envío de comunicados a los contribuyentes y, en general, realizar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como calcular y enviar propuestas de pago a los contribuyentes;

IX. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, en la elaboración del informe en el que se señale si se encuentran pagados o garantizados los créditos fiscales que requiera la Procuraduría Fiscal de la Federación o los órganos jurisdiccionales en los procesos penales en materia fiscal, instruyendo que se solicite a las áreas correspondientes de recaudación manifiesten la existencia de créditos fiscales;

X. Coordinar y supervisar el informe del servicio de atención que se brinda a los particulares, de los créditos fiscales a los cuales fueron acreedores;

XI. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, el nombre o denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes, de aquellos proveedores que, con motivo de las multas impuestas por la Procuraduría, se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como de aquéllos a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal derivado de las multas impuestas por la Procuraduría y los montos respectivos, conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que se publique en términos del último párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de Federación;

XII. Declarar la prescripción de oficio de los créditos fiscales determinados por la Procuraduría;

XIII. Coordinar la información y procesos de atención y notificación a los deudores, campañas y retroalimentación de Buró y promover el pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como calcular y enviar propuestas de pago a los contribuyentes;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las metas de disminución de la cartera que deben cubrir las áreas de recaudación semestral y anualmente, definiendo la estrategia a seguir, las características de los créditos fiscales a los que debe darse prioridad y dando seguimiento mensual a su avance, para contar con una cartera de créditos fiscales depurados y tomar acciones preventivas o correctivas que aseguren el cumplimiento de la meta, así como, coordinar y supervisar la depuración y cancelación de los créditos fiscales a favor de la federación, determinados exclusivamente por la Procuraduría;

XV. Autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales derivados de las multas impuestas por la procuraduría, previa aprobación de la garantía que pretenda otorgar conforme al Código Fiscal de la Federación, así como determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias que hubiere por haber realizado pagos a plazos diferidos o en parcialidades, sin tener derecho a ello, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Supervisar que se implementen las estrategias para la cobranza persuasiva de los créditos fiscales, definiendo los medios de comunicación y canales de contacto para llevarla a cabo;

XVII. Tramitar y aceptar o rechazar la dación de servicios y bienes en pago de créditos fiscales;

XVIII. Solicitar autorización al Servicio de Administración Tributaria para el uso del buzón tributario y demás sistemas informáticos que resulten necesarios para la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en términos del artículo 17- L del Código Fiscal de la Federación;

XIX. Aceptar, rechazar o cancelar, según proceda, las garantías recibidas por el contribuyente para asegurar el interés fiscal, así como sus ampliaciones, disminuciones o sustituciones; conforme al Código Fiscal de la Federación, y

XX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 82. La Dirección de Cobro Coactivo de Créditos Fiscales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar a nivel nacional la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, asistiendo a las áreas correspondientes para que realicen los procedimientos de conformidad con los lineamientos operativos previamente establecidos a las disposiciones legales aplicables, para recuperar los créditos fiscales y en su caso, realizar las acciones que generen percepción de riesgo en los contribuyentes y/o responsables solidarios que pretendan evadir el cumplimiento del pago;

II. Recaudar directamente, por instituciones de crédito o terceros, el importe de los créditos fiscales determinados por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría;

III. Establecer lineamientos y/o procedimientos, para realizar el embargo precautorio y asegurar el interés fiscal cuando a su juicio, hubiera peligro de que el obligado realice cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

IV. Autorizar el cobro a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, el monto de la actualización, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que lleve a cabo, así como determinar y hacer efectivo el importe de los cheques no pagados de inmediato y de las indemnizaciones correspondientes;

V. Coordinar, adecuar y actualizar las estrategias en materia del Procedimiento Administrativo de Ejecución a través de la emisión de políticas, lineamientos, guías, manuales o cualquier otro documento normativo para realizar la notificación de créditos fiscales, la ejecución del embargo de bienes y negociaciones, efectividad de bienes vía remate e intervención de negociaciones y el cobro a través de terceros, para la recuperación de cartera, así como el seguimiento a los resultados de la operación;

VI. Solicitar la práctica de avalúos en relación con los bienes que se ofrezcan para garantizar el interés fiscal; ampliar el embargo en bienes del contribuyente o responsable solidario cuando estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales, o cuando la garantía del interés fiscal resulte

insuficiente, y determinar el monto de los honorarios del depositario o interventor de negociaciones o del administrador de bienes raíces;

VII. Fijar estrategias, lineamientos y comunicados en materia de los créditos fiscales que se encuentren controvertidos o con resolución o sentencia, así como atender la problemática que derive de su aplicación, estableciendo los documentos que contengan las especificaciones que se deberán seguir, a fin de determinar las directrices a emplear en esta materia;

VIII. Autorizar la entrega a los adquirentes de bienes rematados del monto pagado por los mismos, cuando dichos bienes no puedan ser entregados a éstos, en términos del Código Fiscal de la Federación;

IX. Proponer alternativas y acciones de mejora a los lineamientos, procesos y procedimientos y/o modificaciones a la legislación fiscal, considerando perjuicios y beneficios para el interés fiscal, a fin de eficientar la recuperación de los créditos fiscales de conformidad con los objetivos establecidos;

X. Proponer la implementación de mejoras a los procesos de cobro en materia de intervenciones, avalúos, remates, determinación de responsabilidad solidaria, solicitud de querellas y gastos extraordinarios, estableciendo herramientas de control y seguimiento que permitan vigilar puntualmente dichos procesos de cobranza, para eficientar e incrementar la recaudación de los créditos fiscales;

XI. Coordinar la implementación de acciones de cobro diferenciadas por tipo de contribuyente deudor, aprobando las estrategias para segmentar los grupos de deudores y autorizando los lineamientos, políticas y planes de acción encaminados al cobro, bajo estricto apego a la normatividad vigente, para incrementar la recuperación de créditos fiscales y la percepción de riesgo en los contribuyentes por incumplimiento;

XII. Autorizar y supervisar que se lleve a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales derivados de las multas impuestas por la Procuraduría a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes, deudores y responsables solidarios; colocar sellos y marcas oficiales con los que se identifiquen los bienes embargados, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal;

XIII. Declarar el abandono de los bienes y de las cantidades a favor del Fisco Federal en términos del Código Fiscal de la Federación;

XIV. Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia, incluida la actualización y accesorios a que haya lugar y hacerlos exigibles mediante la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución;

XV. Transferir a la instancia correspondiente los bienes embargados o asegurados que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal o de los que pueda disponer conforme a la normatividad vigente;

XVI. Enajenar, dentro o fuera del remate, bienes y negociaciones embargados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los mismos;

XVII. Solicitar el embargo de los depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, así como solicitar a la autoridad competente el reintegro de cantidades transferidas en exceso y la transferencia de recursos, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación;

XVIII. Coordinar y supervisar a los servidores públicos que practicarán las acciones del cobro de los créditos fiscales dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, a efecto de que actúen de manera individual o conjunta;

XIX. Solicitar a las afianzadoras el pago de los créditos garantizados y en caso de que estas no cubran el importe correspondiente al Código Fiscal de la Federación, ordenar a las instituciones de crédito o casa de bolsa que mantengan en depósito los títulos o valores, en lo que la afianzadora tenga invertida sus reservas técnicas, que proceda a su venta a precio de mercado, para cubrir el principal y sus accesorios;

XX. Solicitar a las diferentes instituciones financieras, a la que corresponda la cuenta, la inmovilización y conservación de cualquier depósito bancario, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su

nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y ordenar levantar la inmovilización, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, y

XXI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 83. La Dirección de Innovación Gubernamental, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar acciones para la atención de las iniciativas o programas especiales que emanen del Ejecutivo Federal, a fin de establecer programas institucionales para su cumplimiento;

II. Planear la implementación del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno;

III. Promover con las áreas el apoyo técnico y la capacitación continua en materia de control interno institucional y administración de riesgos;

IV. Plantear a consideración de la Coordinación General de Administración la actualización a la normatividad interna de acuerdo a las necesidades;

V. Coordinar la integración del Informe de Autoevaluación del Desempeño Institucional;

VI. Coordinar la atención de las observaciones del Comisariato de la Secretaría de la Función Pública al Informe de Autoevaluación del Desempeño Institucional;

VII. Fungir como enlace con la Unidad de Transparencia para la atención de las solicitudes de información que correspondan a las Direcciones Generales de la Coordinación General de Administración;

VIII. Coordinar entre las Direcciones Generales de la Coordinación General de Administración el Informe Anual de Labores de la Institución;

IX. Coordinar e informar la elaboración de los Programas de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos;

X. Coordinar e informar la elaboración de los avances trimestrales de los Programas de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos;

XI. Coordinar entre las Direcciones Generales de la Coordinación General de Administración la atención a las solicitudes de Acceso a la información Pública Gubernamental, así como recabar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia;

XII. Definir el Programa Anual de Actividades de la Dirección de Innovación Gubernamental;

XIII. Fungir como enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional, integrar la información para el desarrollo de las Sesiones del Comité, registrar la información en el Sistema Informático, así como desarrollar las actividades inherentes;

XIV. Planear y evaluar las acciones para la elaboración de propuestas y proyectos de modernización y mejoramiento administrativo de las áreas que conforman la Coordinación General de Administración a fin de someterlas a consideración y efectuar su instrumentación;

XV. Coordinar la actualización de la página de Intranet del Control Interno de la Institución;

XVI. Elaborar los documentos, estudios, análisis, opiniones e informes solicitados por la Coordinación General de Administración, con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones y realizar las adecuaciones pertinentes, y

XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 84. La Dirección de Control de Confianza, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Coordinador General de Administración y al Procurador para su autorización la política de control de confianza;

II. Elaborar y proponer a la Coordinación General de Administración y al Procurador para su autorización los manuales, procedimientos, protocolos, criterios y otros instrumentos jurídicos y técnicos que sirvan para la realización del control de confianza y que resulten necesarios para el desempeño de su función;

III. Diseñar y aplicar los exámenes previstos en los lineamientos para la aplicación del control de confianza en la Procuraduría;

IV. Dictaminar si con base a los exámenes el evaluado resulta apto o no apto para permanecer en el puesto que ocupa o para el puesto que pretende ocupar para los casos de ingreso o promoción;

V. Elaborar y proponer a la Coordinación General de Administración y al Procurador para su autorización los programas conforme a los cuales se llevará a cabo la evaluación y la aplicación de los exámenes en los casos de ingreso, permanencia y promoción del personal de la Procuraduría;

VI. Integrar los expedientes que contengan los resultados e información de los aspirantes a ingresar y del personal de la Procuraduría, relacionada con el control de confianza, así como llevar un sistema de registro y control de expedientes;

VII. Recabar, resguardar y controlar el acceso a la información relacionada con el control de confianza que obre en el poder de la Procuraduría;

VIII. Atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptando las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos;

IX. Sustentar ante la autoridad competente los resultados de los exámenes, así como justificar los métodos de análisis en que se hayan basado las evaluaciones correspondientes;

X. Auxiliar a las unidades administrativas correspondientes en el desahogo de las pruebas, incluidas las periciales, relacionadas con las evaluaciones practicadas y rendir los informes necesarios para dar certeza jurídica a las resoluciones administrativas que se determinen;

XI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la información y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, y

XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO IV

DE LAS SUBDIRECCIONES

ARTÍCULO 85. La Subdirección de Acciones Colectivas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar las actividades que realicen los Departamentos de Acciones Colectivas;

II. Coordinar el análisis de las posibles afectaciones a los derechos e intereses de una colectividad o grupo de consumidores y presentar el dictamen de procedencia de la Acción Colectiva al superior jerárquico para su aprobación;

III. Supervisar la integración de las demandas de acciones colectivas y presentarlas para revisión y validación al superior jerárquico;

IV. Dar seguimiento a la presentación de las demandas de Acción Colectiva durante todas las etapas del proceso judicial hasta su total conclusión, a través de la revisión de los autos emitidos por la autoridad judicial de las acciones colectivas en curso y desahogando las vistas y requerimientos de la autoridad judicial competente;

V. Informar periódicamente al superior jerárquico el estado procesal que guardan las acciones colectivas presentadas ante la autoridad judicial correspondiente;

VI. Brindar la información necesaria para la integración de los indicadores en materia de su competencia;

VII. Proveer la información necesaria para la difusión de las acciones colectivas iniciadas;

VIII. Atender las consultas que realicen los consumidores, ya sea presencialmente, vía telefónica, correo electrónico o mediante oficio;

IX. Dar seguimiento a la clasificación, sistematización y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de las acciones colectivas, de conformidad con la legislación de la materia;

X. Presentar al superior jerárquico la propuesta de respuesta a las solicitudes de información que le sean turnadas, para su revisión y visto bueno, y

XI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 86. La Subdirección de Conciliación y Arbitraje de Telecomunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a la Dirección de Conciliación y Arbitraje de Telecomunicaciones en la sustanciación de los procedimientos conciliatorios;

II. Orientar, asesorar y resolver consultas de consumidores y proveedores, en el ámbito de su competencia, respecto de sus derechos y obligaciones;

III. Formular opiniones, proyectos e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

IV. Promover, evaluar y supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

V. Proponer mejoras y actualización de los procedimientos a su cargo;

VI. Coadyuvar en la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los indicadores, correspondientes al ámbito de su competencia, y

VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 87. La Subdirección de Verificación de Telecomunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a su superior jerárquico en la sustanciación de la verificación y vigilancia, en los términos previstos en la Ley y, en el ámbito de su competencia, del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

II. Auxiliar a su superior jerárquico en las consultas en materia de verificación, información comercial y calidad de bienes y servicios en materia de telecomunicaciones;

III. Informar, orientar, asesorar y resolver consultas de consumidores y proveedores, en el ámbito de su competencia, respecto de sus derechos y obligaciones;

IV. Coadyuvar en la coordinación que se brinde a las ODECO, respecto de las denuncias de los consumidores en materia telecomunicaciones;

V. Promover, evaluar y supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

VI. Formular opiniones, proyectos e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos, y

VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 88. La Subdirección de Procedimientos y Sanciones de Telecomunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a su superior jerárquico en la sustanciación de los Procedimientos por Infracciones a la Ley, así como los demás procedimientos sancionatorios, en materia de telecomunicaciones, cuya competencia se le confiera a la Procuraduría en otras leyes;

II. Auxiliar a su superior jerárquico en la sustanciación de los procedimientos por infracciones a la ley, relativos a publicidad e información respecto de bienes, productos y servicios en materia de telecomunicaciones, que se difunda por cualquier medio de comunicación conforme las disposiciones de la misma y de otros ordenamientos legales que otorguen competencia a la Procuraduría;

III. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y a los proveedores respecto de sus derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones, y

IV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 89. La Subdirección de Relaciones Laborales y Prestaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar asesoría y consultoría a los servidores públicos en materia de los derechos y obligaciones de la relación laboral, así como para la aplicación e interpretación de la normatividad vigente;

II. Dar seguimiento a los trámites de riesgos y accidentes de trabajo;

III. Presentar a su superior jerárquico, los proyectos de atención a las solicitudes del Órgano Interno de Control;

IV. Elaborar y proponer puntos a considerar en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, así como en los Reglamentos, Convenios y Criterios que rigen la relación laboral entre el Sindicato y la Procuraduría;

V. Auxiliar en la valoración de faltas cometidas por los servidores públicos y dar curso a los trámites procedentes;

VI. Suministrar la documentación requerida para la probanza en juicios laborales;

VII. Solicitar las plantillas de liquidación, así como pago para el cumplimiento del laudo laboral, emitido por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en apego a las solicitudes emitidas por la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos;

VIII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, así como de los Reglamentos, Convenios y Criterios que rijan en la Procuraduría;

IX. Supervisar el control y resguardo del archivo de la Dirección General de Recursos Humanos;

X. Proporcionar la información en la atención de auditorías internas y externas y solventar las observaciones que de ellas emanen;

XI. Supervisar en la elaboración de las copias certificadas de los expedientes que obran en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos, previa solicitud;

XII. Participar en el seguimiento a la información de los indicadores, conforme al ámbito de su competencia;

XIII. Verificar la aplicación de las prestaciones al personal de la Procuraduría;

XIV. Administrar y controlar los préstamos otorgados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al personal de confianza;

XV. Supervisar la aplicación de los movimientos de alta y baja del personal ante el Sistema de Ahorro para el Retiro;

XVI. Supervisar la aplicación de los movimientos del personal operativo ante el Fondo de Ahorro Capitalizable;

XVII. Vigilar el pago ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y las diferentes instituciones de seguros;

XVIII. Supervisar el otorgamiento de la información para la contratación de los seguros institucionales de los servidores públicos, y

XIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 90. La Subdirección de Nómina y Control Presupuestal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Controlar la ejecución de los descuentos por concepto de pensión alimenticia al personal de la Procuraduría;

II. Vigilar que la información para el pago de los enteros a terceros institucionales sea puntual y confiable;

III. Supervisar la elaboración y envío ante el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los formatos del personal ocupado y pagado de sueldos de la Administración Pública Federal, conforme a sus programas;

IV. Verificar que los diversos pagos efectuados al personal de la Procuraduría, por concepto de sueldos y salarios se apliquen oportunamente conforme a los lineamientos vigentes y fechas estipuladas;

V. Proponer a su superior jerárquico el cierre del proceso de las nóminas y turnar a la Dirección de Administración de Personal, para su autorización;

VI. Vigilar la elaboración de la nómina de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios;

VII. Controlar el envío al Servicio de Administración Tributaria de los reportes de Declaración Informativa Múltiple, de sueldos, salarios, honorarios y el subsidio al salario del personal de la Procuraduría;

VIII. Verificar la expedición de constancias de percepciones y retenciones anuales;

IX. Comprobar la correcta aplicación de los diversos pagos extraordinarios al personal de la Procuraduría;

X. Organizar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación en el apartado correspondiente;

XI. Vigilar y Supervisar el presupuesto en el apartado correspondiente;

XII. Supervisar la elaboración y envío a la Secretaría de Economía del reporte de distribución del personal de mando, así como memorias de integración de percepciones brutas;

XIII. Inspeccionar la elaboración del tabulador de sueldos del personal de la Procuraduría para su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XIV. Vigilar el control de su archivo;

XV. Realizar las actividades que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Economía, y

XVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 91. La Subdirección de Movimientos de Personal y Honorarios, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Verificar la operación de los movimientos de alta y baja del personal de plaza, eventual y de prestación de servicios profesionales por honorarios, en la Procuraduría;

II. Proporcionar las constancias de baja, alta, promoción, continuidad de movimiento, reingreso, permuta, reinstalación, cambio de puesto y de adscripción, así como constancia de servicio a los servidores públicos;

III. Controlar la plantilla de plazas autorizadas: base, confianza, mandos medios y superiores por la Secretaría de Hacienda y Crédito público, en el sistema informático de la Procuraduría;

IV. Vigilar la aplicación del reconocimiento a los servidores públicos operativos de base y confianza con plaza presupuestal, por distinguirse como trabajador del mes;

V. Controlar la operación del sistema de credencialización administrativa del personal;

VI. Presentar a su superior jerárquico, los proyectos de atención a las solicitudes del Órgano Interno de Control;

VII. Verificar el proceso de asistencia, así como la aplicación de los descuentos;

VIII. Revisar el pago de días económicos;

IX. Aplicar las licencias con medio sueldo y sin sueldo, de acuerdo al Artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional y 37 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

X. Controlar y justificar los días no laborables y feriados otorgados a los servidores públicos;

XI. Recibir, revisar y controlar los formatos de los períodos vacacionales de los servidores públicos;

XII. Aplicar y controlar el registro de asistencia y del registro de los horarios de los servidores públicos;

XIII. Supervisar la operación de los movimientos de alta, baja y modificación del personal de plaza ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XIV. Requisitar los diferentes formularios para registrar los movimientos de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios ante la Secretaría;

XV. Registrar en la página de la Secretaría de la Función Pública en el Sistema de Registro de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, al personal contratado para la prestación de servicios profesionales;

XVI. Apoyar y asesorar a los servidores públicos relativo a los movimientos de personal;

XVII. Otorgar información en la atención de auditorías internas y externas y solventar las observaciones que de ellas emanen;

XVIII. Coordinar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos de conformidad con la legislación vigente en la materia, y

XIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 92. La Subdirección de Desarrollo Organizacional, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Verificar la elaboración y difusión de los planes y estrategias para el diseño o actualización de la descripción, perfil y valuación de puestos en la Procuraduría;

II. Supervisar la elaboración de los dictámenes administrativos de la modificación a las plantillas de personal operativo, mandos medios y superiores de la Procuraduría;

III. Integrar la información para la elaboración y difusión del documento por medio del cual se dan a conocer las plazas vacantes definitivas, provisionales y de nueva creación del sistema de escalafón;

IV. Planear y dar seguimiento a la detección de necesidades de capacitación de los servidores públicos de Procuraduría;

V. Controlar la definición y registro de las acciones de capacitación ante las instancias correspondientes;

VI. Organizar y dar seguimiento a la evaluación de las acciones de capacitación de conformidad a la normatividad aplicable;

- VII. Vigilar la operación de los programas registrados de servicio social y prácticas profesionales;
- VIII. Proporcionar información para la atención de auditorías internas y externas en el ámbito de su competencia y solventar las observaciones que de ellas emanen;
- IX. Recopilar y analizar la información para los indicadores estratégicos o de gestión en el ámbito de su competencia;
- X. Adoptar las medidas de control para la clasificación y resguardo de los archivos documentales y electrónicos, y mantener el control de su archivo;
- XI. Mantener informado al Director de Capacitación y Desarrollo sobre las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos, y
- XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2006.

La normatividad administrativa expedida por la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en el Estatuto que se abroga continuará vigente y aplicándose, en lo que no se opongan al presente Estatuto.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de este Estatuto, cesarán las operaciones de todas las Delegaciones y Subdelegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, concluyendo igualmente el ejercicio de las funciones que en ellas se venían realizando, y quedando sin efectos las disposiciones normativas que por virtud de las mismas hayan sido creadas.

CUARTO.- Se crean las Oficinas de Defensa del Consumidor, como unidades administrativas de la Procuraduría Federal del Consumidor, para el efectivo ejercicio de sus atribuciones y para facilitar la operatividad y atención oportuna de los consumidores, en las zonas de mayor concentración de operaciones comerciales, turísticas, o de servicios, en el territorio nacional.

QUINTO.- Los procedimientos, recursos y demás asuntos iniciados conforme al Estatuto que se abroga, continuarán su sustanciación conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio, hasta su total conclusión.

SEXTO.- La Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor, en coordinación con las Oficinas de Defensa del Consumidor competentes, implementará las acciones necesarias para la adecuada y oportuna atención de los procedimientos administrativos y demás asuntos que se encuentren en trámite, al momento de la entrada en vigor de este Estatuto.

Asimismo, coordinará el debido resguardo de los expedientes vinculados y vigilará que éstos sean turnados a las Oficinas de Defensa del Consumidor correspondientes, en caso de que sobrevenga el cambio de adscripción de los asuntos

SÉPTIMO.- Para el establecimiento e inicio de operaciones de las Oficinas de Defensa del Consumidor, de la Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor y de las demás unidades administrativas que se crean, la Procuraduría se sujetará a su presupuesto asignado.

OCTAVO.- La Procuraduría Federal del Consumidor realizará las actualizaciones correspondientes para ajustar los Manuales de Organización y de Procedimientos dentro de los 365 días posteriores a la entrada en vigor del presente instrumento.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.- El Procurador Federal del Consumidor, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.

(R.- 491607)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

INPI-OAX-PROII-MNM-010-2019

CGJ-CV-050-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BAUTISTA DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. JUAN LUIS SÁNCHEZ MARÍN, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LOS CIUDADANOS EUSTAQUIO RODRIGUEZ VELEZ, JOSE ARANO PERALES Y GLORIA PRADILLO VELASCO, AGENTES DE POLICIA DE ZACATE COLORADO, LOS MANGALES Y EL PORVENIR, RESPECTIVAMENTE EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y

organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del

presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...”.

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obra, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. **EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.3. Que en términos de los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec y las comunidades de Zacate Colorado, Los Mangales y El Porvenir, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Chinanteco del Estado de Oaxaca.

- II.4** Que el C. FERNANDO BAUTISTA DÁVILA, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. JUAN LUIS SÁNCHEZ MARÍN, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida 5 de Mayo, Número 281, Colonia Centro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68300, del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MSJ850101G57.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2, 3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACIÓN DEL CAMINO EL ACUYO - ZACATE COLORADO - EL PORVENIR - LAS MARGARITAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC Y SAN MIGUEL SOYALTEPEC TRAMO DEL 8+500 AL 26+500 SUBTRAMO A PAVIMENTAR: DEL KM 8+500 al 13+5000 KM" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "MODERNIZACIÓN DEL CAMINO EL ACUYO - ZACATE COLORADO - EL PORVENIR - LAS MARGARITAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC Y SAN MIGUEL SOYALTEPEC TRAMO DEL 8+500 AL 26+500 SUBTRAMO A PAVIMENTAR: DEL KM 8+500 al 13+500", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$ 20,947,568.56 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$ 15,710,676.42 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), equivalente al 75.00 % de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$ 5,236,892.14 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), equivalente al 25.00 % de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	4,713,202.93	2,356,601.46	5,498,736.75	3,142,135.28	0.00	15,710,676.42
Municipal	0.00	1,571,067.64	785,533.82	1,832,912.25	1,047,378.43	0.00	5,236,892.14
Total	0.00	6,284,270.57	3,142,135.28	7,331,649.00	4,189,513.71	0.00	20,947,568.56

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de las comunidades y/o localidades indígenas beneficiarias del proyecto, a través de sus instancias de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada, por las comunidades beneficiarias, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones

que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a las comunidades y/o localidades indígenas beneficiarias la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de las comunidades en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y

los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;

- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución(es) a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la

siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en las oficinas que ocupa el Instituto, Ciudad de México a los 25 días del mes de julio de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Fernando Bautista Dávila**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Juan Luis Sánchez Marín**.- Rúbrica.- El Agente de Policía Zacate Colorado, **Eustaquio Rodríguez Velez**.- Rúbrica.- El Agente de Policía Los Mangales, **José Arano Perales**.- Rúbrica.- El Agente de Policía El Porvenir, **Gloria Pradillo Velasco**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO CON GOBIERNOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y MUNICIPIOS VARIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN	MODERNIAZCIÓN DEL CAMINO EL ACUYO - ZACATE COLORADO - EL PORVENIR - LAS	184 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC 278 SAN MIGUEL	0071 ZACATE COLORADO 044 EL PORVENIR 0020 LAS

	BAUTISTA TUXTEPEC)	MARGARITAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC Y SAN MIGUEL SOYALTEPEC TRAMO DEL 8+500 AL 26+500 SUBTRAMO A PAVIMENTAR: DEL KM DEL 8+500 al 13+500 KM	SOYALTEPEC	MARGARITAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Matlapa, Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-017-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATLAPA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA C. KARINA RIVERA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA L. C. C. ILEANA ORTEGA ARENAS, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias,

establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...".

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV...**

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la **XVIII...**

- V.** Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obra, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la(s) obra(s) a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 5, 9, 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 1°, 3°, 4° y 6 numeral 22 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de San Luis Potosí.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa del Estado de San Luis Potosí está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.3 Que la C. Karina Rivera Obregón, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Matlapa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones locales aplicables, acreditando su personalidad la Constancia de validez y mayoría de la elección del ayuntamiento de fecha 04 de julio de 2018 emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
- II.4 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la L.C.C. Ileana Ortega Arenas, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Matlapa, misma que acredita su personalidad con Constancia de validez y mayoría de la elección del ayuntamiento de fecha 04 de julio de 2018 emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Sur, Número 150, Colonia 20 de noviembre, C.P. 79970, Municipio de Matlapa del Estado de San Luis Potosí, con Registro Federal de Contribuyentes número MMS941202EE9.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 2°, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 5, 9 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHALCHOCOYO, MUNICIPIO DE MATLAPA" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señala la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades,

municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHALCHOCOYO, MUNICIPIO DE MATLAPA" de "EL PROGRAMA", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$5,010,938.89 (Cinco millones diez mil novecientos treinta y ocho pesos 89/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$3,507,657.00 (Tres millones quinientos siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 75.12% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,503,281.89 (Un millón quinientos tres mil doscientos ochenta y un pesos 89/100 Moneda Nacional), equivalente al 24.88% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas al "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la(s) obra(s) y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.05	0.88	1.23	0.35	0.00	3.51
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.45	0.37	0.52	0.16	0.00	1.50
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	1.25	1.75	0.50	0.00	5.01

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará al "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución al "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y

operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de

julio de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Matlapa, S.L.P., **Karina Rivera Obregón**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Ileana Ortega Arenas**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MATLAPA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE MATLAPA	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHALCHOCOYO, MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	0010 CHALCHOCOYO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7067 M.N. (dieciocho pesos con siete mil sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.5025, 7.4085 y 7.2900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.23 por ciento.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2020 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2020 EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracciones II y III; 74 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen como días inhábiles para el año 2020 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, en consecuencia, no correrán ni vencerán términos legales para la atención de los asuntos de su competencia que determinan las leyes y demás ordenamiento legales, los días:

Febrero:	Lunes 3.
Marzo:	Lunes 16.
Abril:	Jueves 9 y viernes 10.
Mayo:	Viernes 1.
Julio:	Del lunes 20 al viernes 31 (Primer periodo de vacaciones).
Septiembre:	Miércoles 16.
Noviembre:	Lunes 16.
Diciembre:	Del jueves 17 al jueves 31 (Segundo periodo de vacaciones).
Enero (2021):	Viernes 1.

SEGUNDO.- Las y los titulares de los Órganos, Unidades Administrativas y Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que, por necesidades de servicio, así lo consideren, deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes.

TERCERO.- Para el caso de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que se llevan a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el segundo periodo de vacaciones queda exceptuado de la aplicabilidad de los días inhábiles, a fin de asegurar la continuidad de los servicios y el trámite de dichos procedimientos.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinte.- La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **María del Rosario Piedra Ibarra**.- Rúbrica.

(R.- 491466)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN CONFORME AL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA."

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF"), el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores a que se hace referencia.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), ordenamiento que entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 del mismo mes y año, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 7 de diciembre de 2018.
- IV. El 2 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los "Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996", los cuales establecen en el Capítulo IX "*Del número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia y de la prioridad de las comunicaciones en casos de emergencia*", diversas obligaciones a efecto de brindar gratuitamente prioridad a las comunicaciones y mensajes en situaciones de emergencia o desastre que emitan las autoridades competentes, entre las que destacan las contenidas en los lineamientos CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO Y CUADRAGÉSIMO NOVENO; así como, la coadyuvancia del Instituto con las autoridades competentes en el establecimiento de un protocolo común para alertar por riesgos o situaciones de emergencia en materia de protección civil.
- V. El 22 de enero de 2016, se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los grupos ejecutivo y técnico establecidos en el capítulo V de los Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia; así como las mesas de trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un protocolo común de alertamiento".
- VI. El 6 de diciembre de 2017, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/IFT/061217/823, aprobó someter a consulta pública el "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN CONFORME AL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015", durante un período de cuarenta días hábiles comprendido del 15 de diciembre de 2017 al 27 de febrero de 2018.
- VII. Mediante oficio IFT/221/UPR/DG-RTE/052/2018, de fecha 6 de septiembre de 2018, la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto emitió la opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio, del proyecto "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN CONFORME AL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO NOVENO

DE LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015".

- VIII.** El 05 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica".

En virtud de los antecedentes referidos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL INSTITUTO. De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), así como en los diversos 1, 2, 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR"), el Instituto en su carácter de órgano autónomo, tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones mediante la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, a fin de garantizar lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores antes aludidos.

El artículo 15, fracciones I y LVI, de la LFTR, señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

El artículo 190, fracción XI, de la LFTR, señala que los concesionarios y, en su caso los Autorizados deberán, en los términos que defina el Instituto en coordinación con las instituciones y autoridades competentes, dar prioridad a las comunicaciones con relación a situaciones de emergencia.

Por lo anterior, el Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo respecto de los "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN CONFORME AL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA", de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 28 párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV de la Constitución; 1, 2, 7, 15, fracciones I y LVI y 190 fracción XI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los artículos 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXV del Estatuto Orgánico, y lineamientos CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO Y CUADRAGÉSIMO NOVENO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

SEGUNDO.- LAS TELECOMUNICACIONES Y LA RADIODIFUSIÓN COMO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS GENERAL. El artículo 28 de la Constitución establece la obligación del Instituto de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción II del apartado B del artículo 6 de la Constitución y el artículo 2 de la LFTR, las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

En el mismo sentido, de conformidad con la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

TERCERO.- DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE EN MÉXICO. Conforme al PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO 2008-2018¹, México se ubica en una región intertropical, por lo que es susceptible a los embates de ciclones tropicales, los cuales afectan las zonas costeras del Pacífico, Golfo

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/266422/PAE_AtencionUrgenciasEpidemiologicasDesastres2013_2018.pdf

de México y Caribe; asimismo, las lluvias intensas de la temporada, originadas por estos fenómenos pueden causar inundaciones y deslaves no sólo en las costas sino también en el interior del territorio. En relación a los fenómenos geológicos, es importante mencionar la situación que presenta nuestro país con relación a su probabilidad de ocurrencia, ya que nos encontramos en el Cinturón de Fuego del Pacífico, por lo que se tiene una intensa actividad sísmica y volcánica, y en este sentido, dos terceras partes del país se encuentran con riesgo sísmico importante, lo que puede originar terremotos sobre todo en la costa del Océano Pacífico.

Por otro lado el Atlas climatológico de ciclones tropicales en México², señala que, se han presentado ciclones devastadores, como el caso de Gilberto, en el Golfo de México en 1988, el cual provocó muertes principalmente en la ciudad de Monterrey (ciudad no costera del estado de Nuevo León) y pérdidas económicas considerables en la zona de Cancún, Q. Roo. En el primer caso, el río Santa Catarina sobrepasó su capacidad total, y en el segundo, el fuerte oleaje, más la acción de la marea de tormenta, removió la arena de las playas de Cancún. Otro caso importante fue en 1997 cuando apareció en el océano Pacífico el huracán Pauline, que provocó la muerte de varios cientos de personas en la costa de los estados de Oaxaca y Guerrero, resultando dañado principalmente el puerto de Acapulco, donde se produjeron flujos de escombros y de lodo, producto de las intensas lluvias que dejó a su paso el huracán sobre la zona montañosa cercana.

Por otra parte, el territorio nacional está ubicado en una de las zonas sísmicas y volcánicas más activas del mundo, el Cinturón de Fuego del Pacífico, cuyo nombre se debe al alto grado de sismicidad que resulta de la movilidad de cinco placas tectónicas: Norteamérica, Cocos, Caribe, Rivera y Pacífico.³ Dos terceras partes del país tienen un riesgo sísmico significativo, que se debe principalmente a los terremotos que se generan en la Costa del Océano Pacífico, en la conjunción de las placas tectónicas de Cocos y de Norteamérica. Muestra de ello son las consecuencias catastróficas que los sismos de septiembre de 1985 dejaron en la Ciudad de México y los acontecidos los días 7 y 19 de septiembre de 2017 (por mencionar solo algunos), los cuales provocaron afectaciones a la infraestructura pública, así como, a la de las familias y las empresas, originándose las mayores afectaciones en las entidades federativas localizadas en la región centro y sur del país: Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala⁴.

Asimismo, del sinnúmero de volcanes que han existido en las distintas épocas geológicas en el territorio mexicano, catorce de ellos han hecho erupción en tiempos históricos y se consideran activos o representan zonas activas⁵. Durante el siglo XX ocurrieron varias erupciones de diferente magnitud, la más importante tuvo lugar en marzo-abril de 1982 en el volcán Chichón, Chiapas, la cual causó la muerte de aproximadamente 2000 personas y destruyó nueve poblados constituyéndose en la peor catástrofe de índole volcánico en México. Cabe destacar también los datos que se tienen acerca de maremotos o tsunamis ocurridos en la costa del Pacífico a partir del siglo XVIII, los cuales son consecuencia de sismos tectónicos de gran magnitud cuyo origen se encuentra bajo el fondo del océano⁶.

En el mismo tenor, los incendios forestales se presentan en las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste del país, cuando apenas despunta el año inicia esta temporada la cual se prolonga durante los seis primeros meses, y en el noroeste del territorio nacional comienza en mayo y termina en septiembre. Es de mencionar que del 1 de enero al 21 de noviembre de 2019, se han registrado 7350 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 631,175 hectáreas. Las entidades federativas con mayor número de incendios fueron: México, Michoacán, Chihuahua, Jalisco, Ciudad de México, Chiapas, Puebla, Tlaxcala, Guerrero y Durango, que representan el 77% del total nacional⁷. Dichos incendios, arrasan con grandes volúmenes de madera y dañan la economía de los propietarios, aniquilan el hábitat de la fauna silvestre, propician la erosión del suelo y en consecuencia su pérdida, contaminan el aire y contribuyen al cambio climático al ser eliminadas las plantas que generan oxígeno, afectan el paisaje y altera el régimen hidrológico, además de incrementar el efecto invernadero por la emisión de carbono y otros elementos nocivos. Son más propensas las zonas donde la sequía, vientos y altas temperaturas se conjuntan. La velocidad de los vientos, su contenido de humedad y su dirección son factores clave en éstas conflagraciones⁸.

Los tipos de desastres anteriores tienen como origen un fenómeno natural, por lo que se les suele llamar desastres naturales, aunque en su desarrollo y consecuencias tiene mucho que ver la acción del hombre. Otros tipos de desastres, se generan directamente por las actividades humanas y principalmente por la actividad industrial que implica frecuentemente el manejo de materiales peligrosos. Estos se han definido

² <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/37.pdf>

³ http://www1.cenapred.unam.mx/COORDINACION_ADMINISTRATIVA/SRM/FRACCION_XLI_A/49.pdf

⁴

http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/usieq/comunicados/economia_1.pdf?bcsi_scan_95c8aec8c177a0e8=0&bcsi_scan_filename=economia_1.pdf

⁵ http://www1.cenapred.unam.mx/COORDINACION_ADMINISTRATIVA/SRM/FRACCION_XLI_A/49.pdf

⁶ <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/55.pdf>

⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/512611/Reporte_del_01_de_enero_al_21_de_noviembre_de_2019.pdf

⁸ <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/temporada-de-incendios-forestales-y-su-impacto-153976>

como desastres antrópicos (causados por el hombre) o tecnológicos. En México la progresiva industrialización, aunada a las carencias socioeconómicas, han dado lugar a un aumento acelerado de los accidentes por el manejo, transporte y disposición de productos peligrosos⁹.

En respuesta a la problemática indicada anteriormente, en el país se han implementado, sistemas para el envío de avisos a través de diferentes medios de difusión, por ejemplo, redes de transmisión por microondas y radio local etc.¹⁰, entre los que destacan los sistemas:

Sistema	Fenómeno	Cobertura	Fecha de inicio	Momento de aviso
Servicio Meteorológico Nacional	Meteorológicos	Nacional	1877	Aviso ante la ocurrencia y pronósticos.
Servicio Sismológico Nacional (SNN)	Sísmico	Nacional	1910	Aviso ante la ocurrencia de eventos. Los resultados se publican 5 minutos en redes sociales y en la página de Internet del SNN ¹¹ .
Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX)	Sísmico	Ciudad de México, Oaxaca, Chilpancingo, Acapulco y Morelia	1991	Segundos previos al arribo de un sismo que ya ha acontecido. Depende de la distancia, del epicentro y la energía del sismo.
Sistema de Monitoreo del Volcán Popocatepetl	Volcánico	Zonas aledañas al volcán	1994	Ante la ocurrencia de eventos, mediante un programa basado en un Semáforo de Alerta Volcánica.
Sistema de Alerta Temprana de Incendios en México	Incendios forestales	Nacional	1999	Aviso ante la ocurrencia de eventos, mediante un Sistema de Alerta de Incendios.
Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales (SIAT-CT)	Ciclón Tropical	Nacional	2000	Con 72 horas de anticipación.
Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis	Tsunami	Costa del Pacífico Mexicano	2013	Para tsunamis locales, con minutos de anticipación; para los regionales y lejanos o transoceánicos, en términos de horas previas.

Tabla 1. Servicios y sistemas de alerta en México¹².

CUARTO.- DE LA PRIORIDAD A LAS COMUNICACIONES Y MENSAJES DE ALERTA POR RIESGO O SITUACIONES DE EMERGENCIA

Al respecto, existen diversas acciones tanto nacionales como internacionales a efectos de dar prioridad a las comunicaciones y mensajes de alerta por riesgo o situaciones de emergencia:

- I. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "UIT") publicó en su portal del Internet¹³, información sobre la necesidad de dar prioridad a las llamadas durante las emergencias:

"... Además de la necesidad de las llamadas prioritarias durante las emergencias, hay que ser capaz de transmitir mensajes de alerta a los usuarios, y las normas son fundamentales para asegurar la transmisión oportuna y sin alteraciones de las alertas desde la fuente hasta el usuario final, sin importar el medio usado para llegar a ellos".

⁹ http://www1.cenapred.unam.mx/COORDINACION_ADMINISTRATIVA/SRM/FRACCION_XLI_A/49.pdf

¹⁰ http://www.cires.org.mx/docs_info/CIRES_037.pdf

¹¹ <http://www.ssn.unam.mx/info/ssn-no-opera-alerta-sismica/>.

¹² <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/298-INFOGRAFASISTEMASDEALERTATEMPRANA.PDF>

¹³ <https://www.itu.int/es/action/emergency/Pages/default.aspx>

En ese sentido la UIT, aprobó la Recomendación UIT-T X.1303 bis “Common alerting protocol (CAP 1.2)”, la cual establece un protocolo con un formato general, que favorece el intercambio de mensajes de alerta para cualquier tipo de red. Asimismo, con el CAP se pueden difundir mensajes de alerta de forma simultánea, aumentando la eficacia del mismo y simplificando su realización¹⁴.

II. El Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “ETSI”) publicó las especificaciones técnicas:

- i. ETSI TS 123 041 V15.5.0 “Digital cellular telecommunications system (Phase 2+) (GSM); Universal Mobile Telecommunications System (UMTS); Technical realization of Cell Broadcast Service (CBS)”¹⁵, y
- ii. ETSI TS 102 900 V1.3.1 “Emergency Communications (EMTEL); European Public Warning System (EU-ALERT) using the Cell Broadcast Service”¹⁶.

Que establecen, los canales para la difusión mediante la tecnología Cell Broadcast Service (CBS) para el servicio móvil, así como los tipos de mensajes de alerta respectivamente.

III. Por su parte, la LFTR en su artículo 190, fracción XI establece que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, Autorizados deben:

“En los términos que defina el Instituto en coordinación con las instituciones y autoridades competentes, dar prioridad a las comunicaciones con relación a situaciones de emergencia”.

IV. En atención a lo mandado por la LFTR, los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, establecen en su Capítulo IX “DEL NÚMERO ÚNICO ARMONIZADO A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y DE LA PRIORIDAD DE LAS COMUNICACIONES EN CASOS DE EMERGENCIA”, diversas obligaciones a los concesionarios y, en su caso, autorizados del servicio móvil, de radiodifusión y de televisión y audio restringidos efecto de coadyuvar en la priorización de las comunicaciones y mensajes en situaciones de emergencia o desastre, entre las que destacan:

“CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Concesionarios y Autorizados darán prioridad a las comunicaciones y mensajes de la autoridad federal, conforme al protocolo de priorización de las autoridades federales de Protección Civil. La Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación proporcionará la información necesaria de los Números Geográficos que recibirán esta prioridad.

Los Concesionarios y Autorizados deberán indicar a la Coordinación Nacional de Protección Civil y al Instituto, el Área Responsable a quien se contactará para atender las solicitudes y acciones relacionadas con la priorización de las comunicaciones en Situaciones de Emergencia o Desastre, así como los datos de localización de la misma. Esta área deberá estar disponible las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año. Al efecto, podrán designar a la misma Área Responsable a la que se refiere el lineamiento SÉPTIMO.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán dar gratuitamente prioridad a las comunicaciones y mensajes en Situaciones de Emergencia o Desastre que emitan las autoridades competentes. Dichas comunicaciones serán destinadas a las áreas o polígonos específicos afectados por la Situación de Emergencia o el Desastre que indiquen las autoridades competentes, sin costo alguno para los usuarios.

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- El Instituto coadyuvará con las autoridades competentes, en el establecimiento de un protocolo común para alertar por riesgos o Situaciones de Emergencia en materia de protección civil, el cual incluirá un formato electrónico general para el intercambio de alertas de emergencia y advertencias públicas que puedan ser difundidas simultáneamente en diversas plataformas de telecomunicaciones y radiodifusión, en los términos que éste establezca conforme a la normatividad aplicable de protección civil.”

¹⁴ <https://www.itu.int/itu-t/recommendations/rec.aspx?rec=12150&lang=es>

¹⁵ https://www.etsi.org/deliver/etsi_ts/123000_123099/123041/15.05.00_60/ts_123041v150500p.pdf

¹⁶ https://www.etsi.org/deliver/etsi_ts/102900_102999/102900/01.03.01_60/ts_102900v010301p.pdf

[Énfasis añadido]

En este sentido, el Instituto sostuvo reuniones de trabajo e intercambio de información con diferentes autoridades tales como la Coordinación Nacional de Protección Civil, la Dirección General de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, con el fin de definir los mecanismos de colaboración entre las autoridades competentes y los concesionarios y en su caso Autorizados, en materia de Protección civil.

Derivado de lo anterior, el Instituto definió que la implementación para la difusión de los mensajes de alerta se realizara por etapas, como se muestra la Tabla 2, mismas etapas que podrán llevarse a cabo de manera simultánea.

Etapas	Servicio
1	Móvil (Aplicación)
2	Radiodifusión y de Televisión y Audio restringidos
3	Móvil (CBS)

Tabla 2. Etapas de implementación.

QUINTO.- DE LA NECESIDAD DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN. Actualmente, no existe un instrumento que establezca el Protocolo de Alerta Común, ni los mecanismos para que los concesionarios y, en su caso, autorizados del servicio móvil, de radiodifusión y de televisión y audio restringidos colaboren oportuna y efectivamente con las autoridades competentes en la implementación y operación de dicho protocolo para alertar por Riesgo o situaciones de Emergencia en materia de Protección civil.

Por lo anterior, y con fundamento en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución y los artículos 1, 2, 7, párrafos segundo y cuarto, y 15, fracciones I y LVI, de la LFTR, corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir una disposición de observancia general que establezca el Protocolo de Alerta Común al que se refieren los lineamientos CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO Y CUADRAGÉSIMO NOVENO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, así como los mecanismos para que los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión y de televisión y audio restringidos colaboren oportuna y efectivamente con las autoridades competentes en la implementación y operación de dicho protocolo por riesgo o situaciones de emergencia.

Los beneficios que se pretenden obtener al emitir los lineamientos de mérito son primordialmente:

- I. Proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para la difusión de los mensajes de alerta a través del servicio móvil, radiodifusión y de televisión y audio restringidos;
- II. Homologar la información contenida en los mensajes de alerta a la población;
- III. Incrementar el uso de servicios para la difusión de mensajes de alerta, tales como: servicio móvil, radiodifusión y de televisión y audio restringidos;
- IV. Reducir el número de víctimas expuestas a riesgo o situaciones de emergencia;
- V. Mitigar posibles afectaciones a la vida y/o salud de la población;

SEXTO.- CONSULTA PÚBLICA. La consulta pública tiene por objeto cumplir con los principios de transparencia y participación ciudadana por parte del Instituto, con la finalidad de recabar comentarios de la industria, de especialistas en la materia y del público en general, que contribuyan a un mejor planteamiento de la propuesta de regulación, para que sean analizados por este Instituto, y de resultar procedente, con ellos fortalecer sus disposiciones con el fin de perfeccionar su diseño y operación.

En ese sentido, el artículo 51 de la LFTR establece que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos, o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

En este sentido, con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la LFTR, el Instituto sometió a consulta pública el "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN CONFORME AL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015", durante un periodo de 40 días hábiles, comprendidos del 15 de diciembre de 2017 al 27 de febrero de 2018.

Durante la consulta pública de mérito, se recibieron 8 participaciones de personas físicas y 15 de morales; dichas participaciones se centraron entre otros, en realizar precisiones respecto:

- I. El uso de una aplicación móvil para la difusión de los mensajes de alerta;
- II. La eliminación de la difusión de mensajes de alerta por mensajes de texto basados en la localización del usuario;
- III. Puntualizar que la Coordinación Nacional de Protección Civil será la autoridad encargada de implementar y coordinar el envío de los mensajes de alerta a los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, con la finalidad de que estos realicen su difusión, en los casos previstos por la normatividad aplicable;
- IV. La solicitud de excepción para los concesionarios de uso social.

Las participaciones en la consulta, así como las respuestas emitidas a las mismas, se encuentran disponibles en el portal del Instituto.

SÉPTIMO.- ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio. Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso IV) y 75 fracción II del Estatuto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria mediante oficio IFT/211/CGMR/178/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, emitió la opinión no vinculante respecto del anteproyecto; en dicha opinión, manifestó diversas recomendaciones a efectos de robustecer tanto el Análisis de Impacto Regulatorio como algunas disposiciones del proyecto, las cuales fueron analizadas y, en su caso, atendidas.

Por lo razones antes expuestas, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, y 28 párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción I, y LVI y 190 fracción XI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; Lineamientos CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO Y CUADRAGÉSIMO NOVENO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN CONFORME AL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

PRIMERO. El objeto de los presentes Lineamientos es el establecimiento del Protocolo de Alerta Común al que se refiere el lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, así como los mecanismos para que los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión y de televisión y audio restringidos colaboren oportuna y efectivamente con las autoridades competentes en la implementación y operación de dicho protocolo por Riesgo o situaciones de Emergencia.

Los concesionarios de uso social, cualquiera que sea su tipo, quedarán exentos del cumplimiento de los presentes Lineamientos, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley General de Protección Civil, los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **Área Responsable:** Área designada por los concesionarios y Autorizados disponible las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, para atender las solicitudes y acciones relacionadas con la priorización de las comunicaciones por Riesgo o situaciones de Emergencia de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y encargada de la operación de la Plataforma de Comunicación y Conectividad;
- II. **Autorizado:** Aquéllos que cuenten con título habilitante para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario, o para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional;

- III. **CBS:** Servicio de radiodifusión celular (del inglés, *Cell Broadcast Service*);
- IV. **Colector de Mensajes de Alerta:** Plataforma electrónica que administrará la CNPC la cual le permitirá la concentración, gestión, manejo, procesamiento, almacenamiento y/o envío de los Mensajes de Alerta emitidos, en su caso, por los diferentes Sistemas de Monitoreo;
- V. **Colector de Mensajes de Alerta Primario:** Colector de Mensajes de Alerta principal para la recolección de los mismos;
- VI. **Colector de Mensajes de Alerta Secundario:** Colector de Mensajes de Alerta de respaldo del Colector de Mensajes de Alerta Primario;
- VII. **Conectividad:** Capacidad para establecer la interoperabilidad entre las redes, con el fin de mantener y garantizar la transferencia de Mensajes de Alerta;
- VIII. **CNPC:** Coordinación Nacional de Protección Civil;
- IX. **DOF:** Diario Oficial de la Federación;
- X. **Ejercicio:** Evento a través del cual se enviarán Mensajes de Alerta de ensayo de la CNPC a los concesionarios y Autorizados, los cuales a su vez los difundirán a un número acotado de usuarios y/o audiencias;
- XI. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un Riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador, en los términos definidos en las leyes aplicables;
- XII. **IETF:** Grupo de trabajo de ingeniería de Internet (del inglés, *Internet Engineering Task Force*);
- XIII. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XIV. **Lenguas Indígenas Nacionales:** Aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional de conformidad con lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales o aquellas que las sustituyan;
- XV. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento CUADRAGÉSIMO NOVENO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia;
- XVI. **Mensaje de Alerta:** Mensaje generado por la CNPC o por aquellas autoridades competentes que por sus atribuciones de ley estén facultadas para hacerlo, con el fin de dar aviso sobre la proximidad o existencia de un agente perturbador, que pudiera causar daños a la vida, integridad, salud y bienes de la población o el incremento del Riesgo o situación de Emergencia asociados al mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables;
- XVII. **Mesa de Trabajo:** Grupo conformado entre las autoridades competentes y los concesionarios y, en su caso Autorizados; establecido en el acuerdo tercero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los grupos ejecutivo y técnico establecidos en el capítulo V de los Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia; así como las mesas de trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un protocolo común de alertamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2016;
- XVIII. **Plataforma de Comunicación:** Sistemas electrónicos que administrarán los concesionarios y, en su caso, Autorizados los cuales les permitirán la gestión, manejo, procesamiento, almacenamiento y/o difusión de los Mensajes de Alerta;
- XIX. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los Riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de Riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, en los términos definidos en las leyes aplicables;

- XX. **Protocolo de Alerta Común:** Formato de datos basado en lenguaje XML utilizado por parte de la CNPC para el envío de los Mensajes de Alerta y para la recepción de los mismos por los concesionarios y, en su caso Autorizados, a través de redes de telecomunicaciones y/o radiodifusión. El Protocolo de Alerta Común (del inglés, *Common Alerting Protocol* o CAP), utiliza como base la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T X.1303 bis, contenido en el Anexo I del presente documento;
- XXI. **Prueba:** Evento controlado a través del cual se enviarán Mensajes de Alerta de la CNPC hacia los concesionarios y, en su caso, Autorizados los cuales no serán difundidos a los usuarios y/o audiencias;
- XXII. **Punto Geográfico:** Representación cartesiana de la posición de un par de coordenadas en el espacio bidimensional (latitud, longitud) utilizando un sistema de coordenadas, entendiéndose como válidos para los presentes Lineamientos los sistemas WGS84 e ITRF08 (del inglés, *International Terrestrial Reference Frame*) época 2010.0 o los que los sustituyan, según la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional (INEGI);
- XXIII. **RFC:** Solicitud de comentarios emitidos por el IETF (del inglés, *Request for Comments*);
- XXIV. **Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador, en los términos definidos en las leyes aplicables;
- XXV. **Señal Audible:** Tono o conjunto de tonos que conforman a un archivo de audio y son emitidos para indicar el inicio de un Mensaje de Alerta;
- XXVI. **Sistemas de Monitoreo:** Conjunto de elementos que permiten detectar, medir, procesar, enviar, pronosticar y estudiar el comportamiento de los agentes perturbadores, con la finalidad de evaluar peligros (entendiéndose estos como la probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado) y Riesgos, en los términos definidos en las leyes aplicables;
- XXVII. **UTF-8:** Formato de codificación de caracteres que utiliza símbolos de longitud variable, definido en el RFC 3629 (del inglés, *8-bit Unicode Transformation Format*);
- XXVIII. **Ventanilla Electrónica:** Punto de contacto digital a través del Portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que éste establezca;
- XXIX. **WGS84:** Sistema geodésico mundial 1984 (del inglés, *World Geodetic System 1984*), y
- XXX. **XML:** Lenguaje extensible de marcado (del inglés, *eXtensible Markup Language*).

CAPÍTULO II

De los Mensajes de Alerta

TERCERO. Los Mensajes de Alerta deben estar conformados por los segmentos y campos establecidos por el Protocolo de Alerta Común, los cuales se indican en el Anexo I de los presentes Lineamientos. Dichos Mensajes de Alerta serán generados y enviados en formato XML y codificados en UTF-8.

CUARTO. La CNPC será la autoridad encargada de enviar, implementar y coordinar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, con la finalidad de que estos realicen su difusión, en los casos previstos por la normatividad aplicable.

Asimismo, la CNPC será la autoridad que coordinará y autorizará a las diversas autoridades o instituciones competentes que generarán los Mensajes de Alerta que serán enviados por la CNPC.

QUINTO. Los Mensajes de Alerta contendrán los elementos obligatorios del Protocolo de Alerta Común indicados en el Anexo I. Los elementos enlistados a continuación presentarán las siguientes características:

- I. **<uri>:** Contendrá un hipervínculo a través del cual la CNPC indicará, en su caso, los archivos de audio y/o imágenes adicionales a los Mensajes de Alerta los cuales estarán disponibles para su descarga. Para el servicio móvil dicho hipervínculo deberá ser difundido junto con los Mensajes de Alerta y, para los servicios de radiodifusión y televisión y audio restringidos, estos archivos deberán ser presentados a las audiencias, según corresponda;
- II. **<description>:** Tendrá una longitud de hasta noventa caracteres por página y un máximo de cuatro páginas por Mensaje de Alerta para el servicio móvil y, de hasta mil ochocientos caracteres para el servicio de radiodifusión y de televisión y audio restringidos;

- III. *<msgType>* y *<expires>*: Contendrán la actualización, cancelación o expiración del Mensaje de Alerta;
- IV. *<effective>* y *<onset>*: Contendrán el tiempo de difusión del Mensaje de Alerta y el tiempo esperado del comienzo del mismo, y
- V. *<area>*, *<areaDesc>*, *<polygon>*, *<circle>*, *<geocode>*, *<altitude>* y/o *<ceiling>*: Contendrán la información de las áreas geográficas indicadas por la CNPC.

SEXTO. Los archivos de audio adicionales a los Mensajes de Alerta indicados a través del elemento *<uri>* del Protocolo de Alerta Común deberán ser monoaurales y en formato MP3 (formato de compresión de audio digital, del inglés, *MPEG-2 Audio Layer III*).

SÉPTIMO. Los Mensajes de Alerta serán enviados en idioma español y, en caso de requerirse, la CNPC debe enviarlos a los concesionarios y, en su caso, Autorizados en cualquiera de las Lenguas Indígenas Nacionales y/o en idioma inglés.

OCTAVO. La CNPC podrá delimitar las áreas geográficas en las que se difundirán los Mensajes de Alerta de manera nacional, estatal y/o municipal conforme a lo establecido en el catálogo de entidades federativas, municipios y localidades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o en su caso, Código Postal del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), o de manera poligonal de así requerirse.

CAPÍTULO III

De la Colaboración de los Concesionarios y Autorizados

NOVENO. Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán:

- I. Colaborar oportuna y efectivamente con las autoridades competentes en la implementación y operación del Protocolo de Alerta Común por Riesgo o situaciones de Emergencia, para lo cual deberán realizar y, en su caso, permitir las adecuaciones necesarias de su infraestructura, sistemas y/o instalación de interfaces, para la correcta recepción y difusión de los Mensajes de Alerta;
- II. Difundir a los usuarios y audiencias de manera íntegra, oportuna, precisa, gratuita, e irrestricta los Mensajes de Alerta; para el caso del servicio móvil, sin ser limitativo, no podrá condicionarse al esquema de contratación, a un saldo mínimo determinado, a líneas telefónicas sin saldo y sin datos, o con servicio restringido a recepción de llamadas. Lo anterior, a efecto de que no facturen a sus usuarios y audiencias los Mensajes de Alerta; asimismo, no facturarán montos a otros concesionarios y, en su caso, Autorizados por el tránsito de los mismos;
- III. Dar prioridad a los Mensajes de Alerta, conforme a lo establecido por la CNPC, sin que otras señales, protocolos, códigos, contenidos o cualquier otro aspecto ajeno a los mismos afecte su difusión;
- IV. Para el caso particular del servicio móvil, realizar la difusión de los Mensajes de Alerta mediante el uso de una aplicación móvil y a través de CBS, conforme a los estándares internacionales aplicables;
- V. Para el caso particular del servicio de televisión radiodifundida y televisión restringida, deberán desplegar los Mensajes de Alerta en pantalla conforme a lo establecido en el Anexo II de los presentes Lineamientos;
- VI. Difundir a los usuarios y audiencias los Mensajes de Alerta dentro del área geográfica indicada en los mismos, de acuerdo con su área de cobertura de conformidad con lo dispuesto en sus títulos de concesión y/o autorizaciones;
- VII. Configurar sus equipos y sistemas a efecto de que, en su caso, la actualización y/o recuperación continua de los Mensajes de Alerta se establezca en intervalos no mayores a un minuto, con la finalidad de que se valide de manera constante la recepción de los Mensajes de Alerta;
- VIII. Introducir la Señal Audible previa a los Mensajes de Alerta establecida en el Anexo III de los presentes Lineamientos, en caso de que, la misma no esté incluida para su descarga en el campo *<uri>* del Protocolo de Alerta Común, estos se encuentren dañados y/o el equipo receptor de los Mensajes de Alerta no cuente con una Señal Audible predefinida, y
- IX. Dar cumplimiento a los acuerdos que deriven de la Mesa de Trabajo, establecida en el lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO. Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán implementar la Plataforma de Comunicación con el fin de soportar el Protocolo de Alerta Común, y deberán contar con Conectividad al Colector de Mensajes de Alerta Primario y al Colector de Mensajes de Alerta Secundario en coordinación con la CNPC, considerando las etapas indicadas en la Tabla 1:

Etapas	Servicio
1	Móvil (Aplicación)
2	Radiodifusión y de Televisión y Audio restringidos
3	Móvil (CBS)

Tabla 1. Etapas de implementación.

La implementación de las referidas etapas podrán llevarse a cabo simultáneamente; lo anterior, de conformidad con los acuerdos que deriven de la Mesa de Trabajo a la que se refiere el lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO PRIMERO. Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil deberán habilitar los canales indicados en la Tabla 2, para la difusión de los Mensajes de Alerta a través de CBS:

Tipo de Mensaje de Alerta	Canales para configuración primaria	Canales para configuración secundaria
Mensajes de Alerta nivel 1 en español.	4 370	919
Mensajes de Alerta nivel 2 en español.	4 371 y 4 372	919
Mensajes de Alerta nivel 3 en español.	4 373 – 4 378	919
Mensajes de Alerta Amber en español.	4 379	-
Mensajes de Alerta de Prueba en español.	4 380	519
Mensajes de Alerta de Ejercicio en español.	4 381	519
Mensajes de Alerta nivel 1 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.	4 383	919
Mensajes de Alerta nivel 2 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.	4 384 - 4 385	919
Mensajes de Alerta nivel 3 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.	4 386 - 4 391	919
Mensajes de información en español.	6 400	919
Reservados para futuras implementaciones.	4 396 - 4 399	-

Tabla 2. Canales para la difusión de Mensajes de Alerta.

Los tipos de Mensajes de Alerta referidos en la Tabla 2, se describen en la Tabla 3:

Tipo de Mensaje de Alerta	Descripción
Mensajes de Alerta nivel 1.	Mensajes de Alerta presidenciales (riesgo muy alto y alto) donde no se permite inhabilitar la recepción de los mismos por el usuario.
Mensajes de Alerta nivel 2.	Mensajes de Alerta extrema donde se permite inhabilitar la recepción de los mismos por el usuario.
Mensajes de Alerta nivel 3.	Mensajes de Alerta graves donde se permite Inhabilitar la recepción de los mismos por el usuario.

Tabla 3. Tipos de Mensajes de Alerta.

DÉCIMO SEGUNDO. Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos podrán conectarse al Colector de Mensajes de Alerta Primario y al Colector de Mensajes de Alerta Secundario a través de grupos de concesionarios y/o Autorizados, informando a la CNPC y al Instituto de esta decisión, mediante escrito libre presentado ante las oficinas de partes correspondientes; lo anterior, sin menoscabo de la responsabilidad individual que implique el cumplimiento a los presentes Lineamientos.

DÉCIMO TERCERO. Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán indicar los datos del Área Responsable a la CNPC mediante correo electrónico, a la dirección provista por la Dirección General de Protección Civil, así como, al Instituto a través de correo electrónico o, en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica, empleando el formato previsto en el Anexo IV de los presentes Lineamientos. En caso de existir modificaciones, deberán notificar estos cambios a la CNPC y al Instituto con al menos veinticuatro horas de anticipación, a través de los medios antes señalados, si dicha notificación no se realiza en el periodo indicado, no se considerará como efectuada la modificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Área Responsable podrá ser designada de manera individual por concesionario o Autorizado o, en su defecto, a través de grupos de concesionarios y/o Autorizados, informando a la CNPC y al Instituto de esta decisión mediante el formato previsto en el Anexo IV de los presentes Lineamientos de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, ello sin menoscabo de la responsabilidad individual que implique el cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Los concesionarios del servicio móvil podrán designar a la misma Área Responsable a la que se refiere el lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, en caso contrario, deberán cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO. El tiempo para que los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos lleven a cabo la difusión de los Mensajes de Alerta, comenzará a contabilizarse a partir de la recepción de cada uno de ellos.

DÉCIMO QUINTO. Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, deberán realizar la difusión del audio de los Mensajes de Alerta en caso de que se encuentre incluido para su descarga a través del campo <uri> del Protocolo de Alerta Común.

DÉCIMO SEXTO. Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán almacenar un registro electrónico secuencial que contendrá cronológicamente los eventos de difusión de los Mensajes de Alerta de los últimos noventa días naturales contados a partir de la difusión del último Mensaje de Alerta. Dicho registro deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Identificador único del Mensaje de Alerta, mismo que deberá coincidir con el campo <identifier> del Protocolo de Alerta Común;
- II. Fecha en el formato (HH:MM:SS) y hora conforme a la zona geográfica donde será enviado el Mensaje de Alerta por parte de la CNPC, mismas que deberán coincidir con el campo <sent> del Protocolo de Alerta Común;
- III. Fecha y hora de la recepción del Mensaje de Alerta enviado por la CNPC;
- IV. Fecha y hora de la difusión del Mensaje de Alerta a los usuarios y/o audiencias;

- V. Descripción del Mensaje de Alerta, la cual deberá coincidir con el segmento <info> del Protocolo de Alerta Común, y
- VI. Servicio a través del cual se realizó la difusión del Mensaje de Alerta.

El registro electrónico deberá estar a disposición del Instituto, en caso de requerirse para validación de la difusión de los Mensajes de Alerta sin que sea necesaria la entrega periódica del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los Autorizados del servicio móvil y de televisión y audio restringidos, en caso de no contar con la infraestructura y los medios necesarios para cumplir con los presentes Lineamientos, deberán contratar, con los concesionarios los servicios necesarios, quienes estarán obligados a prestarles dichos servicios.

DÉCIMO OCTAVO. Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán asegurar la integridad, confiabilidad, autenticidad, trazabilidad, confidencialidad y disponibilidad de la Plataforma de Comunicación y de la Conectividad con el Colector de Mensajes de Alerta Primario y el Colector de Mensajes de Alerta Secundario.

DÉCIMO NOVENO. En casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan u obstaculicen la difusión de los Mensajes de Alerta por parte de los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos a los usuarios y/o audiencias, deberán informar a la CNPC mediante correo electrónico a la dirección provista por la Dirección General de Protección Civil, así como al Instituto a través de correo electrónico o, en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica dentro del plazo de doce horas posteriores a dicho evento contado a partir de que ocurra, mediante el formato previsto en el Anexo V de los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser actualizada cada veinticuatro horas hasta que el sistema se encuentre operando adecuadamente.

VIGÉSIMO. Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán dar aviso a la CNPC y al Instituto con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, de los periodos de mantenimiento de la Plataforma de Comunicación y/o Conectividad que pudieran causar interrupciones parciales o totales en la difusión de los Mensajes de Alerta. Dicho aviso deberá ser notificado a través del llenado del Anexo VI y enviado al correo electrónico provisto por la CNPC a través de la Dirección General de Protección Civil, así como al Instituto a través de correo electrónico o, en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán participar en coordinación con la CNPC en Pruebas y Ejercicios, establecidos de previo acuerdo en la Mesa de Trabajo e informando de éstos últimos a los usuarios y/o audiencias, mediante anuncios en los servicios que prestan, dentro de las veinticuatro horas previas a los mismos.

CAPÍTULO IV

De la Aplicación Móvil

VIGÉSIMO SEGUNDO. La aplicación móvil a que se refiere la fracción IV, del lineamiento NOVENO, será desarrollada por los concesionarios y Autorizados del servicio móvil, de conformidad con las mejores prácticas y normas internacionales de seguridad. Asimismo, deberá ser gratuita y funcionar en todos los sistemas operativos móviles existentes y soportar el Protocolo de Alerta Común. Dicha aplicación será administrada y gestionada por la CNPC.

CAPÍTULO V

De la Mesa de Trabajo

VIGÉSIMO TERCERO. Además de lo establecido en el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los Grupos Ejecutivo y Técnico establecidos en el capítulo V de los Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia; así como las mesas de trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un protocolo común de alertamiento”*, publicado en el DOF el 22 de enero de 2016, la Mesa de Trabajo dará seguimiento, entre otros, a los siguientes temas:

- I. Definición del alcance de la implementación y seguimiento de la difusión de Mensajes de Alerta a través de la aplicación móvil y CBS;

- II. Definición del alcance de la implementación y seguimiento de la difusión de Mensajes de Alerta a través de los servicios de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos;
- III. Implementación y seguimiento del Colector de Mensajes de Alerta Primario y el Colector de Mensajes de Alerta Secundario, la Conectividad y la Plataforma de Comunicación para la recepción y difusión de los Mensajes de Alerta;
- IV. Criterios de implementación para los servicios de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos; tales como, difusión de mensajes de estaciones automatizadas en zonas rurales;
- V. Criterios para la implementación de las etapas indicadas en la Tabla 1, y
- VI. Uso, aplicación y/o propuestas de modificación de los elementos definidos en el Anexo I.

CAPÍTULO VI

De la Verificación y las Sanciones

VIGÉSIMO CUARTO. El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos será sancionado por el Instituto en términos de lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sin perjuicio de la competencia que tengan otras autoridades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Instituto convocará a la Mesa de Trabajo a la que se refiere el lineamiento VIGÉSIMO TERCERO, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

TERCERO. Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil deberán iniciar la difusión de los Mensajes de Alerta mediante el uso de una aplicación móvil, dentro de un plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. En tanto no se implemente el Colector de Mensajes de Alerta Primario y el Colector de Mensajes de Alerta Secundario, habiéndose reunido la Mesa de Trabajo dentro del plazo establecido en el Transitorio SEGUNDO y antes de concluir los trescientos sesenta y cinco días naturales mencionado en el párrafo anterior; en la Mesa de Trabajo se definirán los mecanismos mediante los cuales la CNPC hará llegar los Mensajes de Alerta a los concesionarios y en su caso, Autorizados.

CUARTO. La CNPC, una vez que se encuentre preparada técnica y financieramente para realizar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios del servicio de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, lo informará a través de un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que, a partir del día de su publicación y dentro de un plazo de tres años, dichos concesionarios inicien la difusión de los Mensajes de Alerta a través de los referidos servicios de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

QUINTO. La CNPC, una vez que se encuentre preparada técnica y financieramente para realizar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios y Autorizados del servicio móvil, lo informará a través de un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que, a partir del día de su publicación y dentro de un plazo de tres años, dichos concesionarios y Autorizados inicien la difusión de los Mensajes de Alerta a través de CBS de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

SEXTO. Los concesionarios y en su caso, los Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán notificar por primera vez a la CNPC y al Instituto, los datos de contacto del Área Responsable a través de cualquiera de los medios electrónicos establecidos en el lineamiento DÉCIMO TERCERO, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del inicio de cada etapa indicada en el lineamiento DÉCIMO.

SÉPTIMO. El intercambio de información entre el Instituto y los concesionarios y, en su caso, Autorizados servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos se llevará a cabo por los medios electrónicos que para tales fines se definan o a través de la Oficialía de Partes Común del Instituto, lo anterior hasta en tanto la Ventanilla Electrónica se encuentre lista para su funcionamiento.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel.**- Rúbrica.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja.**- El Comisionado, **Javier Juárez**

Mojica.- Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo.-** El Comisionado, **Sóstenes Díaz González.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Ramiro Camacho Castillo.-** Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXI Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/271119/747.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la Sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Arturo Robles Rovalo asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45, cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8, tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ANEXO I

Protocolo de Alerta Común

El Protocolo de Alerta Común está integrado por cuatro segmentos: *<alert>*, *<info>*, *<resource>* y *<area>*. Cada segmento se compone por una serie de elementos los cuales se describen a continuación.

Sección I

Siglas y acrónimos

Para efectos del presente Anexo, se utilizarán las siguientes siglas y acrónimos:

- I. **CBRNE:** Amenaza o ataque químico, biológico, radiológico, nuclear o explosivo de alta efectividad (del inglés, *Chemical, Biological, Radiological, Nuclear or High Yield Explosive threat or attack*);
- II. **CIV:** Autoridades civiles (del inglés, *Civil authorities*);
- III. **en-US:** Inglés de Estados Unidos (del inglés, *English United States*);
- IV. **EPSG:** Grupo Europeo del Estudio del Petróleo (del inglés, *European Petroleum Survey Group*);
- V. **FIPS:** Normas Federales de Procesamiento de Información (del inglés, *Federal Information Processing Standards*);
- VI. **HTML:** Lenguaje de Marcado de Hipertexto (del inglés, *HyperText Markup Language*);
- VII. **IANA:** Autoridad de Asignación de Números de Internet (del inglés, *Internet Assigned Numbers Authority*);
- VIII. **MIME:** Extensiones de Correo Electrónico Multipropósito para Internet (del inglés, *Multipurpose Internet Mail Extensions*);
- IX. **NIST:** Instituto Nacional de Normalización y Tecnología (del inglés, *National Institute of Standards and Technology*);
- X. **PDT:** Horario de Verano del Pacífico (del inglés, *Pacific Daylight Time*);
- XI. **SAME:** Codificación de Mensaje de Área Específica (del inglés, *Specific Area Message Encoding*);
- XII. **SHA:** Algoritmo Seguro de Hash (del inglés, *Secure Hash Algorithm*);
- XIII. **URI:** Identificador Uniforme de Recursos (del inglés, *Uniform Resource Identifier*);
- XIV. **URL:** Localizador Uniforme de Recursos (del inglés, *Uniform Resource Locator*);
- XV. **UTC:** Tiempo Universal Coordinado (del inglés, *Universal Time Coordinated*), y
- XVI. **ZIP:** Plan de Mejora de Zona (del inglés, *Zone Improvement Plan*).

Sección II

Segmento <alert>

El segmento <alert> contendrá los elementos del Mensaje de Alerta, este es de uso obligatorio, por lo que siempre existirá en el archivo contenedor del mismo.

Los elementos que conforman el segmento <alert> son los siguientes:

Elemento	Context.class.attribute.representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
identifier	cap.alert.identifier.identifier	Identificador del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	(1) Número o cadena que identifica de forma única al mensaje, asignado por el remitente. (2) No debe incluir espacios, comas o caracteres restringidos (< y &).
sender	cap.alert.sender.identifier	Identificador del remitente del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	(1) Identifica al creador de la alerta. Garantizado por quien lo asigna ser único globalmente; por ejemplo, podría estar basado en un nombre de dominio de Internet. (2) No debe incluir espacios, comas o caracteres restringidos (< y &).
sent	cap.alert.sent.time	Hora y fecha en que se originó el Mensaje de Alerta.	Obligatorio	(1) La fecha y la hora deben ser representadas como se indica en la Sección VII "Tipo de Dato <i>DateTime</i> " del presente Anexo (por ejemplo, "2002-05-24T16:49:00-07:00" para el 24 de mayo de 2002 a las 16:49 PDT). (2) No deben utilizarse indicadores alfabéticos de zona horaria como "Z". La zona horaria para UTC debe representarse como "-00:00".
status	cap.alert.status.code	Código que indica el manejo apropiado del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	Valores del código: "Actual" – Procesable por todos los destinatarios seleccionados. "Exercise" – Procesable solo por los participantes designados del ejercicio; el identificador del ejercicio debe aparecer en <note>. "System" – Para mensajes que soportan funciones internas de la red de alerta. "Test" – Solo pruebas técnicas, todos los destinatarios lo ignoran. "Draft" – Una plantilla preliminar o borrador, no procesable en su forma actual.
msgType	cap.alert.msgType.code	Código que indica la naturaleza del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	Valores del código: "Alert" – Información inicial que requiere la atención de los destinatarios seleccionados. "Update" – Actualiza y reemplaza al/los mensaje(s) anterior(es) identificado(s) en <references>. "Cancel" – Cancela los mensajes anteriores identificados en <references>. "Ack" – Reconoce la recepción y aceptación de los mensajes identificados en <references>. "Error" – Indica el rechazo del/los mensaje(s) identificado(s) en <references>; la explicación debe

				aparecer en <i><note></i> .
source	cap.alert.source.identifier	Texto que identifica la fuente del Mensaje de Alerta.	Opcional	La fuente particular de la alerta; por ejemplo, un operador o un dispositivo en específico.
scope	cap.alert.scope.code	Código que indica el alcance de la distribución del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	Valores del código: "Public" – Para difusión general al público sin restricciones. "Restricted" – Para difusión solo a usuarios con un requisito operacional conocido (ver <i><restriction></i>). "Private" – Para difusión solo a direcciones específicas (ver <i><addresses></i>).
restriction	cap.alert.restriction.text	Texto que describe la regla para limitar la distribución del Mensaje de Alerta restringida.	Condicional	Se utiliza cuando el valor de <i><scope></i> es "Restricted".
addresses	cap.alert.addresses.group	Listado de grupo de destinatarios del Mensaje de Alerta.	Condicional	(1) Requerido cuando <i><scope></i> es "Private", opcional cuando <i><scope></i> es "Public" o "Restricted". (2) Cada destinatario debe ser identificado por un identificador o una dirección. (3) Se podrían incluir múltiples direcciones delimitadas por espacios. Las direcciones incluyendo los espacios en blanco deben estar entre comillas dobles.
code	cap.alert.code.code	Código que indica el manejo especial del Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) Cualquier indicador definido por el usuario o código especial utilizado para marcar el mensaje de alerta para un manejo especial. (2) Podrían ocurrir múltiples instancias.
note	cap.alert.note.text	Texto que describe el propósito o significado del Mensaje de Alerta.	Opcional	Está prevista principalmente con <i><status></i> "Exercise" y <i><msgType></i> "Error".
references	cap.alert.references.group	Listado de grupo que identifica al o los mensajes anteriores referenciados por el Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) El/los identificador(es) del mensaje extendido (en la forma <i>sender</i> , <i>identifier</i> , <i>sent</i>) de un mensaje o mensajes anteriores CAP referenciados por este. (2) Si múltiples mensajes son referenciados, deben ser separados por espacios en blanco.
incidents	cap.alert.incidents.group	Listado de grupo que nombra el/los incidente(s) de referencia del Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) Se utiliza para agrupar varios mensajes que se refieren a diferentes aspectos del mismo incidente. (2) Si se referencian múltiples identificadores de incidentes, estos deben estar separados por espacios en blanco. Los nombres de incidentes, incluyendo los espacios en blanco, deben estar entre comillas dobles.

Sección III
Segmento *<info>*

El segmento *<info>* contendrá elementos complementarios al Mensaje de Alerta. Dicho segmento es de uso opcional y puede aparecer varias veces en el archivo que contenga el Mensaje de Alerta.

Los elementos que conforman el segmento *<info>* son los siguientes:

Elemento	Context.class.attribute.representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
language	cap.alertInfo.language.code	Código que indica el idioma del subelemento <i>info</i> del Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) Valores de código: Identificador de lenguaje natural de conformidad con la especificación técnica IETF RFC 3066. (2) Si no está presente, debe ser asumido un valor implícito por defecto de "en-US". (3) Un valor nulo en este elemento debe ser considerado equivalente a "en-US".
category	cap.alertInfo.category.code	Código que indica la categoría del evento del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	(1) Valores del código: "Geo" – Geológico (incluso deslizamiento de tierra). "Met" - Hidrometeorológico (incluso inundación). "Qui" – Químico-Tecnológico "Sorg" – "Socio-organizativo" "Safety" - Emergencia general y seguridad pública. "Security" - Aplicación de la ley, militar, nacional y seguridad local/privada. "Rescue" - Rescate y recuperación. "Fire" - Supresión y rescate de incendios. "Health" - Medicina y salud pública. "Env" - Contaminación y otros efectos ambientales. "Transport" - Transporte público y privado. "Infra" – Servicios públicos, telecomunicaciones, otras infraestructuras no relacionadas con el transporte. "CBRNE" - Amenaza o ataque químico, biológico, radiológico, nuclear o explosivo de alto rendimiento. "Other" - Otros eventos. (2) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento <i><info></i> .
event	cap.alertInfo.event.text	Texto que indica el tipo evento del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	
responseType	cap.alertInfo.responseType.code	Código que indica el tipo de acción recomendada para los destinatarios objetivo.	Opcional	(1) Valores del código: "Shelter" – Refugiarse en un lugar o por <i><instruction></i> . "Evacuate" – Reubicarse según lo indicado en <i><instruction></i> . "Prepare" – Hacer preparativos por la <i><instruction></i> . "Execute" – Ejecutar una actividad identificada pre-planificada en <i><instruction></i> . "Avoid" – Evitar el evento según la <i><instruction></i> . "Monitor" – Atender a las fuentes de información como se describe en <i><instruction></i> .

				"Assess" – Evaluar la información en este mensaje. (Este valor NO debería ser utilizado en aplicaciones de alerta pública). "AllClear" – El evento ya no representa una amenaza o preocupación y cualquier acción de seguimiento se describe en <i><instruction></i>. "None" – No se recomienda ninguna acción. (2) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento <i><info></i>.
urgency	cap.alertInfo.urgency.code	Código que indica la urgencia del evento del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	(1) Los elementos <i><urgency></i>, <i><severity></i> y <i><certainty></i>, en conjunto, distinguen los mensajes dependiendo de su nivel de gravedad. (2) Valores del código: "Immediate" – Se debería tomar una acción de respuesta inmediata. "Expected" – La acción sensible debería ser tomada pronto (dentro de la hora siguiente). "Future" – Se deberían tomar medidas de respuesta en un futuro próximo. "Past" – Ya no se requiere acción respuesta. "Unknown" – Urgencia desconocida.
severity	cap.alertInfo.severity.code	Código que indica la gravedad del evento del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	(1) Los elementos <i><urgency></i>, <i><severity></i> y <i><certainty></i>, en conjunto, distinguen mensajes dependiendo de su nivel de gravedad. (2) Valores del código: "Extreme" - Amenaza extraordinaria a la vida o la propiedad, equivalente a riesgo muy alto. "Severe" - Amenaza significativa para la vida o la propiedad., equivalente a riesgo alto. "Moderate" - Posible amenaza para la vida o la propiedad., equivalente a riesgo medio "Minor" – Amenazas mínimas a la vida o la propiedad, equivalente a riesgo bajo. "Unknown" - Gravedad desconocida.
certainty	cap.alertInfo.certainty.code	Código que indica la certeza del evento del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	(1) Los elementos <i><urgency></i>, <i><severity></i> y <i><certainty></i>, en conjunto, distinguen mensajes dependiendo de su nivel de gravedad. (2) Valores del código: "Observed" – Determinado a haber ocurrido o a estar en curso. "Likely"- Probabilidad (p> 50%) "Possible" - Posible pero no probable (p<= 50%). "Unlikely"- No se espera que ocurra (p = 0). "Unknown" - Certeza desconocida. (3) Para la compatibilidad con CAP 1.0, el valor obsoleto de "Very Likely" debería considerarse equivalente a "Likely".

audience	cap.alertInfo.audience.text	Texto que describe al destinatario del Mensaje de Alerta.	Opcional	
eventCode	cap.alertInfo.eventCode.code	Código específico del sistema que identifica el tipo de evento del Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) Cualquier código específico del sistema para la tipificación de eventos, en la forma: <pre><eventCode> <valueName>valueName</valueName> valueName> <value>value</value> </eventCode></pre> donde el contenido de "valueName" es una cadena asignada por el usuario que designa el dominio del código, y el contenido de "value" es una cadena (la cual podría representar un número) que denota el valor en sí mismo (por ejemplo, valueName="SAME" y value="CEM"). (2) Todos los valores de "valueName" que son siglas deberían ser representados en mayúsculas sin puntos (por ejemplo, SAME, FIPS, ZIP). (3) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro un segmento <info>.
effective	cap.alertInfo.effective.time	Tiempo efectivo de la información del Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) La fecha y la hora deben ser representadas como se indica en la Sección VII "Tipo de Dato <i>DateTime</i>" del presente Anexo (por ejemplo "2002-05-24T 16:49:00-07:00" para el 24 mayo de 2002 a las 16:49 PDT). (2) No deben utilizarse indicadores alfabéticos de zona horaria como "Z". La zona horaria para UTC debe representarse como "-00:00". (3) Si este ítem no está incluido, el tiempo efectivo debe ser asumido igual que en <sent>.
onset	cap.alertInfo.onset.time	Hora prevista del comienzo del evento del Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) La fecha y la hora deben ser representadas como se indica en la Sección VII "Tipo de Dato <i>DateTime</i>" del presente Anexo (por ejemplo "2002-05-24T 16:49:00-07:00" para el 24 mayo de 2002 a las 16:49 PDT). (2) No deben utilizarse indicadores alfabéticos de zona horaria como "Z". La zona horaria para UTC debe representarse como "-00:00".
expires	cap.alertInfo.expires.time	Tiempo en el que expirará la información del Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) La fecha y la hora deben ser representadas como se indica en la Sección VII "Tipo de Dato <i>DateTime</i>" del presente Anexo (por ejemplo "2002-05-24T 16:49:00-07:00" para el 24 mayo de 2002 a las 16:49 PDT). (2) No deben utilizarse indicadores alfabéticos de zona horaria como "Z". La zona horaria para UTC debe representarse como "-00:00". (3) Si no se proporciona este ítem, cada destinatario es libre de fijar su propia norma en cuanto a cuando el mensaje ya no es válido.

senderName	cap.alertInfo.senderName.text	Nombre de quién origina el Mensaje de Alerta.	Opcional	Nombre legible de la agencia o autoridad que emite la alerta.
headline	cap.alertInfo.headline.text	Encabezado del Mensaje de Alerta.	Opcional	Breve encabezado legible. Algunas pantallas (por ejemplo, dispositivos de servicio de mensajería corta) solo podrán presentar este encabezado; debe ser tan directo y procesable como sea posible mientras que permanezca corto. Ciento sesenta caracteres podrían ser un límite objetivo útil para la longitud del encabezado.
description	cap.alertInfo.description.text	Texto que describe el evento del Mensaje de Alerta.	Opcional	Amplia e inteligible descripción del evento o riesgo que ocasiona el mensaje.
instruction	cap.alertInfo.instruction.text	Texto que describe la acción recomendada a seguir por los destinatarios del Mensaje de Alerta.	Opcional	Amplia e inteligible instrucción para los destinatarios específicos. Si se envían instrucciones diferentes para diferentes destinatarios, estas deberán enviarse a través del uso de múltiples segmentos <i><info></i> .
web	cap.alertInfo.web.identifier	Identificador del hipervínculo asociado con información adicional del Mensaje de Alerta.	Opcional	URI de una página HTML u otro texto con referencia o información adicional sobre la alerta.
contact	cap.alertInfo.contact.text	Texto que describe el contacto para el seguimiento y la confirmación del Mensaje de Alerta.	Opcional	
parameter	cap.alertInfo.parameter.code	Parámetro adicional específico para el sistema asociado al Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) Cualquier dato específico del sistema, en la forma: <pre> <parameter> <valueName>valueName</valueName> <valueName> <value>value</value> </valueName> </parameter> </pre> Donde el contenido de "valueName" es una cadena asignada por el usuario que designa el dominio del código, y el contenido de "value" es una cadena (que puede representar un número) que denota el valor en sí (por ejemplo, valueName="SAME" y value="CIV"). (2) Todos los valores de "valueName" que son siglas deberían ser representados en mayúsculas sin puntos (por ejemplo, SAME, FIPS, ZIP). (3) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro un segmento <i><info></i>.

Sección IV
Segmento *<resource>*

El segmento *<resource>* refiere a archivos adicionales con información complementaria del Mensaje de Alerta, por ejemplo, imágenes o archivos de audio. Dicho segmento es de uso opcional y puede aparecer varias veces en el archivo que contenga el Mensaje de Alerta.

Los elementos que conforman el segmento *<resource>* son los siguientes:

Elemento	Context.class.attribute.representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
resourceDesc	cap.alertInfoResource.resourceDesc.text	Texto que describe el tipo de contenido del archivo <i>resource</i> .	Obligatorio	(1) Refiere a un archivo adicional con información complementaria relacionada con el elemento <i><info></i> ; por ejemplo, una imagen o un archivo de audio. (2) Podrían existir múltiples instancias dentro de un segmento <i><info></i> .
mimeType	cap.alertInfoResource.mimeType.identifier	Identificador del tipo y subtipo de contenido MIME que describe el archivo de <i>resource</i> .	Obligatorio	Tipo y subtipo del contenido MIME indicado en IETF RFC 2046, actualmente IANA registra los tipos MIME válidos en la siguiente página: http://www.iana.org/assignments/media-types/
size	cap.alertInfoResource.size.integer	Entero que indica el tamaño del archivo de <i>resource</i> .	Opcional	(1) Tamaño aproximado del archivo <i>resource</i> en bytes. (2) Para recursos basados en <i><uri></i> , <i><size></i> debería ser incluido si está disponible.
uri	cap.alertInfoResource.uri.identifier	Identificador del hipervínculo para el archivo de <i>resource</i> .	Opcional	Un recurso completo URI, comúnmente un URL que puede ser utilizado para recuperar un recurso desde Internet o un URI relativo para nombrar el contenido de un elemento <i><derefUri></i> si uno está presente en este segmento <i>resource</i> .
derefUri	cap.alertInfoResource.derefUri.data	Contenido de datos codificado base-64 del archivo <i>resource</i> .	Condicional	(1) Podría ser utilizado con o en lugar del elemento <i><uri></i> en mensajes transmitidos a través de enlaces de datos unidireccionales (por ejemplo, difusión) cuando la recuperación de un recurso a través de un URI no sea factible. (2) Los clientes destinados a su uso con enlaces de datos unidireccionales deben soportar este elemento. (3) Este elemento no debe utilizarse a menos que el remitente esté seguro de que todos los clientes directos son capaces de procesarlo. (4) Si los mensajes que incluyen este elemento se reenvían a una red bidireccional, el remitente debe desmontar al elemento <i><derefUri></i> y debería extraer el contenido del archivo y proporcionar un enlace <i><uri></i> a una versión recuperable del archivo. (5) Los proveedores de enlaces de datos unidireccionales pueden imponer restricciones adicionales al uso de este elemento, incluidos los límites del tamaño de los mensajes y las restricciones relativas a los tipos de archivos.
digest	cap.alertInfoResource.digest.code	Código que representa el resumen digital ("hash") calculado a partir del archivo	Opcional	Calculado utilizando el algoritmo SHA-1 indicado en NIST FIPS 180-2.

		de resource.		

Sección V

Segmento <area>

El segmento <area> contiene el área objetivo a la cual será distribuido el Mensaje de Alerta, este es de uso opcional y puede incluir múltiples áreas de distribución de un solo Mensaje de Alerta.

Los elementos que conforman el segmento <area> son los siguientes:

Elemento	Context.class.attribute.representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
areaDesc	cap.alertInfoArea.areaDesc.text	Texto que describe el área afectada del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	Texto con la descripción del área afectada.
polygon	cap.alertInfoArea.polygon.group	Puntos Geográficos que definen un polígono que delimita el área afectada del Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) Valores del código: El polígono geográfico se representa por una lista delimitada por espacios en blanco de Puntos Geográficos. (Ver Sección VI "WGS84" del presente Anexo). (2) Se deben presentar un mínimo de 4 pares de coordenadas y el primer y el último Punto Geográfico siempre deberá ser el mismo. (3) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento <area>.
circle	cap.alertInfoArea.circle.group	Punto Geográfico y radio que delimita el área afectada a la que se difundirá el Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) Valores del código: El área circular es representada por un punto central dado como un Punto Geográfico WGS84 seguido por un espacio y un valor del radio en kilómetros. (Ver Sección VI "WGS84" del presente Anexo). (2) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento <area>.
geocode	cap.alertInfoArea.geocode.code	Código geográfico que delimita el área afectada del Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) Cualquier código geográfico para describir un área objetivo del mensaje, en la forma: <geocode><valueName>valueName</valueName> <value>value</value> </geocode> donde el contenido de "valueName" es un valor de tipo cadena asignada por el usuario donde se designa el dominio del código, y el contenido de "value" es una cadena (que podría representar un número) que denota el valor en sí mismo (por ejemplo: valueName="SAME" y value="006113"). (2) Todos los valores de "valueName" que son acrónimos, deberían ser representados con letras mayúsculas sin puntos (por ejemplo: SAME, FIPS, ZIP). (3) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un

				segmento <area>. (4) Este elemento es principalmente para compatibilidad con otros sistemas. El uso de este elemento presupone el conocimiento del sistema de codificación por parte de los destinatarios; por lo tanto, para interoperabilidad, debería ser utilizado de forma concertada con una descripción equivalente en el contexto más universal de las formas de <polygon> y <circle> siempre que sea posible.
altitude	cap.alertInfoArea.altitude.quantity	La altitud específica o mínima del área afectada del Mensaje de Alerta.	Opcional	1) Si se utiliza con el elemento <ceiling> este valor es el límite inferior de un rango. De lo contrario, este valor especifica una altitud específica. (2) La medida de altitud se encuentra en pies sobre el nivel medio del mar según el WGS84.
ceiling	cap.alertInfoArea.ceiling.quantity	La altitud máxima del área afectada del Mensaje de Alerta.	Condicional	(1) No debe utilizarse excepto en combinación con el elemento <altitude>. (2) La medida del límite máximo se encuentra en pies sobre el nivel medio del mar según el WGS84.

Sección VI

WGS84

Los Puntos Geográficos en el Protocolo de Alerta Común son definidos utilizando el sistema de coordenadas geográficas WGS84, equivalentes a EPSG código 4326 utilizada para dos dimensiones. El Protocolo de Alerta Común no asigna responsabilidades para la transformación de coordenadas entre los sistemas de referencia espacial mencionados anteriormente.

Sección VII

Tipo de Dato *DateTime*

Todos los elementos [*dateTime*] (<sent>, <effective>, <onset> y <expires>) deben especificarse en la forma "YYYY-MM-DDThh:mm:ssXzh:zm" donde:

- I. YYYY indica el año;
- II. MM indica el mes;
- III. DD indica el día;
- IV. T indica el símbolo "T" que marca el inicio de la sección de tiempo requerido;
- V. hh indica la hora;
- VI. mm indica el minuto;
- VII. ss indica el segundo;
- VIII. X indica ya sea el símbolo "+" si la fecha y hora precedentes están en una zona horaria adelante de UTC, o el símbolo "-" si la fecha y hora precedentes están en una zona horaria detrás de UTC;
- IX. zh indica las horas de ajuste de la fecha y hora precedentes respecto a UTC, o "00" si la hora precedente está en UTC, y
- X. zm indica los minutos de ajuste de la fecha y hora precedentes respecto a UTC, o "00" si la hora precedente está en UTC.

ANEXO II

Presentación del Mensaje de Alerta a las Audiencias

Sección I

Los concesionarios y/o Autorizados de los servicios de radiodifusión de televisión y televisión restringida deberán desplegar todos los Mensajes de Alerta en pantalla y considerar las siguientes especificaciones:

- I. Fondo de color rojo RGB (del inglés, *Red, Green, Blue*) 255, 0, 0;
- II. Texto de color blanco RGB 255, 255, 255;
- III. La fuente deberá ser Arial o similar de tamaño consistente con el contenido normalmente presentado para su lectura de manera que, en caso de que el Mensaje de Alerta sea extenso, se incluya un máximo de setecientos veinte caracteres por página;
- IV. En caso de haber varias páginas, estas deberán ser numeradas de forma secuencial además indicar en cada una de ellas el total de páginas que conforman el Mensaje de Alerta;
- V. Cada página deberá ser presentada por no menos de quince segundos y no más de sesenta segundos;
- VI. El texto del Mensaje de Alerta deberá estar centrado, y
- VII. El texto completo deberá poder ser visualizado con cualquier relación de aspecto.

ANEXO III**Características de la Señal Audible**

La Señal Audible deberá cumplir con las siguientes características:

- I. Dos tonos formados por la combinación de tres frecuencias, los cuales deberán ser alternados. El primer tono se conformará de las frecuencias 932.33 Hz, 1 046.5 Hz y 3 135.96 Hz modulado a 7 271.96 Hz, el segundo tono se conformará de las frecuencias 440 Hz, 659.26 Hz y 3 135.96 Hz, modulado a 1 099.26 Hz;
- II. Duración de ocho segundos, y
- III. En caso de ser repetido el Mensaje de Alerta, la Señal Audible también deberá ser repetida.

ANEXO IV**Formato para el Registro del Área Responsable**

	FORMATO PARA EL REGISTRO DEL ÁREA RESPONSABLE	
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES		
PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN		
I. Información general		
Fecha:		
Hora:		
Tipo de registro:	Inicial	Actualización
II. Información del Área Responsable (Individual)		
Nombre del concesionario o autorizado:		
Nombre del Área Responsable:		

Nombre del representante legal:

Folio Electrónico de la concesión o autorización:

Datos de Localización del Área Responsable:

Domicilio:

Correo electrónico:

Número telefónico (principal):

Número telefónico (opcional):

III. Información del Área Responsable (Grupo)

Nombre ó Razón social de los concesionarios y/o autorizados (éstos deberán estar separados por comas):

Nombre del Área Responsable:

Nombre del representante legal:

Folios Electrónicos de las concesiones y/o autorizaciones que comparten el Área Responsable (deberán estar separados por comas):

Datos de Localización del Área Responsable:

Domicilio:

Correo electrónico:

Número telefónico (principal):

Número telefónico (secundario):

IV. Designación del Área Responsable conforme al Lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia

Nombre del concesionario o autorizado:

Folio Electrónico de la concesión o autorización (en caso de ser más de uno estos deberán separarse por comas):

Designa a la misma Área Responsable a la que se refiere el lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia

Sí ☐No ☐

Nombre y firma autógrafa del representante o apoderado legal**INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO PARA EL REGISTRO DEL ÁREA RESPONSABLE**

Indicaciones generales para el llenado del formato:

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo.
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos.
- El llenado deberá ser con letra legible, o en su caso, en computadora.
- Cancele con una línea los renglones no utilizados.

Llenado del formato:

Campo	Descripción
Fecha	Indicar con número el día, mes y año (DD/MM/AAAA), en el que se reporta la falla.
Hora	Indicar con número la hora y minuto, en el que se reporta la falla.
Tipo de registro	Indicar si es el registro inicial del Área Responsable o si es una actualización de los datos de la misma.
Información del Área Responsable (Individual)	Esta sección únicamente deberá ser llenada si el

	Área Responsable será dada de alta de manera individual por concesionario y/o Autorizado.
Nombre del concesionario o Autorizado	Indicar el nombre o la razón social del concesionario o Autorizado.
Nombre del Área Responsable	Indicar el nombre del Área Responsable del concesionario o Autorizado.
Nombre del representante legal	Indicar el nombre completo del representante legal del concesionario o Autorizado en el siguiente orden: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
Folio Electrónico de la concesión o autorización	Indicar el Folio Electrónico de la concesión o autorización.
Domicilio	Indicar el domicilio en el que podrá ser contactada el Área Responsable del concesionario o Autorizado. Al menos deberá incluir los siguientes datos: calle, colonia, demarcación territorial o municipio, estado y código postal.
Correo electrónico	Indicar el correo electrónico en el que podrá ser contactada el Área Responsable del concesionario o Autorizado.
Número telefónico (principal)	Indicar el número telefónico principal en el que podrá ser contactada el Área Responsable del concesionario o Autorizado.
Número telefónico (opcional)	Indicar el número telefónico opcional en el que podrá ser contactada el Área Responsable del concesionario o Autorizado.
Tiempo esperado de reparación	Indicar con número las horas y minutos que tardará la reparación.
Información del Área Responsable (Grupos)	Ésta sección únicamente deberá ser llenada si el Área Responsable será dada de alta a través de grupos de concesionarios y/o Autorizados.
Nombre de los concesionarios o Autorizados	Indicar el nombre o la razón social de los concesionarios o Autorizados.
Nombre del Área Responsable	Indicar el nombre del Área Responsable de los concesionarios o Autorizados.
Nombre del representante legal	Indicar el nombre completo del representante legal de los concesionarios o Autorizados en el siguiente orden: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
Folios Electrónicos de las concesiones o autorizaciones que comparten el Área Responsable	Indicar el Folio Electrónico de las concesiones o autorizaciones.
Domicilio	Indicar el domicilio en el que podrá ser contactada el

	Área Responsable de los concesionarios o Autorizados. Al menos deberá incluir los siguientes datos: calle, colonia, demarcación territorial o municipio, estado y código postal.
Correo electrónico	Indicar el correo electrónico en el que podrá ser contactada el Área Responsable de los concesionarios o Autorizados.
Número telefónico (principal)	Indicar el número telefónico principal en el que podrá ser contactada el Área Responsable de los concesionarios o Autorizados.
Número telefónico (opcional)	Indicar el número telefónico opcional en el que podrá ser contactada el Área Responsable de los concesionarios o Autorizados.
Designación del Área Responsable conforme al Lineamiento SÉPTIMO de los LCMSJ	Esta sección únicamente deberá ser llenada si se trata de un concesionario o autorizado del servicio móvil.
Nombre del concesionario o Autorizado	Indicar el nombre o la razón social del concesionario o Autorizado.
Nombre del Área Responsable	Indicar el nombre del Área Responsable del concesionario o Autorizado.
Designa a la misma Área Responsable a la que se refiere el lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia	Esta opción se deberá marcar con una X la opción elegida, "Sí", en caso de elegir el Área Responsable a la que se refiere el lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia o "No"

ANEXO V

Formato para el registro de fallas

 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	FORMATO PARA EL REGISTRO DE FALLAS PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN
I. Información general	
Fecha:	
Hora:	
Número de fallas a registrar:	
Tipo de registro:	Inicial ☐ Actualización ☐
Nombre del concesionario o Autorizado:	
Nombre del representante legal:	
Folio Electrónico de la concesión o autorización donde se presentó la falla [en caso de ser más de uno estos deberán separarse por comas]: 	
II. Información de la falla *	
Identificación del sistema inoperante:	
Ubicación del sistema inoperante (Lat, Lon):	
Tipo de falla:	
Causa que la originó:	
Tiempo esperado de reparación:	
Acciones llevadas a cabo para su reparación:	
Área Geográfica Impactada:	
Estado	Municipio
Estado de la reparación:	En proceso ☐ Concluida ☐
* En caso de registrar más de una falla el apartado II del presente formato deberá ser llenado tantas veces sea necesario.	
Acepto notificaciones por medios de comunicación electrónica	
_____ Nombre y firma autógrafa del representante o apoderado legal	

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO PARA EL REGISTRO DE FALLAS

Indicaciones generales para el llenado del formato:

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo.
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos.
- El llenado deberá ser con letra legible.
- Cancele con una línea los renglones no utilizados.

Llenado del formato:

Campo	Descripción
Fecha	Indicar con número el día, mes y año (DD/MM/AAAA), en el que se reporta la falla.
Hora	Indicar con número la hora y minuto, en el que se reporta la falla.
Número de fallas a registrar	Indicar el número de fallas a registrar.
Tipo de registro	Indicar si es el registro inicial de la falla o si es una actualización.
Nombre del concesionario o Autorizado	Indicar el nombre o la razón social del concesionario o Autorizado que emite el informe.
Nombre del representante legal	Indicar el nombre completo del representante legal del concesionario o Autorizado en el siguiente orden: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
Folio Electrónico de la concesión o autorización donde se presentó la falla	Indicar el Folio Electrónico de la concesión o autorización que reporta la falla.
Identificación del sistema inoperante	Indicar si la falla es en la Plataforma de Comunicación y/o en la Conectividad.
Ubicación del sistema inoperante	Indicar la latitud y la longitud de la ubicación del sistema inoperante, deberá estar indicada en grados, minutos y segundos.
Tipo de falla	Describir la falla que obstaculiza la difusión de los Mensajes de Alerta, i.e. "Falla eléctrica".
Causa que la originó	Describir la causa que origina la falla.
Tiempo esperado de reparación	Indicar con número las horas y minutos que tardará la reparación.
Acciones llevadas a cabo para su reparación	Indicar las acciones que han ejecutado los concesionarios y, en su caso, Autorizados para restablecer la difusión de los Mensajes de Alerta.
Estado	Indicar el o los estados afectados por la falla.
Municipio	Indicar el o los municipios afectados por la falla.
Estado de la reparación	Indicar si la reparación se encuentra en proceso o si ya fue concluida.
Aceptación de notificaciones por medios de comunicación electrónica	Indicar si acepta notificaciones a través de medios de comunicación electrónica.
Nombre y firma autógrafa del representante o apoderado legal	Indicar el nombre y firma del representante legal del concesionario o Autorizado.

ANEXO VI
Formato para el registro de mantenimiento

 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	FORMATO PARA EL REGISTRO DE MANTENIMIENTO
PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN	
Fecha:	
Nombre del concesionario o Autorizado:	
Nombre del representante legal:	
Periodo de mantenimiento:	
Del (DD/MM/AAAA)	a las hrs.
Hasta el (DD/MM/AAAA)	a las hrs.
Tipo de interrupción:	
Parcial	Total
Infraestructura implicada en el mantenimiento de la Plataforma de Comunicación y/o Conectividad (enlistar todas las redes, sistemas, dispositivos, interfaces, etc.)	
Área Geográfica afectada	
Estado	Municipio
Acepto notificaciones por medios de comunicación electrónica	
 Nombre y firma autógrafa del representante o apoderado legal	

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO PARA EL REGISTRO DE MANTENIMIENTO

Indicaciones generales para el llenado del formato:

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo.
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos.
- El llenado deberá ser con letra legible.
- Cancele con una línea los renglones no utilizados.

Llenado del formato:

Campo	Descripción
Fecha	Indicar con número el día, mes y año, en el que se reporta la falla.
Nombre del concesionario o Autorizado	Indicar el nombre o la razón social del concesionario o Autorizado que emite el informe.
Nombre del representante legal	Indicar el nombre completo del representante legal del concesionario o Autorizado en el siguiente orden: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
Inicio del periodo de mantenimiento	Indicar con número el día, mes y año, en el que dará inicio el periodo de mantenimiento.
Hora de inicio del periodo de mantenimiento	Indicar la hora y el minuto en el que dará inicio el periodo de mantenimiento.
Fin del periodo de mantenimiento	Indicar con número el día, mes y año, en el que finalizará el periodo de mantenimiento.
Hora de la finalización del periodo de mantenimiento	Indicar la hora y el minuto en el que finalizará el periodo de mantenimiento.
Tipo de interrupción	Indicar si la interrupción de la difusión de los Mensajes de Alerta será parcial o total.
Infraestructura implicada en el mantenimiento	Enlistar todas las redes, sistemas, dispositivos, interfaces y demás elementos pertenecientes a la Plataforma de Comunicación y/o Conectividad que se encuentren implicados en el mantenimiento.
Estado	Indicar el o los estados afectados por el mantenimiento.
Municipio	Indicar el o los municipios afectados por el mantenimiento.
Aceptación de notificaciones por medios de comunicación electrónica	Indicar si acepta notificaciones a través de medios de comunicación electrónica.
Nombre y firma autógrafa del representante o apoderado legal	Indicar el nombre y firma del representante legal del concesionario o Autorizado.

(R.- 491240)

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los Contadores de Desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTADORES DE DESEMPEÑO, ESTABLECIDA EN LOS LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO MÓVIL

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF"), el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos.
- II. **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"), misma que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, (en lo sucesivo, el "Estatuto"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014; el 7 de diciembre de 2018 se publicó en el DOF su última modificación.
- IV. **Lineamientos de calidad del servicio móvil.** El 17 de enero de 2018, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil y se abroga el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicado el 30 de agosto de 2011, así como la metodología de mediciones del Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicada el 27 de junio de 2012" (en lo sucesivo, los "Lineamientos"), mismo que entró en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 17 de marzo de 2018.
- V. **Lineamientos de ventanilla electrónica.** El 21 de agosto de 2019, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su Décima Octava Sesión Ordinaria, aprobó los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, por medio del Acuerdo número P/IFT/210819/394 pendiente por publicarse en el DOF.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado así como de los artículos 1 y 7 de la LFTR, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de

telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Adicionalmente, el vigésimo párrafo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en los sectores de su competencia.

Por otra parte, el artículo 6o. Constitucional, en su apartado B, fracción II, señala que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Por su parte, la fracción XLVII del artículo 15 de la LFTR, señala también que corresponde al Instituto fijar los índices de calidad por servicio a que deberán sujetarse los prestadores de los servicios de telecomunicaciones, así como publicar trimestralmente los resultados de las verificaciones relativas a dichos índices y en tal sentido, es que se reconoce, entre otros, como derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, que se les provean los mismos conforme a los parámetros de calidad que establezca el Instituto, en términos de la fracción VII del artículo 191 de la LFTR.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción II, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución; artículos 1, 2, 7, 15 fracciones I, XLVII, LVI, 17 fracción I y 191, fracción VII, de la LFTR, así como los artículos 1, 4, fracción I y 6, fracciones I, XXI y XXV, 22 fracción I y 23, fracción III del Estatuto, el Pleno del Instituto, en su carácter de órgano máximo de gobierno y decisión, es competente para emitir el presente "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil".

SEGUNDO.- Lineamientos de calidad del servicio móvil. Los Lineamientos establecen dos obligaciones relacionadas con información sobre contadores de desempeño de las redes del servicio móvil. Estas obligaciones serán exigibles únicamente para los prestadores del servicio móvil que operen sus propios sistemas de gestión y que generen archivos de contadores de desempeño (en lo sucesivo, los "PSMSG"), esto significa que, aquellos prestadores del servicio móvil que no tengan infraestructura (comercializadoras) o que, contando con infraestructura de acceso, no cuenten con un sistema de gestión (OSS, por sus siglas en inglés), no están obligados a cumplir con dichas obligaciones.

Ahora bien, el lineamiento vigésimo primero de los Lineamientos establece la obligación de conservar los archivos de contadores de desempeño de cada trimestre calendario, extraídos de sus sistemas de gestión, sin haber sido manipulados y almacenarlos durante los siguientes treinta días naturales, contados a partir del último día de dicho trimestre. Asimismo, se establece el requerimiento de que tales archivos contengan la información generada en la hora pico, en su caso, a nivel controladora de red, tanto del tráfico de voz como de datos. Por otra parte, se establece que estos archivos deberán ser puestos a disposición del Instituto en los términos y a través del medio que éste defina. En este sentido, la Metodología especifica los términos y medios a través de los cuales los PSMSG deberán conservar los archivos de contadores de desempeño y, en su caso, entregarlos al Instituto.

Con base en lo expuesto, a través de la presente Metodología, el Instituto establece no sólo el conjunto de contadores de desempeño que deberán ser entregados por los PSMSG, sino el formato y medio de entrega, así como las características y requerimientos que los PSMSG deben cumplir en el almacenamiento y eventual entrega de dichos archivos.

TERCERO.- Motivación para la expedición de la Metodología. Con el objetivo de brindar certeza jurídica a los PSMSG, la Metodología establece aquellas características, formato y requerimientos que se deben cumplir para almacenar los archivos de contadores de desempeño y, en su caso, entregarlos al Instituto, así como para la elaboración y entrega del reporte auditado. Adicionalmente, se establecen los requisitos que deberá acreditar un auditor externo a efecto de emitir el reporte trimestral de calidad del servicio móvil, a partir de los archivos de contadores de desempeño.

De esta manera, a través de la entrega de información que la Metodología define y, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, el Instituto contará con una base de datos robusta de información referente al desempeño de las redes móviles a nivel nacional. En consecuencia, el Instituto podrá contar con información histórica de las redes móviles en todo el país. Por otro lado, se estima que los usuarios finales se verán beneficiados con el acceso a esta información, ya que el Instituto podrá generar reportes amigables que le permitan al usuario comparar, en cualquier momento, el desempeño de los distintos prestadores del servicio móvil en México.

CUARTO.- Relación entre mediciones en campo y contadores de desempeño. Dado que los Lineamientos establecieron una metodología de mediciones para el monitoreo en campo de los índices y parámetros de calidad de servicio ahí definidos, surge el cuestionamiento sobre si los contadores de

desempeño duplican la información obtenida en las mediciones. Al respecto, si bien los Lineamientos establecen que el Instituto llevará a cabo recorridos de medición en campo, éstos tienen un objetivo distinto al de la información de contadores de desempeño ya que son utilizados para verificar el cumplimiento de los índices de calidad establecidos.

En este sentido, los recorridos de medición se llevan a cabo a través de una selección aleatoria de entidades federativas y un número de mediciones con base en una metodología estadística, pues el Instituto no cuenta con los recursos humanos, materiales y de tiempo para llevar a cabo mediciones a lo largo y ancho del país o durante todo el año. Por estas razones, no es posible contar con información sobre los parámetros de calidad de todo el país o de todo el año a través de mediciones. Ante esta problemática, se considera complementar la información de los recorridos de medición con información generada desde la misma red de acceso. En este sentido, aun cuando los contadores de desempeño no brindan información de calidad de extremo a extremo (perspectiva del usuario), sí brindan información del desempeño de la infraestructura (perspectiva de la red), lo cual refleja en cierta manera la calidad ofrecida por las redes; de hecho, esta interrelación entre enfoques y la necesidad de evaluar las distintas perspectivas está reconocida y recomendada por el sector de normalización de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "UIT") en sus recomendaciones UIT-T E.804¹ y UIT-T E.800².

En conclusión, los recorridos en campo y los contadores de desempeño no brindan perspectivas opuestas: por un lado, los contadores de desempeño son una fuente de información relevante y oportuna sobre el servicio ofrecido por los PSMSG que el Instituto tomará en cuenta para ofrecer información de todo el país a los usuarios finales, operadores móviles virtuales e incluso inversionistas cuyas oportunidades de negocio dependan del servicio móvil; por otro lado, los recorridos en campo son la herramienta que el Instituto emplea para verificar el cumplimiento de los índices de calidad de carácter sancionable ya que las pruebas realizadas deben cumplir con ciertos requerimientos como número de muestras, error de estimación, tiempos de prueba o características de las llamadas, sesiones de datos, etc. que se definen en la metodología de mediciones de los Lineamientos.

QUINTO.- Indicadores clave de desempeño. Los indicadores clave de desempeño (KPI, por sus siglas en inglés) son una medida de la calidad de servicio o desempeño que puede incluir combinaciones de diferentes datos a través de operaciones matemáticas que los relacionan. Estos datos que se combinan para obtener los KPI, son los contadores de desempeño y, dependiendo del aspecto de la red que se esté estudiando, éstos se dividen en categorías. La Metodología establece las categorías en las que se agruparán los KPI con la finalidad de tener una visión holística sobre el desempeño de las redes. Las categorías establecidas son: i) accesibilidad, ii) retenibilidad, iii) integridad, iv) disponibilidad, y v) tráfico, las cuales fueron definidas con base en recomendaciones de la UIT previamente mencionadas y los estándares del 3GPP para cada tecnología de acceso³.

Adicionalmente, dado que los KPI se construyen de manera distinta (con contadores de desempeño distintos) para cada servicio, tecnología de acceso y fabricante de equipo, la Metodología también establece los servicios (Voz, VoLTE y datos), las tecnologías de acceso (2G, 3G y 4G) y los fabricantes de equipo que se considerarán para cada categoría de KPI.

Finalmente, con el objetivo de homologar los KPI entre los PSMSG y evitar ambigüedades o indefiniciones, en el Anexo I de la Metodología se establecen las fórmulas matemáticas y los contadores de desempeño con los que se define cada uno de los KPI solicitados.

SEXTO.- Reporte auditado trimestral. La Metodología establece la normatividad aplicable para el auditor externo que los PSMSG deberán contratar para llevar a cabo la auditoría del reporte trimestral establecido en el lineamiento vigésimo segundo de los Lineamientos y para el cual la Metodología define sus características, requerimientos y formato.

Por lo que hace a la normatividad aplicable, se establece en la Metodología que los auditores deberán estar debidamente acreditados ante un organismo de acreditación bajo la figura de organismo de certificación de sistemas de gestión conforme a la norma ISO/IEC 17021⁴ o aquélla que la sustituya con base en los requisitos establecidos en la Metodología. Asimismo, el Anexo II de la Metodología establece el formato que los PSMSG habrán de seguir para elaborar el reporte auditado. En atención a los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública, el reporte auditado contendrá únicamente los KPI y no los contadores de desempeño establecidos en la Metodología y calculados para la hora pico para evitar una carga regulatoria excesiva y evitar duplicidad con la información que habrá de conservarse.

¹ <https://www.itu.int/rec/T-REC-E.804-201402-I/es>

² <https://www.itu.int/rec/T-REC-E.800-200809-I/es>

³ <https://www.3gpp.org/ftp/Specs/>

⁴ https://www.iso.org/search.html?q=iso%2017021&hPP=10&idx=all_en&p=3

Por otro lado, dado que la granularidad establecida para el reporte auditado es a nivel municipal, se consideró necesario establecer condiciones y criterios para que los PSMSG puedan excluir del reporte auditado aquella información generada bajo circunstancias que afecten los KPI y que no sean atribuibles a los PSMSG y, por lo tanto, no reflejen la calidad que pueda brindar la red.

Lo anterior se presenta, por ejemplo, en casos donde un municipio que cuenta con pocos habitantes o donde la población se encuentra dispersa, puede llegar a contar con una única radiobase para brindar cobertura. En este caso, los eventos negativos tendrán un mayor impacto que en aquellos donde los KPI se calculen con base en un número mayor de eventos. Lo anterior se presenta, como se mencionó, en municipios donde se tiene poca infraestructura (radiobases) ya sea porque son pequeños en extensión geográfica, son sitios desplegados en carreteras o se trata simplemente de municipios donde hay poca o nula población. Para esto, el Instituto llevó a cabo un análisis de la infraestructura que cada PSMSG tiene instalada en cada municipio contra la población existente de acuerdo a los datos del último censo nacional de población y vivienda del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (en lo sucesivo, el "INEGI").

De esta manera y tomando en cuenta la retroalimentación recibida por parte de la industria, se establece que los PSMSG podrán excluir del reporte auditado la totalidad de municipios que tengan 3 o menos radiobases sin importar la población que exista en dichos municipios. Además, se excluirán aquellos municipios que cuenten con 4 y 5 radiobases, siempre y cuando la población de éstos sea menor a 15,000 habitantes, pues se trata de municipios que el INEGI considera como rurales o suburbanos. Mientras que los municipios con más de 15,000 habitantes y que tengan 4 o más radiobases, deberán reportarse en su totalidad (municipios urbanos de acuerdo al INEGI). Esto porque hay municipios urbanos que, por su tamaño, no tienen un número elevado de radiobases, sin embargo, por el número de habitantes, resulta importante contar con información sobre el servicio móvil.

Adicionalmente, se consideró excluir del reporte auditado los días de tráfico atípico (por ejemplo, 10 de mayo), los cuales presentan un tráfico extraordinario que pudiera afectar el desempeño por una circunstancia fuera del alcance de los PSMSG y no refleja el desempeño de la red bajo un escenario de uso normal o cotidiano. Otros criterios de exclusión considerados son casos de vandalismo, desastres naturales o cuando la cobertura de la tecnología 2G caiga por debajo del 50% de la población nacional. Esto último con el objetivo de no limitar el avance tecnológico y no imponer posibles inversiones hacia una tecnología que incluso se encuentra en proceso de apagado en algunas redes.

Por otro lado, se estableció un periodo de estudio de las 06:00-24:00 horas para definir la hora pico, la cual se deberá calcular para cada semana, municipio y servicio (voz/VoLTE y datos) con el objetivo de capturar aquellas diferencias derivadas del comportamiento del tráfico en distintas zonas geográficas y temporalidad (hora, día de la semana, mes). Además, el comportamiento del tráfico del servicio de voz/VoLTE y datos es distinto debido a los hábitos de los usuarios finales.

Se debe observar que los KPI reportados serán aquellos calculados en hora pico, excepto para la disponibilidad. Esto último obedece a que la disponibilidad se trata de una pre-condición para la medición del desempeño de la red y se refiere a la probabilidad de que los servicios se ofrezcan al usuario a través de cierta infraestructura de red.

En este sentido, la disponibilidad es una medida de la continuidad en el servicio ofrecido por los PSMSG y, de contar únicamente con el valor en hora pico, no se reflejaría dicha continuidad. Por esta razón, el KPI de disponibilidad deberá calcularse como el promedio de los valores obtenidos para cada hora del periodo de estudio (el intervalo de las 06:00 a las 24:00 horas se eligió con la finalidad de no captar afectaciones causadas por ventanas de mantenimiento o reparaciones de la red que por lo general se llevan a cabo durante ese lapso).

SÉPTIMO.- Conservación de información. El lineamiento VIGÉSIMO PRIMERO de los Lineamientos estableció la obligación de conservar los archivos de contadores de desempeño extraídos de los sistemas de gestión sin haber sido manipulados, correspondientes a cada trimestre, durante un periodo de treinta días naturales

Al respecto y con el objetivo de cuantificar el impacto económico y operativo de almacenar dicha información, el Instituto tuvo reuniones con los fabricantes de equipo y los PSMSG durante el periodo comprendido entre la elaboración del anteproyecto, la consulta pública y la conclusión de la Metodología.

En este sentido, después de analizar la información obtenida en dichas reuniones y la investigación que el Instituto llevó a cabo, se estableció que no sería requerido que los PSMSG conservaran los archivos "en crudo", es decir, tal como los generan los sistemas de gestión. Lo anterior debido a que no es posible almacenar un subconjunto de la totalidad de contadores de desempeño generados y para hacerlo, se necesitaría invertir en un segundo sistema de gestión, lo cual implicaría una inversión significativa no sólo en

un sistema de gestión adicional sino por la cantidad de información que se almacenaría (el Instituto requiere a los PSMSG almacenar menos del 30% del total de contadores de desempeño que una red genera).

Por tal motivo, la Metodología establece que se deberá almacenar un archivo (en formato CSV) procesado que contenga únicamente los contadores de desempeño que se incluyen en el Anexo I y que son utilizados para calcular los KPI establecidos. En este sentido y en concordancia con el lineamiento vigésimo primero de los Lineamientos, la Metodología define un archivo de conservación de la siguiente manera:

“Archivo de conservación: archivo generado a partir del procesamiento de los archivos de contadores XML, que no ha sido manipulado, es decir, que no se ha adicionado, cambiado o eliminado ningún tipo de dato con el fin de distorsionar los resultados de los Contadores de Desempeño o los KPI.”

Es decir, la indicación de que el archivo no ha sido manipulado no se refiere al procesamiento de los archivos “en crudo”, sino al hecho de no alterar la información de los contadores de desempeño con el fin de distorsionar el cálculo de los KPI.

Con relación al medio de entrega que, en su caso, será utilizado para poner los archivos de conservación a disposición del Instituto, la Metodología establece que esta información deberá ser entregada por medio del establecimiento de una red privada virtual (VPN, por sus siglas en inglés) bajo el protocolo IPsec (Protocolo de seguridad de Internet, por sus siglas en inglés) con el objetivo de garantizar una transmisión segura de la información y dado que este método de intercambio de información ya está siendo utilizado por el Instituto con el agente económico preponderante.

Adicionalmente, ante la preocupación de la industria por el volumen de información que deberá conservarse, el Instituto llevó a cabo un análisis basado en un ejercicio de simulación donde se generaron archivos en formato CSV que contienen todos los contadores de desempeño requeridos, tomando en cuenta los datos del número de sectores del operador con más radiobases desplegadas en el país para investigar el “escenario de peor caso”. Dicha simulación consistió en generar un archivo en formato CSV para la tecnología de acceso y fabricante que más contadores de desempeño contiene, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el Anexo I de la Metodología. Se debe notar que este escenario considera que todos los sectores de radiobase para una tecnología de acceso del operador hipotético fueran de un solo fabricante, cuando en realidad, éstos estarán repartidos entre uno o más fabricantes (por esta razón se considera un caso extremo). Con esto se calculó el volumen total de información a almacenar durante cada trimestre, cuyo detalle se presenta en el análisis de impacto regulatorio.

OCTAVO.- Publicación de la información. Con relación a la publicación de la información obtenida de los contadores de desempeño, los Lineamientos establecieron en su lineamiento VIGÉSIMO PRIMERO la atribución del Instituto de:

“... realizar un análisis del desempeño de las redes relativo a la Calidad del Servicio Móvil, cuyos resultados serán de carácter informativo y público.”

A través de la publicación de esta información, se busca empoderar a los usuarios finales para que cuenten con elementos que les permitan tomar decisiones informadas al momento de seleccionar a su proveedor del servicio móvil.

Sin embargo, el formato y medio para la publicación de esta información no es materia de la Metodología pues ésta define la información que habrá de conservarse y, en su caso entregarse, así como el medio para hacerlo.

Al respecto, durante el proceso de elaboración de la Metodología, se tuvieron reuniones con los PSMSG donde se recibió la preocupación de la manera en la que el Instituto comunique estos resultados al usuario final debido a las distintas perspectivas para evaluar la calidad de servicio y que se reconocen en el considerando CUARTO. Por estas razones, el Instituto aclara que la publicación de la información será revisada y trabajada en colaboración con la industria en un foro abierto que escuche los comentarios y retroalimentación que ayuden a fortalecer la propuesta de publicación de la información y que responda a la necesidad de brindar mayor información a los usuarios finales e interesados en el desempeño del servicio móvil en el país.

NOVENO.- Consulta pública y mesas de trabajo con la industria. En cumplimiento al artículo 51 de la LFTR, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Instituto llevó a cabo la consulta pública del anteproyecto de la Metodología y su análisis de impacto regulatorio del 30 de noviembre de 2018 al 5 de febrero de 2019 (35 días hábiles), periodo que incluyó una extensión de plazo a petición de la industria con la finalidad de tener un mayor tiempo de análisis del anteproyecto.

Al finalizar la consulta pública, se recibieron 9 participaciones de personas morales, las cuales se valoraron y, en su caso, robustecieron la Metodología y el análisis de impacto regulatorio. Asimismo, se

elaboró el documento de respuestas a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas presentadas durante la consulta pública.

Se hace notar que, durante todo el proceso de elaboración del Anteproyecto, la consulta pública y la elaboración de la versión final de la Metodología, se han llevado a cabo mesas de trabajo con la industria con la finalidad de recibir su retroalimentación y tratar aquellas cuestiones técnicas que son dependientes de la infraestructura que cada PSMSG tiene desplegada, como lo son las fórmulas de los KPI y los contadores de desempeño que se requieren.

DÉCIMO.- Análisis de impacto regulatorio. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículo 51 de la LFTR; 4, fracción VIII, inciso iv) y 75, fracción II del Estatuto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria mediante el oficio número IFT/211/CGMR/171/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, emitió la opinión no vinculante respecto de la "METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTADORES DE DESEMPEÑO ESTABLECIDA EN LOS LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO MÓVIL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE ENERO DE 2018", en la cual manifiesta comentarios y aportaciones que ayudaron a robustecer la Metodología.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado B, fracción II, y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XLVII, LVI, 17, fracción I, y 191, fracción VII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6, fracciones I, XXI y XXV, 22, fracción I y 23, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los lineamientos VIGÉSIMO PRIMERO y VIGÉSIMO SEGUNDO de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil, el Pleno del Instituto emite la siguiente:

METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTADORES DE DESEMPEÑO ESTABLECIDA EN LOS LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO MÓVIL.

La presente metodología tiene por objeto establecer la definición y entrega de información a partir de los Contadores de Desempeño en cumplimiento a las obligaciones establecidas en los lineamientos VIGÉSIMO PRIMERO y VIGÉSIMO SEGUNDO de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.

CAPITULO I

SUJETOS OBLIGADOS

Las disposiciones establecidas en la presente metodología son de observancia obligatoria para los concesionarios que presten el servicio móvil, concesionarios mayoristas móviles y operadores móviles virtuales y que operen sus propios Sistemas de Gestión que generen archivos de Contadores de Desempeño.

CAPITULO II

DEFINICIONES

1. **Definiciones.** Para efectos de la presente metodología, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los Lineamientos de Calidad y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:
 - I. **2G:** Segunda generación de los sistemas móviles de acuerdo a los estándares de la 3GPP;
 - II. **3G:** Tercera generación de los sistemas móviles de acuerdo a los estándares de la 3GPP;
 - III. **4G:** Cuarta generación de los sistemas móviles de acuerdo a los estándares de la 3GPP;
 - IV. **Archivo de conservación:** Archivo generado a partir del procesamiento de los archivos de contadores XML, que no han sido manipulados en su contenido, es decir, que no se ha adicionado, cambiado o eliminado ningún tipo de dato con el fin de distorsionar los resultados de los Contadores de Desempeño o los KPI;
 - V. **CSV:** Valores separados por comas (del inglés, *Comma Separated Values*);
 - VI. **Fabricante de Equipo:** Agente que diseña, produce y manufactura los equipos (*hardware* y/o *software*) utilizados para la prestación de servicios telecomunicaciones que son adquiridos por los Prestadores del Servicio Móvil para la operación de su red;

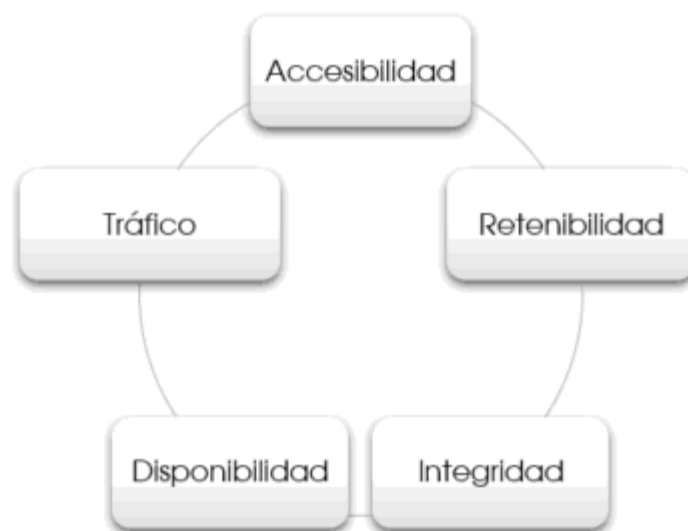
- VII. **Firewall:** Entidad funcional que bloquea o permite el flujo de distintos tipos de tráfico con base en un conjunto de políticas de reglas y definiciones;
- VIII. **Hora Pico Semanal:** Intervalo de una hora durante el cual la red experimenta el máximo tráfico cursado para cada servicio (voz/VoLTE y datos) que se determina con base en estadísticas de tráfico a lo largo de cada semana calendario;
- IX. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- X. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XI. **IPSec:** Protocolo de seguridad de Internet (del inglés, *Internet Protocol Security*);
- XII. **KPI:** Indicador Clave de Desempeño (del inglés, *Key Performance Indicator*);
- XIII. **Lineamientos de Calidad:** Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil;
- XIV. **LTE:** Evolución de Largo Plazo (del inglés, *Long Term Evolution*);
- XV. **PSMSG:** Prestadores del Servicio Móvil que operen sus propios Sistemas de Gestión que generen archivos de Contadores de Desempeño;
- XVI. **Radiobase:** Ubicación física donde se localizan los transmisores y receptores para las diferentes tecnologías de acceso (BTS para 2G, NodeB para 3G y eNodeB para 4G). Comprende todas las tecnologías, portadoras y sectores instalados en esa ubicación;
- XVII. **Release o Versión:** Forma en que los fabricantes identifican al *software* o *hardware* de un equipo con respecto a desarrollos tecnológicos anteriores o posteriores del mismo;
- XVIII. **VoLTE:** Voz sobre Evolución de Largo Plazo (del inglés, *Voice over Long Term Evolution*);
- XIX. **VPN:** Red de telecomunicaciones compuesta por al menos dos entidades o equipos de cómputo, que utilizan una red pública (Internet) para permitir la comunicación y transmisión de información de forma segura (del inglés, *Virtual Private Network*), y
- XX. **XML:** Lenguaje extensible de marcas (del inglés, *Extendible Markup Language*).

Estas definiciones podrán ser utilizadas en singular o en plural, en masculino o en femenino, de forma indistinta.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

- 2. **Indicador Clave de Desempeño (KPI).** Los PSMSG deberán construir los KPI a partir de los Contadores de Desempeño de los Sistemas de Gestión de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - I. Los KPI deberán ser agrupados por tecnología de acceso de acuerdo a las siguientes categorías:



- II. Los PSMSG deberán desagregar los KPI por servicio (voz/VoLTE y datos), Tecnología de Acceso, Fabricante de Equipo (Nokia, Huawei, Ericsson, por ejemplo) y categorías conforme a lo siguiente:

	Tecnología de Acceso	Fabricante de Equipo	Categorías
Para el servicio de voz/VoLTE	2G, 3G y 4G	Huawei, Ericsson, y Nokia	Accesibilidad, Retenibilidad, Tráfico.
Para el servicio de datos	2G, 3G y 4G	Huawei, Ericsson, y Nokia	Accesibilidad, Retenibilidad, Tráfico, Integridad
Para cada tecnología de acceso	2G, 3G y 4G	Huawei, Ericsson, y Nokia	Disponibilidad

- III. Los PSMSG deberán calcular cada KPI de conformidad con las fórmulas establecidas para tal efecto en el Anexo I.

3. **Disposiciones generales.** Se establecen las pautas que rigen el cumplimiento de las obligaciones de conservación de información y entrega de reporte auditado establecidas en los Lineamientos de Calidad:

- I. Los PSMSG deberán conservar únicamente los Contadores de Desempeño utilizados para el cálculo de los KPI (Archivos de conservación);
- II. Los PSMSG deberán entregar un reporte auditado que contenga los KPI, calculados con base en los Contadores de Desempeño asociados, así como un informe elaborado por un auditor externo de acuerdo con las consideraciones establecidas en la presente metodología;
- III. Los PSMSG deberán contemplar la contratación de un auditor externo para cumplir con el procedimiento de auditoría del reporte trimestral, al que se refiere la fracción anterior, conforme a lo siguiente:

- a. Los PSMSG deberán entregar un informe elaborado por el auditor conforme a los requerimientos establecidos en el numeral 5, y
- b. El auditor externo deberá estar debidamente acreditado ante un organismo de acreditación bajo la figura de organismo de certificación de Sistemas de Gestión, conforme a la norma ISO/IEC 17021 o aquella que la sustituya, y con base en los requisitos establecidos en la presente metodología.

- IV. Los PSMSG deberán informar al Instituto cada vez que exista una actualización del *Release* o Versión de *hardware* y/o *software*, la introducción de un nuevo Fabricante de Equipo en la red o cualquier otro elemento de red que tenga impacto directo sobre las fórmulas establecidas de los KPI. Lo anterior se deberá incluir en el informe del auditor designado del trimestre posterior a que haya ocurrido dicho cambio. En este caso, los PSMSG deberán adicionar al reporte auditado, la documentación del Fabricante de Equipo que incluya la definición de los KPI a partir de los Contadores de Desempeño para las Tecnologías de Acceso que hayan sufrido un cambio.

En su caso, el Instituto por conducto de la Unidad de Política Regulatoria dará aviso mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de la actualización de las fórmulas para calcular los KPI correspondientes. En caso de actualización de fórmulas, el Instituto llevará a cabo mesas de trabajo con los PSMSG previo a su publicación;

- V. Los PSMSG deberán considerar, para la elaboración del reporte auditado (numeral 4, fracción III) y el listado de Radiobases (numeral 7, fracción III), la información de municipios del censo de población más reciente del INEGI disponible en el Anexo VI de la presente metodología. La actualización de dicho anexo, se llevará a cabo a través de la publicación del listado de municipios en el portal de Internet del Instituto dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año;

- VI. Cuando los PSMSG dejen de brindar el Servicio Móvil con alguna Tecnología de Acceso, no estarán obligados a entregar el reporte auditado ni a almacenar los Archivos de conservación para dicha Tecnología de Acceso, y
- VII. Los PSMSG deben dar aviso al Instituto a través del informe del auditor cuando comiencen a comercializar un nuevo servicio o una nueva Tecnología de Acceso para que el Instituto pueda actualizar la presente metodología. En este caso, los PSMSG deberán adicionar al reporte auditado, la documentación de cada Fabricante de Equipo que incluya la definición de los KPI a partir de los Contadores de Desempeño establecidos en el Anexo I.

CAPITULO IV

REPORTE AUDITADO

4. Reporte auditado. Se establecen los criterios para la elaboración y entrega del reporte auditado:

- I. Los PSMSG deberán elaborar un reporte trimestral en formato CSV por cada Fabricante de Equipo y desagregado a nivel municipal conforme a lo establecido en el Anexo II de la presente metodología;
- II. Los PSMSG deberán entregar el reporte auditado los primeros 5 días hábiles posteriores al término de cada trimestre calendario a través de la ventanilla electrónica del Instituto, conforme al formato del Anexo VII y los procedimientos que establecen los Lineamientos en materia de ventanilla electrónica emitidos por el Instituto. Una vez recibida la información, el Instituto llevará a cabo la verificación de la integridad de la información siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 8 de la presente metodología. El Instituto contará con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la presentación de la información para formular una prevención y el plazo para desahogar el requerimiento de prevención por parte del sujeto obligado serán de 5 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de dicha prevención.
- III. Los PSMSG deberán incluir en el reporte auditado los KPI correspondientes a todos los municipios de los Estados y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que contengan el número de Radiobases establecido en la fracción VII del presente numeral. Esto es, no deberán reportar los municipios o demarcaciones territoriales donde no exista el número mínimo de Radiobases desplegadas aun cuando cuenten con cobertura. Para lo anterior, se considerarán todas las Radiobases localizadas físicamente dentro del área geográfica de cada municipio o demarcación territorial.

Con la finalidad de poder verificar esta información, los PSMSG deberán entregar al auditor el número total de Radiobases (sin exclusiones) ubicadas en cada municipio o demarcación territorial listado en el Anexo VI de la presente metodología. Asimismo, los PSMSG deberán entregar dicho listado como parte del reporte auditado;
- IV. Para cada KPI solicitado en el reporte auditado, los PSMSG deberán realizar el cálculo de cada municipio tomando en cuenta los Contadores de Desempeño de cada sector de Radiobase, es decir, a partir de los valores absolutos de los Contadores de Desempeño y no así los valores promedio.
- V. Los PSMSG deberán calcular todos los KPI, excepto el de disponibilidad, considerando los Contadores de Desempeño generados en la Hora Pico Semanal, conforme a los siguientes criterios:
 - a. La Hora Pico Semanal se refiere a una hora específica por semana en la que se observa la máxima demanda de tráfico;
 - b. Se deberá considerar una Hora Pico Semanal para cada servicio (voz/VoLTE y datos) de acuerdo a lo establecido en el numeral 6;
 - c. El cálculo de la Hora Pico Semanal se deberá realizar a nivel municipio, y
 - d. El intervalo de tiempo para determinar la Hora Pico Semanal será a partir de las 6:00 a las 24:00 horas de cada día.
- VI. Los PSMSG deberán calcular el KPI de disponibilidad considerando el promedio de los valores obtenidos para el intervalo de tiempo de las 6:00 a las 24:00 horas de cada día;

VII. Los PSMSG podrán excluir del cálculo de los KPI del reporte auditado, excepto para el KPI de disponibilidad, la información de los Contadores de Desempeño que se generen bajo los siguientes escenarios, los cuales deberán ser documentados y debidamente justificados en el informe:

- a. Los días de tráfico atípico (14 febrero, 10 mayo, 24 y 31 diciembre);
- b. Eventos extraordinarios impredecibles, es decir, todo tipo de desastres naturales o vandalismo que provoque la afectación de los KPI a nivel municipio;
- c. Aquellos municipios que contengan un número de Radiobases menor o igual a 3;
- d. Los municipios con 4 y hasta 5 Radiobases que tengan una población menor a 15 000 habitantes de conformidad con los datos del último censo nacional de población y vivienda del INEGI, y
- e. La tecnología de acceso 2G cuando la cobertura de dicha tecnología del concesionario a nivel nacional sea menor al 50% de la población de acuerdo al último censo nacional de población y vivienda del INEGI.

Para efectos de validación de las exclusiones, los PSMSG deberán entregar al auditor un listado en formato CSV que contenga para cada municipio, el número de Radiobases por Tecnología de Acceso. Dicho listado formará parte integral del informe del auditor, y

VIII. En caso de existir alguna actualización tecnológica conforme a lo establecido en el numeral 3, fracción IV, se deberá adjuntar al reporte auditado la documentación establecida en dicha fracción.

5. Informe del auditor. Se establecen los criterios para la elaboración y entrega del informe del auditor que deberá adjuntarse y formará parte integral del reporte auditado:

- I. El informe del auditor deberá entregarse mediante un archivo en formato PDF editable siguiendo el formato establecido en el Anexo III;
- II. En su caso, el informe del auditor deberá indicar la existencia de posibles actualizaciones tecnológicas que tengan un impacto en las fórmulas establecidas para el cálculo de los KPI del trimestre anterior;
- III. El informe del auditor deberá indicar el cumplimiento de cada requerimiento establecido en la presente metodología conforme a los puntos enlistados en el Anexo III, y
- IV. El auditor o su representante legal deberá firmar bajo protesta de decir verdad el informe mediante firma autógrafa.
- V. El Informe del auditor deberá siempre entregarse, en todos los casos, en original con firma autógrafa en la Oficialía de Partes Común, independientemente de la entrega por ventanilla electrónica.

CAPITULO V

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA HORA PICO SEMANAL

6. Determinación de la Hora Pico Semanal. El procedimiento para determinar la Hora Pico Semanal con base en los criterios definidos en la fracción V del numeral 4, deberá realizarse de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- I. Para cada servicio (voz/VoLTE y datos) se deberá agregar el tráfico para todas las Tecnologías de Acceso (2G, 3G y 4G), en Erlangs para el servicio de voz/VoLTE y en MBytes para el servicio de datos;
- II. Para cada servicio, se deberá sumar el tráfico de forma horizontal por hora para cada día de la semana. Es decir, se deberá obtener una columna con la suma de tráficos de toda la semana para cada hora. Posteriormente, se deberá elegir el valor más alto dentro de las 18 muestras obtenidas, el cual corresponderá a la Hora Pico Semanal de dicha semana. Este proceso se ilustra en las Tablas 1 y 2;

Tráfico total de Voz [ERL] del Municipio X con 4 Radiobases en semana 10								
Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Tráfico Total
0	17.49	14.64	18.11	24.09	17.77	20.31	24.93	-

Tráfico total de Voz [ERL] del Municipio X con 4 Radiobases en semana 10								
Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Tráfico Total
1	6.20	5.13	9.65	9.63	6.49	11.48	14.53	-
2	2.34	2.25	5.93	4.03	3.32	8.99	8.48	-
3	1.14	0.78	3.63	1.17	2.33	5.70	8.87	-
4	1.01	0.74	2.94	0.40	2.53	4.26	4.73	-
5	3.47	3.47	5.66	3.01	4.00	4.55	4.06	-
6	9.39	9.34	14.29	12.03	9.88	5.51	5.57	66.00
7	22.50	18.46	31.98	39.04	23.97	19.47	15.87	171.28
8	40.40	34.19	49.44	50.94	41.10	36.97	34.17	287.21
9	49.31	41.66	57.25	56.25	51.88	47.44	44.16	347.94
10	46.52	47.96	58.89	52.63	53.78	51.95	44.50	356.24
11	46.11	45.77	62.66	53.18	63.26	50.39	48.07	369.43
12	47.69	46.71	60.79	47.90	52.75	48.12	53.93	357.89
13	47.66	44.19	53.82	51.22	53.27	53.59	52.07	355.82
14	49.33	46.43	60.73	48.63	52.73	53.47	47.39	358.72
15	46.59	39.71	62.35	47.74	47.53	47.38	47.66	338.96
16	47.52	41.36	65.59	51.11	48.11	49.06	49.87	352.61
17	47.19	46.73	59.02	46.31	53.13	44.89	46.98	344.25
18	53.63	53.63	68.27	53.26	52.39	53.15	48.72	383.05
19	63.89	58.67	75.62	61.88	59.24	58.07	60.90	438.27
20	61.16	59.67	82.00	56.24	61.52	54.96	58.91	434.47
21	54.84	50.63	88.10	57.47	67.73	50.76	49.23	418.75
22	45.61	46.51	64.42	44.29	44.87	47.43	42.54	335.68
23	29.83	33.11	35.21	32.13	35.03	35.27	37.83	238.41

Tabla 1. Tráfico de Voz/VoLTE

Tráfico total de Datos [MB] del Municipio X con 4 Radiobases en semana 10								
Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Tráfico Total
0	5,556.10	4,214.67	4,841.06	5,170.01	6,254.46	6,720.86	6,462.57	-
1	2,760.29	3,244.72	3,153.67	3,599.29	2,817.98	3,508.88	4,810.91	-
2	1,778.36	2,210.51	2,133.83	2,117.53	1,247.19	1,954.37	2,685.89	-
3	1,245.65	1,328.92	1,257.16	1,919.02	1,233.84	1,804.87	1,173.19	-
4	802.26	1,308.57	1,065.61	1,587.39	1,478.31	1,523.09	959.89	-
5	1,514.28	1,747.18	2,570.62	1,846.70	1,624.37	1,778.49	2,332.00	-
6	2,714.94	3,410.65	3,778.46	3,163.01	2,866.47	3,062.20	3,625.92	22,621.64
7	4,486.43	6,101.46	6,221.20	6,021.07	5,494.04	5,742.54	5,254.14	39,320.88
8	4,665.97	5,355.03	6,635.66	7,101.62	5,263.01	6,727.50	5,899.02	41,647.83
9	4,986.28	5,381.19	5,696.43	7,195.25	4,934.30	5,987.31	5,264.30	39,445.06
10	4,442.22	5,095.20	6,378.82	6,147.50	5,083.35	5,457.77	5,241.24	37,846.09
11	4,550.28	5,528.95	6,698.68	5,990.23	5,255.66	5,286.86	5,445.97	38,756.63
12	4,382.37	5,031.33	6,163.32	6,334.96	5,810.17	5,674.81	5,014.80	38,411.77
13	4,508.13	5,188.23	5,717.49	7,053.47	5,511.13	5,430.29	4,972.40	38,381.14
14	5,133.29	5,101.27	5,858.50	6,833.46	4,720.63	5,579.38	5,021.99	38,248.53
15	5,532.17	5,470.46	5,532.70	6,019.70	5,249.40	5,294.99	5,394.83	38,494.26

16	5,039.69	5,420.67	7,205.10	6,157.14	5,234.28	5,203.33	4,998.29	39,258.50
17	5,230.65	5,257.07	6,386.42	6,648.49	5,340.11	5,701.91	5,476.41	40,041.07
18	5,130.28	5,846.24	5,695.26	5,970.75	5,615.30	5,378.94	5,892.78	39,529.56
19	5,222.19	5,604.65	6,336.25	6,025.51	5,852.42	5,522.25	5,257.55	39,820.82
20	5,454.15	5,688.99	6,315.20	5,845.04	5,683.45	5,665.95	5,319.76	39,972.54
21	5,686.39	5,855.04	6,593.74	6,093.88	5,647.01	6,065.06	6,020.03	41,961.15
22	5,961.30	6,231.21	6,531.16	6,417.14	5,813.22	6,268.81	6,583.37	43,806.20
23	5,737.57	6,175.16	6,919.75	6,901.52	6,606.09	6,228.49	6,435.63	45,004.21

Tabla 2. Tráfico de Datos

- III. En caso de obtener más de una Hora Pico Semanal, se deberá considerar el número de intentos de voz/VoLTE o de datos, es decir, el mayor número de llamadas o número de conexiones, como criterio de desempate. Lo anterior se ilustra en la Tabla 3, y

Elemento	Trafico Voz/VoLTE	Hora Pico Semanal	Intentos
Municipio1	20.5	12	900
Municipio1	20.5	14	1,000
Municipio1	20.5	18	880

Tabla 3. Determinación de la Hora Pico Semanal con el criterio del número de intentos

- IV. Las semanas consideradas en el cálculo de la Hora Pico Semanal deberán corresponder a semanas calendario (iniciando de lunes a domingo).

CAPITULO VI

CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN

7. **Archivos de conservación.** Los PSMSG deberán almacenar los Archivos de conservación conforme a las siguientes consideraciones:

- I. Los Archivos de conservación deberán almacenarse en un archivo en formato CSV conforme a lo siguiente:
 - a. Los PSMSG deberán almacenar los Contadores de Desempeño para cada día del trimestre siguiendo el formato establecido en el Anexo IV de la presente metodología. Para esto, los PSMSG deberán almacenar, para cada Tecnología de Acceso, Fabricante de Equipo y servicio, los Contadores de Desempeño asociados a los KPI (excepto disponibilidad). Para el caso del KPI de disponibilidad, deberán almacenar un archivo en formato CSV, para cada Tecnología de Acceso;
 - b. Los PSMSG deberán almacenar los Archivos de conservación del inciso anterior, generados dentro del intervalo de tiempo de las 6:00 a las 24:00 horas de cada día y con una granularidad de cada hora, y
 - c. Los Archivos de conservación correspondientes a cada trimestre calendario deberán ser almacenados el mes posterior a dicho trimestre.
 - d. Los PSMSG deberán mantener el acceso abierto al Instituto durante el mes posterior a cada trimestre calendario.
- II. Los PSMSG deberán habilitar un acceso a un servidor proporcionado por los mismos mediante el cual, en su caso, el Instituto obtenga los Archivos de conservación. Con la finalidad de que la transmisión de dicha información se realice de manera segura, el PSMSG deberá configurar una VPN haciendo uso de IPSec (VPN *site-to-site*) entre su equipo Firewall y el equipo Firewall del Instituto. Para tal efecto, los PSMSG deberán proporcionar al Instituto la información técnica consistente en las credenciales de acceso (usuario y contraseña), direcciones IP y método de cifrado que les permita configurar la VPN *site-to-site*, y

- III. Los PSMSG deberán adjuntar un listado de Radiobases como parte de los Archivos de conservación donde se indique para cada registro, la geolocalización, la Tecnología de Acceso y un identificador único (Sector_ID) conforme a lo establecido en el Anexo V. A través de estos identificadores deberá ser posible asociar cada Radiobase con sus respectivos KPI o Contadores de Desempeño. Los Sector_ID correspondientes al listado de Radiobases no deberán modificarse en entregas subsecuentes.

CAPITULO VII

VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

8. **Verificación de la integridad.** El Instituto, por conducto de la Unidad de Cumplimiento, llevará a cabo la verificación de la integridad del reporte auditado y, en su caso, de los Archivos de conservación de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - I. Se deberá contabilizar que el número de archivos corresponde a la totalidad de la información que debe ser entregada por los PSMSG con base en la segmentación definida en los Anexos II y IV;
 - II. Se deberá verificar que la información del reporte auditado y de los Archivos de conservación no esté dañada permitiendo la lectura de ésta a través del sistema operativo de la infraestructura de cómputo con que los procese el Instituto;
 - III. Se deberá verificar que los Sector_ID contenidos en los Archivos de conservación correspondan a los Sector_ID del listado de Radiobases al que se refiere la fracción III del numeral 7;
 - IV. En su caso, se deberá validar el número de Radiobases reportadas por los PSMSG con base en el listado requerido en el numeral 4, fracción III;
 - V. En su caso, se deberá verificar que los Archivos de conservación contengan el número de Contadores de Desempeño necesarios para el cálculo de cada KPI de conformidad con las fórmulas establecidas en el Anexo I;
 - VI. En su caso, se deberá verificar que el contenido de la información de los Contadores de Desempeño en los Archivos de conservación corresponda al tipo de formato definido para cada Contador de Desempeño, así como el que no contenga campos del tipo NULL, y
 - VII. En su caso, se deberá verificar que el número de registros contenidos en los Archivos de conservación corresponda al periodo de tiempo definido en el inciso b, fracción I del numeral 7 de la presente metodología.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor a los noventa días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La entrega del reporte auditado a que se refiere la fracción II del numeral 3 se llevará a cabo, por primera vez, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente metodología. Durante el periodo previo a la entrega, se llevarán a cabo pruebas entre los PSMSG y el Instituto con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los medios de entrega del reporte.

TERCERO.- Los PSMSG deberán almacenar los Archivos de conservación a que se refiere el numeral 7, a partir de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente metodología. Durante el periodo previo a la entrega, se llevarán a cabo pruebas entre los PSMSG y el Instituto con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los medios de entrega de los archivos. Para tal efecto los PSMSG deberán proporcionar al instituto la información técnica a la que se refiere el numeral 7 fracción II.

CUARTO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Instituto pondrá a disposición de todos los interesados en el Registro de Trámites y Servicios, los formatos en versión electrónica para la descarga, llenado y presentación ante la Oficialía de Partes Común del reporte auditado a que se refiere el numeral 4 de la presente metodología, hasta en tanto se migre a un formato electrónico que se encuentre contenido en la ventanilla electrónica de este órgano constitucional autónomo.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Sóstenes Díaz González.-** El Comisionado, **Ramiro Camacho Castillo.**

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXII Sesión Ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/041219/840.

El Comisionado Sóstenes Díaz González previendo su ausencia justificada a la Sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Ramiro Camacho Castillo asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45, cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8, tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ANEXO I

FORMATO FÓRMULAS KPI

Los PSMSG deberán calcular los KPI en base a las fórmulas establecidas en el presente Anexo. A continuación, se establecen las fórmulas para cada Tecnología de Acceso y Fabricante de Equipo:

4G Huawei:

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
Accesibilidad 4G LTE	Proporción de sesiones exitosas	%	$100 * [(L.RRC.ConnReq.Succ.Emc + L.RRC.ConnReq.Succ.HighPri + L.RRC.ConnReq.Succ.MT + L.RRC.ConnReq.Succ.MoData + L.RRC.ConnReq.Succ.DelayTol + L.RRC.ConnReq.Succ.MoVoiceCall) / (L.RRC.ConnReq.Att.Emc + L.RRC.ConnReq.Att.HighPri + L.RRC.ConnReq.Att.MT + L.RRC.ConnReq.Att.MoData + L.RRC.ConnReq.Att.DelayTol + L.RRC.ConnReq.Att.MoVoiceCall)] * [L.S1Sig.ConnEst.Succ / L.S1Sig.ConnEst.Att] * [L.E-RAB.SuccEst / (L.E-RAB.AttEst - L.E-Rab.FailEst.X2AP)]$
Retenibilidad 4G LTE	Proporción de sesiones interrumpidas	%	$(L.E-RAB.AbnormRel / (L.E-RAB.AbnormRel + L.E-RAB.NormRel + L.E-RAB.NormRel.IratHoOut)) * 100$
Tráfico 4G LTE	Volumen de tráfico de datos	GBytes	$(L.Thrp.bits.DL + L.Thrp.bits.UL) / 8 / 1,073,741,824$
Integridad del Servicio de Datos DL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Mbps	$(L.THPR.BITS.DL / L.THPR.TIME.CELL.DL.HIGHPRECISION) / 1000$
Integridad del Servicio Datos UL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Mbps	$(L.THPR.BITS.UL / L.THPR.TIME.CELL.UL.HIGHPRECISION) / 1000$
Integridad del Servicio Datos DL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Mbps	$(L.Thrp.bits.DL - L.Thrp.bits.DL.LastTTI / Thrp.Time.DL.RmvLastTTI) / 1000$
Integridad del Servicio Datos UL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Mbps	$(L.Thrp.bits.UL - L.Thrp.bits.UE.UL.LastTTI / L.Thrp.Time.UE.UL.RmvLastTTI) / 1000$

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
Número de usuarios 4G	Número promedio de usuarios en la celda	usuarios	L.Traffic.User.Avg
Accesibilidad 4G VoLTE	Proporción de llamadas exitosas	%	$(L.E-RAB.SUCCEST.QCI.1 / (L.E-RAB.ATTEST.QCI.1 - L.E-RAB.FAILEST.X2AP.VOIP)) \times 100\%$
Retenibilidad 4G VoLTE	Proporción de llamadas interrumpidas	%	$100 * [(L.E-RAB.AbnormRel.QCI.1 + L.E-RAB.AbnormRel.MME.VoIP) / (L.E-RAB.AbnormRel.QCI.1 + L.E-RAB.NormRel.QCI.1 + L.E-RAB.AbnormRel.MME.VoIP + L.E-RAB.NormRel.IRatHOOOut.QCI.1)]$
Tráfico 4G VoLTE	Tráfico de voz	Erl	L.E-RAB.SessionTime.HighPrecision.QCI1/(3600*10)
Disponibilidad 4G LTE	Disponibilidad	%	$100 * [\text{sum}(L.Cell.Avail.Dur) / ((GP * Ncell) - \text{sum}(L.Cell.Unavail.Dur.Manual) - \text{sum}(L.Cell.Unavail.Dur.EnergySaving))]$ GP es el periodo de granularidad para el vendor (Granularity Period)

4G Ericsson:

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
Accesibilidad 4G LTE	Proporción de sesiones exitosas	%	$100 * [\text{PmRrcConnEstabSucc} / (\text{PmRrcConnEstabAtt} - \text{PmRrcConnEstabAttReatt})] * [\text{PmS1SigConnEstabSucc} / \text{PmS1SigConnEstabAtt}] * [(\text{PmErabEstabSuccInit} + \text{PmErabEstabSuccAdded}) / (\text{PmErabEstabAttInit} + \text{PmErabEstabAttAdded})]$
Retenibilidad 4G LTE	Proporción de sesiones interrumpidas	%	$[\text{PmErabRelAbnormalEnbAct} / (\text{pmErabRelAbnormalEnb} + \text{pmErabRelNormalEnb})] * 100$
Tráfico 4G LTE	Volumen de tráfico de datos	GBytes	$[(\text{PMPDCPVOLDLDRB} * 1000) / (8 * 1,073,741,824)] + [(\text{PMPDCPVOLULDRB} * 1000) / (8 * 1,073,741,824)]$
Integridad del Servicio de Datos DL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Mbps	$\text{PMPDCPVOLDLDRB} / (\text{PMSCHEDACTIVITYCELLDL} / 1,000,000)$
Integridad del Servicio Datos UL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Mbps	$\text{PMPDCPVOLULDRB} / (\text{PMSCHEDACTIVITYCELLUL} / 1,000,000)$
Integridad del Servicio Datos DL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Mbps	$[(\text{pmPdcPVolDIDrb} - \text{pmPdcPVolDIDrbLastTTI}) / \text{pmUeThpTimeDL}] / 1000$
Integridad del Servicio Datos UL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Mbps	$[(\text{pmPdcPVolUIDrb} - \text{pmPdcPVolUIDrbLastTTI}) / \text{pmUeThpTimeUL}] / 1000$
Número de usuarios 4G	Número promedio de usuarios en la celda	usuarios	$\text{pmRrcConnLevSum} / \text{pmRrcConnLevSamp}$
Accesibilidad 4G VoLTE	Proporción de llamadas exitosas	%	$100 * ((\text{pmErabEstabSuccAddedQci=1} + \text{pmErabEstabSuccInitQci=1}) / (\text{pmErabEstabAttAddedQci=1} - \text{pmErabEstabAttAddedHoOngoingQci=1} + \text{pmErabEstabAttInitQci=1}))$
Retenibilidad 4G VoLTE	Proporción de llamadas interrumpidas	%	$[(\text{PMERABRELABNORMAL ENBACTQCI\_1} + \text{PMERABRELABNORMAL MMEACTQCI\_1}) / (\text{PMERABRELABNORMAL ENBQCI\_1} + \text{PMERABRELABNORMAL ENBQCI\_1} + \text{PMERABRELABNORMAL MMEQCI\_1})] * 100$
Tráfico 4G VoLTE	Tráfico de voz	Erl	$\text{PmSessionTimeDrbQci\_1} / 3600$
Disponibilidad 4G LTE	Disponibilidad	%	$100 - (((\text{PmCellDownTimeAuto} + \text{PmCellDownTimeMan} - \text{pmMimoSleepTime} - \text{pmCellSleepTime} - \text{pmMicroTxSleepTime}) / \text{GP} [\text{Sec}]) * 100)$

4G Nokia:

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
Accesibilidad 4G LTE	Proporción de sesiones exitosas	%	$[(\text{M8013C5} / \text{M8013C17} + \text{M8013C18} + \text{M8013C19} + \text{M8013C21} + \text{M8013C31} + \text{M8013C34}) * (\text{M8013C44} / \text{M8013C43}) * (\text{M8006C1} / \text{M8006C0})] * 100$
Retenibilidad 4G LTE	Proporción de	%	$100 * \text{sum}([\text{M8006C261}] + [\text{M8006C254}])$

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
	sesiones interrumpidas		$\frac{[M8006C255] - [M8006C258] - [M8006C260] - [M8006C301] + [M8006C309] + [M8006C311] + [M8006C313]}{\text{sum}([M8006C254] + [M8006C261] + [M8006C6] + [M8006C7] + [M8006C8] + [M8006C9] + [M8006C277] - [M8006C301] + [M8006C303] + [M8006C306] + [M8006C309] + [M8006C310] + [M8006C311] + [M8006C312] + [M8006C313])}$
Tráfico 4G LTE	Volumen de tráfico de datos	GBytes	$(M8012C20 + M8012C19) / 1,073,741,824$
Integridad del Servicio de Datos DL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Mbps	$(M8012C20 / M8012C90) * 8/1000$
Integridad del Servicio Datos UL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Mbps	$(M8012C19 / M8012C89) * 8/1000$
Integridad del Servicio Datos DL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Mbps	$\frac{[(IP\_TPUT\_VOL\_DL\_QCI\_1 + IP\_TPUT\_VOL\_DL\_QCI\_2 + IP\_TPUT\_VOL\_DL\_QCI\_3 + IP\_TPUT\_VOL\_DL\_QCI\_4 + IP\_TPUT\_VOL\_DL\_QCI\_5 + IP\_TPUT\_VOL\_DL\_QCI\_6 + IP\_TPUT\_VOL\_DL\_QCI\_7 + IP\_TPUT\_VOL\_DL\_QCI\_8 + IP\_TPUT\_VOL\_DL\_QCI\_9) / (IP\_TPUT\_TIME\_DL\_QCI\_1 + IP\_TPUT\_TIME\_DL\_QCI\_2 + IP\_TPUT\_TIME\_DL\_QCI\_3 + IP\_TPUT\_TIME\_DL\_QCI\_4 + IP\_TPUT\_TIME\_DL\_QCI\_5 + IP\_TPUT\_TIME\_DL\_QCI\_6 + IP\_TPUT\_TIME\_DL\_QCI\_7 + IP\_TPUT\_TIME\_DL\_QCI\_8 + IP\_TPUT\_TIME\_DL\_QCI\_9)]}{1000}$
Integridad del Servicio Datos UL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Mbps	$\frac{[(IP\_TPUT\_VOL\_UL\_QCI\_1 + IP\_TPUT\_VOL\_UL\_QCI\_2 + IP\_TPUT\_VOL\_UL\_QCI\_3 + IP\_TPUT\_VOL\_UL\_QCI\_4 + IP\_TPUT\_VOL\_UL\_QCI\_5 + IP\_TPUT\_VOL\_UL\_QCI\_6 + IP\_TPUT\_VOL\_UL\_QCI\_7 + IP\_TPUT\_VOL\_UL\_QCI\_8 + IP\_TPUT\_VOL\_UL\_QCI\_9) / (IP\_TPUT\_TIME\_UL\_QCI\_1 + IP\_TPUT\_TIME\_UL\_QCI\_2 + IP\_TPUT\_TIME\_UL\_QCI\_3 + IP\_TPUT\_TIME\_UL\_QCI\_4 + IP\_TPUT\_TIME\_UL\_QCI\_5 + IP\_TPUT\_TIME\_UL\_QCI\_6 + IP\_TPUT\_TIME\_UL\_QCI\_7 + IP\_TPUT\_TIME\_UL\_QCI\_8 + IP\_TPUT\_TIME\_UL\_QCI\_9)]}{1000}$
Número de usuarios 4G	Número promedio de usuarios en la celda	usuarios	$(M8051C60 + M8001C318) / (M8051C61 + M8001C319)$
Accesibilidad 4G VoLTE	Proporción de llamadas exitosas	%	$[(M8006C206 + M8006C215 - M8006C301) / (M8006C188 + M8006C197)] * 100$
Retenibilidad 4G VoLTE	Proporción de llamadas interrumpidas	%	$100 * (M8006C273 + M8006C266 - M8006C267 - M8006C270 - M8006C272 - M8006C301 + M8006C316 + M8006C318 + M8006C320) / (M8006C266 + M8006C273 + M8006C89 + M8006C98 + M8006C107 + M8006C116 + M8006C278 - M8006C301 + M8006C304 + M8006C307 + M8006C316 + M8006C317 + M8006C318 + M8006C319 + M8006C320)$
Tráfico 4G VoLTE	Tráfico de voz	Erl	$ERAB\_IN\_SESSION\_TIME\_QCI1/3600$
Disponibilidad 4G LTE	Disponibilidad	%	$100 * (\text{sum}(\text{SAMPLES\_CELL\_AVAIL}) / \text{sum}(\text{DENOM\_CELL\_AVAIL}) - \text{sum}(\text{SAMPLES\_CELL\_PLAN\_UNAVAIL}) - \text{sum}(\text{SAMPLES\_CELL\_POWER\_SAVING}))$

3G Huawei:

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
Accesibilidad 3G Datos	Proporción de sesiones exitosas	%	$100 * [(RRC.SuccConnEstab.OrgBkgCall + RRC.SuccConnEstab.OrgInterCall + RRC.SuccConnEstab.TmBkgCall + RRC.SuccConnEstab.TmInterCall + VS.SuccCellUdpd.PageRsp + VS.SuccCellUdpd.ULDataTrans) - (VS.SuccCellUdpd.OrgConvCall.PCH + VS.SuccCellUdpd.TmConvCall.PCH + VS.SuccCellUdpd.EmgCall.PCH)] / [(RRC.AttConnEstab.OrgInterCall + RRC.AttConnEstab.OrgBkgCall + RRC.AttConnEstab.TmInterCall + RRC.AttConnEstab.TmBkgCall + VS.AttCellUdpd.PageRsp + VS.AttCellUdpd.ULDataTrans) - (VS.AttCellUdpd.OrgConvCall.PCH + VS.AttCellUdpd.TmConvCall.PCH + VS.AttCellUdpd.EmgCall.PCH)] * (VS.RAB.SuccEstabPS.Conv + VS.RAB.SuccEstabPS.Str + VS.RAB.SuccEstabPS.Int + VS.RAB.SuccEstabPS.Bkg + VS.DCCC.Succ.F2D.AfterP2F) / (VS.RAB.AttEstabPS.Conv + VS.RAB.AttEstabPS.Str + VS.RAB.AttEstabPS.Int + VS.RAB.AttEstabPS.Bkg +$

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
			VS.DCCC.Att.F2D.AfterP2F)
Retenibilidad 3G Datos	Proporción de sesiones interrumpidas	%	$\frac{[(VS.RAB.ABNORMREL.PS - VS.RAB.ABNORMREL.PS.PCH - VS.RAB.ABNORMREL.PS.D2P - VS.RAB.ABNORMREL.PS.F2P) / (VS.RAB.ABNORMREL.PS + VS.RAB.NORMREL.PS - VS.RAB.ABNORMREL.PS.PCH - VS.RAB.NORMREL.PS.PCH + VS.DCCC.D2P.SUCC + VS.DCCC.SUCC.F2P + VS.DCCC.SUCC.F2U + VS.DCCC.SUCC.D2U)] * 100}{1}$
Tráfico 3G Datos	Volumen de tráfico de datos	GBytes	$\frac{([VS.PS.Bkg.UL.8.Traffic] + [VS.PS.Bkg.UL.16.Traffic] + [VS.PS.Bkg.UL.32.Traffic] + [VS.PS.Bkg.UL.64.Traffic] + [VS.PS.Bkg.UL.128.Traffic] + [VS.PS.Bkg.UL.144.Traffic] + [VS.PS.Bkg.UL.256.Traffic] + [VS.PS.Bkg.UL.384.Traffic] + [VS.PS.Int.UL.8.Traffic] + [VS.PS.Int.UL.16.Traffic] + [VS.PS.Int.UL.32.Traffic] + [VS.PS.Int.UL.64.Traffic] + [VS.PS.Int.UL.128.Traffic] + [VS.PS.Int.UL.144.Traffic] + [VS.PS.Int.UL.256.Traffic] + [VS.PS.Int.UL.384.Traffic] + [VS.PS.Str.UL.16.Traffic] + [VS.PS.Str.UL.32.Traffic] + [VS.PS.Str.UL.64.Traffic] + [VS.DcchSRB.UL.Traffic]) / (8 * 1,073,741,824) + ([VS.HSUPA.MeanChThroughput.TotalBytes] / (1,073,741,824)) + ([VS.PS.Bkg.DL.8.Traffic] + [VS.PS.Bkg.DL.16.Traffic] + [VS.PS.Bkg.DL.32.Traffic] + [VS.PS.Bkg.DL.64.Traffic] + [VS.PS.Bkg.DL.128.Traffic] + [VS.PS.Bkg.DL.144.Traffic] + [VS.PS.Bkg.DL.256.Traffic] + [VS.PS.Bkg.DL.384.Traffic] + [VS.PS.Int.DL.8.Traffic] + [VS.PS.Int.DL.16.Traffic] + [VS.PS.Int.DL.32.Traffic] + [VS.PS.Int.DL.64.Traffic] + [VS.PS.Int.DL.128.Traffic] + [VS.PS.Int.DL.144.Traffic] + [VS.PS.Int.DL.256.Traffic] + [VS.PS.Int.DL.384.Traffic] + [VS.PS.Str.DL.32.Traffic] + [VS.PS.Str.DL.64.Traffic] + [VS.PS.Str.DL.128.Traffic] + [VS.PS.Str.DL.144.Traffic] + [VS.DcchSRB.DL.Traffic]) / (8 * 1,073,741,824) + [VS.HSDPA.MeanChThroughput.TotalBytes] / (1,073,741,824)}{1}$
Integridad del Servicio de Datos DL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Mbps	$VS.HSDPA.MEANCHTHROUGHPUT.TOTALBYTES * 8 / [\{ SP \} * 60] / 1000$
Integridad del Servicio Datos UL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Mbps	$VS.HSUPA.MEANCHTHROUGHPUT.TOTALBYTES * 8 / [\{ SP \} * 60] / 1000$
Integridad del Servicio Datos DL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Mbps	$(VS.HSDPA.DataOutput.Traffic / (VS.HSDPA.DataTtiNum.User * 2)) / 1000$
Integridad del Servicio Datos UL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Mbps	$[(VS.HSUPA.2msTTI.Traffic + VS.HSUPA.10msTTI.Traffic) / ((VS.HSUPA.2msPDU.TTI.Num * 0.002) + (VS.HSUPA.10msPDU.TTI.Num * 0.01))] / 1000$
Número de usuarios DL 3G	Número promedio de usuarios en descarga	#	VS.HSDPA.UE.MEAN.CELL
Número de usuarios UL 3G	Número promedio de usuarios en carga	#	VS.HSUPA.UE.MEAN.CELL
Accesibilidad 3G Voz	Proporción de llamadas exitosas	%	$100 * [(RRC.SuccConnEstab.OrgConvCall + RRC.SuccConnEstab.TmConvCall + RRC.SuccConnEstab.EmgCall + VS.SuccCellUdpd.OrgConvCall.PCH + VS.SuccCellUdpd.EmgCall.PCH) / (RRC.AttConnEstab.OrgConvCall + RRC.AttConnEstab.TmConvCall + RRC.AttConnEstab.EmgCall + VS.AttCellUdpd.OrgConvCall.PCH + VS.AttCellUdpd.TmConvCall.PCH + VS.AttCellUdpd.EmgCall.PCH)] * (VS.RAB.SuccEstabCS.Conv + VS.RAB.SuccEstabCS.Str) / (VS.RAB.AttEstabCS.Conv + VS.RAB.AttEstabCS.Str)$
Retenibilidad 3G Voz	Proporción de llamadas interrumpidas	%	$100 * (VS.RAB.AbnormRel.CS / (VS.RAB.AbnormRel.CS + VS.RAB.NormRel.CS))$
Tráfico 3G Voz	Tráfico de voz	Erl	VS.AMR.ERLANG.BESTCELL / 2
Disponibilidad 3G	Disponibilidad	%	$100 * [1 - (VS.Cell.UnavailTime + VS.Cell.UnavailTime.Sys - VS.Cell.DynShutDown.Time) / (Total Number Of Cells * ROP * 60)]$

3G Ericsson:

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
Accesibilidad 3G Datos	Proporción de sesiones exitosas	%	$100 * [(pmTotNoRrcConnectReqPsSucc + pmChSwitchSuccUraFach) / (pmTotNoRrcConnectReqPs - pmNoLoadSharingRrcConnPs + pmChSwitchAttemptUraFach)] * [pmNoNormalNasSignReleasePs / (pmNoNormalNasSignReleasePs + pmNoSystemNasSignReleasePs)] * [(pmNoRabEstablishSuccessPacketInteractive + pmChSwitchSuccUraHs - pmChSwitchSuccUraHsCsinit + pmChSwitchSuccUraDch - pmChSwitchSuccUraDchCsinit) / (pmNoRabEstablishAttemptPacketInteractive + pmChSwitchAttemptUraHs - pmChSwitchAttemptUraHsCsinit + pmChSwitchAttUraDch - pmChSwitchAttemptUraDchCsinit)]]$
Retenibilidad 3G Datos	Proporción de sesiones interrumpidas	%	$100 * ((pmNoSystemRabReleasePacket - pmNoSystemRabReleasePacketUra - pmChSwitchAttemptFachUra + pmChSwitchSuccFachUra - pmChSwitchAttemptDchUra + pmChSwitchSuccDchUra - pmChSwitchAttemptHsUra + pmChSwitchSuccHsUra) / (pmNoNormalRabReleasePacket + pmNoSystemRabReleasePacket - pmNoNormalRabReleasePacketUra - pmNoSystemRabReleasePacketUra + pmChSwitchSuccFachUra + pmChSwitchSuccDchUra + pmChSwitchSuccHsUra))$
Tráfico 3G Datos	Volumen de tráfico de datos	GBytes	$HsTraffic = pmDITrafficVolumePsIntHs / (8 * 1,048,576)$ $EulTraffic = pmUITrafficVolumePsIntEul / (8 * 1,048,576)$ $R99DITraffic = (pmDITrafficVolumePs8 + pmDITrafficVolumePs16 + pmDITrafficVolumePs64 + pmDITrafficVolumePs128 + pmDITrafficVolumePs384 + pmDITrafficVolumePsCommon) / (8 * 1,048,576)$ $R99UITraffic = (pmUITrafficVolumePs8 + pmUITrafficVolumePs16 + pmUITrafficVolumePs64 + pmUITrafficVolumePs128 + pmUITrafficVolumePs384 + pmUITrafficVolumePsCommon) / (8 * 1,048,576)$
Integridad del Servicio de Datos DL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Mbps	$(PMSUMACKEDBITS SPI(0-15) / PMNOACTIVESUBFRAMES SPI(0-15) * 500$
Integridad del Servicio Datos UL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Mbps	$[(PMSUMACKEDBITSCELLEULTTI10 + PMSUMACKEDBITSCELLEULTTI2) / (0.002 * PMNOACTIVE2MSINTERVALSEUL)]$
Integridad del Servicio Datos DL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Mbps	$[AckedBitsPq] / (0.002 * [PqBuffers])$ Donde $AckedBitsPq = [pmSumAckedBitsPqSpi00] + [pmSumAckedBitsPqSpi01] + [pmSumAckedBitsPqSpi02] + [pmSumAckedBitsPqSpi03] + [pmSumAckedBitsPqSpi04] + [pmSumAckedBitsPqSpi05] + [pmSumAckedBitsPqSpi06] + [pmSumAckedBitsPqSpi07] + [pmSumAckedBitsPqSpi08] + [pmSumAckedBitsPqSpi09] + [pmSumAckedBitsPqSpi10] + [pmSumAckedBitsPqSpi11] + [pmSumAckedBitsPqSpi12] + [pmSumAckedBitsPqSpi13] + [pmSumAckedBitsPqSpi14]$ $PqBuffers = [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi00] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi01] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi02] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi03] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi04] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi05] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi06] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi07] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi08] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi09] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi10] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi11] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi12] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi13] + [pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi14]$
Integridad del Servicio Datos UL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Mbps	$EulThroughput = (pmSumAckedBitsCellEulTti2 * 500 + pmSumAckedBitsCellEulTti10 * 100) / (pmNoActive2msFrameEul +$

			pmNoActive10msFramesEul)
Número de usuarios DL 3G	Número promedio de usuarios en descarga	#	$\frac{[(\text{pmSumBestPsHsAdchRabEstablish} / \text{pmSamplesBestPsHsAdchRabEstablish}) + (\text{pmSumBestPsEulRabEstablish} / \text{pmSamplesBestPsEulRabEstablish})]}{1}$
Número de usuarios UL 3G	Número promedio de usuarios en carga	#	$\text{pmSumBestPsEulRabEstablish} / \text{pmSamplesBestPsEulRabEstablish}$
Accesibilidad 3G Voz	Proporción de llamadas exitosas	%	$100 * (((\text{pmTotNoRrcConnectReqCsSucc} + \text{pmNoCellUpdateSuccMultiCs}) / (\text{pmTotNoRrcConnectReqCs} + \text{pmNoCellUpdateAttMultiCs} - \text{pmNoLoadSharingRrcConnCs})) * (((\text{pmNoNormalNasSignReleaseCs} / (\text{pmNoNormalNasSignReleaseCs} + \text{pmNoSystemNasSignReleaseCs})) * (((\text{pmNoRabEstablishSuccessSpeech} + \text{pmNoDirRetrySuccess} + \text{pmNoRabEstablishSuccessCs64}) / (\text{pmNoRabEstablishAttemptSpeech} + \text{pmNoRabEstablishAttemptCs64} + \text{pmNoDirRetryAtt})))))$
Retenibilidad 3G Voz	Proporción de llamadas interrumpidas	%	$((\text{PMNOSYSTEMRABRELEASESPEECH} / (\text{PMNOSYSTEMRABRELEASESPEECH} + \text{PMNONORMALRABRELEASESPEECH})) * 100$
Tráfico 3G Voz	Tráfico de voz	Erl	$((\text{pmSumBestCs12Establish} / \text{pmSamplesBestCs12Establish}) + (\text{pmSumBestAmr12200RabEstablish} / \text{pmSamplesBestAmr12200RabEstablish}) + (\text{pmSumBestAmr7950RabEstablish} / \text{pmSamplesBestAmr7950RabEstablish}) + (\text{pmSumBestAmr5900RabEstablish} / \text{pmSamplesBestAmr5900RabEstablish}) + (\text{pmSumBestAmr4750RabEstablish} / \text{pmSamplesBestAmr4750RabEstablish}) + (\text{pmSumBestAmrNbMmRabEstablish} / \text{pmSamplesBestAmrNbMmRabEstablish}) + (\text{pmSumBestAmrWbRabEstablish} / \text{pmSamplesBestAmrWbRabEstablish})$
Disponibilidad 3G	Disponibilidad	%	$100 * (\text{ROP} * \text{Total number of cells} * 900 - (\text{pmCellDowntimeAuto} + \text{pmCellDowntimeMan} - \text{pmCellDowntimepts})) / (\text{ROP} * \text{Total number of cells} * 900)$

3G Nokia:

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
Accesibilidad 3G Datos	Proporción de sesiones exitosas	%	$[(((\text{M1001C22} - \text{M1001C23} + \text{M1001C32} - \text{M1001C33} + \text{M1001C40} - \text{M1001C41} - \text{M1001C562} - \text{M1001C553} - \text{M1001C558} + \text{M1006C254}) / (\text{M1001C22} + \text{M1001C32} + \text{M1001C40} - \text{M1001C573} - \text{M1001C578} - \text{M1001C582} - \text{M1001C562} - \text{M1001C553} - \text{M1001C558} - \text{M1001C617} + \text{M1006C253})) * (\text{M1001C115} / \text{M1001C66})) * 100]$
Retenibilidad 3G Datos	Proporción de sesiones interrumpidas	%	$((\text{M1001C185} + \text{M1001C186} + \text{M1001C187} + \text{M1001C188} + \text{M1001C190} + \text{M1001C191} + \text{M1001C192} + \text{M1001C193} + \text{M1001C194} + \text{M1001C196} + \text{M1001C398} + \text{M1001C397} + \text{M1001C694} + \text{M1001C695}) / (\text{M1001C141} + \text{M1001C142} + \text{M1001C171} + \text{M1001C801} + \text{M1001C804} + \text{M1001C172} + \text{M1001C802} + \text{M1001C805} + \text{M1001C185} + \text{M1001C186} + \text{M1001C187} + \text{M1001C188} + \text{M1001C190} + \text{M1001C191} + \text{M1001C192} + \text{M1001C193} + \text{M1001C194} + \text{M1001C196} + \text{M1001C398} + \text{M1001C397} + \text{M1001C694} + \text{M1001C695})) * 100$
Tráfico 3G Datos	Volumen de tráfico de datos	GBytes	$[(((\text{M5000C126} - \text{M5000C127}) * 1000) / (8 * 1,073,741,824)) + ((\text{M5002C128} + \text{M5002C129}) / 1024)] + (\text{M1023C10} / 1,073,741,824)$
Integridad del Servicio de Datos DL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Mbps	$[(\text{M5000C126} - \text{M5000C127} + (\text{M5002C128} + \text{M5002C129}) * 8192) / ((\text{M5000C69} + \text{M5000C70} + \text{M5000C71} + \text{M5000C72} + \text{M5000C73} + \text{M5000C74}) * 0.002)]$
Integridad del Servicio Datos UL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Mbps	$[((\text{M5002C2} + \text{M5002C3} + \text{M5002C4}) * 8) / (\text{M1000C272} + \text{M1000C273} + \text{M1000C274} + \text{M1000C275} + \text{M1000C276} + \text{M1000C277} + \text{M1000C278} + \text{M1000C279} + \text{M1000C280} + \text{M1000C281} + \text{M1000C365} + \text{M1000C366} + \text{M1000C367} + \text{M1000C368} + \text{M1000C369} + \text{M1000C370} + \text{M1000C371} + \text{M1000C372} + \text{M1000C373} + \text{M1000C374} + \text{M1000C375} + \text{M1000C376} + \text{M1000C384} + \text{M1000C385} + \text{M1000C386} + \text{M1000C387})]$
Integridad del Servicio Datos DL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en	Mbps	$((\text{M5000C126} - \text{M5000C127} + (\text{M5002C128} + \text{M5002C129}) * 8) * 500) / (\text{M5000C85})$

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
	descarga		
Integridad del Servicio Datos UL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Mbps	$(\text{edch\_data\_scell\_ul}) * 8 / ((\text{mace\_pdus\_2ms\_tti} * 0.002 + \text{mace\_pdus\_10ms\_tti} * 0.01) * 1000)$
Número de usuarios DL 3G	Número promedio de usuarios en descarga	#	$M1000C284 / M1000C285$
Número de usuarios UL 3G	Número promedio de usuarios en carga	#	$M1000C286 / M1000C287$
Accesibilidad 3G Voz	Proporción de llamadas exitosas	%	$[((M1001C22 - M1001C23 + M1001C32 - M1001C33 + M1001C40 - M1001C41 - M1001C562 - M1001C553 - M1001C558 + M1006C254) / (M1001C22 + M1001C32 + M1001C40 - M1001C573 - M1001C578 - M1001C582 - M1001C562 - M1001C553 - M1001C558 - M1001C617 + M1006C253)) * (M1001C115 / M1001C66)) * 100]$
Retenibilidad 3G Voz	Proporción de llamadas interrumpidas	%	$100 * (M1001C144 + M1001C145 + M1001C146 + M1001C147 + M1001C148 + M1001C150 + M1001C392 + M1001C690) / (M1001C136 + M1001C143 + M1001C144 + M1001C145 + M1001C146 + M1001C147 + M1001C148 + M1001C150 + M1001C392 + M1001C644 + M1001C647 + M1001C650 + M1001C690)$
Tráfico 3G Voz	Tráfico de voz	Erl	$M1001C199 / (100 * 3600)$
Disponibilidad 3G	Disponibilidad	%	$((M1000C178 - M1000C378) / M1000C180) * 100$

2G Huawei:

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
Accesibilidad 2G Datos	Proporción de sesiones exitosas	%	$(A9002 + A9202 + A9102 + A9302) / (A9001 + A9201 + A9101 + A9301) * 100$
Retenibilidad 2G Datos	Proporción de sesiones interrumpidas	%	$[(A9006 + A9007 + A9206 + A9207 + A9118 + A9318) / (A9002 + A9202 + A9102 + A9302)] * 100$
Tráfico 2G Datos	Volumen de tráfico de datos	MBytes	$\{((L9002*23+L9203*34+L9204*40+L9205*54)*1024/1024/8)+((L9102*23+L9103*34+L9104*40+L9105*54)/1024/1024/8)+((L9202*22+L9203*28+L9204*37+L9205*44+L9206*56+L9207*74+L9208*56+L9209*68+L9210*74)/1024/1024/8) + ((L9302*22+L9303*28+L9304*37+L9305*44+L9306*56+L9307*74+L9308*56+L9309*68+L9310*74)/1024/1024/8)\}$
Integridad del Servicio 2G Datos DL total (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Kbps	$(L9211 * \{22\} + L9212 * \{28\} + L9213 * \{37\} + L9214 * \{44\} + L9215 * \{56\} + L9216 * \{74\} + L9217 * \{56\} + L9218 * \{68\} + L9219 * \{74\}) * \{8\} / ((1024) * L9235)$
Integridad del Servicio 2G Datos UL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Kbps	$(L9311 * \{22\} + L9312 * \{28\} + L9313 * \{37\} + L9314 * \{44\} + L9315 * \{56\} + L9316 * \{74\} + L9317 * \{56\} + L9318 * \{68\} + L9319 * \{74\}) * \{8\} / ((1024) * L9336)$
Integridad del Servicio 2G Datos DL total (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Kbps	$L9528/(L9527*8*1024)$
Integridad del Servicio 2G Datos UL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Kbps	$L9424/(L9423*8*1024)$
Accesibilidad 2G Voz	Proporción de llamadas exitosas	%	$\{100\} * (1 - (A300K / (CA300J + A300K + A300H))) * (1 - (K3001 / K3000)) * (1 - (CM30 / (K3003 + (H3600 - H3620)))) * (1 - (K3011A / K3010A))$
Retenibilidad 2G Voz	Proporción de llamadas interrumpidas	%	$(CM33 / (K3013A + K3013B)) * 100$
Tráfico 2G Voz	Tráfico de voz	Erl	$AR3551A + AR3551B + AR3552A + AR3552B$
Disponibilidad 2G	Disponibilidad	%	$(CR373 / GP) * 100$

2G Ericsson:

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
Accesibilidad 2G Datos	Proporción de sesiones exitosas	%	$((PREJTFI + PREJOTH + FAILDLTBEST) / (PSCHREQ + DLTBFEST)) * 100$
Retenibilidad 2G Datos (DL+UL)	Proporción de sesiones interrumpidas	%	$100 * ([IAULREL] + [OTHULREL] + [LDISRR] + [LDISOT]) / (([PSCHREQ] - [PREJTFI] - [PREJOTH]) + ([DLTBEST] - [FAILDLTBEST] - [FAILDLANSW]))$
Tráfico 2G Datos	Volumen de tráfico de datos	MBytes	$(60 * (VOLULSTRACC + ULINTBGVOL + LLCVOLULEIT + DTMULSTRDATA) / (8 * 1024 * PERLEN)) + (60 * (DLSTRVOL + DLINTBGVOL) / (8 * 1024 * PERLEN))$
Integridad del Servicio 2G Datos DL total (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Kbps	$((INT10BREGPRSTBF + INT15BREGPRSTBF + INT20BREGPRSTBF + INT25BREGPRSTBF + INT30BREGPRSTBF + INT35BREGPRSTBF + INT40BREGPRSTBF + INT45BREGPRSTBF + INT50BREGPRSTBF + INT55BREGPRSTBF) / 8) * 8 / 3600$
Integridad del Servicio 2G Datos UL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Kbps	$(MC19ULACK / (1024 * 8)) * 8 / 3600$
Integridad del Servicio 2G Datos DL total (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Kbps	$DLTHP1EGTHR + DLTHP2EGTHR + DLTHP3EGTHR + DLBGEGTHR / DLTHP1EGDATA + DLTHP2EGDATA + DLTHP3EGDATA + DLBGEGDATA$
Integridad del Servicio 2G Datos UL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Kbps	$ULTHP1EGTHR + ULTHP2EGTHR + ULTHP3EGTHR + ULBGEGTHR / ULTHP1EGDATA + ULTHP2EGDATA + ULTHP3EGDATA + ULBGEGDATA$
Accesibilidad 2G Voz	Proporción de llamadas exitosas	%	$100 * (1 - (CCONGS / CCALLS)) * (1 - ((CDISSS + CDISQA + CDISTA) / CMSESTAB)) * ((TFCASSALL + TFCASSALLSUB + THCASSALL + THCASSALLSUB) / TASSALL)$
Retenibilidad 2G Voz	Proporción de llamadas interrumpidas	%	$((TFNDROP + THNDROP + THDROPSUB + TFNDROPSUB) / (TFCASSALL + TFCASSALLSUB + THCASSALL + THCASSALLSUB)) * 100$
Tráfico 2G Voz	Tráfico de voz	Erl	$(pmTFTRALACC/360) + (pmTHTRALACC/360)$
Disponibilidad 2G	Disponibilidad	%	$100 - (100 * (TDWNACC / TDWNSCAN))$

2G Nokia:

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
Accesibilidad 2G Datos	Proporción de sesiones exitosas	%	$((NO\_RADIO\_RES\_AVA\_UL\_TBF + NO\_RADIO\_RES\_AVA\_DL\_TBF) / (REQ\_1\_TSL\_UL + REQ\_2\_TSL\_UL + REQ\_3\_TSL\_UL + REQ\_4\_TSL\_UL + REQ\_5\_TSL\_UL + REQ\_6\_TSL\_UL + REQ\_7\_TSL\_UL + REQ\_8\_TSL\_UL + REQ\_1\_TSL\_DL + REQ\_2\_TSL\_DL + REQ\_3\_TSL\_DL + REQ\_4\_TSL\_DL + REQ\_5\_TSL\_DL + REQ\_6\_TSL\_DL + REQ\_7\_TSL\_DL + REQ\_8\_TSL\_DL + REQ\_9\_TSL\_DL + REQ\_10\_TSL\_DL + REQ\_11\_TSL\_DL + REQ\_12\_TSL\_DL)) * 100$
Retenibilidad 2G Datos	Proporción de sesiones interrumpidas	%	$((DL\_TBF\_REL\_DUE\_NO\_RESP\_MS + UL\_TBF\_REL\_DUE\_NO\_RESP\_MS) / (NBR\_OF\_DL\_TBF + NBR\_OF\_UL\_TBF)) * 100$
Tráfico 2G Datos	Volumen de tráfico de datos	MBytes	$((RLC\_DATA\_BLOCKS\_DL\_CS1 * 20 + RLC\_DATA\_BLOCKS\_DL\_CS2 * 30) / 1,024) + ((RLC\_DATA\_BLOCKS\_UL\_CS1 * 20 + RLC\_DATA\_BLOCKS\_UL\_CS2 * 30) / 1,024)$
Integridad del Servicio 2G Datos DL total (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Kbps	$((DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 22 - 1 + (DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 28 - 2 + (DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 37 - 3 + (DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 44 - 4 + (DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 56 - 5 + (DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 74 - 6 + (DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 56 - 7 +$

CATEGORÍA	KPI	UNIDAD	FÓRMULA
			$\frac{(DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 68 - 8 + (DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + DL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 74 - 9 * 0.008}{3600}$
Integridad del Servicio 2G Datos UL (Cell Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Kbps	$\frac{(((UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 22 - 1 + (UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 28 - 2 + (UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 37 - 3 + (UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 44 - 4 + (UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 56 - 5 + (UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 74 - 6 + (UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 56 - 7 + (UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 68 - 8 + (UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_ACK\_MODE + UL\_RLC\_BLOCKS\_IN\_UNCAK\_MODE) * 74 - 9 * 0.008))}{3600}$
Integridad del Servicio 2G Datos DL total (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en descarga	Kbps	$\frac{(\text{sum} (VWTHR\_NUMERATOR\_EDGE\_4\_DL) * 8)}{(\text{sum} (VWTHR\_DENOMINATOR\_EDGE\_4\_DL) * 10)}$
Integridad del Servicio 2G Datos UL (User Tput)	Tasa promedio de transmisión en carga	Kbps	$\frac{(\text{sum} (VWTHR\_NUMERATOR\_EDGE\_4\_UL) * 8)}{(\text{sum} (VWTHR\_DENOMINATOR\_EDGE\_4\_UL) * 10)}$
Accesibilidad 2G Voz	Proporción de llamadas exitosas	%	$((\text{SUCC\_TCH\_SEIZ\_CALL\_ATTEMPT} / \text{TCH\_REQUESTS\_CALL\_ATTEMPT}) * (1 - (\text{SDCCH\_BUSY\_ATT} / \text{SDCCH\_SEIZ\_ATT}))) * 100$
Retenibilidad 2G Voz	Proporción de llamadas interrumpidas	%	$\frac{((\text{TCH\_RADIO\_FAIL} - \text{TCH\_REL\_DUE\_RAD\_FAIL\_PH\_2\_3} + \text{TCH\_RF\_OLD\_HO} + \text{TCH\_LAPD\_FAIL} + \text{TCH\_BTS\_FAIL} + \text{TCH\_USER\_ACT} + \text{TCH\_BCSU\_RESET} + \text{TCH\_NETW\_ACT} + \text{TCH\_ACT\_FAIL\_CALL} + \text{TCH\_ABIS\_FAIL\_OLD} + \text{TCH\_TR\_FAIL\_OLD}) / (\text{TCH\_RADIO\_FAIL} - \text{TCH\_REL\_DUE\_RAD\_FAIL\_PH\_2\_3} + \text{TCH\_RF\_OLD\_HO} + \text{TCH\_LAPD\_FAIL} + \text{TCH\_BTS\_FAIL} + \text{TCH\_USER\_ACT} + \text{TCH\_BCSU\_RESET} + \text{TCH\_NETW\_ACT} + \text{TCH\_ACT\_FAIL\_CALL} + \text{TCH\_ABIS\_FAIL\_OLD} + \text{TCH\_TR\_FAIL\_OLD} + \text{TCH\_NORM\_RELEASE})) * 100$
Tráfico 2G Voz	Tráfico de voz	Erl	$\text{AVE\_BUSY\_TCH} / \text{RES\_AV\_DENOM14}$
Disponibilidad 2G	Disponibilidad	%	$100 * (1 - (\text{BCCH\_DOWNTIME} / (\text{BCCH\_DOWNTIME} + \text{BCCH\_UPTIME})))$

ANEXO II

FORMATO DEL REPORTE AUDITADO

Instructivo de llenado:

Este Instructivo establece y describe los elementos que componen el formato determinado por el Instituto para la entrega del reporte auditado al que hace referencia el numeral 4, fracción I.

- Disposición aplicable a este formato de información:**

Los PSMSG deberán entregar la siguiente información de acuerdo con las definiciones, criterios e indicaciones establecidos en la Metodología.

- Reglas para llenar el formato de las hojas de información de este instructivo:**

El formato se enviará a través de los medios electrónicos establecidos en el numeral 4 de la Metodología.

La información se entregará mediante un archivo CSV con los datos en forma de tabla, con las siguientes características:

- o Las columnas se deberán separar por el carácter de pipe (|).
- o Las filas se separan por saltos de línea (Carácter CRLF).
- o La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea.
- o El archivo CSV puede contener tantas líneas como sean necesarias para la entrega de la información correspondiente. No debe contener líneas vacías.

- o Cada fila debe contener siempre el mismo número de campos.
- o La primera fila del archivo contendrá los campos correspondientes a los nombres de las columnas.

El archivo CVS se guiará por las especificaciones establecidas en lo que respecta al tipo de formato y por lo dispuesto por el IETF: <http://tools.ietf.org/html/rfc4180>

- **Dirección de contacto:**

En caso de dudas sobre cualquiera de los elementos contenidos en este formato se deberá contactar al siguiente correo electrónico:

reporte.oss@ift.org.mx

- **Parámetros Generales:**

- o Plazo para FÓRMULAR una prevención por parte del IFT:

Diez días hábiles contados a partir de la presentación de la información.

- o Plazo para desahogar el requerimiento de prevención por parte del sujeto obligado:

Cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de la prevención.

DESCRIPCIÓN DE LA PLANTILLA:

Para el llenado de la información, se emplearán las siguientes plantillas:

Formato Reporte Auditado:

Nombre de Campo	ID	Descripción del campo	Unidad de medida	Rangos	Comentarios
Municipio	Catálogo Municipio	Identificador único con base al registro oficial del INEGI.	No Aplica	2 dígitos Estado + 3 dígitos Municipio	No se admitirán valores que no se encuentren en el catálogo de Municipios con base el registro oficial del INEGI.
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No Aplica	1 - 52	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
HPS	6 - 23	Referente de las 6 a las 23 horas en donde se realiza el cálculo del KPI	No Aplica	6 - 24	Para el caso del KPI de Disponibilidad se deberá indicar NA. No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
KPI Proporción de sesiones exitosas [%] 4G	KPI001	KPI para proporción de sesiones exitosas 4G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Proporción de sesiones interrumpidas [%] 4G	KPI002	KPI para proporción de sesiones interrumpidas 4G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Volumen de tráfico de datos [GBytes] 4G	KPI003	KPI para volumen de tráfico de datos 4G	GigaBytes (GB)	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tasa promedio de transmisión en descarga [Mbps] 4G	KPI004	KPI para tasa promedio de transmisión de descarga a nivel celda 4G	Megabits por segundo (Mbps)	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tasa promedio de transmisión en carga [Mbps] 4G	KPI005	KPI para tasa promedio de transmisión en carga a nivel	Megabits por segundo (Mbps)	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

		celda 4G			
KPI Tasa promedio de transmisión en descarga [Mbps] 4G	KPI006	KPI para tasa promedio de transmisión en descarga a nivel usuario para 4G LTE	Megabits por segundo (Mbps)	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tasa promedio de transmisión en carga [Mbps] 4G	KPI007	KPI para tasa promedio de transmisión en carga a nivel usuario para 4G LTE	Megabits por segundo (Mbps)	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Número promedio de usuarios 4G	KPI008	KPI para el número promedio de usuarios para 4G LTE	No Aplica	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Proporción de llamadas exitosas [%] 4G VoLTE	KPI009	KPI para proporción de llamadas exitosas para 4G VoLTE	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Proporción de llamadas interrumpidas [%] 4G VoLTE	KPI010	KPI para el KPI proporción de llamadas interrumpidas para 4G VoLTE	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tráfico de voz [ERLs] 4G VoLTE	KPI011	KPI para el tráfico de voz para 4G VoLTE	Erl	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
Disponibilidad 4G	KPI012	KPI Disponibilidad 4G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Proporción de sesiones fallidas [%] 3G	KPI013	KPI para proporción de sesiones exitosas 3G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Proporción de sesiones interrumpidas [%] 3G	KPI014	KPI para sesiones interrumpidas 3G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Volumen de tráfico de datos [GBytes] 3G	KPI015	KPI para volumen de tráfico de datos 3G	GigaBytes (GB)	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tasa promedio de transmisión en descarga [Mbps] 3G	KPI016	KPI para tasa promedio de transmisión de descarga a nivel celda para 3G	Megabits por segundo (Mbps)	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tasa promedio de transmisión en carga [Mbps] 3G	KPI017	KPI para tasa promedio de transmisión en carga a nivel celda para 3G	Megabits por segundo (Mbps)	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

KPI Tasa promedio de transmisión en descarga [Mbps] 3G	KPI018	KPI para tasa promedio de transmisión en descarga a nivel usuario para 3G	Megabits por segundo (Mbps)	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tasa promedio de transmisión en carga [Mbps] 3G	KPI019	KPI para tasa promedio de transmisión en carga a nivel usuario para 3G	Megabits por segundo (Mbps)	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Número promedio de usuarios DL 3G	KPI020	KPI para el número promedio de usuarios en la descarga para 3G	No Aplica	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Número promedio de usuarios UL 3G	KPI021	KPI para el número promedio de usuarios en la carga para 3G	No Aplica	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Proporción de llamadas exitosas [%] 3G	KPI022	KPI para proporción de llamadas exitosas para 3G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Proporción de llamadas interrumpidas [%] 3G	KPI023	KPI para el KPI proporción de llamadas interrumpidas para 3G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tráfico de voz [ERLs] 3G	KPI024	KPI para el tráfico de voz para 3G	Erl	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
Disponibilidad 3G	KPI025	KPI Disponibilidad 3G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Proporción de sesiones exitosas [%] 2G	KPI026	KPI para proporción de sesiones exitosas 2G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Proporción de sesiones interrumpidas [%] 2G	KPI027	KPI para sesiones interrumpidas 2G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Volumen de tráfico de datos [MBytes] 2G	KPI028	KPI para volumen de tráfico de datos 2G	MegaBytes (MB)	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tasa promedio de transmisión en descarga [Kbps] 2G	KPI029	KPI para tasa promedio de transmisión de descarga a nivel celda para 2G	Kbps	Numérico Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tasa	KPI030	KPI para tasa	Kbps	Numérico	Solo admitirá números positivos,

promedio de transmisión en carga [Kbps] 2G		promedio de transmisión en carga a nivel celda para 2G		Positivo	en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tasa promedio de transmisión en descarga [Kbps] 2G	KPI031	KPI para tasa promedio de transmisión en descarga a nivel usuario para 2G	Kbps	Número Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tasa promedio de transmisión en carga [Kbps] 2G	KPI032	KPI para tasa promedio de transmisión en carga a nivel usuario para 2G	Kbps	Número Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Proporción de llamadas exitosas [%] 2G	KPI033	KPI para proporción de llamadas exitosas para 2G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Proporción de llamadas interrumpidas [%] 2G	KPI034	KPI para el KPI proporción de llamadas interrumpidas para 2G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.
KPI Tráfico de voz [ERLs] 2G	KPI035	KPI para el tráfico de voz para 2G	Erl	Número Positivo	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
Disponibilidad 2G	KPI036	KPI Disponibilidad 2G	Porcentaje (%)	0 - 100	No se admitirán valores menores o mayores al del rango, en caso de que aplique, podrá contener un máximo de 4 decimales.

ANEXO III

FORMATO DEL INFORME DEL AUDITOR

Instructivo de llenado:

El instructivo establece y describe los elementos determinados por el Instituto para la entrega del informe elaborado por el auditor al que hace referencia el numeral 5, fracción I.

- **Disposición aplicable a este Formato:**

Los PSMSG deberán entregar la siguiente información de acuerdo con las definiciones, criterios e indicaciones establecidos en la presente Metodología.

Es responsabilidad única del auditor: supervisar y avalar la ejecución de la metodología y la elaboración del reporte auditado desarrollado por el PSMSG correspondiente.

- **Reglas para llenar el Formato de información:**

El formato de información se entregará mediante un archivo PDF editable y se deberá adjuntar y formará parte integral del reporte auditado.

- **Dirección de contacto:**

En caso de dudas sobre cualquiera de los elementos contenidos en este Formato por favor contactar al siguiente correo electrónico:

reporte.oss@ift.org.mx

DESCRIPCIÓN DEL INFORME:

El informe del auditor deberá contener la siguiente información desglosada en los siguientes dos apartados.

1) Información de carácter general.

Nombre del Campo	Descripción del Campo
Nombre del Auditor	Indicar el nombre completo del auditor.
Nombre PSMSG	Indicar al nombre completo del PSMSG.
Periodo de Evaluación	Indicar el trimestre evaluado (1T, 2T, 3T, 4T).
Tecnología de Acceso	Indicar las Tecnologías de Acceso auditadas (2G, 3G , 4G).
Servicio	Indicar los servicios auditados (voz , datos).
Número de Municipios	Indicar el número total de municipios considerados para el cálculo de los KPI auditados, para cada tecnología.
Fabricantes de Equipo	Indicar los fabricantes de equipo por PSMSG.
Observaciones	Comentarios del auditor referente al proceso de ejecución de la metodología para la generación del reporte auditado.

2) Información de la validación técnica.

Los siguientes campos corresponden a la validación técnica, la cual se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en la metodología. Lo anterior, debe validarse durante la ejecución y elaboración del reporte auditado.

	Cumple	No Cumple	Observaciones
Criterios del reporte auditado:			
Está elaborado en formato CSV por cada mes del trimestre, para cada servicio, tecnología de acceso y por fabricante de equipo, de conformidad con el formato del Anexo II de la metodología.			
Contiene la información de todos los municipios y, en su caso, alcaldías que contienen el número de radiobases establecido en la fracción III del numeral 4 de la metodología. Lo anterior, sin reportar los municipios, y en su caso alcaldías, donde no existan radiobases desplegadas aun cuando cuenten con cobertura. Para esto, se consideran todas las radiobases localizadas físicamente dentro del área geográfica de cada municipio, y en su caso alcaldía.			
El cálculo por cada KPI requerido toma en cuenta los contadores de desempeño a nivel sector de radiobase, es decir, para la agregación de la información a nivel municipio, el cálculo fue hecho a partir de los valores absolutos de los contadores de desempeño y no el valor promedio (conforme a lo establecido en la fracción IV del numeral 4 de la metodología).			
El cálculo de los KPI, excepto el de disponibilidad, se realizó considerando los contadores de desempeño generados en la hora pico semanal siguiendo lo establecido en el numeral 6 de la metodología y conforme a los siguientes criterios: - La hora pico semanal es el horario específico en el que se observa la máxima demanda de tráfico. - Se considera una hora pico semanal para cada servicio (voz y			

	Cumple	No Cumple	Observaciones
Criterios del reporte auditado:			
datos). - El cálculo de la hora pico semanal es a nivel municipio. - El intervalo de tiempo que se consideró para determinar la hora pico semanal fue a partir de las 6:00 a las 24:00 horas de cada día.			
El cálculo del KPI relativo a la disponibilidad se realizó considerando los contadores de desempeño generados dentro del intervalo de tiempo de las 6:00 a las 24:00 horas de cada día. De acuerdo a lo establecido en la fracción VI del numeral 4 de la metodología.			
Es documentado y debidamente justificado la exclusión de la información de los contadores de desempeño para el cálculo de algunos KPI, excepto para el KPI de disponibilidad, generada bajo los siguientes supuestos: - Los siguientes días de tráfico atípico (24 y 31 diciembre, así como 14 febrero y 10 mayo). - Eventos extraordinarios impredecibles, es decir, todo tipo de desastres naturales o vandalismo que provoque la afectación de los KPI a nivel municipio. - Aquellos municipios que contengan un número de Radiobases menor o igual a 3. - Los municipios con 4 y hasta 5 Radiobases que tengan una población menor a 15 000 habitantes de conformidad con los datos del último censo nacional de población y vivienda del INEGI. - La tecnología de acceso 2G cuando la cobertura de dicha tecnología a nivel nacional sea menor al 50% de la población de acuerdo al último censo nacional de población y vivienda del INEGI. De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del numeral 4 de la metodología.			
En caso de existir alguna actualización tecnológica conforme al numeral 3 fracción IV, se informa en este reporte y se adjunta la documentación de cada fabricante de equipo que incluye la definición de los KPI a partir de los contadores de desempeño para las tecnologías de acceso que hayan sufrido un cambio.			
En caso de que se comercialice un nuevo servicio o una nueva tecnología de acceso conforme a lo establecido en el numeral 3 fracción VII, se informa en este reporte y se adjunta la documentación de cada fabricante de equipo que incluya la definición de los KPI a partir de los contadores de desempeño para las tecnologías de acceso.			

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
Responsable del tratamiento El IFT, a través de la Dirección General de Supervisión, es el responsable del tratamiento de los datos personales que a continuación se recaban y se protegerán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.
Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales • Dar seguimiento a su solicitud.

- Mantener un punto de contacto para comunicarse en caso de ser necesario.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Supervisión, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la LGPDPPSO.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos (ARCO) de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx.

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del representante legal del auditor)

Reporte debidamente requisitado y firmado con tinta azul por el Representante legal del Auditor, quien deberá acreditar su personalidad con copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público en donde se acredite la personalidad con que se ostenta.

ANEXO IV**FORMATO PARA ARCHIVOS DE CONSERVACIÓN****Instructivo de llenado:**

El presente Instructivo establece y describe los elementos que componen el formato determinado por el Instituto para los archivos de conservación al que hace referencia el numeral 7, fracción I.

- **Disposición aplicable a este Formato de Información y Métricas:**

Los PSMSG deberán almacenar la siguiente información de acuerdo con las definiciones, criterios e indicaciones establecidos en la presente Metodología.

- **Reglas para llenar el formato de las hojas de información de este instructivo:**

El formato se enviará a través del sistema electrónico que el Instituto establezca para tales efectos.

La información se entregará mediante un archivo CSV con los datos en forma de tabla, con las siguientes características:

- o Las columnas se separan por el carácter de pipe (|).
- o Las filas se separan por saltos de línea (Carácter CRLF).

- o La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea.
- o Cada fila debe contener siempre el mismo número de campos.
- o La primera fila del archivo contendrá los campos correspondientes a los nombres de las columnas.
- o El Instituto pondrá a disposición de los sujetos obligados e interesados las plantillas de los archivos CSV que deben ser llenados.
- o El archivo CVS se guiará por las especificaciones establecidas en lo que respecta al tipo de formato y por lo dispuesto por el IETF: <http://tools.ietf.org/html/rfc4180>

• **Dirección de contacto:**

En caso de dudas sobre cualquiera de los elementos contenidos en este formato por favor contactar al siguiente correo electrónico:

reporte.oss@ift.org.mx

• **Parámetros Generales:**

- o Plazo para FÓRMULAR una prevención por parte del IFT:

Diez días hábiles contados a partir de la presentación de la información.

- o Plazo para desahogar el requerimiento de prevención por parte del sujeto obligado:

Cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de la prevención.

DESCRIPCIÓN DE LA PLANTILLA:

Se empleará las siguientes plantillas, que contiene datos, a manera de ejemplo:

Archivo 1 – Archivo Conservación 4G Huawei Contadores LTE:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
L.RRC.ConnReq.Succ.Emc	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.RRC.ConnReq.Succ.HighPri	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.RRC.ConnReq.Succ.MT	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.RRC.ConnReq.Succ.MoData	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.RRC.ConnReq.Succ.DelayTol	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
			un máximo de 4 decimales.
L.RRC.ConnReq.Succ.MoVoiceCall	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.RRC.ConnReq.Att.Emc	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.RRC.ConnReq.Att.HighPri	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.RRC.ConnReq.Att.MT	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.RRC.ConnReq.Att.MoData	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.RRC.ConnReq.Att.DelayTol	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.RRC.ConnReq.Att.MoVoiceCall	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.S1Sig.ConnEst.Succ	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.S1Sig.ConnEst.Att	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L-E-RAB.SuccEst	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L-E-RAB.AttEst	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L-E-Rab.FailEst.X2AP	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L-E-RAB.AbnormRel	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L-E-RAB.NormRel	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L-E-RAB.NormRel.IratHoOut	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.Thrp.bits.DL	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.Thrp.bits.UL	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.THRP.TIME.CELL.DL.HIGHPRECISION	Númérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.THRP.TIME.CELL.UL.HIGHPRECISION	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.Thrp.bits.DL.LastTTI	Númérico	Contador KPI User	Solo admitirá números positivos, en

		Tput DL	caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
Thrp.Time.DL.RmvLastTTI	Númérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.Thrp.bits.UE.UL.LastTTI	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.Thrp.Time.UE.UL.RmvLastTTI	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.Traffic.User.Avg	Númérico	Contador # de usuarios	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 2 – Archivo Conservación 4G Huawei Contadores VoLTE:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
L.E-RAB.SUCCEST.QCI.1	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.E-RAB.ATTEST.QCI.1	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.E-RAB.FAILEST.X2AP.VOIP	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.E-RAB.AbnormRel.QCI.1	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.E-RAB.AbnormRel.MME.VoIP	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.E-RAB.NormRel.QCI.1	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.E-RAB.NormRel.IRatHOOOut.QCI.1	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.E-RAB.SessionTime.HighPrecision.QCI1	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 3 – Archivo Conservación 4G Ericsson Contadores LTE:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las	No se admitirán valores menores o

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
		semanas 1 a 52 del año	mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
PmRrcConnEstabsucc	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PmRrcConnEstabAtt	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PmRrcConnEstabAttReatt	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PmS1SigConnEstabSucc	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PmS1SigConnEstabAtt	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PmErabEstabSuccInit	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PmErabEstabSuccAdded	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PmErabEstabAttInit	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PmErabEstabAttAdded	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PmErabRelAbnormalEnbAct	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmErabRelAbnormalEnb	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmErabRelNormalEnb	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMPDCPVOLDLDRB	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMPDCPVOLULDRB	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMSCHEDACTIVITYCELLDL	Número	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMSCHEDACTIVITYCELLUL	Número	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

			un máximo de 4 decimales.
pmPdcPVolDIDrbLastTTI	Númérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmUeThpTimeDI	Númérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmPdcPVolUIDrbLastTTI	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmUeThpTimeUI	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmRrcConnLevSum	Númérico	Contador # de usuarios	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmRrcConnLevSamp	Númérico	Contador # de usuarios	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 4 – Archivo Conservación 4G Ericsson Contadores VoLTE:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
pmErabEstabSuccAddedQciQci=1	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmErabEstabSuccInitQciQci=1	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmErabEstabAttAddedQciQci=1	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmErabEstabAttAddedHoOngoingQciQci=1	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmErabEstabAttInitQciQci=1	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMERABRELABNORMALENBACTQ CI_1	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMERABRELABNORMALMMEACTQ CI_1	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMERABRELABNORMALENBQCI_1	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

PMERABRELABNORMALENBQCI_1	Númerico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMERABRELMMEQCI_1	Númerico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PmSessionTimeDrbQci_1	Númerico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 5 – Archivo Conservación 4G Nokia Contadores LTE:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
M8013C5	Númerico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8013C17	Númerico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8013C18	Númerico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8013C19	Númerico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8013C21	Númerico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8013C31	Númerico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8013C34	Númerico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8013C44	Númerico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8013C43	Númerico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C1	Númerico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C0	Númerico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C261	Númerico	Contador KPI	Solo admitirá números positivos, en

		Rentabilidad	caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C254	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C255	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C258	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C260	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C301	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C309	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C311	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C313	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C6	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C7	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C8	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C9	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C277	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C303	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C306	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C310	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C312	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8012C20	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8012C19	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8012C90	Numérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

			un máximo de 4 decimales.
M8012C89	Numérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_DL_QCI_1	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_DL_QCI_2	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_DL_QCI_3	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_DL_QCI_4	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_DL_QCI_5	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_DL_QCI_6	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_DL_QCI_7	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_DL_QCI_8	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_DL_QCI_9	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_DL_QCI_1	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_DL_QCI_2	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_DL_QCI_3	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_DL_QCI_4	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_DL_QCI_5	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_DL_QCI_6	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_DL_QCI_7	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_DL_QCI_8	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_DL_QCI_9	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_UL_QCI_1	Numérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

IP_TPUT_VOL_UL_QCI_2	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_UL_QCI_3	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_UL_QCI_4	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_UL_QCI_5	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_UL_QCI_6	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_UL_QCI_7	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_UL_QCI_8	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_VOL_UL_QCI_9	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_UL_QCI_1	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_UL_QCI_2	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_UL_QCI_3	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_UL_QCI_4	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_UL_QCI_5	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_UL_QCI_6	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_UL_QCI_7	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_UL_QCI_8	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IP_TPUT_TIME_UL_QCI_9	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8051C60	Númérico	Contador # de usuarios	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8001C318	Númérico	Contador # de usuarios	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8051C61	Númérico	Contador # de usuarios	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8001C319	Númérico	Contador # de	Solo admitirá números positivos, en

		usuarios	caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 6 – Archivo Conservación 4G Nokia Contadores VoLTE:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
M8006C206	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C215	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C301	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C188	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C197	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C273	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C266	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C267	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C270	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C272	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C316	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C318	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C320	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

M8006C89	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C98	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C107	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C116	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C278	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C304	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C307	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C317	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M8006C319	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
ERAB_IN_SESSION_TIME_QCI1	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 7 – Archivo Conservación 3G Huawei Contadores Datos:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
RRC.SuccConnEstab.OrgBkgCall	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RRC.SuccConnEstab.OrgInterCall	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RRC.SuccConnEstab.TmBkgCall	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RRC.SuccConnEstab.TmInterCall	Numérico	Contador KPI	Solo admitirá números positivos, en

		Accesibilidad	caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.SuccCellUpdt.PageRsp	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.SuccCellUpdt.ULDataTrans	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.SuccCellUpdt.OrgConvCall.PCH	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.SuccCellUpdt.TmConvCall.PCH	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.SuccCellUpdt.EmgCall.PCH	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RRC.AttConnEstab.OrgInterCall	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RRC.AttConnEstab.OrgBkgCall	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RRC.AttConnEstab.TmInterCall	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RRC.AttConnEstab.TmBkgCall	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.AttCellUpdt.PageRsp	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.AttCellUpdt.ULDataTrans	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.AttCellUpdt.OrgConvCall.PCH	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.AttCellUpdt.TmConvCall.PCH	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.AttCellUpdt.EmgCall.PCH	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.SuccEstabPS.Conv	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.SuccEstabPS.Str	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.SuccEstabPS.Int	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.SuccEstabPS.Bkg	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.DCCC.Succ.F2D.AfterP2F	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.AttEstabPS.Conv	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

VS.RAB.AttEstabPS.Str	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.AttEstabPS.Int	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.AttEstabPS.Bkg	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.DCCC.Att.F2D.AfterP2F	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.ABNORMREL.PS	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.ABNORMREL.PS.PCH	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.ABNORMREL.PS.D2P	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.ABNORMREL.PS.F2P	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.NORMREL.PS	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.NORMREL.PS.PCH	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.DCCC.D2P.SUCC	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.DCCC.SUCC.F2P	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.DCCC.SUCC.F2U	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.DCCC.SUCC.D2U	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.UL.8.Traffic	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.UL.16.Traffic	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.UL.32.Traffic	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.UL.64.Traffic	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.UL.128.Traffic	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.UL.144.Traffic	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.UL.256.Traffic	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en

			caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.UL.384.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.UL.8.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.UL.16.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.UL.32.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.UL.64.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.UL.128.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.UL.144.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.UL.256.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.UL.384.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Str.UL.16.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Str.UL.32.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Str.UL.64.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.DcchSRB.UI.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.DL.8.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.DL.16.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.DL.32.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.DL.64.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.DL.128.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.DL.144.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.DL.256.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

			un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Bkg.DL.384.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.DL.8.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.DL.16.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.DL.32.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.DL.64.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.DL.128.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.DL.144.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.DL.256.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Int.DL.384.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Str.DL.32.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Str.DL.64.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Str.DL.128.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.PS.Str.DL.144.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.DcchSRB.DI.Traffic	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.HSDPA.MEANCHTHROUGHPUT.TOTALBYTES	Númérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.HSUPA.MEANCHTHROUGHPUT.TOTALBYTES	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.HSDPA.DataOutput.Traffic	Númérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.HSDPA.DataTtiNum.User	Númérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.HSUPA.2msTTI.Traffic	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.HSUPA.10msTTI.Traffic	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

VS.HSUPA.2msPDU.TTI.Num	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.HSUPA.10msPDU.TTI.Num	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.HSDPA.UE.MEAN.CELL	Númérico	Contador # de usuarios DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.HSUPA.UE.MEAN.CELL	Númérico	Contador # de usuarios UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 8 – Archivo Conservación 3G Huawei Contadores Voz:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
RRC.SuccConnEstab.OrgConvCall	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RRC.SuccConnEstab.TmConvCall	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RRC.SuccConnEstab.EmgCall	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.SuccCellUpdt.OrgConvCall.PCH	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.SuccCellUpdt.TmConvCall.PCH	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.SuccCellUpdt.EmgCall.PCH	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RRC.AttConnEstab.OrgConvCall	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RRC.AttConnEstab.TmConvCall	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RRC.AttConnEstab.EmgCall	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.AttCellUpdt.OrgConvCall.PCH	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

VS.AttCellUpdt.TmConvCall.PCH	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.AttCellUpdt.EmgCall.PCH	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.SuccEstabCS.Conv	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.SuccEstabCS.Str	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.AttEstabCS.Conv	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.AttEstabCS.Str	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.AbnormRel.CS	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.RAB.NormRel.CS	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.AMR.ERLANG.BESTCELL	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 9 – Archivo Conservación 3G Ericsson Contadores Datos:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
pmTotNoRrcConnectReqPsSucc	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchSuccUraFach	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmTotNoRrcConnectReqPs	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoloadSharingRrcConnPs	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchAttemptUraFach	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

pmNoNormalNasSignReleasePs	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoSystemNasSignReleasePs	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoRabEstablishSuccessPacketInactive	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchSuccUraHs	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchSuccUraHsCsInit	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchSuccUraDch	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchSuccUraDchCsInit	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoRabEstablishAttemptPacketInactive	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchAttemptUraHs	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchAttemptUraHsCsInit	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchAttUraDch	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchAttemptUraDchCsInit	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoSystemRabReleasePacket	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoSystemRabReleasePacketUra	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchAttemptFachUra	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchSuccFachUra	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchAttemptDchUra	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchSuccDchUra	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchAttemptHsUra	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmChSwitchSuccHsUra	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoNormalRabReleasePacket	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener

			un máximo de 4 decimales.
pmNoSystemRabReleasePacket	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoNormalRabReleasePacketUra	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmDITrafficVolumePsIntHs	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmUITrafficVolumePsIntEul	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmDITrafficVolumePs8	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmDITrafficVolumePs16	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmDITrafficVolumePs64	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmDITrafficVolumePs128	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmDITrafficVolumePs384	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmDITrafficVolumePsCommon	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmUITrafficVolumePs8	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmUITrafficVolumePs16	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmUITrafficVolumePs64	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmUITrafficVolumePs128	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmUITrafficVolumePs384	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmUITrafficVolumePsCommon	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMSUMACKEDBITS SPI(0-15)	Númérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMNOACTIVESUBFRAMES SPI(0-15)	Númérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMSUMACKEDBITSCELLEULTTI10	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMSUMACKEDBITSCELLEULTTI2	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

PMNOACTIVE2MSINTERVALSEUL	Número	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi00	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi01	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi02	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi03	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi04	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi05	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi06	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi07	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi08	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi09	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi10	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi11	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi12	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi13	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumAkedBitsPqSpi14	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi00	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi01	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi02	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi03	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi04	Número	Contador KPI User	Solo admitirá números positivos, en

		Tput DL	caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi05	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi06	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi07	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi08	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi09	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi10	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi11	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi12	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi13	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumNonEmptyUserBuffersPqSpi14	Número	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoActive2msFrameEul	Número	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoActive10msFramesEul	Número	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumBestPsHsAdchRabEstablish	Número	Contador # de usuarios DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSamplesBestPsHsAdchRabEstablish	Número	Contador # de usuarios DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumBestPsEulRabEstablish	Número	Contador # de usuarios UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSamplesBestPsEulRabEstablish	Número	Contador # de usuarios UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 10 – Archivo Conservación 3G Ericsson Contadores Voz:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
		mediciones de KPI	
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
pmTotNoRrcConnectReqCsSucc	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoCellUpdateSuccMultiCs	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmTotNoRrcConnectReqCs	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoCellUpdateAttMultiCs	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoLoadSharingRrcConnCs	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoNormalNasSignReleaseCs	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoSystemNasSignReleaseCs	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoRabEstablishSuccess.Speech	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoDirRetrySuccess	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoRabEstablishSuccess.Cs64	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoRabEstablishAttempt.Speech	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoRabEstablishAttempt.Cs64	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmNoDirRetryAtt	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMNOSYSTEMRABRELEASESPEECH	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PMNONORMALRABRELEASESPEECH	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumBestCs12Establish	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSamplesBestCs12Establish	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumBestAmr12200RabEstablish	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en

			caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSamplesBestAmr12200RabEstablish	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumBestAmr7950RabEstablish	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSamplesBestAmr7950RabEstablish	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumBestAmr5900RabEstablish	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSamplesBestAmr5900RabEstablish	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumBestAmr4750RabEstablish	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSamplesBestAmr4750RabEstablish	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumBestAmrNbMmRabEstablish	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSamplesBestAmrNbMmRabEstablish	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSumBestAmrWbRabEstablish	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmSamplesBestAmrWbRabEstablish	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 11 – Archivo Conservación 3G Nokia Contadores Datos:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
M1001C22	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C23	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C32	Númérico	Contador KPI	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener

		Accesibilidad	un máximo de 4 decimales.
M1001C33	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C40	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C41	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C562	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C553	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C558	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1006C254	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C573	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C578	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C582	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C617	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1006C253	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C115	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C66	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C185	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C186	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C187	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C188	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C190	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C191	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

M1001C192	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C193	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C194	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C196	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C398	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C397	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C694	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C695	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C141	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C142	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C171	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C801	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C804	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C172	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C802	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C805	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5000C126	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5000C127	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5002C128	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5002C129	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

M1023C10	Númerico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5000C69	Númerico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5000C70	Númerico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5000C71	Númerico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5000C72	Númerico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5000C73	Númerico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5000C74	Númerico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5002C2	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5002C3	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5002C4	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C272	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C273	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C274	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C275	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C276	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C277	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C278	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C279	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C280	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C281	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C365	Númerico	Contador KPI Cell	Solo admitirá números positivos, en

		Tput UL	caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C366	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C367	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C368	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C369	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C370	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C371	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C372	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C373	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C374	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C375	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C376	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C384	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C385	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C386	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C387	Númerico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M5000C85	Númerico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
edch_data_scell_ul	Númerico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
mace_pdus_2ms_tti	Númerico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
mace_pdus_10ms_tti	Númerico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C284	Númerico	Contador # de usuarios DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener

			un máximo de 4 decimales.
M1000C285	Numérico	Contador # de usuarios DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C286	Numérico	Contador # de usuarios UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C287	Numérico	Contador # de usuarios UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 12 – Archivo Conservación 3G Nokia Contadores Voz:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
M1001C22	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C23	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C32	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C33	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C40	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C41	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C562	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C553	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C558	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1006C254	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C573	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

M1001C578	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C582	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C617	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1006C253	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C115	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C66	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C144	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C145	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C146	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C147	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C148	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C150	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C392	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C690	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C136	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C143	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C644	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C647	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C650	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1001C199	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 13 – Archivo Conservación 2G Huawei Contadores LTE:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
A9002	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9202	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9102	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9302	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9001	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9201	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9101	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9301	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9006	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9007	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9206	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9207	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9118	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A9318	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L9002	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

[illegible]

[illegible]

			un máximo de 4 decimales.
L9336	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L9528	Númérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L9527	Númérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L9424	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L9423	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 14 – Archivo Conservación 2G Huawei Contadores Voz:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
A300K	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
CA300J	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
A300H	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
K3001	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
K3000	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
CM30	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
K3003	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
H3600	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
H3620	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

K3011A	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
K3010A	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
CM33	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
K3013A	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
K3013B	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
AR3551A	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
AR3551B	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
AR3552A	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
AR3552B	Númérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 15 – Archivo Conservación 2G Ericsson Contadores Datos:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
PREJTFI	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PREJOTH	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
FAILDLTBEST	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PSCHREQ	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DLTBEST	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
IAULREL	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
OTHULREL	Númérico	Contador KPI	Solo admitirá números positivos, en

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
		Rentabilidad	caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
LDISRR	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
LDISOTH	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
FAILDLANSW	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VOLULSTRACC	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
ULINTBGVOL	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
LLCVOLULEIT	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DTMULSTRDATA	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PERLEN	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DLSTRVOL	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DLINTBGVOL	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
INT10BREGPRSTBF	Número	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
INT15BREGPRSTBF	Número	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
INT20BREGPRSTBF	Número	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
INT25BREGPRSTBF	Número	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
INT30BREGPRSTBF	Número	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
INT35BREGPRSTBF	Número	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
INT40BREGPRSTBF	Número	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
INT45BREGPRSTBF	Número	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
INT50BREGPRSTBF	Número	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
INT55BREGPRSTBF	Número	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

			un máximo de 4 decimales.
MC19ULACK	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DLTHP1EGTHR	Númérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DLTHP2EGTHR	Númérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DLTHP3EGTHR	Númérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DLBGEGTHR	Númérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DLTHP1EGDATA	Númérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DLTHP2EGDATA	Númérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DLTHP3EGDATA	Númérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DLBGEGDATA	Númérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
ULTHP1EGTHR	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
ULTHP2EGTHR	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
ULTHP3EGTHR	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
ULBGEGTHR	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
ULTHP1EGDATA	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
ULTHP2EGDATA	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
ULTHP3EGDATA	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
ULBGEGDATA	Númérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 16 – Archivo Conservación 2G Ericsson Contadores Voz:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
		mediciones de KPI	
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
CCONGS	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
CCALLS	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
CDISSS	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
CDISQA	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
CDISTA	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
CMSESTAB	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TFCASSALL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TFCASSALLSUB	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
THCASSALL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
THCASSALLSUB	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TASSALL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TFNDROP	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
THNDROP	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
THDROPSUB	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TFNDROPSUB	Número	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmTFTRALACC	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmTHTRALACC	Número	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 17 – Archivo Conservación 2G Nokia Contadores Datos:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff- tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
NO_RADIO_RES_AVA_UL_TBF	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
NO_RADIO_RES_AVA_DL_TBF	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_1_TSL_UL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_2_TSL_UL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_3_TSL_UL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_4_TSL_UL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_5_TSL_UL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_6_TSL_UL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_7_TSL_UL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_8_TSL_UL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_1_TSL_DL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_2_TSL_DL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_3_TSL_DL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_4_TSL_DL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_5_TSL_DL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_6_TSL_DL	Número	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

			un máximo de 4 decimales.
REQ_7_TSL_DL	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_8_TSL_DL	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_9_TSL_DL	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_10_TS_LDL	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_11_TS_LDL	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
REQ_12_TS_LDL	Numérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DL_TBF_REL_DUE_NO_RESP_MS	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
UL_TBF_REL_DUE_NO_RESP_MS	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
NBR_OF_DL_TBF	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
NBR_OF_UL_TBF	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RLC_DATA_BLOCKS_DL_CS1	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RLC_DATA_BLOCKS_DL_CS2	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RLC_DATA_BLOCKS_UL_CS1	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RLC_DATA_BLOCKS_UL_CS2	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DL_RLC_BLOCKS_IN_ACK_MODE	Numérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DL_RLC_BLOCKS_IN_UNCAK_MODE	Numérico	Contador KPI Cell Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
UL_RLC_BLOCKS_IN_ACK_MODE	Numérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
UL_RLC_BLOCKS_IN_UNCAK_MODE	Numérico	Contador KPI Cell Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VWTHR_NUMERATOR_EDGE_4_DL	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VWTHR_DENOMINATOR_EDGE_4_DL	Numérico	Contador KPI User Tput DL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VWTHR_NUMERATOR_EDGE_4_UL	Numérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

			un máximo de 4 decimales.
VWTHR_DENOMINATOR_EDGE_4_UL	Númérico	Contador KPI User Tput UL	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 18 – Archivo Conservación 2G Nokia Contadores Voz:

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
SUCC_TCH_SEIZ_CALL_ATTEMPT	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TCH_REQUESTS_CALL_ATTEMPT	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
SDCCH_BUSY_ATT	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
SDCCH_SEIZ_ATT	Númérico	Contador KPI Accesibilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TCH_RADIO_FAIL	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TCH_REL_DUE_RAD_FAIL_PH_2_3	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TCH_RF_OLD_HO	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TCH_LAPD_FAIL	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TCH_BTS_FAIL	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TCH_USER_ACT	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TCH_BCSU_RESET	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TCH_NETW_ACT	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TCH_ACT_FAIL_CALL	Númérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

			un máximo de 4 decimales.
TCH_ABIS_FAIL_OLD	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TCH_TR_FAIL_OLD	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TCH_NORM_RELEASE	Numérico	Contador KPI Rentabilidad	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
AVE_BUSY_TCH	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
RES_AV_DENOM14	Numérico	Contador KPI Trafico	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

Archivo 19 – Archivo Conservación Disponibilidad 2G, 3G, 4G

Nombre del campo	Formato	Descripción del campo	Comentarios
Semana	1 - 52	Referente de las semanas 1 a 52 del año	No se admitirán valores menores o mayores al del rango.
Hora	dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh	Referente de la fecha y la hora de las 6 a las 23 horas en donde se solicitan mediciones de KPI	Solo se admitirá el formato dd-mm-aaaa hh24:mi:ss.ff-tzh alfanumérico con la zona horaria determinada por el Instituto.
Fabricante de equipo	Refiere al fabricante de equipo de telecomunicaciones, puede ser Huawei, Ericsson, Nokia, etc.	No Aplica	Alfabético
Concat_Sector	No Aplica	Referente al catálogo de Radiobases, generado a partir de la concatenación del Id_Radiobases y el Id_Sector.	Alfanumérico
L.Cell.Avail.Dur	Numérico	Contador KPI HW 4G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.Cell.Unavail.Dur.Manual	Numérico	Contador KPI HW 4G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
L.Cell.Unavail.Dur.EnergySaving	Numérico	Contador KPI HW 4G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PmCellDownTimeAuto	Numérico	Contador ERI 4G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
PmCellDownTimeMan	Numérico	Contador ERI 4G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmMimoSleepTime	Numérico	Contador ERI 4G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

pmCellSleepTime	Numérico	Contador ERI 4G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmMicroTxSleepTime	Numérico	Contador ERI 4G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
SAMPLES_CELL_AVAIL	Numérico	Contador NOK 4G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
DENOM_CELL_AVAIL	Numérico	Contador NOK 4G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
SAMPLES_CELL_PLAN_UNAVAIL	Numérico	Contador NOK 4G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
SAMPLES_CELL_POWER_SAVING	Numérico	Contador NOK 4G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.Cell.UnavailTime	Numérico	Contador HW 3G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.Cell.UnavailTime.Sys	Numérico	Contador HW 3G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
VS.Cell.DynShutDown.Time	Numérico	Contador HW 3G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
Total Number Of Cells	Numérico	Contador HW 3G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
Total Number Of Cells	Numérico	Contador ERI 3G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmCellDowntimeAuto	Numérico	Contador ERI 3G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmCellDowntimeMan	Numérico	Contador ERI 3G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
pmCellDowntimetps	Numérico	Contador ERI 3G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C178	Numérico	Contador NOK 3G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C378	Numérico	Contador NOK 3G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
M1000C180	Numérico	Contador NOK 3G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
CR373	Numérico	Contador HW 2G	Solo admitirá números positivos, en caso de que

			aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TDWNACC	Numérico	Contador ERI 2G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
TDWNSCAN	Numérico	Contador ERI 2G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
BCCH_DOWNTIME	Numérico	Contador NOK 2G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.
BCCH_UPTIME	Numérico	Contador NOK 2G	Solo admitirá números positivos, en caso de que aplique podrá contener un máximo de 4 decimales.

ANEXO V

FORMATO LISTADO RADIOBASES

Instructivo de llenado:

El presente Instructivo establece y describe los elementos que componen el formato determinado por el Instituto para la entrega del listado de radiobases al que hace referencia el numeral 7, fracción III.

- **Disposición aplicable a este Formato de Información y Métricas:**

Los PSMSG deberán adjuntar la siguiente información de acuerdo con las definiciones, criterios e indicaciones establecidos en la presente Metodología.

- **Reglas para llenar el formato de las hojas de información de este instructivo:**

El formato se enviará a través del sistema electrónico que el Instituto establezca para tales efectos.

La información se entregará mediante un archivo CSV en forma de tabla, con las siguientes características:

- o Las columnas se separan por el carácter de pipe (|).
- o Las filas se separan por saltos de línea (Carácter CRLF).
- o La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea.
- o El archivo CSV puede contener tantas líneas como sean necesarias para la entrega de la información correspondiente. No debe contener líneas vacías.
- o Cada fila debe contener siempre el mismo número de campos.
- o La primera fila del archivo contendrá los campos correspondientes a los nombres de las columnas.
- o El Instituto pondrá a disposición de los sujetos obligados e interesados las plantillas de los archivos CSV que deben ser llenados.
- o El archivo CVS se guiará por las especificaciones establecidas en lo que respecta al tipo de formato y por lo dispuesto por el IETF: <http://tools.ietf.org/html/rfc4180>

- **Dirección de contacto:**

En caso de dudas sobre cualquiera de los elementos contenidos en este formato por favor contactar al siguiente correo electrónico:

reporte.oss@ift.org.mx

- **Parámetros Generales:**

- o Plazo para FÓRMULAR una prevención por parte del IFT:

Diez días hábiles contados a partir de la presentación de la información.

- o Plazo para desahogar el requerimiento de prevención por parte del sujeto obligado:

Cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de la prevención.

DESCRIPCIÓN DE LA PLANTILLA:

Catálogo de Radiobases:

Nombre de Campo	Descripción del campo	Rangos	Comentarios
ID RADIOBASE	Describe el nombre de cada Radio Base de la red de los Prestadores del Servicio Móvil.	No aplica	Alfanumérico
ID SECTOR	Identificador único del sector en la red del Prestador.	No Aplica	Alfanumérico
LATITUD	Distancia angular que hay desde un punto de la superficie de la Tierra hasta el paralelo del ecuador.	No Aplica	Número positivo flotante con 6 decimales.
LONGITUD	Distancia vertical de un punto de la superficie terrestre respecto al nivel del mar.	No Aplica	Número negativo flotante con 6 decimales.
MUNICIPIO	Identificador único con base al registro oficial del INEGI.	2 dígitos Estado + 3 dígitos Municipio	No se admitirán valores que no se encuentren en el catálogo de Municipios con base el registro oficial del INEGI.
FABRICANTE	Refiere al fabricante de equipo de telecomunicaciones, puede ser Huawei, Ericsson, Nokia, etc.	No Aplica	Alfabético
TECNOLOGIA	Refiere al tipo de generación celular, puede ser 2G, 3G, 4G.	2G, 3G, 4G	Alfanumérico
REGION	Área nacional que está determinada por un conjunto de localidades.	1 - 9	Numérico Entero
SERVICIO	Describe tipo de servicio que brinda en el Servicio Móvil.	Voz, Datos	Alfabético

ANEXO VI

LISTADO DE MUNICIPIOS

Los PSMSG deberán calcular los KPI del reporte auditado a nivel municipio tomando en cuenta la información correspondiente al censo de población más reciente del INEGI. A continuación, se adjunta el listado correspondiente al censo 2010⁵ (este listado se actualizará conforme a lo dispuesto en el numeral 3, fracción V de la metodología).

ID_MUNICIPIO	MUNICIPIO	ESTADO
01001	Aguascalientes	Aguascalientes
01002	Asientos	Aguascalientes
01003	Calvillo	Aguascalientes
01004	Cosío	Aguascalientes
01005	Jesús María	Aguascalientes
01006	Pabellón de Arteaga	Aguascalientes
01007	Rincón de Romos	Aguascalientes
01008	San José de Gracia	Aguascalientes

⁵ <https://www.inegi.org.mx/temas/mg/default.html#Descargas>

ID_MUNICIPIO	MUNICIPIO	ESTADO
01009	Tepezalá	Aguascalientes
01010	El Llano	Aguascalientes
01011	San Francisco de los Romo	Aguascalientes
02001	Ensenada	Baja California
02002	Mexicali	Baja California
02003	Tecate	Baja California
02004	Tijuana	Baja California
02005	Playas de Rosarito	Baja California
03001	Comondú	Baja California Sur
03002	Mulegé	Baja California Sur
03003	La Paz	Baja California Sur
03008	Los Cabos	Baja California Sur
03009	Loreto	Baja California Sur
04001	Calkiní	Campeche
04002	Campeche	Campeche
04003	Carmen	Campeche
04004	Champotón	Campeche
04005	Hecelchakán	Campeche
04006	Hopelchén	Campeche
04007	Palizada	Campeche
04008	Tenabo	Campeche
04009	Escárcega	Campeche
04010	Calakmul	Campeche
04011	Candelaria	Campeche
05001	Abasolo	Coahuila
05002	Acuña	Coahuila
05003	Allende	Coahuila
05004	Arteaga	Coahuila
05005	Candela	Coahuila
05006	Castaños	Coahuila
05007	Cuatro Ciénegas	Coahuila
05008	Escobedo	Coahuila
05009	Francisco I. Madero	Coahuila
05010	Frontera	Coahuila
05011	General Cepeda	Coahuila
05012	Guerrero	Coahuila
05013	Hidalgo	Coahuila
05014	Jiménez	Coahuila
05015	Juárez	Coahuila
05016	Lamadrid	Coahuila
05017	Matamoros	Coahuila
05018	Monclova	Coahuila
05019	Morelos	Coahuila

05020	Múzquiz	Coahuila
05021	Nadadores	Coahuila
05022	Nava	Coahuila
05023	Ocampo	Coahuila
05024	Parras	Coahuila
05025	Piedras Negras	Coahuila
05026	Progreso	Coahuila
05027	Ramos Arizpe	Coahuila
05028	Sabinas	Coahuila
05029	Sacramento	Coahuila
05030	Saltillo	Coahuila
05031	San Buenaventura	Coahuila
05032	San Juan de Sabinas	Coahuila
05033	San Pedro	Coahuila
05034	Sierra Mojada	Coahuila
05035	Torreón	Coahuila
05036	Viesca	Coahuila
05037	Villa Unión	Coahuila
05038	Zaragoza	Coahuila
06001	Armería	Colima
06002	Colima	Colima
06003	Comala	Colima
06004	Coquimatlán	Colima
06005	Cuauhtémoc	Colima
06006	Ixtlahuacán	Colima
06007	Manzanillo	Colima
06008	Minatitlán	Colima
06009	Tecomán	Colima
06010	Villa de Álvarez	Colima
07001	Acacoyagua	Chiapas
07002	Acala	Chiapas
07003	Acapetahua	Chiapas
07004	Altamirano	Chiapas
07005	Amatán	Chiapas
07006	Amatenango de la Frontera	Chiapas
07007	Amatenango del Valle	Chiapas
07008	Angel Albino Corzo	Chiapas
07009	Arriaga	Chiapas
07010	Bejucal de Ocampo	Chiapas
07011	Bella Vista	Chiapas
07012	Berriozábal	Chiapas
07013	Bochil	Chiapas
07014	El Bosque	Chiapas
07015	Cacahoatán	Chiapas

07016	Catazajá	Chiapas
07017	Cintalapa	Chiapas
07018	Coapilla	Chiapas
07019	Comitán de Domínguez	Chiapas
07020	La Concordia	Chiapas
07021	Copainalá	Chiapas
07022	Chalchihuitán	Chiapas
07023	Chamula	Chiapas
07024	Chanal	Chiapas
07025	Chapultenango	Chiapas
07026	Chenalhó	Chiapas
07027	Chiapa de Corzo	Chiapas
07028	Chiapilla	Chiapas
07029	Chicoasén	Chiapas
07030	Chicomuselo	Chiapas
07031	Chilón	Chiapas
07032	Escuintla	Chiapas
07033	Francisco León	Chiapas
07034	Frontera Comalapa	Chiapas
07035	Frontera Hidalgo	Chiapas
07036	La Grandeza	Chiapas
07037	Huehuetán	Chiapas
07038	Huixtán	Chiapas
07039	Huitiupán	Chiapas
07040	Huixtla	Chiapas
07041	La Independencia	Chiapas
07042	Ixhuatán	Chiapas
07043	Ixtacomitán	Chiapas
07044	Ixtapa	Chiapas
07045	Ixtapangajoya	Chiapas
07046	Jiquipilas	Chiapas
07047	Jitotol	Chiapas
07048	Juárez	Chiapas
07049	Larráinzar	Chiapas
07050	La Libertad	Chiapas
07051	Mapastepec	Chiapas
07052	Las Margaritas	Chiapas
07053	Mazapa de Madero	Chiapas
07054	Mazatán	Chiapas
07055	Metapa	Chiapas
07056	Mitontic	Chiapas
07057	Motozintla	Chiapas
07058	Nicolás Ruíz	Chiapas
07059	Ocosingo	Chiapas

07060	Ocotepec	Chiapas
07061	Ocozacoautla de Espinosa	Chiapas
07062	Ostuacán	Chiapas
07063	Osumacinta	Chiapas
07064	Oxchuc	Chiapas
07065	Palenque	Chiapas
07066	Pantelhó	Chiapas
07067	Pantepec	Chiapas
07068	Pichucalco	Chiapas
07069	Pijijiapan	Chiapas
07070	El Porvenir	Chiapas
07071	Villa Comaltitlán	Chiapas
07072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	Chiapas
07073	Rayón	Chiapas
07074	Reforma	Chiapas
07075	Las Rosas	Chiapas
07076	Sabanilla	Chiapas
07077	Salto de Agua	Chiapas
07078	San Cristóbal de las Casas	Chiapas
07079	San Fernando	Chiapas
07080	Siltepec	Chiapas
07081	Simojovel	Chiapas
07082	Sitalá	Chiapas
07083	Socoltenango	Chiapas
07084	Solosuchiapa	Chiapas
07085	Soyaló	Chiapas
07086	Suchiapa	Chiapas
07087	Suchiate	Chiapas
07088	Sunuapa	Chiapas
07089	Tapachula	Chiapas
07090	Tapalapa	Chiapas
07091	Tapilula	Chiapas
07092	Tecpatán	Chiapas
07093	Tenejapa	Chiapas
07094	Teopisca	Chiapas
07096	Tila	Chiapas
07097	Tonalá	Chiapas
07098	Totolapa	Chiapas
07099	La Trinitaria	Chiapas
07100	Tumbalá	Chiapas
07101	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas
07102	Tuxtla Chico	Chiapas
07103	Tuzantán	Chiapas
07104	Tzimol	Chiapas

07105	Unión Juárez	Chiapas
07106	Venustiano Carranza	Chiapas
07107	Villa Corzo	Chiapas
07108	Villaflores	Chiapas
07109	Yajalón	Chiapas
07110	San Lucas	Chiapas
07111	Zinacantán	Chiapas
07112	San Juan Cancuc	Chiapas
07113	Aldama	Chiapas
07114	Benemérito de las Américas	Chiapas
07115	Maravilla Tenejapa	Chiapas
07116	Marqués de Comillas	Chiapas
07117	Montecristo de Guerrero	Chiapas
07118	San Andrés Duraznal	Chiapas
07119	Santiago El Pinar	Chiapas
08001	Ahumada	Chihuahua
08002	Aldama	Chihuahua
08003	Allende	Chihuahua
08004	Aquiles Serdán	Chihuahua
08005	Ascensión	Chihuahua
08006	Bachíniva	Chihuahua
08007	Balleza	Chihuahua
08008	Batopilas	Chihuahua
08009	Bocoyna	Chihuahua
08010	Buenaventura	Chihuahua
08011	Camargo	Chihuahua
08012	Carichí	Chihuahua
08013	Casas Grandes	Chihuahua
08014	Coronado	Chihuahua
08015	Coyame del Sotol	Chihuahua
08016	La Cruz	Chihuahua
08017	Cuauhtémoc	Chihuahua
08018	Cusihuiachi	Chihuahua
08019	Chihuahua	Chihuahua
08020	Chínipas	Chihuahua
08021	Delicias	Chihuahua
08022	Dr. Belisario Domínguez	Chihuahua
08023	Galeana	Chihuahua
08024	Santa Isabel	Chihuahua
08025	Gómez Farías	Chihuahua
08026	Gran Morelos	Chihuahua
08027	Guachochi	Chihuahua
08028	Guadalupe	Chihuahua
08029	Guadalupe y Calvo	Chihuahua

08030	Guazapares	Chihuahua
08031	Guerrero	Chihuahua
08032	Hidalgo del Parral	Chihuahua
08033	Huejotitán	Chihuahua
08034	Ignacio Zaragoza	Chihuahua
08035	Janos	Chihuahua
08036	Jiménez	Chihuahua
08037	Juárez	Chihuahua
08038	Julimes	Chihuahua
08039	López	Chihuahua
08040	Madera	Chihuahua
08041	Maguarichi	Chihuahua
08042	Manuel Benavides	Chihuahua
08043	Matachí	Chihuahua
08044	Matamoros	Chihuahua
08045	Meoqui	Chihuahua
08046	Morelos	Chihuahua
08047	Moris	Chihuahua
08048	Namiquipa	Chihuahua
08049	Nonoava	Chihuahua
08050	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua
08051	Ocampo	Chihuahua
08052	Ojinaga	Chihuahua
08053	Praxedis G. Guerrero	Chihuahua
08054	Riva Palacio	Chihuahua
08055	Rosales	Chihuahua
08056	Rosario	Chihuahua
08057	San Francisco de Borja	Chihuahua
08058	San Francisco de Conchos	Chihuahua
08059	San Francisco del Oro	Chihuahua
08060	Santa Bárbara	Chihuahua
08061	Satevó	Chihuahua
08062	Saucillo	Chihuahua
08063	Temósachic	Chihuahua
08064	El Tule	Chihuahua
08065	Urique	Chihuahua
08066	Uruachi	Chihuahua
08067	Valle de Zaragoza	Chihuahua
09002	Azcapotzalco	Distrito Federal
09003	Coyoacán	Distrito Federal
09004	Cuajimalpa de Morelos	Distrito Federal
09005	Gustavo A. Madero	Distrito Federal
09006	Iztacalco	Distrito Federal
09007	Iztapalapa	Distrito Federal

09008	La Magdalena Contreras	Distrito Federal
09009	Milpa Alta	Distrito Federal
09010	Álvaro Obregón	Distrito Federal
09011	Tláhuac	Distrito Federal
09012	Tlalpan	Distrito Federal
09013	Xochimilco	Distrito Federal
09014	Benito Juárez	Distrito Federal
09015	Cuauhtémoc	Distrito Federal
09016	Miguel Hidalgo	Distrito Federal
09017	Venustiano Carranza	Distrito Federal
10001	Canatlán	Durango
10002	Canelas	Durango
10003	Coneto de Comonfort	Durango
10004	Cuencamé	Durango
10005	Durango	Durango
10006	General Simón Bolívar	Durango
10007	Gómez Palacio	Durango
10008	Guadalupe Victoria	Durango
10009	Guanaceví	Durango
10010	Hidalgo	Durango
10011	Indé	Durango
10012	Lerdo	Durango
10013	Mapimí	Durango
10014	Mezquital	Durango
10015	Nazas	Durango
10016	Nombre de Dios	Durango
10017	Ocampo	Durango
10018	El Oro	Durango
10019	Otáez	Durango
10020	Pánuco de Coronado	Durango
10021	Peñón Blanco	Durango
10022	Poanas	Durango
10023	Pueblo Nuevo	Durango
10024	Rodeo	Durango
10025	San Bernardo	Durango
10026	San Dimas	Durango
10027	San Juan de Guadalupe	Durango
10028	San Juan del Río	Durango
10029	San Luis del Cordero	Durango
10030	San Pedro del Gallo	Durango
10031	Santa Clara	Durango
10032	Santiago Papasquiaro	Durango
10033	Súchil	Durango
10034	Tamazula	Durango

10035	Tepehuanes	Durango
10036	Tlahualilo	Durango
10037	Topia	Durango
10038	Vicente Guerrero	Durango
10039	Nuevo Ideal	Durango
11001	Abasolo	Guanajuato
11002	Acámbaro	Guanajuato
11003	San Miguel de Allende	Guanajuato
11004	Apaseo El Alto	Guanajuato
11005	Apaseo El Grande	Guanajuato
11006	Atarjea	Guanajuato
11007	Celaya	Guanajuato
11008	Manuel Doblado	Guanajuato
11009	Comonfort	Guanajuato
11010	Coroneo	Guanajuato
11011	Cortazar	Guanajuato
11012	Cuerámara	Guanajuato
11013	Doctor Mora	Guanajuato
11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Guanajuato
11015	Guanajuato	Guanajuato
11016	Huanímara	Guanajuato
11017	Irapuato	Guanajuato
11018	Jaral del Progreso	Guanajuato
11019	Jerécuaro	Guanajuato
11020	León	Guanajuato
11021	Moroleón	Guanajuato
11022	Ocampo	Guanajuato
11023	Pénjamo	Guanajuato
11024	Pueblo Nuevo	Guanajuato
11025	Purísima del Rincón	Guanajuato
11026	Romita	Guanajuato
11027	Salamanca	Guanajuato
11028	Salvatierra	Guanajuato
11029	San Diego de la Unión	Guanajuato
11030	San Felipe	Guanajuato
11031	San Francisco del Rincón	Guanajuato
11032	San José Iturbide	Guanajuato
11033	San Luis de la Paz	Guanajuato
11034	Santa Catarina	Guanajuato
11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	Guanajuato
11036	Santiago Maravatío	Guanajuato
11037	Silao	Guanajuato
11038	Tarandacuao	Guanajuato
11039	Tarimoro	Guanajuato

11040	Tierra Blanca	Guanajuato
11041	Uriangato	Guanajuato
11042	Valle de Santiago	Guanajuato
11043	Victoria	Guanajuato
11044	Villagrán	Guanajuato
11045	Xichú	Guanajuato
11046	Yuriria	Guanajuato
12001	Acapulco de Juárez	Guerrero
12002	Ahuacuotzingo	Guerrero
12003	Ajuchitlán del Progreso	Guerrero
12004	Alcozauca de Guerrero	Guerrero
12005	Alpoyeca	Guerrero
12006	Apaxtla	Guerrero
12007	Arcelia	Guerrero
12008	Atenango del Río	Guerrero
12009	Atlamajalcingo del Monte	Guerrero
12010	Atlixac	Guerrero
12011	Atoyac de Álvarez	Guerrero
12012	Ayutla de los Libres	Guerrero
12013	Azoyú	Guerrero
12014	Benito Juárez	Guerrero
12015	Buenavista de Cuéllar	Guerrero
12016	Coahuayutla de José María Izazaga	Guerrero
12017	Cocula	Guerrero
12018	Copala	Guerrero
12019	Copalillo	Guerrero
12020	Copanatoyac	Guerrero
12021	Coyuca de Benítez	Guerrero
12022	Coyuca de Catalán	Guerrero
12023	Cuajinicuilapa	Guerrero
12024	Cualác	Guerrero
12025	Cuautepec	Guerrero
12026	Cuetzala del Progreso	Guerrero
12027	Cutzamala de Pinzón	Guerrero
12028	Chilapa de Álvarez	Guerrero
12029	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero
12030	Florencio Villarreal	Guerrero
12031	General Canuto A. Neri	Guerrero
12032	General Heliodoro Castillo	Guerrero
12033	Huamuxtitlán	Guerrero
12034	Huitzoco de los Figueroa	Guerrero
12035	Iguala de la Independencia	Guerrero
12036	Igualapa	Guerrero
12037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Guerrero

12038	Zihuatanejo de Azueta	Guerrero
12039	Juan R. Escudero	Guerrero
12040	Leonardo Bravo	Guerrero
12041	Malinaltepec	Guerrero
12042	Mártir de Cuilapan	Guerrero
12043	Metlatónoc	Guerrero
12044	Mochitlán	Guerrero
12045	Olinalá	Guerrero
12046	Ometepec	Guerrero
12047	Pedro Ascencio Alquisiras	Guerrero
12048	Petatlán	Guerrero
12049	Pilcaya	Guerrero
12050	Pungarabato	Guerrero
12051	Quechultenango	Guerrero
12052	San Luis Acatlán	Guerrero
12053	San Marcos	Guerrero
12054	San Miguel Totolapan	Guerrero
12055	Taxco de Alarcón	Guerrero
12056	Tecoanapa	Guerrero
12057	Técpan de Galeana	Guerrero
12058	Teloloapan	Guerrero
12059	Tepecoacuilco de Trujano	Guerrero
12060	Tetipac	Guerrero
12061	Tixtla de Guerrero	Guerrero
12062	Tlacoachistlahuaca	Guerrero
12063	Tlacoapa	Guerrero
12064	Tlalchapa	Guerrero
12065	Tlalixtaquilla de Maldonado	Guerrero
12066	Tlapa de Comonfort	Guerrero
12067	Tlapehuala	Guerrero
12068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	Guerrero
12069	Xalpatláhuac	Guerrero
12070	Xochihuehuetlán	Guerrero
12071	Xochistlahuaca	Guerrero
12072	Zapotitlán Tablas	Guerrero
12073	Zirándaro	Guerrero
12074	Zitlala	Guerrero
12075	Eduardo Neri	Guerrero
12076	Acatepec	Guerrero
12077	Marquelia	Guerrero
12078	Cochoapa El Grande	Guerrero
12079	José Joaquín de Herrera	Guerrero
12080	Juchitán	Guerrero
12081	Iliatenco	Guerrero

13001	Acatlán	Hidalgo
13002	Acaxochitlán	Hidalgo
13003	Actopan	Hidalgo
13004	Agua Blanca de Iturbide	Hidalgo
13005	Ajacuba	Hidalgo
13006	Alfajayucan	Hidalgo
13007	Almoleza	Hidalgo
13008	Apan	Hidalgo
13009	El Arenal	Hidalgo
13010	Atitalaquia	Hidalgo
13011	Atlapexco	Hidalgo
13012	Atotonilco El Grande	Hidalgo
13013	Atotonilco de Tula	Hidalgo
13014	Calnali	Hidalgo
13015	Cardonal	Hidalgo
13016	Cuautepec de Hinojosa	Hidalgo
13017	Chapantongo	Hidalgo
13018	Chapulhuacán	Hidalgo
13019	Chilcuaula	Hidalgo
13020	Eloxochitlán	Hidalgo
13021	Emiliano Zapata	Hidalgo
13022	Epazoyucan	Hidalgo
13023	Francisco I. Madero	Hidalgo
13024	Huasca de Ocampo	Hidalgo
13025	Huautla	Hidalgo
13026	Huazalingo	Hidalgo
13027	Huehuetla	Hidalgo
13028	Huejutla de Reyes	Hidalgo
13029	Huichapan	Hidalgo
13030	Ixmiquilpan	Hidalgo
13031	Jacala de Ledezma	Hidalgo
13032	Jaltocán	Hidalgo
13033	Juárez Hidalgo	Hidalgo
13034	Lolotla	Hidalgo
13035	Metepec	Hidalgo
13036	San Agustín Metzquititlán	Hidalgo
13037	Metztitlán	Hidalgo
13038	Mineral del Chico	Hidalgo
13039	Mineral del Monte	Hidalgo
13040	La Misión	Hidalgo
13041	Mixquiahuala de Juárez	Hidalgo
13042	Molango de Escamilla	Hidalgo
13043	Nicolás Flores	Hidalgo
13044	Nopala de Villagrán	Hidalgo

13045	Omitlán de Juárez	Hidalgo
13046	San Felipe Orizatlán	Hidalgo
13047	Pacula	Hidalgo
13048	Pachuca de Soto	Hidalgo
13049	Pisaflores	Hidalgo
13050	Progreso de Obregón	Hidalgo
13051	Mineral de la Reforma	Hidalgo
13052	San Agustín Tlaxiaca	Hidalgo
13053	San Bartolo Tutotepec	Hidalgo
13054	San Salvador	Hidalgo
13055	Santiago de Anaya	Hidalgo
13056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	Hidalgo
13057	Singuilucan	Hidalgo
13058	Tasquillo	Hidalgo
13059	Tecoautla	Hidalgo
13060	Tenango de Doria	Hidalgo
13061	Tepeapulco	Hidalgo
13062	Tepehuacán de Guerrero	Hidalgo
13063	Tepeji del Río de Ocampo	Hidalgo
13064	Tepetitlán	Hidalgo
13065	Tetepango	Hidalgo
13066	Villa de Tezontepec	Hidalgo
13067	Tezontepec de Aldama	Hidalgo
13068	Tianguistengo	Hidalgo
13069	Tizayuca	Hidalgo
13070	Tlahuelilpan	Hidalgo
13071	Tlahuiltepa	Hidalgo
13072	Tlanalapa	Hidalgo
13073	Tlanchinol	Hidalgo
13074	Tlaxcoapan	Hidalgo
13075	Tolcayuca	Hidalgo
13076	Tula de Allende	Hidalgo
13077	Tulancingo de Bravo	Hidalgo
13078	Xochiatipan	Hidalgo
13079	Xochicoatlán	Hidalgo
13080	Yahualica	Hidalgo
13081	Zacualtipán de Ángeles	Hidalgo
13082	Zapotlán de Juárez	Hidalgo
13083	Zempoala	Hidalgo
13084	Zimapán	Hidalgo
14001	Acatic	Jalisco
14002	Acatlán de Juárez	Jalisco
14003	Ahualulco de Mercado	Jalisco
14004	Amacueca	Jalisco

14005	Amatitán	Jalisco
14006	Ameca	Jalisco
14007	San Juanito de Escobedo	Jalisco
14008	Arandas	Jalisco
14009	El Arenal	Jalisco
14010	Atemajac de Brizuela	Jalisco
14011	Atengo	Jalisco
14012	Atenguillo	Jalisco
14013	Atotonilco El Alto	Jalisco
14014	Atoyac	Jalisco
14015	Autlán de Navarro	Jalisco
14016	Ayotlán	Jalisco
14017	Ayutla	Jalisco
14018	La Barca	Jalisco
14019	Bolaños	Jalisco
14020	Cabo Corrientes	Jalisco
14021	Casimiro Castillo	Jalisco
14022	Cihuatlán	Jalisco
14023	Zapotlán El Grande	Jalisco
14024	Cocula	Jalisco
14025	Colotlán	Jalisco
14026	Concepción de Buenos Aires	Jalisco
14027	Cuautitlán de García Barragán	Jalisco
14028	Cuautla	Jalisco
14029	Cuquío	Jalisco
14030	Chapala	Jalisco
14031	Chimaltitán	Jalisco
14032	Chiquilistlán	Jalisco
14033	Degollado	Jalisco
14034	Ejutla	Jalisco
14035	Encarnación de Díaz	Jalisco
14036	Etzatlán	Jalisco
14037	El Grullo	Jalisco
14038	Guachinango	Jalisco
14039	Guadalajara	Jalisco
14040	Hostotipaquillo	Jalisco
14041	Huejúcar	Jalisco
14042	Huejuquilla El Alto	Jalisco
14043	La Huerta	Jalisco
14044	Ixtlahuacán de los Membrillos	Jalisco
14045	Ixtlahuacán del Río	Jalisco
14046	Jalostotitlán	Jalisco
14047	Jamay	Jalisco
14048	Jesús María	Jalisco

14049	Jilotlán de los Dolores	Jalisco
14050	Jocotepec	Jalisco
14051	Juanacatlán	Jalisco
14052	Juchitlán	Jalisco
14053	Lagos de Moreno	Jalisco
14054	El Limón	Jalisco
14055	Magdalena	Jalisco
14056	Santa María del Oro	Jalisco
14057	La Manzanilla de la Paz	Jalisco
14058	Mascota	Jalisco
14059	Mazamitla	Jalisco
14060	Mexticacán	Jalisco
14061	Mezquitic	Jalisco
14062	Mixtlán	Jalisco
14063	Ocotlán	Jalisco
14064	Ojuelos de Jalisco	Jalisco
14065	Pihuamo	Jalisco
14066	Poncitlán	Jalisco
14067	Puerto Vallarta	Jalisco
14068	Villa Purificación	Jalisco
14069	Quitupan	Jalisco
14070	El Salto	Jalisco
14071	San Cristóbal de la Barranca	Jalisco
14072	San Diego de Alejandría	Jalisco
14073	San Juan de los Lagos	Jalisco
14074	San Julián	Jalisco
14075	San Marcos	Jalisco
14076	San Martín de Bolaños	Jalisco
14077	San Martín Hidalgo	Jalisco
14078	San Miguel El Alto	Jalisco
14079	Gómez Farías	Jalisco
14080	San Sebastián del Oeste	Jalisco
14081	Santa María de los Ángeles	Jalisco
14082	Sayula	Jalisco
14083	Tala	Jalisco
14084	Talpa de Allende	Jalisco
14085	Tamazula de Gordiano	Jalisco
14086	Tapalpa	Jalisco
14087	Tecalitlán	Jalisco
14088	Tecolotlán	Jalisco
14089	Techaluta de Montenegro	Jalisco
14090	Tenamaxtlán	Jalisco
14091	Teocaltiche	Jalisco
14092	Teocuitatlán de Corona	Jalisco

14093	Tepatitlán de Morelos	Jalisco
14094	Tequila	Jalisco
14095	Teuchitlán	Jalisco
14096	Tizapán El Alto	Jalisco
14097	Tlajomulco de Zúñiga	Jalisco
14098	Tlaquepaque	Jalisco
14099	Tolimán	Jalisco
14100	Tomatlán	Jalisco
14101	Tonalá	Jalisco
14102	Tonaya	Jalisco
14103	Tonila	Jalisco
14104	Totatiche	Jalisco
14105	Tototlán	Jalisco
14106	Tuxcacuesco	Jalisco
14107	Tuxcueca	Jalisco
14108	Tuxpan	Jalisco
14109	Unión de San Antonio	Jalisco
14110	Unión de Tula	Jalisco
14111	Valle de Guadalupe	Jalisco
14112	Valle de Juárez	Jalisco
14113	San Gabriel	Jalisco
14114	Villa Corona	Jalisco
14115	Villa Guerrero	Jalisco
14116	Villa Hidalgo	Jalisco
14117	Cañadas de Obregón	Jalisco
14118	Yahualica de González Gallo	Jalisco
14119	Zacoalco de Torres	Jalisco
14120	Zapopan	Jalisco
14121	Zapotiltic	Jalisco
14122	Zapotitlán de Vadillo	Jalisco
14123	Zapotlán del Rey	Jalisco
14124	Zapotlanejo	Jalisco
14125	San Ignacio Cerro Gordo	Jalisco
15001	Acambay	México
15002	Acolman	México
15003	Aculco	México
15004	Almoloya de Alquisiras	México
15005	Almoloya de Juárez	México
15006	Almoloya del Río	México
15007	Amanalco	México
15008	Amatepec	México
15009	Amecameca	México
15010	Apaxco	México
15011	Atenco	México

15012	Atizapán	México
15013	Atizapán de Zaragoza	México
15014	Atlacomulco	México
15015	Atlautla	México
15016	Axapusco	México
15017	Ayapango	México
15018	Calimaya	México
15019	Capulhuac	México
15020	Coacalco de Berriozábal	México
15021	Coatepec Harinas	México
15022	Cocotitlán	México
15023	Coyotepec	México
15024	Cuautitlán	México
15025	Chalco	México
15026	Chapa de Mota	México
15027	Chapultepec	México
15028	Chiautla	México
15029	Chicoloapan	México
15030	Chiconcuac	México
15031	Chimalhuacán	México
15032	Donato Guerra	México
15033	Ecatepec de Morelos	México
15034	Ecatzingo	México
15035	Huehuetoca	México
15036	Hueyoxtla	México
15037	Huixquilucan	México
15038	Isidro Fabela	México
15039	Ixtapaluca	México
15040	Ixtapan de la Sal	México
15041	Ixtapan del Oro	México
15042	Ixtlahuaca	México
15043	Xalatlaco	México
15044	Jaltenco	México
15045	Jilotepec	México
15046	Jilotzingo	México
15047	Jiquipilco	México
15048	Jocotitlán	México
15049	Joquicingo	México
15050	Juchitepec	México
15051	Lerma	México
15052	Malinalco	México
15053	Melchor Ocampo	México
15054	Metepec	México
15055	Mexicaltzingo	México

15056	Morelos	México
15057	Naucalpan de Juárez	México
15058	Nezahualcóyotl	México
15059	Nextlalpan	México
15060	Nicolás Romero	México
15061	Nopaltepec	México
15062	Ocoyoacac	México
15063	Ocuilan	México
15064	El Oro	México
15065	Otumba	México
15066	Otzoloapan	México
15067	Otzolotepec	México
15068	Ozumba	México
15069	Papalotla	México
15070	La Paz	México
15071	Polotitlán	México
15072	Rayón	México
15073	San Antonio la Isla	México
15074	San Felipe del Progreso	México
15075	San Martín de las Pirámides	México
15076	San Mateo Atenco	México
15077	San Simón de Guerrero	México
15078	Santo Tomás	México
15079	Soyaniquilpan de Juárez	México
15080	Sultepec	México
15081	Tecámac	México
15082	Tejupilco	México
15083	Temamatla	México
15084	Temascalapa	México
15085	Temascalcingo	México
15086	Temascaltepec	México
15087	Temoaya	México
15088	Tenancingo	México
15089	Tenango del Aire	México
15090	Tenango del Valle	México
15091	Teoloyucan	México
15092	Teotihuacán	México
15093	Tepetlaoxtoc	México
15094	Tepetlixpa	México
15095	Tepotzotlán	México
15096	Tequixquiac	México
15097	Texcaltitlán	México
15098	Texcalyacac	México
15099	Texcoco	México

15100	Tezoyuca	México
15101	Tianguistenco	México
15102	Timilpan	México
15103	Tlalmanalco	México
15104	Tlalnepantla de Baz	México
15105	Tlatlaya	México
15106	Toluca	México
15107	Tonatico	México
15108	Tultepec	México
15109	Tultitlán	México
15110	Valle de Bravo	México
15111	Villa de Allende	México
15112	Villa del Carbón	México
15113	Villa Guerrero	México
15114	Villa Victoria	México
15115	Xonacatlán	México
15116	Zacazonapan	México
15117	Zacualpan	México
15118	Zinacantepec	México
15119	Zumpahuacán	México
15120	Zumpango	México
15121	Cuautitlán Izcalli	México
15122	Valle de Chalco Solidaridad	México
15123	Luvianos	México
15124	San José del Rincón	México
15125	Tonanitla	México
16001	Acuitzio	Michoacán
16002	Aguililla	Michoacán
16003	Álvaro Obregón	Michoacán
16004	Angamacutiro	Michoacán
16005	Angangueo	Michoacán
16006	Apatzingán	Michoacán
16007	Aporo	Michoacán
16008	Aquila	Michoacán
16009	Ario	Michoacán
16010	Arteaga	Michoacán
16011	Briseñas	Michoacán
16012	Buenavista	Michoacán
16013	Carácuaro	Michoacán
16014	Coahuayana	Michoacán
16015	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán
16016	Coeneo	Michoacán
16017	Contepec	Michoacán
16018	Copándaro	Michoacán

16019	Cotija	Michoacán
16020	Cuitzeo	Michoacán
16021	Charapan	Michoacán
16022	Charo	Michoacán
16023	Chavinda	Michoacán
16024	Cherán	Michoacán
16025	Chilchota	Michoacán
16026	Chinicuila	Michoacán
16027	Chucándiro	Michoacán
16028	Churintzio	Michoacán
16029	Churumuco	Michoacán
16030	Ecuandureo	Michoacán
16031	Epitacio Huerta	Michoacán
16032	Erongarícuaro	Michoacán
16033	Gabriel Zamora	Michoacán
16034	Hidalgo	Michoacán
16035	La Huacana	Michoacán
16036	Huandacareo	Michoacán
16037	Huaniqueo	Michoacán
16038	Huetamo	Michoacán
16039	Huiramba	Michoacán
16040	Indaparapeo	Michoacán
16041	Irimbo	Michoacán
16042	Ixtlán	Michoacán
16043	Jacona	Michoacán
16044	Jiménez	Michoacán
16045	Jiquilpan	Michoacán
16046	Juárez	Michoacán
16047	Jungapeo	Michoacán
16048	Lagunillas	Michoacán
16049	Madero	Michoacán
16050	Maravatío	Michoacán
16051	Marcos Castellanos	Michoacán
16052	Lázaro Cárdenas	Michoacán
16053	Morelia	Michoacán
16054	Morelos	Michoacán
16055	Múgica	Michoacán
16056	Nahuatzen	Michoacán
16057	Nocupétaro	Michoacán
16058	Nuevo Parangaricutiro	Michoacán
16059	Nuevo Urecho	Michoacán
16060	Numarán	Michoacán
16061	Ocampo	Michoacán
16062	Pajacuarán	Michoacán

16063	Panindícuaro	Michoacán
16064	Parácuaro	Michoacán
16065	Paracho	Michoacán
16066	Pátzcuaro	Michoacán
16067	Penjamillo	Michoacán
16068	Peribán	Michoacán
16069	La Piedad	Michoacán
16070	Purépero	Michoacán
16071	Puruándiro	Michoacán
16072	Queréndaro	Michoacán
16073	Quiroga	Michoacán
16074	Cojumatlán de Régules	Michoacán
16075	Los Reyes	Michoacán
16076	Sahuayo	Michoacán
16077	San Lucas	Michoacán
16078	Santa Ana Maya	Michoacán
16079	Salvador Escalante	Michoacán
16080	Senguio	Michoacán
16081	Susupuato	Michoacán
16082	Tacámbaro	Michoacán
16083	Tancítaro	Michoacán
16084	Tangamandapio	Michoacán
16085	Tangancícuaro	Michoacán
16086	Tanhuato	Michoacán
16087	Taretan	Michoacán
16088	Tarímbaro	Michoacán
16089	Tepalcatepec	Michoacán
16090	Tingambato	Michoacán
16091	Tingüindín	Michoacán
16092	Tiquicheo de Nicolás Romero	Michoacán
16093	Tlalpujahuá	Michoacán
16094	Tlazazalca	Michoacán
16095	Tocumbo	Michoacán
16096	Tumbiscatío	Michoacán
16097	Turicato	Michoacán
16098	Tuxpan	Michoacán
16099	Tuzantla	Michoacán
16100	Tzintzuntzan	Michoacán
16101	Tzitzio	Michoacán
16102	Uruapan	Michoacán
16103	Venustiano Carranza	Michoacán
16104	Villamar	Michoacán
16105	Vista Hermosa	Michoacán
16106	Yurécuaro	Michoacán

16107	Zacapu	Michoacán
16108	Zamora	Michoacán
16109	Zinápapo	Michoacán
16110	Zinapécuaro	Michoacán
16111	Ziracuaretiro	Michoacán
16112	Zitácuaro	Michoacán
16113	José Sixto Verduzco	Michoacán
17001	Amacuzac	Morelos
17002	Atlatlahucan	Morelos
17003	Axochiapan	Morelos
17004	Ayala	Morelos
17005	Coatlán del Río	Morelos
17006	Cuautla	Morelos
17007	Cuernavaca	Morelos
17008	Emiliano Zapata	Morelos
17009	Huitzilac	Morelos
17010	Jantetelco	Morelos
17011	Jiutepec	Morelos
17012	Jojutla	Morelos
17013	Jonacatepec	Morelos
17014	Mazatepec	Morelos
17015	Miacatlán	Morelos
17016	Ocuituco	Morelos
17017	Puente de Ixtla	Morelos
17018	Temixco	Morelos
17019	Tepalcingo	Morelos
17020	Tepoztlán	Morelos
17021	Tetecala	Morelos
17022	Tetela del Volcán	Morelos
17023	Tlalnepantla	Morelos
17024	Tlaltizapán	Morelos
17025	Tlaquiltenango	Morelos
17026	Tlayacapan	Morelos
17027	Totolapan	Morelos
17028	Xochitepec	Morelos
17029	Yautepec	Morelos
17030	Yecapixtla	Morelos
17031	Zacatepec	Morelos
17032	Zacualpan	Morelos
17033	Temoac	Morelos
18001	Acaponeta	Nayarit
18002	Ahuacatlán	Nayarit
18003	Amatlán de Cañas	Nayarit
18004	Compostela	Nayarit

18005	Huajicori	Nayarit
18006	Ixtlán del Río	Nayarit
18007	Jala	Nayarit
18008	Xalisco	Nayarit
18009	Del Nayar	Nayarit
18010	Rosamorada	Nayarit
18011	Ruíz	Nayarit
18012	San Blas	Nayarit
18013	San Pedro Lagunillas	Nayarit
18014	Santa María del Oro	Nayarit
18015	Santiago Ixcuintla	Nayarit
18016	Tecuala	Nayarit
18017	Tepic	Nayarit
18018	Tuxpan	Nayarit
18019	La Yesca	Nayarit
18020	Bahía de Banderas	Nayarit
19001	Abasolo	Nuevo León
19002	Aguaaleguas	Nuevo León
19003	Los Aldamas	Nuevo León
19004	Allende	Nuevo León
19005	Anáhuac	Nuevo León
19006	Apodaca	Nuevo León
19007	Aramberri	Nuevo León
19008	Bustamante	Nuevo León
19009	Cadereyta Jiménez	Nuevo León
19010	Carmen	Nuevo León
19011	Cerralvo	Nuevo León
19012	Ciénega de Flores	Nuevo León
19013	China	Nuevo León
19014	Dr. Arroyo	Nuevo León
19015	Dr. Coss	Nuevo León
19016	Dr. González	Nuevo León
19017	Galeana	Nuevo León
19018	García	Nuevo León
19019	San Pedro Garza García	Nuevo León
19020	Gral. Bravo	Nuevo León
19021	Gral. Escobedo	Nuevo León
19022	Gral. Terán	Nuevo León
19023	Gral. Treviño	Nuevo León
19024	Gral. Zaragoza	Nuevo León
19025	Gral. Zuazua	Nuevo León
19026	Guadalupe	Nuevo León
19027	Los Herreras	Nuevo León
19028	Higueras	Nuevo León

19029	Hualahuises	Nuevo León
19030	Iturbide	Nuevo León
19031	Juárez	Nuevo León
19032	Lampazos de Naranjo	Nuevo León
19033	Linares	Nuevo León
19034	Marín	Nuevo León
19035	Melchor Ocampo	Nuevo León
19036	Mier y Noriega	Nuevo León
19037	Mina	Nuevo León
19038	Montemorelos	Nuevo León
19039	Monterrey	Nuevo León
19040	Parás	Nuevo León
19041	Pesquería	Nuevo León
19042	Los Ramones	Nuevo León
19043	Rayones	Nuevo León
19044	Sabinas Hidalgo	Nuevo León
19045	Salinas Victoria	Nuevo León
19046	San Nicolás de los Garza	Nuevo León
19047	Hidalgo	Nuevo León
19048	Santa Catarina	Nuevo León
19049	Santiago	Nuevo León
19050	Vallecillo	Nuevo León
19051	Villaldama	Nuevo León
20001	Abejones	Oaxaca
20002	Acatlán de Pérez Figueroa	Oaxaca
20003	Asunción Cacalotepec	Oaxaca
20004	Asunción Cuyotepeji	Oaxaca
20005	Asunción Ixtaltepec	Oaxaca
20006	Asunción Nochixtlán	Oaxaca
20007	Asunción Ocotlán	Oaxaca
20008	Asunción Tlacolulita	Oaxaca
20009	Ayotzintepec	Oaxaca
20010	El Barrio de la Soledad	Oaxaca
20011	Calihualá	Oaxaca
20012	Candelaria Loxicha	Oaxaca
20013	Ciénega de Zimatlán	Oaxaca
20014	Ciudad Ixtepec	Oaxaca
20015	Coatecas Altas	Oaxaca
20016	Coicoyán de las Flores	Oaxaca
20017	La Compañía	Oaxaca
20018	Concepción Buenavista	Oaxaca
20019	Concepción Pápalo	Oaxaca
20020	Constancia del Rosario	Oaxaca
20021	Cosolapa	Oaxaca

20022	Cosoltepec	Oaxaca
20023	Cuilápam de Guerrero	Oaxaca
20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	Oaxaca
20025	Chahuities	Oaxaca
20026	Chalcatongo de Hidalgo	Oaxaca
20027	Chiquihuitlán de Benito Juárez	Oaxaca
20028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Oaxaca
20029	Eloxochitlán de Flores Magón	Oaxaca
20030	El Espinal	Oaxaca
20031	Tamazulápam del Espíritu Santo	Oaxaca
20032	Fresnillo de Trujano	Oaxaca
20033	Guadalupe Etla	Oaxaca
20034	Guadalupe de Ramírez	Oaxaca
20035	Guelatao de Juárez	Oaxaca
20036	Guevea de Humboldt	Oaxaca
20037	Mesones Hidalgo	Oaxaca
20038	Villa Hidalgo	Oaxaca
20039	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca
20040	Huautepéc	Oaxaca
20041	Huautla de Jiménez	Oaxaca
20042	Ixtlán de Juárez	Oaxaca
20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Oaxaca
20044	Loma Bonita	Oaxaca
20045	Magdalena Apasco	Oaxaca
20046	Magdalena Jaltepec	Oaxaca
20047	Santa Magdalena Jicotlán	Oaxaca
20048	Magdalena Mixtepec	Oaxaca
20049	Magdalena Ocotlán	Oaxaca
20050	Magdalena Peñasco	Oaxaca
20051	Magdalena Teitipac	Oaxaca
20052	Magdalena Tequisistlán	Oaxaca
20053	Magdalena Tlacotepec	Oaxaca
20054	Magdalena Zahuatlán	Oaxaca
20055	Mariscala de Juárez	Oaxaca
20056	Mártires de Tacubaya	Oaxaca
20057	Matías Romero Avendaño	Oaxaca
20058	Mazatlán Villa de Flores	Oaxaca
20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Oaxaca
20060	Mixistlán de la Reforma	Oaxaca
20061	Monjas	Oaxaca
20062	Natividad	Oaxaca
20063	Nazareno Etla	Oaxaca
20064	Nejapa de Madero	Oaxaca
20065	Ixpantepec Nieves	Oaxaca

20066	Santiago Niltepec	Oaxaca
20067	Oaxaca de Juárez	Oaxaca
20068	Ocotlán de Morelos	Oaxaca
20069	La Pe	Oaxaca
20070	Pinotepa de Don Luis	Oaxaca
20071	Pluma Hidalgo	Oaxaca
20072	San José del Progreso	Oaxaca
20073	Putla Villa de Guerrero	Oaxaca
20074	Santa Catarina Quioquitani	Oaxaca
20075	Reforma de Pineda	Oaxaca
20076	La Reforma	Oaxaca
20077	Reyes Etlá	Oaxaca
20078	Rojas de Cuauhtémoc	Oaxaca
20079	Salina Cruz	Oaxaca
20080	San Agustín Amatengo	Oaxaca
20081	San Agustín Atenango	Oaxaca
20082	San Agustín Chayuco	Oaxaca
20083	San Agustín de las Juntas	Oaxaca
20084	San Agustín Etlá	Oaxaca
20085	San Agustín Loxicha	Oaxaca
20086	San Agustín Tlacotepec	Oaxaca
20087	San Agustín Yatareni	Oaxaca
20088	San Andrés Cabecera Nueva	Oaxaca
20089	San Andrés Dinicuiti	Oaxaca
20090	San Andrés Huaxpaltepec	Oaxaca
20091	San Andrés Huayápam	Oaxaca
20092	San Andrés Ixtlahuaca	Oaxaca
20093	San Andrés Lagunas	Oaxaca
20094	San Andrés Nuxiño	Oaxaca
20095	San Andrés Paxtlán	Oaxaca
20096	San Andrés Sinaxtla	Oaxaca
20097	San Andrés Solaga	Oaxaca
20098	San Andrés Teotilápam	Oaxaca
20099	San Andrés Tepetlapa	Oaxaca
20100	San Andrés Yaá	Oaxaca
20101	San Andrés Zabache	Oaxaca
20102	San Andrés Zautla	Oaxaca
20103	San Antonino Castillo Velasco	Oaxaca
20104	San Antonino El Alto	Oaxaca
20105	San Antonino Monte Verde	Oaxaca
20106	San Antonio Acutla	Oaxaca
20107	San Antonio de la Cal	Oaxaca
20108	San Antonio Huitepec	Oaxaca
20109	San Antonio Nanahuatípam	Oaxaca

20110	San Antonio Sinicahua	Oaxaca
20111	San Antonio Tepetlapa	Oaxaca
20112	San Baltazar Chichicápam	Oaxaca
20113	San Baltazar Loxicha	Oaxaca
20114	San Baltazar Yatzachi El Bajo	Oaxaca
20115	San Bartolo Coyotepec	Oaxaca
20116	San Bartolomé Ayautla	Oaxaca
20117	San Bartolomé Loxicha	Oaxaca
20118	San Bartolomé Quialana	Oaxaca
20119	San Bartolomé Yucuañe	Oaxaca
20120	San Bartolomé Zoogocho	Oaxaca
20121	San Bartolo Soyaltepec	Oaxaca
20122	San Bartolo Yautepec	Oaxaca
20123	San Bernardo Mixtepec	Oaxaca
20124	San Blas Atempa	Oaxaca
20125	San Carlos Yautepec	Oaxaca
20126	San Cristóbal Amatlán	Oaxaca
20127	San Cristóbal Amoltepec	Oaxaca
20128	San Cristóbal Lachirioag	Oaxaca
20129	San Cristóbal Suchixtlahuaca	Oaxaca
20130	San Dionisio del Mar	Oaxaca
20131	San Dionisio Ocotepec	Oaxaca
20132	San Dionisio Ocotlán	Oaxaca
20133	San Esteban Atatlahuca	Oaxaca
20134	San Felipe Jalapa de Díaz	Oaxaca
20135	San Felipe Tejalápam	Oaxaca
20136	San Felipe Usila	Oaxaca
20137	San Francisco Cahuacuá	Oaxaca
20138	San Francisco Cajonos	Oaxaca
20139	San Francisco Chapulapa	Oaxaca
20140	San Francisco Chindúa	Oaxaca
20141	San Francisco del Mar	Oaxaca
20142	San Francisco Huehuetlán	Oaxaca
20143	San Francisco Ixhuatán	Oaxaca
20144	San Francisco Jaltepetongo	Oaxaca
20145	San Francisco Lachigoló	Oaxaca
20146	San Francisco Logueche	Oaxaca
20147	San Francisco Nuxaño	Oaxaca
20148	San Francisco Ozolotepec	Oaxaca
20149	San Francisco Sola	Oaxaca
20150	San Francisco Telixtlahuaca	Oaxaca
20151	San Francisco Teopan	Oaxaca
20152	San Francisco Tlapancingo	Oaxaca
20153	San Gabriel Mixtepec	Oaxaca

20154	San Ildefonso Amatlán	Oaxaca
20155	San Ildefonso Sola	Oaxaca
20156	San Ildefonso Villa Alta	Oaxaca
20157	San Jacinto Amilpas	Oaxaca
20158	San Jacinto Tlacotepec	Oaxaca
20159	San Jerónimo Coatlán	Oaxaca
20160	San Jerónimo Silacayoapilla	Oaxaca
20161	San Jerónimo Sosola	Oaxaca
20162	San Jerónimo Taviche	Oaxaca
20163	San Jerónimo Tecóatl	Oaxaca
20164	San Jorge Nuchita	Oaxaca
20165	San José Ayuquila	Oaxaca
20166	San José Chiltepec	Oaxaca
20167	San José del Peñasco	Oaxaca
20168	San José Estancia Grande	Oaxaca
20169	San José Independencia	Oaxaca
20170	San José Lachiguiri	Oaxaca
20171	San José Tenango	Oaxaca
20172	San Juan Achiutla	Oaxaca
20173	San Juan Atepec	Oaxaca
20174	Ánimas Trujano	Oaxaca
20175	San Juan Bautista Atlatlahuca	Oaxaca
20176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	Oaxaca
20177	San Juan Bautista Cuicatlán	Oaxaca
20178	San Juan Bautista Guelache	Oaxaca
20179	San Juan Bautista Jayacatlán	Oaxaca
20180	San Juan Bautista Lo de Soto	Oaxaca
20181	San Juan Bautista Suchitepec	Oaxaca
20182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	Oaxaca
20183	San Juan Bautista Tlachichilco	Oaxaca
20184	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca
20185	San Juan Cacahuatpec	Oaxaca
20186	San Juan Cieneguilla	Oaxaca
20187	San Juan Coatzacoatz	Oaxaca
20188	San Juan Colorado	Oaxaca
20189	San Juan Comaltepec	Oaxaca
20190	San Juan Cotzocón	Oaxaca
20191	San Juan Chicomezúchil	Oaxaca
20192	San Juan Chiltepec	Oaxaca
20193	San Juan del Estado	Oaxaca
20194	San Juan del Río	Oaxaca
20195	San Juan Diuxi	Oaxaca
20196	San Juan Evangelista Analco	Oaxaca
20197	San Juan Guelavía	Oaxaca

20198	San Juan Guichicovi	Oaxaca
20199	San Juan Ihualtepec	Oaxaca
20200	San Juan Juquila Mixes	Oaxaca
20201	San Juan Juquila Vijanos	Oaxaca
20202	San Juan Lachao	Oaxaca
20203	San Juan Lachigalla	Oaxaca
20204	San Juan Lajarcia	Oaxaca
20205	San Juan Lalana	Oaxaca
20206	San Juan de los Cués	Oaxaca
20207	San Juan Mazatlán	Oaxaca
20208	San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	Oaxaca
20209	San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	Oaxaca
20210	San Juan Ñumí	Oaxaca
20211	San Juan Ozolotepec	Oaxaca
20212	San Juan Petlapa	Oaxaca
20213	San Juan Quiahije	Oaxaca
20214	San Juan Quiotepec	Oaxaca
20215	San Juan Sayultepec	Oaxaca
20216	San Juan Tabaá	Oaxaca
20217	San Juan Tamazola	Oaxaca
20218	San Juan Teita	Oaxaca
20219	San Juan Teitipac	Oaxaca
20220	San Juan Tepeuxila	Oaxaca
20221	San Juan Teposcolula	Oaxaca
20222	San Juan Yaeé	Oaxaca
20223	San Juan Yatzona	Oaxaca
20224	San Juan Yucuita	Oaxaca
20225	San Lorenzo	Oaxaca
20226	San Lorenzo Albarradas	Oaxaca
20227	San Lorenzo Cacaotepec	Oaxaca
20228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	Oaxaca
20229	San Lorenzo Texmelúcan	Oaxaca
20230	San Lorenzo Victoria	Oaxaca
20231	San Lucas Camotlán	Oaxaca
20232	San Lucas Ojitlán	Oaxaca
20233	San Lucas Quiaviní	Oaxaca
20234	San Lucas Zoquiápam	Oaxaca
20235	San Luis Amatlán	Oaxaca
20236	San Marcial Ozolotepec	Oaxaca
20237	San Marcos Arteaga	Oaxaca
20238	San Martín de los Cansecos	Oaxaca
20239	San Martín Huamelúlpam	Oaxaca
20240	San Martín Itunyoso	Oaxaca
20241	San Martín Lachilá	Oaxaca

20242	San Martín Peras	Oaxaca
20243	San Martín Tilcajete	Oaxaca
20244	San Martín Tlaxpala	Oaxaca
20245	San Martín Zacatepec	Oaxaca
20246	San Mateo Cajonos	Oaxaca
20247	Capulálpam de Méndez	Oaxaca
20248	San Mateo del Mar	Oaxaca
20249	San Mateo Yoloxochitlán	Oaxaca
20250	San Mateo Etlatongo	Oaxaca
20251	San Mateo Nejápam	Oaxaca
20252	San Mateo Peñasco	Oaxaca
20253	San Mateo Piñas	Oaxaca
20254	San Mateo Río Hondo	Oaxaca
20255	San Mateo Sindihui	Oaxaca
20256	San Mateo Tlapiltepec	Oaxaca
20257	San Melchor Betaza	Oaxaca
20258	San Miguel Achiutla	Oaxaca
20259	San Miguel Ahuehuetitlán	Oaxaca
20260	San Miguel Aloápam	Oaxaca
20261	San Miguel Amatitlán	Oaxaca
20262	San Miguel Amatlán	Oaxaca
20263	San Miguel Coatlán	Oaxaca
20264	San Miguel Chicahua	Oaxaca
20265	San Miguel Chimalapa	Oaxaca
20266	San Miguel del Puerto	Oaxaca
20267	San Miguel del Río	Oaxaca
20268	San Miguel Ejutla	Oaxaca
20269	San Miguel El Grande	Oaxaca
20270	San Miguel Huautla	Oaxaca
20271	San Miguel Mixtepec	Oaxaca
20272	San Miguel Panixtlahuaca	Oaxaca
20273	San Miguel Peras	Oaxaca
20274	San Miguel Piedras	Oaxaca
20275	San Miguel Quetzaltepec	Oaxaca
20276	San Miguel Santa Flor	Oaxaca
20277	Villa Sola de Vega	Oaxaca
20278	San Miguel Soyaltepec	Oaxaca
20279	San Miguel Suchixtepec	Oaxaca
20280	Villa Talea de Castro	Oaxaca
20281	San Miguel Tecmatlán	Oaxaca
20282	San Miguel Tenango	Oaxaca
20283	San Miguel Tequixtepec	Oaxaca
20284	San Miguel Tilquiápam	Oaxaca
20285	San Miguel Tlacamama	Oaxaca

20286	San Miguel Tlacotepec	Oaxaca
20287	San Miguel Tulancingo	Oaxaca
20288	San Miguel Yotao	Oaxaca
20289	San Nicolás	Oaxaca
20290	San Nicolás Hidalgo	Oaxaca
20291	San Pablo Coatlán	Oaxaca
20292	San Pablo Cuatro Venados	Oaxaca
20293	San Pablo Etla	Oaxaca
20294	San Pablo Huitzo	Oaxaca
20295	San Pablo Huixtepec	Oaxaca
20296	San Pablo Macuiltianguis	Oaxaca
20297	San Pablo Tlaltepēc	Oaxaca
20298	San Pablo Villa de Mitla	Oaxaca
20299	San Pablo Yaganiza	Oaxaca
20300	San Pedro Amuzgos	Oaxaca
20301	San Pedro Apóstol	Oaxaca
20302	San Pedro Atoyac	Oaxaca
20303	San Pedro Cajonos	Oaxaca
20304	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	Oaxaca
20305	San Pedro Comitancillo	Oaxaca
20306	San Pedro El Alto	Oaxaca
20307	San Pedro Huamelula	Oaxaca
20308	San Pedro Huilotepec	Oaxaca
20309	San Pedro Ixcatlán	Oaxaca
20310	San Pedro Ixtlahuaca	Oaxaca
20311	San Pedro Jaltepetongo	Oaxaca
20312	San Pedro Jicayán	Oaxaca
20313	San Pedro Jocotipac	Oaxaca
20314	San Pedro Juchatengo	Oaxaca
20315	San Pedro Mártir	Oaxaca
20316	San Pedro Mártir Quiachapa	Oaxaca
20317	San Pedro Mártir Yucuxaco	Oaxaca
20318	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	Oaxaca
20319	San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -	Oaxaca
20320	San Pedro Molinos	Oaxaca
20321	San Pedro Nopala	Oaxaca
20322	San Pedro Ocopetatlillo	Oaxaca
20323	San Pedro Ocotepec	Oaxaca
20324	San Pedro Pochutla	Oaxaca
20325	San Pedro Quiatoni	Oaxaca
20326	San Pedro Sochiápam	Oaxaca
20327	San Pedro Tapanatepec	Oaxaca
20328	San Pedro Taviche	Oaxaca
20329	San Pedro Teozacoalco	Oaxaca

20330	San Pedro Teutila	Oaxaca
20331	San Pedro Tidaá	Oaxaca
20332	San Pedro Topiltepec	Oaxaca
20333	San Pedro Totolápam	Oaxaca
20334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	Oaxaca
20335	San Pedro Yaneri	Oaxaca
20336	San Pedro Yólox	Oaxaca
20337	San Pedro y San Pablo Ayutla	Oaxaca
20338	Villa de Etla	Oaxaca
20339	San Pedro y San Pablo Teposcolula	Oaxaca
20340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	Oaxaca
20341	San Pedro Yucunama	Oaxaca
20342	San Raymundo Jalpan	Oaxaca
20343	San Sebastián Abasolo	Oaxaca
20344	San Sebastián Coatlán	Oaxaca
20345	San Sebastián Ixcapa	Oaxaca
20346	San Sebastián Nicananduta	Oaxaca
20347	San Sebastián Río Hondo	Oaxaca
20348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Oaxaca
20349	San Sebastián Teitipac	Oaxaca
20350	San Sebastián Tutla	Oaxaca
20351	San Simón Almolongas	Oaxaca
20352	San Simón Zahuatlán	Oaxaca
20353	Santa Ana	Oaxaca
20354	Santa Ana Ateixtlahuaca	Oaxaca
20355	Santa Ana Cuauhtémoc	Oaxaca
20356	Santa Ana del Valle	Oaxaca
20357	Santa Ana Tavela	Oaxaca
20358	Santa Ana Tlapacoyan	Oaxaca
20359	Santa Ana Yareni	Oaxaca
20360	Santa Ana Zegache	Oaxaca
20361	Santa Catalina Quierí	Oaxaca
20362	Santa Catarina Cuixtla	Oaxaca
20363	Santa Catarina Ixtepeji	Oaxaca
20364	Santa Catarina Juquila	Oaxaca
20365	Santa Catarina Lachatao	Oaxaca
20366	Santa Catarina Loxicha	Oaxaca
20367	Santa Catarina Mechoacán	Oaxaca
20368	Santa Catarina Minas	Oaxaca
20369	Santa Catarina Quiané	Oaxaca
20370	Santa Catarina Tayata	Oaxaca
20371	Santa Catarina Ticuá	Oaxaca
20372	Santa Catarina Yosonotú	Oaxaca
20373	Santa Catarina Zapoquila	Oaxaca

20374	Santa Cruz Acatepec	Oaxaca
20375	Santa Cruz Amilpas	Oaxaca
20376	Santa Cruz de Bravo	Oaxaca
20377	Santa Cruz Itundujia	Oaxaca
20378	Santa Cruz Mixtepec	Oaxaca
20379	Santa Cruz Nundaco	Oaxaca
20380	Santa Cruz Papalutla	Oaxaca
20381	Santa Cruz Tacache de Mina	Oaxaca
20382	Santa Cruz Tacahua	Oaxaca
20383	Santa Cruz Tayata	Oaxaca
20384	Santa Cruz Xitla	Oaxaca
20385	Santa Cruz Xoxocotlán	Oaxaca
20386	Santa Cruz Zenzontepec	Oaxaca
20387	Santa Gertrudis	Oaxaca
20388	Santa Inés del Monte	Oaxaca
20389	Santa Inés Yatzeche	Oaxaca
20390	Santa Lucía del Camino	Oaxaca
20391	Santa Lucía Miahuatlán	Oaxaca
20392	Santa Lucía Monteverde	Oaxaca
20393	Santa Lucía Ocotlán	Oaxaca
20394	Santa María Alotepec	Oaxaca
20395	Santa María Apazco	Oaxaca
20396	Santa María la Asunción	Oaxaca
20397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Oaxaca
20398	Ayoquezco de Aldama	Oaxaca
20399	Santa María Atzompa	Oaxaca
20400	Santa María Camotlán	Oaxaca
20401	Santa María Colotepec	Oaxaca
20402	Santa María Cortijo	Oaxaca
20403	Santa María Coyotepec	Oaxaca
20404	Santa María Chachoápam	Oaxaca
20405	Villa de Chilapa de Díaz	Oaxaca
20406	Santa María Chilchotla	Oaxaca
20407	Santa María Chimalapa	Oaxaca
20408	Santa María del Rosario	Oaxaca
20409	Santa María del Tule	Oaxaca
20410	Santa María Ecatepec	Oaxaca
20411	Santa María Guelacé	Oaxaca
20412	Santa María Guienagati	Oaxaca
20413	Santa María Huatulco	Oaxaca
20414	Santa María Huazolotitlán	Oaxaca
20415	Santa María Ipalapa	Oaxaca
20416	Santa María Ixcatlán	Oaxaca
20417	Santa María Jacatepec	Oaxaca

20418	Santa María Jalapa del Marqués	Oaxaca
20419	Santa María Jaltianguis	Oaxaca
20420	Santa María Lachixío	Oaxaca
20421	Santa María Mixtequilla	Oaxaca
20422	Santa María Nativitas	Oaxaca
20423	Santa María Nduayaco	Oaxaca
20424	Santa María Ozolotepec	Oaxaca
20425	Santa María Pápalo	Oaxaca
20426	Santa María Peñoles	Oaxaca
20427	Santa María Petapa	Oaxaca
20428	Santa María Quiegolani	Oaxaca
20429	Santa María Sola	Oaxaca
20430	Santa María Tataltepec	Oaxaca
20431	Santa María Tecomavaca	Oaxaca
20432	Santa María Temaxcalapa	Oaxaca
20433	Santa María Temaxcaltepec	Oaxaca
20434	Santa María Teopoxco	Oaxaca
20435	Santa María Tepantlali	Oaxaca
20436	Santa María Texcatitlán	Oaxaca
20437	Santa María Tlahuitoltepec	Oaxaca
20438	Santa María Tlalixtac	Oaxaca
20439	Santa María Tonameca	Oaxaca
20440	Santa María Totolapilla	Oaxaca
20441	Santa María Xadani	Oaxaca
20442	Santa María Yalina	Oaxaca
20443	Santa María Yavesía	Oaxaca
20444	Santa María Yolotepec	Oaxaca
20445	Santa María Yosoyúa	Oaxaca
20446	Santa María Yucuhiti	Oaxaca
20447	Santa María Zacatepec	Oaxaca
20448	Santa María Zaniza	Oaxaca
20449	Santa María Zoquitlán	Oaxaca
20450	Santiago Amoltepec	Oaxaca
20451	Santiago Apoala	Oaxaca
20452	Santiago Apóstol	Oaxaca
20453	Santiago Astata	Oaxaca
20454	Santiago Atitlán	Oaxaca
20455	Santiago Ayuquilli	Oaxaca
20456	Santiago Cacaloxtepec	Oaxaca
20457	Santiago Camotlán	Oaxaca
20458	Santiago Comaltepec	Oaxaca
20459	Santiago Chazumba	Oaxaca
20460	Santiago Choápam	Oaxaca
20461	Santiago del Río	Oaxaca

20462	Santiago Huajolotitlán	Oaxaca
20463	Santiago Huaucilla	Oaxaca
20464	Santiago Ihuitlán Plumas	Oaxaca
20465	Santiago Ixcuintepec	Oaxaca
20466	Santiago Ixtayutla	Oaxaca
20467	Santiago Jamiltepec	Oaxaca
20468	Santiago Jocotepec	Oaxaca
20469	Santiago Juxtlahuaca	Oaxaca
20470	Santiago Lachiguiri	Oaxaca
20471	Santiago Lalopa	Oaxaca
20472	Santiago Laollaga	Oaxaca
20473	Santiago Laxopa	Oaxaca
20474	Santiago Llano Grande	Oaxaca
20475	Santiago Matatlán	Oaxaca
20476	Santiago Miltepec	Oaxaca
20477	Santiago Minas	Oaxaca
20478	Santiago Nacaltepec	Oaxaca
20479	Santiago Nejapilla	Oaxaca
20480	Santiago Nundiche	Oaxaca
20481	Santiago Nuyoó	Oaxaca
20482	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca
20483	Santiago Suchilquitongo	Oaxaca
20484	Santiago Tamazola	Oaxaca
20485	Santiago Tapextla	Oaxaca
20486	Villa Tejúpam de la Unión	Oaxaca
20487	Santiago Tenango	Oaxaca
20488	Santiago Tepetlapa	Oaxaca
20489	Santiago Tetepec	Oaxaca
20490	Santiago Texcalcingo	Oaxaca
20491	Santiago Textitlán	Oaxaca
20492	Santiago Tilantongo	Oaxaca
20493	Santiago Tillo	Oaxaca
20494	Santiago Tlazoyaltepec	Oaxaca
20495	Santiago Xanica	Oaxaca
20496	Santiago Xiacuí	Oaxaca
20497	Santiago Yaitepec	Oaxaca
20498	Santiago Yaveo	Oaxaca
20499	Santiago Yolomécatl	Oaxaca
20500	Santiago Yosondúa	Oaxaca
20501	Santiago Yucuyachi	Oaxaca
20502	Santiago Zacatepec	Oaxaca
20503	Santiago Zochila	Oaxaca
20504	Nuevo Zoquiápam	Oaxaca
20505	Santo Domingo Ingenio	Oaxaca

20506	Santo Domingo Albarradas	Oaxaca
20507	Santo Domingo Armenta	Oaxaca
20508	Santo Domingo Chihuitán	Oaxaca
20509	Santo Domingo de Morelos	Oaxaca
20510	Santo Domingo Ixcatlán	Oaxaca
20511	Santo Domingo Nuxaá	Oaxaca
20512	Santo Domingo Ozolotepec	Oaxaca
20513	Santo Domingo Petapa	Oaxaca
20514	Santo Domingo Roayaga	Oaxaca
20515	Santo Domingo Tehuantepec	Oaxaca
20516	Santo Domingo Teojomulco	Oaxaca
20517	Santo Domingo Tepuxtepec	Oaxaca
20518	Santo Domingo Tlatayápam	Oaxaca
20519	Santo Domingo Tomaltepec	Oaxaca
20520	Santo Domingo Tonalá	Oaxaca
20521	Santo Domingo Tonaltepec	Oaxaca
20522	Santo Domingo Xagacía	Oaxaca
20523	Santo Domingo Yanhuitlán	Oaxaca
20524	Santo Domingo Yodohino	Oaxaca
20525	Santo Domingo Zanatepec	Oaxaca
20526	Santos Reyes Nopala	Oaxaca
20527	Santos Reyes Pápalo	Oaxaca
20528	Santos Reyes Tepejillo	Oaxaca
20529	Santos Reyes Yucuná	Oaxaca
20530	Santo Tomás Jalieza	Oaxaca
20531	Santo Tomás Mazaltepec	Oaxaca
20532	Santo Tomás Ocotepec	Oaxaca
20533	Santo Tomás Tamazulapan	Oaxaca
20534	San Vicente Coatlán	Oaxaca
20535	San Vicente Lachixío	Oaxaca
20536	San Vicente Nuñú	Oaxaca
20537	Silacayoápam	Oaxaca
20538	Sitio de Xitlapehua	Oaxaca
20539	Soledad Etla	Oaxaca
20540	Villa de Tamazulápam del Progreso	Oaxaca
20541	Tanetze de Zaragoza	Oaxaca
20542	Taniche	Oaxaca
20543	Tataltepec de Valdés	Oaxaca
20544	Teococuilco de Marcos Pérez	Oaxaca
20545	Teotitlán de Flores Magón	Oaxaca
20546	Teotitlán del Valle	Oaxaca
20547	Teotongo	Oaxaca
20548	Tepelmeme Villa de Morelos	Oaxaca
20549	Tezoatlán de Segura y Luna	Oaxaca

20550	San Jerónimo Tlacoahuaya	Oaxaca
20551	Tlacolula de Matamoros	Oaxaca
20552	Tlacotepec Plumas	Oaxaca
20553	Tlaxiact de Cabrera	Oaxaca
20554	Totontepec Villa de Morelos	Oaxaca
20555	Trinidad Zaachila	Oaxaca
20556	La Trinidad Vista Hermosa	Oaxaca
20557	Unión Hidalgo	Oaxaca
20558	Valerio Trujano	Oaxaca
20559	San Juan Bautista Valle Nacional	Oaxaca
20560	Villa Díaz Ordaz	Oaxaca
20561	Yaxe	Oaxaca
20562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	Oaxaca
20563	Yogana	Oaxaca
20564	Yutanduchi de Guerrero	Oaxaca
20565	Villa de Zaachila	Oaxaca
20566	San Mateo Yucutindó	Oaxaca
20567	Zapotitlán Lagunas	Oaxaca
20568	Zapotitlán Palmas	Oaxaca
20569	Santa Inés de Zaragoza	Oaxaca
20570	Zimatlán de Álvarez	Oaxaca
21001	Acajete	Puebla
21002	Acateno	Puebla
21003	Acatlán	Puebla
21004	Acatzingo	Puebla
21005	Acteopan	Puebla
21006	Ahuacatlán	Puebla
21007	Ahuatlán	Puebla
21008	Ahuazotepec	Puebla
21009	Ahuehuetitla	Puebla
21010	Ajalpan	Puebla
21011	Albino Zertuche	Puebla
21012	Aljojuca	Puebla
21013	Altepexi	Puebla
21014	Amixtlán	Puebla
21015	Amozoc	Puebla
21016	Aquixtla	Puebla
21017	Atempan	Puebla
21018	Atexcal	Puebla
21019	Atlixco	Puebla
21020	Atoyatempan	Puebla
21021	Atzala	Puebla
21022	Atzitzihuacán	Puebla
21023	Atzitzintla	Puebla

21024	Axutla	Puebla
21025	Ayotoxco de Guerrero	Puebla
21026	Calpan	Puebla
21027	Caltepec	Puebla
21028	Camocuahtla	Puebla
21029	Caxhuacan	Puebla
21030	Coatepec	Puebla
21031	Coatzingo	Puebla
21032	Cohetzala	Puebla
21033	Cohuecan	Puebla
21034	Coronango	Puebla
21035	Coxcatlán	Puebla
21036	Coyomeapan	Puebla
21037	Coyotepec	Puebla
21038	Cuapiaxtla de Madero	Puebla
21039	Cuautempan	Puebla
21040	Cuautinchán	Puebla
21041	Cuautlancingo	Puebla
21042	Cuayuca de Andrade	Puebla
21043	Cuetzalan del Progreso	Puebla
21044	Cuyoaco	Puebla
21045	Chalchicomula de Sesma	Puebla
21046	Chapulco	Puebla
21047	Chiautla	Puebla
21048	Chiautzingo	Puebla
21049	Chiconcuahtla	Puebla
21050	Chichiquila	Puebla
21051	Chietla	Puebla
21052	Chigmecatitlán	Puebla
21053	Chignahuapan	Puebla
21054	Chignautla	Puebla
21055	Chila	Puebla
21056	Chila de la Sal	Puebla
21057	Honey	Puebla
21058	Chilchotla	Puebla
21059	Chinantla	Puebla
21060	Domingo Arenas	Puebla
21061	Eloxochitlán	Puebla
21062	Epatlán	Puebla
21063	Esperanza	Puebla
21064	Francisco Z. Mena	Puebla
21065	General Felipe Ángeles	Puebla
21066	Guadalupe	Puebla
21067	Guadalupe Victoria	Puebla

21068	Hermenegildo Galeana	Puebla
21069	Huaquechula	Puebla
21070	Huatlatlauca	Puebla
21071	Huauchinango	Puebla
21072	Huehuetla	Puebla
21073	Huehuetlán El Chico	Puebla
21074	Huejotzingo	Puebla
21075	Hueyapan	Puebla
21076	Hueytamalco	Puebla
21077	Hueytlalpan	Puebla
21078	Huitzilán de Serdán	Puebla
21079	Huitziltepec	Puebla
21080	Atlequizayan	Puebla
21081	Ixcamilpa de Guerrero	Puebla
21082	Ixcaquixtla	Puebla
21083	Ixtacamaxtitlán	Puebla
21084	Iztepec	Puebla
21085	Izúcar de Matamoros	Puebla
21086	Jalpan	Puebla
21087	Jolalpan	Puebla
21088	Jonotla	Puebla
21089	Jopala	Puebla
21090	Juan C. Bonilla	Puebla
21091	Juan Galindo	Puebla
21092	Juan N. Méndez	Puebla
21093	Lafragua	Puebla
21094	Libres	Puebla
21095	La Magdalena Tlatlauquitepec	Puebla
21096	Mazapiltepec de Juárez	Puebla
21097	Mixtla	Puebla
21098	Molcaxac	Puebla
21099	Cañada Morelos	Puebla
21100	Naupan	Puebla
21101	Nauzontla	Puebla
21102	Nealtican	Puebla
21103	Nicolás Bravo	Puebla
21104	Nopalucan	Puebla
21105	Ocotepc	Puebla
21106	Ocoyucan	Puebla
21107	Olintla	Puebla
21108	Oriental	Puebla
21109	Pahuatlán	Puebla
21110	Palmar de Bravo	Puebla
21111	Pantepec	Puebla

21112	Petlalcingo	Puebla
21113	Piaxtla	Puebla
21114	Puebla	Puebla
21115	Quecholac	Puebla
21116	Quimixtlán	Puebla
21117	Rafael Lara Grajales	Puebla
21118	Los Reyes de Juárez	Puebla
21119	San Andrés Cholula	Puebla
21120	San Antonio Cañada	Puebla
21121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Puebla
21122	San Felipe Teotlalcingo	Puebla
21123	San Felipe Tepatlán	Puebla
21124	San Gabriel Chilac	Puebla
21125	San Gregorio Atzompa	Puebla
21126	San Jerónimo Tecuanipan	Puebla
21127	San Jerónimo Xayacatlán	Puebla
21128	San José Chiapa	Puebla
21129	San José Miahuatlán	Puebla
21130	San Juan Atenco	Puebla
21131	San Juan Atzompa	Puebla
21132	San Martín Texmelucan	Puebla
21133	San Martín Totoltepec	Puebla
21134	San Matías Tlalancaleca	Puebla
21135	San Miguel Ixitlán	Puebla
21136	San Miguel Xoxtla	Puebla
21137	San Nicolás Buenos Aires	Puebla
21138	San Nicolás de los Ranchos	Puebla
21139	San Pablo Anicano	Puebla
21140	San Pedro Cholula	Puebla
21141	San Pedro Yeloixtlahuaca	Puebla
21142	San Salvador El Seco	Puebla
21143	San Salvador El Verde	Puebla
21144	San Salvador Huixcolotla	Puebla
21145	San Sebastián Tlacotepec	Puebla
21146	Santa Catarina Tlaltempan	Puebla
21147	Santa Inés Ahuatempan	Puebla
21148	Santa Isabel Cholula	Puebla
21149	Santiago Miahuatlán	Puebla
21150	Huehuetlán El Grande	Puebla
21151	Santo Tomás Hueyotlipan	Puebla
21152	Soltepec	Puebla
21153	Tecali de Herrera	Puebla
21154	Tecamachalco	Puebla
21155	Tecomatlán	Puebla

21156	Tehuacán	Puebla
21157	Tehuizingo	Puebla
21158	Tenampulco	Puebla
21159	Teopantlán	Puebla
21160	Teotlalco	Puebla
21161	Tepanco de López	Puebla
21162	Tepango de Rodríguez	Puebla
21163	Tepatlxco de Hidalgo	Puebla
21164	Tepeaca	Puebla
21165	Tepemaxalco	Puebla
21166	Tepeojuma	Puebla
21167	Tepetzintla	Puebla
21168	Tepexco	Puebla
21169	Tepexi de Rodríguez	Puebla
21170	Tepeyahualco	Puebla
21171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Puebla
21172	Tetela de Ocampo	Puebla
21173	Teteles de Avila Castillo	Puebla
21174	Teziutlán	Puebla
21175	Tianguismanalco	Puebla
21176	Tilapa	Puebla
21177	Tlacotepec de Benito Juárez	Puebla
21178	Tlacuilotepec	Puebla
21179	Tlachichuca	Puebla
21180	Tlahuapan	Puebla
21181	Tlaltenango	Puebla
21182	Tlanepantla	Puebla
21183	Tlaola	Puebla
21184	Tlapacoya	Puebla
21185	Tlapanalá	Puebla
21186	Tlatlauquitepec	Puebla
21187	Tlaxco	Puebla
21188	Tochimilco	Puebla
21189	Tochtepec	Puebla
21190	Totoltepec de Guerrero	Puebla
21191	Tulcingo	Puebla
21192	Tuzamapan de Galeana	Puebla
21193	Tzicatlacoyan	Puebla
21194	Venustiano Carranza	Puebla
21195	Vicente Guerrero	Puebla
21196	Xayacatlán de Bravo	Puebla
21197	Xicotepec	Puebla
21198	Xicotlán	Puebla
21199	Xiutetelco	Puebla

21200	Xochiapulco	Puebla
21201	Xochiltepec	Puebla
21202	Xochitlán de Vicente Suárez	Puebla
21203	Xochitlán Todos Santos	Puebla
21204	Yaonáhuac	Puebla
21205	Yehualtepec	Puebla
21206	Zacapala	Puebla
21207	Zacapoaxtla	Puebla
21208	Zacatlán	Puebla
21209	Zapotitlán	Puebla
21210	Zapotitlán de Méndez	Puebla
21211	Zaragoza	Puebla
21212	Zautla	Puebla
21213	Zihuateutla	Puebla
21214	Zinacatepec	Puebla
21215	Zongozotla	Puebla
21216	Zoquiapan	Puebla
21217	Zoquitlán	Puebla
22001	Amealco de Bonfil	Querétaro
22002	Pinal de Amoles	Querétaro
22003	Arroyo Seco	Querétaro
22004	Cadereyta de Montes	Querétaro
22005	Colón	Querétaro
22006	Corregidora	Querétaro
22007	Ezequiel Montes	Querétaro
22008	Huimilpan	Querétaro
22009	Jalpan de Serra	Querétaro
22010	Landa de Matamoros	Querétaro
22011	El Marqués	Querétaro
22012	Pedro Escobedo	Querétaro
22013	Peñamiller	Querétaro
22014	Querétaro	Querétaro
22015	San Joaquín	Querétaro
22016	San Juan del Río	Querétaro
22017	Tequisquiapan	Querétaro
22018	Tolimán	Querétaro
23001	Cozumel	Quintana Roo
23002	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo
23003	Isla Mujeres	Quintana Roo
23004	Othón P. Blanco	Quintana Roo
23005	Benito Juárez	Quintana Roo
23006	José María Morelos	Quintana Roo
23007	Lázaro Cárdenas	Quintana Roo
23008	Solidaridad	Quintana Roo

23009	Tulum	Quintana Roo
24001	Ahualulco	San Luis Potosí
24002	Alaquines	San Luis Potosí
24003	Aquismón	San Luis Potosí
24004	Armadillo de los Infante	San Luis Potosí
24005	Cárdenas	San Luis Potosí
24006	Catorce	San Luis Potosí
24007	Cedral	San Luis Potosí
24008	Cerritos	San Luis Potosí
24009	Cerro de San Pedro	San Luis Potosí
24010	Ciudad del Maíz	San Luis Potosí
24011	Ciudad Fernández	San Luis Potosí
24012	Tancanhuitz	San Luis Potosí
24013	Ciudad Valles	San Luis Potosí
24014	Coxcatlán	San Luis Potosí
24015	Charcas	San Luis Potosí
24016	Ebano	San Luis Potosí
24017	Guadalcázar	San Luis Potosí
24018	Huehuetlán	San Luis Potosí
24019	Lagunillas	San Luis Potosí
24020	Matehuala	San Luis Potosí
24021	Mexquitic de Carmona	San Luis Potosí
24022	Moctezuma	San Luis Potosí
24023	Rayón	San Luis Potosí
24024	Rioverde	San Luis Potosí
24025	Salinas	San Luis Potosí
24026	San Antonio	San Luis Potosí
24027	San Cirio de Acosta	San Luis Potosí
24028	San Luis Potosí	San Luis Potosí
24029	San Martín Chalchicuautla	San Luis Potosí
24030	San Nicolás Tolentino	San Luis Potosí
24031	Santa Catarina	San Luis Potosí
24032	Santa María del Río	San Luis Potosí
24033	Santo Domingo	San Luis Potosí
24034	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
24035	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí
24036	Tamasopo	San Luis Potosí
24037	Tamazunchale	San Luis Potosí
24038	Tampacán	San Luis Potosí
24039	Tampamolón Corona	San Luis Potosí
24040	Tamuín	San Luis Potosí
24041	Tanlajás	San Luis Potosí
24042	Tanquián de Escobedo	San Luis Potosí
24043	Tierra Nueva	San Luis Potosí

24044	Vanegas	San Luis Potosí
24045	Venado	San Luis Potosí
24046	Villa de Arriaga	San Luis Potosí
24047	Villa de Guadalupe	San Luis Potosí
24048	Villa de la Paz	San Luis Potosí
24049	Villa de Ramos	San Luis Potosí
24050	Villa de Reyes	San Luis Potosí
24051	Villa Hidalgo	San Luis Potosí
24052	Villa Juárez	San Luis Potosí
24053	Axtla de Terrazas	San Luis Potosí
24054	Xilitla	San Luis Potosí
24055	Zaragoza	San Luis Potosí
24056	Villa de Arista	San Luis Potosí
24057	Matlapa	San Luis Potosí
24058	El Naranjo	San Luis Potosí
25001	Ahome	Sinaloa
25002	Angostura	Sinaloa
25003	Badiraguato	Sinaloa
25004	Concordia	Sinaloa
25005	Cosalá	Sinaloa
25006	Culiacán	Sinaloa
25007	Choix	Sinaloa
25008	Elota	Sinaloa
25009	Escuinapa	Sinaloa
25010	El Fuerte	Sinaloa
25011	Guasave	Sinaloa
25012	Mazatlán	Sinaloa
25013	Mocorito	Sinaloa
25014	Rosario	Sinaloa
25015	Salvador Alvarado	Sinaloa
25016	San Ignacio	Sinaloa
25017	Sinaloa	Sinaloa
25018	Navolato	Sinaloa
26001	Aconchi	Sonora
26002	Agua Prieta	Sonora
26003	Alamos	Sonora
26004	Altar	Sonora
26005	Arivechi	Sonora
26006	Arizpe	Sonora
26007	Atil	Sonora
26008	Bacadéhuachi	Sonora
26009	Bacanora	Sonora
26010	Bacerac	Sonora
26011	Bacoachi	Sonora

26012	Bácum	Sonora
26013	Banámichi	Sonora
26014	Baviácora	Sonora
26015	Bavispe	Sonora
26016	Benjamín Hill	Sonora
26017	Caborca	Sonora
26018	Cajeme	Sonora
26019	Cananea	Sonora
26020	Carbó	Sonora
26021	La Colorada	Sonora
26022	Cucurpe	Sonora
26023	Cumpas	Sonora
26024	Divisaderos	Sonora
26025	Empalme	Sonora
26026	Etchojoa	Sonora
26027	Fronteras	Sonora
26028	Granados	Sonora
26029	Guaymas	Sonora
26030	Hermosillo	Sonora
26031	Huachinera	Sonora
26032	Huásabas	Sonora
26033	Huatabampo	Sonora
26034	Huépac	Sonora
26035	Imuris	Sonora
26036	Magdalena	Sonora
26037	Mazatán	Sonora
26038	Moctezuma	Sonora
26039	Naco	Sonora
26040	Nácori Chico	Sonora
26041	Nacozari de García	Sonora
26042	Navojoa	Sonora
26043	Nogales	Sonora
26044	Onavas	Sonora
26045	Opodepe	Sonora
26046	Oquitoa	Sonora
26047	Pitiquito	Sonora
26048	Puerto Peñasco	Sonora
26049	Quiriego	Sonora
26050	Rayón	Sonora
26051	Rosario	Sonora
26052	Sahuaripa	Sonora
26053	San Felipe de Jesús	Sonora
26054	San Javier	Sonora
26055	San Luis Río Colorado	Sonora

26056	San Miguel de Horcasitas	Sonora
26057	San Pedro de la Cueva	Sonora
26058	Santa Ana	Sonora
26059	Santa Cruz	Sonora
26060	Sáric	Sonora
26061	Soyopa	Sonora
26062	Suaqui Grande	Sonora
26063	Tepache	Sonora
26064	Trincheras	Sonora
26065	Tubutama	Sonora
26066	Ures	Sonora
26067	Villa Hidalgo	Sonora
26068	Villa Pesqueira	Sonora
26069	Yécora	Sonora
26070	General Plutarco Elías Calles	Sonora
26071	Benito Juárez	Sonora
26072	San Ignacio Río Muerto	Sonora
27001	Balancán	Tabasco
27002	Cárdenas	Tabasco
27003	Centla	Tabasco
27004	Centro	Tabasco
27005	Comalcalco	Tabasco
27006	Cunduacán	Tabasco
27007	Emiliano Zapata	Tabasco
27008	Huimanguillo	Tabasco
27009	Jalapa	Tabasco
27010	Jalpa de Méndez	Tabasco
27011	Jonuta	Tabasco
27012	Macuspana	Tabasco
27013	Nacajuca	Tabasco
27014	Paraíso	Tabasco
27015	Tacotalpa	Tabasco
27016	Teapa	Tabasco
27017	Tenosique	Tabasco
28001	Abasolo	Tamaulipas
28002	Aldama	Tamaulipas
28003	Altamira	Tamaulipas
28004	Antiguo Morelos	Tamaulipas
28005	Burgos	Tamaulipas
28006	Bustamante	Tamaulipas
28007	Camargo	Tamaulipas
28008	Casas	Tamaulipas
28009	Ciudad Madero	Tamaulipas
28010	Cruillas	Tamaulipas

28011	Gómez Farías	Tamaulipas
28012	González	Tamaulipas
28013	Güémez	Tamaulipas
28014	Guerrero	Tamaulipas
28015	Gustavo Díaz Ordaz	Tamaulipas
28016	Hidalgo	Tamaulipas
28017	Jaumave	Tamaulipas
28018	Jiménez	Tamaulipas
28019	Llera	Tamaulipas
28020	Mainero	Tamaulipas
28021	El Mante	Tamaulipas
28022	Matamoros	Tamaulipas
28023	Méndez	Tamaulipas
28024	Mier	Tamaulipas
28025	Miguel Alemán	Tamaulipas
28026	Miquihuana	Tamaulipas
28027	Nuevo Laredo	Tamaulipas
28028	Nuevo Morelos	Tamaulipas
28029	Ocampo	Tamaulipas
28030	Padilla	Tamaulipas
28031	Palmillas	Tamaulipas
28032	Reynosa	Tamaulipas
28033	Río Bravo	Tamaulipas
28034	San Carlos	Tamaulipas
28035	San Fernando	Tamaulipas
28036	San Nicolás	Tamaulipas
28037	Soto la Marina	Tamaulipas
28038	Tampico	Tamaulipas
28039	Tula	Tamaulipas
28040	Valle Hermoso	Tamaulipas
28041	Victoria	Tamaulipas
28042	Villagrán	Tamaulipas
28043	Xicoténcatl	Tamaulipas
29001	Amazac de Guerrero	Tlaxcala
29002	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Tlaxcala
29003	Atlangatepec	Tlaxcala
29004	Atltzayanca	Tlaxcala
29005	Apizaco	Tlaxcala
29006	Calpulalpan	Tlaxcala
29007	El Carmen Tequexquiltla	Tlaxcala
29008	Cuapixtla	Tlaxcala
29009	Cuaxomulco	Tlaxcala
29010	Chiautempan	Tlaxcala
29011	Muñoz de Domingo Arenas	Tlaxcala

29012	Españita	Tlaxcala
29013	Huamantla	Tlaxcala
29014	Hueyotlipan	Tlaxcala
29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Tlaxcala
29016	Ixtenco	Tlaxcala
29017	Mazatecochco de José María Morelos	Tlaxcala
29018	Contla de Juan Cuamatzi	Tlaxcala
29019	Tepetitla de Lardizábal	Tlaxcala
29020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Tlaxcala
29021	Nanacamilpa de Mariano Arista	Tlaxcala
29022	Acuamanala de Miguel Hidalgo	Tlaxcala
29023	Natívitás	Tlaxcala
29024	Panotla	Tlaxcala
29025	San Pablo del Monte	Tlaxcala
29026	Santa Cruz Tlaxcala	Tlaxcala
29027	Tenancingo	Tlaxcala
29028	Teolochocho	Tlaxcala
29029	Tepeyanco	Tlaxcala
29030	Terrenate	Tlaxcala
29031	Tetla de la Solidaridad	Tlaxcala
29032	Tetlatlahuca	Tlaxcala
29033	Tlaxcala	Tlaxcala
29034	Tlaxco	Tlaxcala
29035	Tocatlán	Tlaxcala
29036	Totolac	Tlaxcala
29037	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	Tlaxcala
29038	Tzompantepec	Tlaxcala
29039	Xaloztoc	Tlaxcala
29040	Xaltocan	Tlaxcala
29041	Papalotla de Xicohténcatl	Tlaxcala
29042	Xicohtzinco	Tlaxcala
29043	Yauhquemehcan	Tlaxcala
29044	Zacatelco	Tlaxcala
29045	Benito Juárez	Tlaxcala
29046	Emiliano Zapata	Tlaxcala
29047	Lázaro Cárdenas	Tlaxcala
29048	La Magdalena Tlaltelulco	Tlaxcala
29049	San Damián Texóloc	Tlaxcala
29050	San Francisco Tetlanohcan	Tlaxcala
29051	San Jerónimo Zacualpan	Tlaxcala
29052	San José Teacalco	Tlaxcala
29053	San Juan Huactzinco	Tlaxcala
29054	San Lorenzo Axocomanitla	Tlaxcala
29055	San Lucas Tecopilco	Tlaxcala

29056	Santa Ana Nopalucan	Tlaxcala
29057	Santa Apolonia Teacalco	Tlaxcala
29058	Santa Catarina Ayometla	Tlaxcala
29059	Santa Cruz Quilehtla	Tlaxcala
29060	Santa Isabel Xiloxotla	Tlaxcala
30001	Acajete	Veracruz
30002	Acatlán	Veracruz
30003	Acayucan	Veracruz
30004	Actopan	Veracruz
30005	Acula	Veracruz
30006	Acultzingo	Veracruz
30007	Camarón de Tejeda	Veracruz
30008	Alpatláhuac	Veracruz
30009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	Veracruz
30010	Altotonga	Veracruz
30011	Alvarado	Veracruz
30012	Amatitlán	Veracruz
30013	Naranjos Amatlán	Veracruz
30014	Amatlán de los Reyes	Veracruz
30015	Angel R. Cabada	Veracruz
30016	La Antigua	Veracruz
30017	Apazapan	Veracruz
30018	Aquila	Veracruz
30019	Astacinga	Veracruz
30020	Atlahuilco	Veracruz
30021	Atoyac	Veracruz
30022	Atzacan	Veracruz
30023	Atzalan	Veracruz
30024	Tlaltetela	Veracruz
30025	Ayahualulco	Veracruz
30026	Banderilla	Veracruz
30027	Benito Juárez	Veracruz
30028	Boca del Río	Veracruz
30029	Calcahualco	Veracruz
30030	Camerino Z. Mendoza	Veracruz
30031	Carrillo Puerto	Veracruz
30032	Catemaco	Veracruz
30033	Cazones de Herrera	Veracruz
30034	Cerro Azul	Veracruz
30035	Citlaltépetl	Veracruz
30036	Coacoatzintla	Veracruz
30037	Coahuatlán	Veracruz
30038	Coatepec	Veracruz
30039	Coatzacoalcos	Veracruz
30040	Coatzintla	Veracruz

30041	Coetzala	Veracruz
30042	Colipa	Veracruz
30043	Comapa	Veracruz
30044	Córdoba	Veracruz
30045	Cosamaloapan de Carpio	Veracruz
30046	Cosautlán de Carvajal	Veracruz
30047	Coscomatepec	Veracruz
30048	Cosoleacaque	Veracruz
30049	Cotaxtla	Veracruz
30050	Coxquihui	Veracruz
30051	Coyutla	Veracruz
30052	Cuichapa	Veracruz
30053	Cuitláhuac	Veracruz
30054	Chacaltianguis	Veracruz
30055	Chalma	Veracruz
30056	Chiconamel	Veracruz
30057	Chiconquiaco	Veracruz
30058	Chicontepec	Veracruz
30059	Chinameca	Veracruz
30060	Chinampa de Gorostiza	Veracruz
30061	Las Choapas	Veracruz
30062	Chocamán	Veracruz
30063	Chontla	Veracruz
30064	Chumatlán	Veracruz
30065	Emiliano Zapata	Veracruz
30066	Espinal	Veracruz
30067	Filomeno Mata	Veracruz
30068	Fortín	Veracruz
30069	Gutiérrez Zamora	Veracruz
30070	Hidalgotitlán	Veracruz
30071	Huatusco	Veracruz
30072	Huayacocotla	Veracruz
30073	Hueyapan de Ocampo	Veracruz
30074	Huiloapan de Cuauhtémoc	Veracruz
30075	Ignacio de la Llave	Veracruz
30076	Ilamatlán	Veracruz
30077	Isla	Veracruz
30078	Ixcatepec	Veracruz
30079	Ixhuacán de los Reyes	Veracruz
30080	Ixhuatlán del Café	Veracruz
30081	Ixhuatlancillo	Veracruz
30082	Ixhuatlán del Sureste	Veracruz
30083	Ixhuatlán de Madero	Veracruz
30084	Ixmatalhuacan	Veracruz
30085	Ixtaczoquitlán	Veracruz
30086	Jalacingo	Veracruz

30087	Xalapa	Veracruz
30088	Jalcomulco	Veracruz
30089	Jáltipan	Veracruz
30090	Jamapa	Veracruz
30091	Jesús Carranza	Veracruz
30092	Xico	Veracruz
30093	Jilotepec	Veracruz
30094	Juan Rodríguez Clara	Veracruz
30095	Juchique de Ferrer	Veracruz
30096	Landero y Coss	Veracruz
30097	Lerdo de Tejada	Veracruz
30098	Magdalena	Veracruz
30099	Maltrata	Veracruz
30100	Manlio Fabio Altamirano	Veracruz
30101	Mariano Escobedo	Veracruz
30102	Martínez de la Torre	Veracruz
30103	Mecatlán	Veracruz
30104	Mecayapan	Veracruz
30105	Medellín	Veracruz
30106	Miahuatlán	Veracruz
30107	Las Minas	Veracruz
30108	Minatitlán	Veracruz
30109	Misantla	Veracruz
30110	Mixtla de Altamirano	Veracruz
30111	Moloacán	Veracruz
30112	Naolinco	Veracruz
30113	Naranjal	Veracruz
30114	Nautla	Veracruz
30115	Nogales	Veracruz
30116	Oluta	Veracruz
30117	Omealca	Veracruz
30118	Orizaba	Veracruz
30119	Otatitlán	Veracruz
30120	Oteapan	Veracruz
30121	Ozuluama de Mascareñas	Veracruz
30122	Pajapan	Veracruz
30123	Pánuco	Veracruz
30124	Papantla	Veracruz
30125	Paso del Macho	Veracruz
30126	Paso de Ovejas	Veracruz
30127	La Perla	Veracruz
30128	Perote	Veracruz
30129	Platón Sánchez	Veracruz
30130	Playa Vicente	Veracruz
30131	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz
30132	Las Vigas de Ramírez	Veracruz
30133	Pueblo Viejo	Veracruz

30134	Puente Nacional	Veracruz
30135	Rafael del gado	Veracruz
30136	Rafael Lucio	Veracruz
30137	Los Reyes	Veracruz
30138	Río Blanco	Veracruz
30139	Saltabarranca	Veracruz
30140	San Andrés Tenejapan	Veracruz
30141	San Andrés Tuxtla	Veracruz
30142	San Juan Evangelista	Veracruz
30143	Santiago Tuxtla	Veracruz
30144	Sayula de Alemán	Veracruz
30145	Soconusco	Veracruz
30146	Sochiapa	Veracruz
30147	Soledad Atzompa	Veracruz
30148	Soledad de Doblado	Veracruz
30149	Soteapan	Veracruz
30150	Tamalín	Veracruz
30151	Tamiahua	Veracruz
30152	Tampico Alto	Veracruz
30153	Tancoco	Veracruz
30154	Tantima	Veracruz
30155	Tantoyuca	Veracruz
30156	Tatatila	Veracruz
30157	Castillo de Teayo	Veracruz
30158	Tecolutla	Veracruz
30159	Tehuipango	Veracruz
30160	Álamo Temapache	Veracruz
30161	Tempoal	Veracruz
30162	Tenampa	Veracruz
30163	Tenochtitlán	Veracruz
30164	Teocelo	Veracruz
30165	Tepatlxco	Veracruz
30166	Tepetlán	Veracruz
30167	Tepetzintla	Veracruz
30168	Tequila	Veracruz
30169	José Azueta	Veracruz
30170	Texcatepec	Veracruz
30171	Texhuacán	Veracruz
30172	Texistepec	Veracruz
30173	Tezonapa	Veracruz
30174	Tierra Blanca	Veracruz
30175	Tihuatlán	Veracruz
30176	Tlacojalpan	Veracruz
30177	Tlacolulan	Veracruz
30178	Tlacotalpan	Veracruz
30179	Tlacotepec de Mejía	Veracruz
30180	Tlachichilco	Veracruz

30181	Tlaxcoyan	Veracruz
30182	Tlalnahuayocan	Veracruz
30183	Tlapacoyan	Veracruz
30184	Tlaquilpa	Veracruz
30185	Tlilapan	Veracruz
30186	Tomatlán	Veracruz
30187	Tonayán	Veracruz
30188	Totutla	Veracruz
30189	Tuxpan	Veracruz
30190	Tuxtilla	Veracruz
30191	Ursulo Galván	Veracruz
30192	Vega de Alatorre	Veracruz
30193	Veracruz	Veracruz
30194	Villa Aldama	Veracruz
30195	Xoxocotla	Veracruz
30196	Yanga	Veracruz
30197	Yecuatla	Veracruz
30198	Zacualpan	Veracruz
30199	Zaragoza	Veracruz
30200	Zentla	Veracruz
30201	Zongolica	Veracruz
30202	Zontecomatlán de López y Fuentes	Veracruz
30203	Zozocolco de Hidalgo	Veracruz
30204	Agua Dulce	Veracruz
30205	El Higo	Veracruz
30206	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Veracruz
30207	Tres Valles	Veracruz
30208	Carlos A. Carrillo	Veracruz
30209	Tatahuicapan de Juárez	Veracruz
30210	Uxpanapa	Veracruz
30211	San Rafael	Veracruz
30212	Santiago Sochiapan	Veracruz
31001	Abalá	Yucatán
31002	Acanceh	Yucatán
31003	Akil	Yucatán
31004	Baca	Yucatán
31005	Bokobá	Yucatán
31006	Buctzotz	Yucatán
31007	Cacalchén	Yucatán
31008	Calotmul	Yucatán
31009	Cansahcab	Yucatán
31010	Cantamayec	Yucatán
31011	Celestún	Yucatán
31012	Cenotillo	Yucatán
31013	Conkal	Yucatán
31014	Cuncunul	Yucatán
31015	Cuzamá	Yucatán

31016	Chacsinkín	Yucatán
31017	Chankom	Yucatán
31018	Chapab	Yucatán
31019	Chemax	Yucatán
31020	Chicxulub Pueblo	Yucatán
31021	Chichimilá	Yucatán
31022	Chikindzonot	Yucatán
31023	Chocholá	Yucatán
31024	Chumayel	Yucatán
31025	Dzán	Yucatán
31026	Dzemul	Yucatán
31027	Dzidzantún	Yucatán
31028	Dzilam de Bravo	Yucatán
31029	Dzilam González	Yucatán
31030	Dzitás	Yucatán
31031	Dzoncauich	Yucatán
31032	Espita	Yucatán
31033	Halachó	Yucatán
31034	Hocabá	Yucatán
31035	Hoctún	Yucatán
31036	Homún	Yucatán
31037	Huhí	Yucatán
31038	Hunucmá	Yucatán
31039	Ixil	Yucatán
31040	Izamal	Yucatán
31041	Kanasín	Yucatán
31042	Kantunil	Yucatán
31043	Kaua	Yucatán
31044	Kinchil	Yucatán
31045	Kopomá	Yucatán
31046	Mama	Yucatán
31047	Maní	Yucatán
31048	Maxcanú	Yucatán
31049	Mayapán	Yucatán
31050	Mérida	Yucatán
31051	Mocochá	Yucatán
31052	Motul	Yucatán
31053	Muna	Yucatán
31054	Muxupip	Yucatán
31055	Opichén	Yucatán
31056	Oxkutzcab	Yucatán
31057	Panabá	Yucatán
31058	Peto	Yucatán
31059	Progreso	Yucatán
31060	Quintana Roo	Yucatán
31061	Río Lagartos	Yucatán
31062	Sacalum	Yucatán

31063	Samahil	Yucatán
31064	Sanahcat	Yucatán
31065	San Felipe	Yucatán
31066	Santa Elena	Yucatán
31067	Seyé	Yucatán
31068	Sinanché	Yucatán
31069	Sotuta	Yucatán
31070	Sucilá	Yucatán
31071	Sudzal	Yucatán
31072	Suma	Yucatán
31073	Tahdziú	Yucatán
31074	Tahmek	Yucatán
31075	Teabo	Yucatán
31076	Tecoh	Yucatán
31077	Tekal de Venegas	Yucatán
31078	Tekantó	Yucatán
31079	Tekax	Yucatán
31080	Tekit	Yucatán
31081	Tekom	Yucatán
31082	Telchac Pueblo	Yucatán
31083	Telchac Puerto	Yucatán
31084	Temax	Yucatán
31085	Temozón	Yucatán
31086	Tepakán	Yucatán
31087	Tetiz	Yucatán
31088	Teya	Yucatán
31089	Ticul	Yucatán
31090	Timucuy	Yucatán
31091	Tinum	Yucatán
31092	Tixcaltucul	Yucatán
31093	Tixkokob	Yucatán
31094	Tixmehuac	Yucatán
31095	Tixpéhuac	Yucatán
31096	Tizimín	Yucatán
31097	Tunkás	Yucatán
31098	Tzucacab	Yucatán
31099	Uayma	Yucatán
31100	Ucú	Yucatán
31101	Umán	Yucatán
31102	Valladolid	Yucatán
31103	Xocchel	Yucatán
31104	Yaxcabá	Yucatán
31105	Yaxkukul	Yucatán
31106	Yobaín	Yucatán
32001	Apozol	Zacatecas
32002	Apulco	Zacatecas
32003	Atolinga	Zacatecas

32004	Benito Juárez	Zacatecas
32005	Calera	Zacatecas
32006	Cañitas de Felipe Pescador	Zacatecas
32007	Concepción del Oro	Zacatecas
32008	Cuauhtémoc	Zacatecas
32009	Chalchihuites	Zacatecas
32010	Fresnillo	Zacatecas
32011	Trinidad García de la Cadena	Zacatecas
32012	Genaro Codina	Zacatecas
32013	General Enrique Estrada	Zacatecas
32014	General Francisco R. Murguía	Zacatecas
32015	El Plateado de Joaquín Amaro	Zacatecas
32016	General Pánfilo Natera	Zacatecas
32017	Guadalupe	Zacatecas
32018	Huanusco	Zacatecas
32019	Jalpa	Zacatecas
32020	Jerez	Zacatecas
32021	Jiménez del Teul	Zacatecas
32022	Juan Aldama	Zacatecas
32023	Juchipila	Zacatecas
32024	Loreto	Zacatecas
32025	Luis Moya	Zacatecas
32026	Mazapil	Zacatecas
32027	Melchor Ocampo	Zacatecas
32028	Mezquital del Oro	Zacatecas
32029	Miguel Auza	Zacatecas
32030	Momax	Zacatecas
32031	Monte Escobedo	Zacatecas
32032	Morelos	Zacatecas
32033	Moyahua de Estrada	Zacatecas
32034	Nochistlán de Mejía	Zacatecas
32035	Noria de Ángeles	Zacatecas
32036	Ojocaliente	Zacatecas
32037	Pánuco	Zacatecas
32038	Pinos	Zacatecas
32039	Río Grande	Zacatecas
32040	Sain Alto	Zacatecas
32041	El Salvador	Zacatecas
32042	Sombrerete	Zacatecas
32043	Susticacán	Zacatecas
32044	Tabasco	Zacatecas
32045	Tepechitlán	Zacatecas
32046	Tepetongo	Zacatecas
32047	Teúl de González Ortega	Zacatecas
32048	Tlaltenango de Sánchez Román	Zacatecas
32049	Valparaíso	Zacatecas
32050	Vetagrande	Zacatecas

32051	Villa de Cos	Zacatecas
32052	Villa García	Zacatecas
32053	Villa González Ortega	Zacatecas
32054	Villa Hidalgo	Zacatecas
32055	Villanueva	Zacatecas
32056	Zacatecas	Zacatecas
32057	Trancoso	Zacatecas
32058	Santa María de la Paz	Zacatecas

ANEXO VII
ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTADORES DE DESEMPEÑO.



Consideraciones generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)

Unidad de Cumplimiento

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
 Demarcación Territorial Benito Juárez,
 C.P. 03720, Ciudad de México, México
 Tel. 55-5015-4000
www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)

☐ Inicio de trámite	☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Datos generales del Concesionario			
Nombre o razón social del PSMSG*:	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		
Representante legal			
Nombre del Representante Legal*:	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle y No. exterior e interior*:		Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial*:		Entidad Federativa*:	
Código Postal*:		Correo electrónico*:	
Teléfono fijo*:		Teléfono móvil:	
Autorizados <i>(Agregar tantos autorizados sean necesarios)</i>			
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		
	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		
SECCIÓN 3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO (Sólo los documentos que contengan un asterisco (*) deberán presentarse de manera obligatoria para la resolución del presente trámite)			
Tipo de documento		Referencia	
☐ Reporte auditado*.		Especifique: ☐ USB ☐ CD _____ _____	
☐ Informe del auditor*.		Especifique: ☐ USB ☐ CD _____ _____	
☐ En su caso, Documentación del fabricante de equipo*.		Especifique: ☐ USB ☐ CD _____ _____	

☐ Otro.	Especifique: ☐ USB ☐ CD
Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.	
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO	
Responsable del tratamiento El IFT, a través de la Dirección General de Supervisión, es el responsable del tratamiento de los datos personales que a continuación se recaban y se protegerán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales • Dar seguimiento a su solicitud. • Mantener un punto de contacto para comunicarse en caso de ser necesario. Transferencias de datos personales El IFT, a través de la Dirección General de Supervisión, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la LGPDPPSO. Ejercicio de los derechos ARCO Para ejercer sus derechos (ARCO) de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx. Aviso de privacidad Integral El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": http://www.ift.org.mx/avisos-de-	

privacidad, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Solicitud		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará: 1) Inicio de trámite o servicio. La primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención. La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto por falta de información (datos o documentos) solicitada en el presente formato. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto. 3) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su Acuse de recibo del documento mediante el cual inició el trámite.	No aplica
Sección 2. Datos generales del solicitante		
Datos Generales del Concesionario		
Nombre o razón social del PSMSG	Indique el nombre completo del PSMSG.	No aplica
Representante legal		
Nombre del Representante Legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de	No aplica

	personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle y No. exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.	
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias para la tramitación de tal procedimiento. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del	No aplica

	autorizado. Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.	
Sección 3. Documentación que deberá adjuntarse al presente formato		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato.	
Reporte auditado	Reporte en formato CSV por cada fabricante de equipo y desagregado a nivel municipal conforme a lo establecido en el numeral 4, fracción I de la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño.	No aplica
Informe del auditor	Informe en formato PDF editable conforme a lo establecido en el numeral 5, fracción I de la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño.	No aplica
Documentación del fabricante de equipo	Proporcionar la documentación técnica de cada fabricante de equipo que incluya la definición de los KPI a partir de los Contadores de Desempeño según sea alguno de los siguientes casos: • Actualización del reléase o versión de Hardware y/o Software; • Introducción de un nuevo fabricante de equipo; • Se inicie la comercialización de un nuevo Servicio; • Se inicie la comercialización de una nueva tecnología de acceso.	No aplica
Otros	En caso de requerir, se deberá señalar la documentación adicional y especificar la exclusión de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 fracción VII de la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño.	No aplica
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE		
A razón de que el presente trámite corresponde a un aviso, mediante el cual se da cumplimiento a una obligación de presentación documental ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no se emitirá una respuesta específica por parte de este último. La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente, en caso de que el regulado no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.		
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE		
Lineamiento Vigésimo Segundo del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil y se abroga el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicado el 30 de agosto de 2011, así como la metodología de mediciones del Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicada el 27 de junio de 2012." Así como el Capítulo IV 'Reporte auditado' de la "Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil, publicados en el diario oficial de la federación el 17 de enero de 2018."		

Con base en lo expuesto, a través de la presente Metodología se establece:

- Numeral 4, los criterios para la elaboración y entrega del reporte auditado;
- Numeral 5 se establece los criterios para la elaboración y entrega del informe del auditor; y
- Numeral 3, fracción IV y VII se establecen la entrega de documentación por parte de los fabricantes de equipo.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

El cumplimiento de la obligación o trámite deber de ser los primeros 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre calendario, por lo que no requiere respuesta por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En caso de requerir el acuse de recibo correspondiente, deberá presentar una copia del escrito mediante el cual realice la presentación de su solicitud.

(R.- 491241)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L011/2020**, para la Adquisición de Vales de Despensa y Tarjetas Electrónicas de Gasolina de amplia cobertura.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,143.68 con I.V.A.	06 de febrero de 2020	10 de febrero de 2020 12:30 horas	13 de febrero de 2020 11:30 horas	18 de febrero de 2020 10:30 horas	21 de febrero de 2020 10:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Vales de despensa de amplia cobertura	1	Contrato abierto
2	Tarjetas electrónicas de gasolina de amplia cobertura	1	Contrato abierto

- Los bienes objeto de esta Licitación, se adjudicarán por partida completa, considerando 2 Partidas, bajo la modalidad de contrato abierto, con montos mínimos y máximos. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **30 y 31 de enero y 04, 05 y 06 de febrero de 2020**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **30 y 31 de enero y 04, 05 y 06 de febrero de 2020**, de **10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: Partida 1: Madrid 62, 4o. Piso, en las oficinas de Prestaciones y Servicios, por cuenta y riesgo del proveedor, en los días y horarios establecidos en el Anexo 1. Partida 2: las tarjetas electrónicas deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles, Madrid No. 62 1er Piso, por cuenta y riesgo del proveedor, en los días y horarios establecidos en el Anexo 1. Ambas oficinas se ubican en la Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Vigencia: a partir del 1o. de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción, a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente, conforme lo solicitado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 491484)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SUBDIRECCION DE
ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION **RESUMEN DE**
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-007000999-E33-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"REFACCIONAMIENTO PARA EQUIPO DE COMPUTO ESPECIALIZADO DEL CENTRO MILITAR DE EVALUACION Y SALA DE CAPTURA DEL GRUPO DE CUESTIONARIOS"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	21/01/2020, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/01/2020, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	06/02/2020, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 491545)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E34-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"MANTENIMIENTO PARA LICENCIAS DE LA HERRAMIENTA DE DESARROLLO RAPIDO GENEXUS"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22/01/2020, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/01/2020, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	06/02/2020, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 491549)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SUBDIRECCION DE
ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION **RESUMEN DE**
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional. No. LA-007000999-E38-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación	"Equipamiento y obra pública del cuerpo de policía militar para contribuir a las operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional (adquisición de fajilla policial)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2020, 14:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	06/02/2020, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2020, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA

RUBRICA.

(R.- 491520)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE
ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E39-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 24 de enero al 20 de febrero de 2020 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E39-2020
Objeto de la Licitación.	Adquisición de Armamento menos letal.
Fecha de Publicación en CompraNet.	24/01/2020
Visita a Instalaciones.	Desde la publicación de la convocatoria hasta un día antes de la apertura de propuestas técnicas y económicas
Junta de Aclaraciones.	29/01/2020, 08:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	5/02/2020, 09:00:00 horas.
Fallo.	20/02/2020 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES

RUBRICA.

(R.- 491478)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COAHUILA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Coahuila", en carretera Central México - Piedras Negras, Km. 255+680, junto a SEDESOL, Tel: (844)454-15-00, a partir del 29 de octubre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000976-E101-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de capa de rodadura de un riego con una meta de 37.4 Kms., del Km. 0+000 al Km. 18+700, Cpo. "A" y del Km. 0+000 al Km. 18+700, Cpo. "B", del tramo Libramiento Allende - Morelos - Nava y de la carretera Monclova - Piedras Negras, en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08 de noviembre del 2019, a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	08 de noviembre del 2019, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre del 2019, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Junta de Aclaraciones: Residencia de Obra 5-4 Piedras Negras ubicada en Calle Manuel Garza Fernández No. 205, Colonia San Joaquín, C.P. 26094, Piedras Negras, Coahuila. Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Coahuila" ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000976-E102-2019

Descripción de la licitación	Reposición de señalamiento horizontal en red básica y corredor carretero (zona 1), de la Red Federal Libre de Peaje, en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08 de noviembre del 2019, a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	08 de noviembre del 2019, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre del 2019, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Junta de Aclaraciones: Residencia de Señalamiento ubicada en las instalaciones del centro SCT Coahuila. Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Coahuila" ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000976-E103-2019

Descripción de la licitación	Reposición de señalamiento horizontal en red secundaria (zona 1), de la Red Federal Libre de Peaje, en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08 de noviembre del 2019, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	08 de noviembre del 2019, a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre del 2019, a las 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Junta de Aclaraciones: Residencia de Señalamiento ubicada en las instalaciones del centro SCT Coahuila. Presentación, Apertura de Propositiones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Coahuila" ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR

GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RUBRICA.

(R.- 491499)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "PUEBLA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Puebla", ubicado en Carretera Federal Puebla - Santa Ana, número 11403, Colonia Industrial El Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., Tel. 223-73-36, a partir del 29 de octubre 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-009000979-E96-2019 EXPEDIENTE 2008857

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de capa de rodadura de un riego con una meta de 35 Kms., del Km. 30+000 al Km. 65+000, del tramo Acajete - Oriental, de la carretera Amozoc - Teziutlán, en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de noviembre de 2019, a las 15:00 Horas
Visita a instalaciones	05 de noviembre de 2019, a las 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019, a las 09:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	En la Sala de Juntas "La Capilla" del edificio A, del Centro SCT Puebla, Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan No. 11403, Col. Industrial el Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-009000979-E97-2019 EXPEDIENTE 2008865

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego con una meta de 12.460 Kms., del Km. 151+000 al Km. 155+000, del Km. 172+000 al Km. 180+000, del Km. 200+000 al Km. 200+460, del tramo Puebla - Lím. de Edos. Pue./Oax., de la carretera Puebla – Huajuapán de León, en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de noviembre de 2019, a las 16:00 Horas
Visita a instalaciones	05 de noviembre de 2019, a las 9:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019, a las 11:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	En la Sala de Juntas "La Capilla" del edificio A, del Centro SCT Puebla, Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan No. 11403, Col. Industrial el Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-009000979-E98-2019 EXPEDIENTE 2008879

Descripción de la licitación	Reposición de señalamiento horizontal Zona 1, (corredores y red básica), de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de noviembre de 2019, a las 17:00 Horas
Visita a instalaciones	05 de noviembre de 2019, a las 9:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019, a las 9:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	En la Sala de Juntas "La Capilla" del edificio A, del Centro SCT Puebla, Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan No. 11403, Col. Industrial el Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-009000979-E99-2019 EXPEDIENTE 2008886

Descripción de la licitación	Reposición de señalamiento horizontal Zona 2, (Red secundaria), de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2019, a las 14:00 Horas
Visita a instalaciones	05 de noviembre de 2019, a las 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019, a las 11:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	En la Sala de Juntas "La Capilla" del edificio A, del Centro SCT Puebla, Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan No. 11403, Col. Industrial el Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN
SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE
CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491509)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COAHUILA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Coahuila", en carretera Central México - Piedras Negras, Km. 255+680 junto a SEDESOL, Tel: (844)454-15-00, a partir del 29 de octubre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000976-E104-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y control del programa de obras de Conservación de Carreteras 2020, en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08 de noviembre del 2019, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre del 2019, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Junta de Aclaraciones: Residencia General de Conservación de Carreteras ubicada en las instalaciones del centro SCT "Coahuila". Presentación, Apertura de Propositiones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Coahuila", ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n, junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR

GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491502)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "PUEBLA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Puebla", ubicado en Carretera Federal Puebla - Santa Ana, número 11403, Colonia Industrial El Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., Tel. 223-73-36, a partir del 29 de octubre 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-009000979-E100-2019 EXPEDIENTE 2008894

Descripción de la licitación	Seguimiento y control del programa de obras de conservación de carreteras 2020, en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2019, a las 15:00 Horas
Visita a instalaciones	05 de noviembre de 2019, a las 9:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019, a las 13:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	En la Sala de Juntas "La Capilla", del edificio "A", del Centro SCT "Puebla", Carretera Federal Puebla - Santa Ana Chiautempan No. 11403, Col. Industrial el Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR

GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50
PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491510)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUANAJUATO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas del Centro SCT Guanajuato cita en el kilómetro 5+000, carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil, C.P. 36250 Guanajuato, Gto., 01 473 4 54 11 00, a partir del 07 de noviembre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E128-2019

Descripción de la licitación	Construcción de obra de drenaje, mediante tuneleo utilizando estructura ensamble a base de arcos de acero estructural de platos brindados, en la Carreteras Federal 45 Querétaro - León, tramo: Irapuato-Silao, Km 141+700, en el estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de noviembre 2019
Junta de aclaraciones	15 de noviembre, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	14 de noviembre de 2019, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2019, a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Visita: Residencia de Conservación de Carreteras Irapuato ubicada en Carr. Salamanca – Irapuato, Km 107+750, desviación izquierda 150 metros, Col. Rancho Grande, Irapuato, Guanajuato. Junta de aclaraciones: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. Apertura: Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50
PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491512)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, a partir del 24 de octubre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E125-2019

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria de 375 puentes, Zona Toluca y Zona Texcoco, de la Red Federal Libre de Peaje, en el estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	24 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2019, a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15 de noviembre de 2019, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2019, a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2019.

ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491513)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "OAXACA"

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Oaxaca", Carretera Cristóbal Colón s/n, Col. del Bosque, Km. 6.5, tramo Oaxaca - Tehuantepec, Oaxaca de Juárez Oax., teléfono (951) 45 41221, a partir del 29 de octubre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E122-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura con una meta de 22 Kms., del Km. 220+000 al Km. 242+000, del tramo Zacatepec - Pinotepa Nacional, de la carretera T. Yucudaa - Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2019, a las 15:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Oaxaca", ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E123-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura con una meta de 4 Kms., del Km. 0+000 al Km. 4+000, del tramo Ramal a Sola de Vega, de la carretera Oaxaca - Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2019, a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2019, a las 17:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Oaxaca", ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E124-2019

Descripción de la licitación	Suministro de señalamiento horizontal zona 1, de la Red Federal Libre de Peaje en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2019, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2019, a las 13:30 horas.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Oaxaca", ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E125-2019

Descripción de la licitación	Suministro de señalamiento horizontal zona 2, de la Red Federal Libre de Peaje en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2019, a las 14:30 horas.
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2019, a las 15:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Oaxaca", ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR

GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN

SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE

CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO

DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RUBRICA.

(R.- 491515)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Centro SCT "Baja California Sur", Departamento de Contratos y Estimaciones, en Héroes, 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la Ciudad, Paz, B.C.S., teléfono 6121250758, a partir del 24 de octubre del 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-E145-2019

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento vertical de 2,025 piezas, (Zona 1) de la Red Federal Libre de Peaje en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2019, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	30 de octubre de 2019, a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR

GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RUBRICA.

(R.- 491507)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "OAXACA"

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Oaxaca", Carretera Cristóbal Colón s/n, Col. del Bosque, Km. 6.5, tramo Oaxaca - Tehuantepec, Oaxaca de Juárez Oax., teléfono (951) 45 41221, a partir del 29 de octubre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E126-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y control del programa de obras de Conservación de Carreteras en el estado de Oaxaca, Zona Norte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2019, a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2019, a las 17:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Oaxaca", ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E127-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y control del programa de obras de Conservación de Carreteras en el estado de Oaxaca, Zona Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2019, a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2019, a las 19:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Oaxaca", ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR

GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491516)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "HIDALGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Hidalgo", ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702, kilómetro 12, Exhacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771) 4541000, a partir del 29 de octubre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000997-E111-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de recuperación en frío de pavimentos asfálticos y carpeta asfáltica con una meta de 6.50 Kms., del Km. 152+000 al Km. 158+500, del tramo Pachuca - Lím. Edos. Hgo./Ver., de la carretera Pachuca - Tampico, en el estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2019, a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	08 de noviembre de 2019, a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2019, a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Junta de aclaraciones: Sala de juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT "Hidalgo", ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702, kilómetro 12, Exhacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo. Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Hidalgo", ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702, kilómetro 12, Exhacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000997-E112-2019

Descripción de la licitación	Reposición de señalamiento horizontal (Zona 1,) de la Red Federal Libre de Peaje en el estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2019, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de noviembre de 2019, a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2019, a las 12:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Junta de aclaraciones: Sala de juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT "Hidalgo", ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702, kilómetro 12, Exhacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo. Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Hidalgo", ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702, kilómetro 12, Exhacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000997-E113-2019

Descripción de la licitación	Reposición de señalamiento horizontal (Zona 2), de la Red Federal Libre de Peaje en el estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2019, a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de noviembre de 2019, a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2019, a las 14:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Junta de aclaraciones: Sala de juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT "Hidalgo", ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702, kilómetro 12, Exhacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo. Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Hidalgo", ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702, kilómetro 12, Exhacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR

GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RUBRICA.

(R.- 491490)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Centro SCT "Baja California Sur", Departamento de Contratos y Estimaciones, en Héroes, 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la Ciudad, Paz, B.C.S., teléfono 6121250758, a partir del 29 de octubre del 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-E152-2019

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento horizontal de 300 Kms., (Zona 1), de la Red Federal Libre de Peaje en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-E153-2019

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento horizontal de 300 Kms., (Zona 2), de la Red Federal Libre de Peaje en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-E154-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de recuperación en frío de pavimentos asfálticos y carpeta asfáltica con una meta de 3.5 Kms., cuerpo "A", del Km. 211+000 al Km. 207+500, del tramo Santa Rosalía - Paralelo 28, de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-E155-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y control del programa de obras de conservación de carreteras en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN
SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE
CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491497)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "HIDALGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Hidalgo", ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702, kilómetro 12, Exhacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771) 4541000, a partir del 29 de octubre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000997-E114-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa de Obras de Conservación de Carreteras 2020 en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2019, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de noviembre de 2019, a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019, a las 11:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Junta de aclaraciones: Sala de juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT "Hidalgo", ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702, kilómetro 12, Exhacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo. Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Hidalgo", ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702, kilómetro 12, Exhacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR

GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491491)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIHUAHUA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Chihuahua", en Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 00, a partir del 24 de octubre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones presencialmente y por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E145-2019

Descripción de la licitación	Reposición de señalamiento horizontal, en la red secundaria, en la Red Federal Libre de Peaje, en el estado de chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	30 de octubre de 2019, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2019, a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT Chihuahua, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih., Tel. (614) 380-1213.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR

GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491492)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ" RESUMEN DE CONVOCATORIA 026

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Veracruz", en Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir del 07 de noviembre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E237-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de recuperación en frío de pavimentos asfálticos y carpeta asfáltica, con una meta de 15 Kms., del Km. 156+000 al Km. 171+000, del tramo Nautla - Cardel, de la carretera Poza Rica - Veracruz, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de noviembre del 2019
Visita a instalaciones	14 de noviembre del 2019 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de noviembre del 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones. Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones de la Sala de Capacitación del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E238-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de recuperación en frío de pavimentos asfálticos y carpeta asfáltica, con una meta de 15 Kms., del Km. 171+000 al Km. 186+000, del tramo Nautla - Cardel, de la carretera Poza Rica - Veracruz, en el estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de noviembre del 2019
Visita a instalaciones	14 de noviembre del 2019 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de noviembre del 2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones. Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones de la Sala de Capacitación del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E239-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de recuperación en frío de pavimentos asfálticos y carpeta asfáltica, con una meta de 13 Kms., del Km. 100+000 al Km. 120+000, del tramo Ozuluama - Tampico (T.A.), de la carretera Tuxpan - Tampico, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNet	07 de noviembre del 2019
Visita a instalaciones	14 de noviembre del 2019 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de noviembre del 2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones. Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones de la Sala de Capacitación del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E240-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de capa de rodadura de microaglomerado con una meta de 32 Kms., del Km. 49+000 al Km. 65+000, del tramo Tamarindo – Cardel, (Cpo. "A" y "B"), de la carretera Xalapa - Veracruz, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de noviembre del 2019
Visita a instalaciones	14 de noviembre del 2019 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de noviembre del 2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones. Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones de la Sala de Capacitación del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E241-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de recuperación en frío de pavimentos asfálticos y carpeta asfáltica, con una meta de 15.0 Kms., del Km. 10+000 al Km. 25+000, del tramo Alazán - Tantoyuca, de la carretera Alazán - Canoas, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de noviembre del 2019
Visita a instalaciones	14 de noviembre del 2019 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de noviembre del 2019 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones. Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones de la Sala de Capacitación del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50
PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491494)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIAPAS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 026

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Chiapas", en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chis., teléfono (961) 4541100 Ext. 43001 y 43003, a partir del 07 de noviembre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E215-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de carpeta asfáltica con una meta de 13.75 km, del km 107+000 al km 120+750 del tramo Lím. de Edos. Oax./Chis. - Ocozocoautla, de la carretera Tapanatepec – Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	13 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E216-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de carpeta asfáltica con una meta de 29.0 km, del km 144+000 al km 173+000 del tramo Teapa – Escopetazo, de la carretera Villahermosa - Escopetazo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	13 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E217-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de carpeta asfáltica con una meta de 14.80 km, del km 30+400 al km 45+200 del tramo Raudales Malpaso - Francisco J. Santa María, de la carretera Raudales de Malpaso - El Bellote, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	13 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E218-2019

Descripción de la licitación	Reconstrucción del Puente "Amacohite" ubicado en el km 55+000, de la carretera Raudales de Malpaso - El Bellote, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	13 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E219-2019

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento horizontal (Zona 1) de la Red Federal Libre de Peaje en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	12 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E220-2019

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento horizontal (Zona 2) de la Red Federal Libre de Peaje en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2019, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	13 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491496)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "CHIHUAHUA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 027

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Chihuahua", en Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 00, a partir del 29 de octubre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones presencialmente y por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E146-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica, mediante trabajos de renivelaciones con mezcla asfáltica en caliente, con una meta de 8.5 Kms., del Km. 150+000 al Km. 158+500, del tramo Delicias – Chihuahua, Cpo. "A", de la carretera Jiménez - Chihuahua, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	04 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2019, a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E147-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y control, del programa de obras de Conservación de Carreteras, en el estado de Chihuahua, Zona Norte.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	04 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2019, a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E148-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y control, del programa de obras de Conservación de Carreteras, en el estado de Chihuahua, Zona Sur.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	04 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2019, a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN
SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS,
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491493)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000060-E63-2019, cuya convocatoria que contiene las bases, está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E63-2019

Descripción de la licitación	Evaluación, Análisis y Verificación de la Calidad de las Mezclas Asfálticas, así como de los Productos de Nuevas Tecnologías Aplicables para los trabajos de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación de la Red Carretera Federal a cargo de los Centros SCT
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	16/julio/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	19/julio/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/julio/2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
M.I. VINICIO ANDRES SERMENT GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 491500)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN**CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000060-E64-2019 cuya convocatoria que contiene las bases, están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E64-2019

Descripción de la licitación	"Análisis retrospectivo del desempeño funcional y estructural de diversos tratamientos para la conservación de pavimentos en la Red Carretera Federal Libre"
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	6/agosto/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	9/agosto/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/agosto/2019, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
M.I. VINICIO ANDRES SERMENT GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 491501)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-009000060-E65-2019 a LO-009000060-E70-2019 cuyas convocatorias que contienen las bases, están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E65-2019

Descripción de la licitación	“ESTUDIOS DE VOLUMENES DE TRANSITO CON CLASIFICACION VEHICULAR EN PERIODOS DE SIETE DIAS EN LA RED CARRETERA NACIONAL DE LOS ESTADOS DE: COAHUILA, NUEVO LEON, PUEBLA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ (ZONA 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/agosto/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	23/agosto/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/agosto/2019, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E66-2019

Descripción de la licitación	“ESTUDIOS DE VOLUMENES DE TRANSITO CON CLASIFICACION VEHICULAR EN PERIODOS DE SIETE DIAS EN LA RED CARRETERA NACIONAL DE LOS ESTADOS DE: GUANAJUATO, HIDALGO, EDO. DE MEXICO, MORELOS Y QUERETARO (ZONA 2)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/agosto/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	23/agosto/2019, 10:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/agosto/2019, 11:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E67-2019

Descripción de la licitación	“ESTUDIOS DE VOLUMENES DE TRANSITO CON CLASIFICACION VEHICULAR EN PERIODOS DE SIETE DIAS EN LA RED CARRETERA NACIONAL DE LOS ESTADOS DE: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIHUAHUA, DURANGO, NAYARIT, SINALOA Y SONORA (ZONA 3)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/agosto/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	23/agosto/2019, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/agosto/2019, 12:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E68-2019

Descripción de la licitación	“ESTUDIOS DE VOLUMENES DE TRANSITO CON CLASIFICACION VEHICULAR EN PERIODOS DE SIETE DIAS EN LA RED CARRETERA NACIONAL DE LOS ESTADOS DE: CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, QUINTANA ROO, TABASCO Y YUCATAN (ZONA 4)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/agosto/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	23/agosto/2019, 12:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/agosto/2019, 13:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E69-2019

Descripción de la licitación	“ESTUDIOS DE VOLUMENES DE TRANSITO CON CLASIFICACION VEHICULAR EN PERIODOS DE SIETE DIAS EN LA RED CARRETERA NACIONAL DE LOS ESTADOS DE: AGUASCALIENTES, COLIMA, GUERRERO, JALISCO, MICHOACAN, SAN LUIS POTOSI Y ZACATECAS (ZONA 5)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/agosto/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	23/agosto/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/agosto/2019, 14:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E70-2019

Descripción de la licitación	“ESTUDIO DE VOLUMENES DE TRANSITO PARA PROCESAR Y ANALIZAR LA INFORMACION OBTENIDA EN 32 ENTIDADES FEDERATIVAS CONCERNIENTE A LA RECOPIACION DE LOS DATOS, EN PERIODOS DE SIETE DIAS DE LOS VOLUMENES Y LA CLASIFICACION VEHICULAR EN 5,808 ESTACIONES DE AFORO DE LA RED CARRETERA NACIONAL, ASI COMO LA DE LOS VOLUMENES DE TRANSITO REGISTRADOS EN 309 PLAZAS DE COBRO DE LA RED CARRETERA DE CUOTA Y LA CREACION DE LA BASE DE DATOS PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE INTEGRO LA INFORMACION. ASIMISMO, ELABORACION DE LOS LIBROS DE CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO, RANGOS DE VOLUMEN, VEHICULOS-KM, CLASIFICACION VEHICULAR PONDERADA Y VELOCIDAD DE PUNTO”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/agosto/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	23/agosto/2019, 13:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/agosto/2019, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
M.I. VINICIO ANDRES SERMENT GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 491498)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-009000060-E71-2019 a LO-009000060-E75-2019 cuyas convocatorias que contienen las bases, están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E71-2019

Descripción de la licitación	Diseño y elaboración de proyectos para la reconstrucción de tramos de la Red Carretera Nacional en los Estados que integran la Unidad Regional de Servicios Técnicos Campeche, a cargo de la Dirección General de Servicios Técnicos.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17/septiembre/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	20/Septiembre/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/Septiembre/2019, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E72-2019

Descripción de la licitación	Diseño y elaboración de proyectos para la reconstrucción de tramos de la Red Carretera Nacional en los Estados que integran la Unidad Regional de Servicios Técnicos Hermosillo, a cargo de la Dirección General de Servicios Técnicos.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17/septiembre/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	20/Septiembre/2019, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/Septiembre/2019, 11:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E73-2019

Descripción de la licitación	Diseño y elaboración de proyectos para la reconstrucción de tramos de la Red Carretera Nacional en los Estados que integran la Unidad Regional de Servicios Técnicos Morelia, a cargo de la Dirección General de Servicios Técnicos.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17/septiembre/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	20/Septiembre/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/Septiembre/2019, 12:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E74-2019

Descripción de la licitación	Diseño y elaboración de proyectos para la reconstrucción de tramos de la Red Carretera Nacional en los Estados que integran la Unidad Regional de Servicios Técnicos Saltillo, a cargo de la Dirección General de Servicios Técnicos.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17/septiembre/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	20/Septiembre/2019, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/Septiembre/2019, 13:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E75-2019

Descripción de la licitación	Diseño y elaboración de proyectos para la reconstrucción de tramos de la Red Carretera Nacional en los Estados que integran la Unidad Regional de Servicios Técnicos Xalapa, a cargo de la Dirección General de Servicios Técnicos.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17/septiembre/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	20/Septiembre/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/Septiembre/2019, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS M.I.
VINICIO ANDRES SERMENT GUERRERO RUBRICA.

(R.- 491503)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN
CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-009000060-E82-2019 a LO-009000060-E86-2019 cuyas convocatorias que contienen las bases, están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E82-2019

Descripción de la licitación	Gestión de estudios y proyectos ejecutivos 2019-2020, relacionados con la conservación y mantenimiento de autopistas, estructuras y estructuras menores (Región I) para que entre otras actividades, se coadyuve desde la definición de los Términos de Referencia para la contratación de los estudios y proyectos, hasta la conclusión de los mismos.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	14/noviembre/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	25/noviembre/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/diciembre/2019, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E83-2019

Descripción de la licitación	Gestión de estudios y proyectos ejecutivos 2019-2020, relacionados con la conservación y mantenimiento de autopistas, estructuras y estructuras menores (Región II) para que entre otras actividades, se coadyuve desde la definición de los Términos de Referencia para la contratación de los estudios y proyectos, hasta la conclusión de los mismos.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	14/noviembre/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	25/noviembre/2019, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/diciembre/2019, 11:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E84-2019

Descripción de la licitación	Gestión de estudios y proyectos ejecutivos 2019-2020, relacionados con la conservación y mantenimiento de autopistas, estructuras y estructuras menores (Región III) para que entre otras actividades, se coadyuve desde la definición de los Términos de Referencia para la contratación de los estudios y proyectos, hasta la conclusión de los mismos.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	14/noviembre/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	25/noviembre/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/diciembre/2019, 12:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E85-2019

Descripción de la licitación	Gestión de estudios y proyectos ejecutivos 2019-2020, relacionados con la conservación y mantenimiento de autopistas, estructuras y estructuras menores (Región IV) para que entre otras actividades, se coadyuve desde la definición de los Términos de Referencia para la contratación de los estudios y proyectos, hasta la conclusión de los mismos.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	14/noviembre/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	25/noviembre/2019, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/diciembre/2019, 13:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E86-2019

Descripción de la licitación	Gestión de estudios y proyectos ejecutivos 2019-2020, relacionados con la conservación y mantenimiento de autopistas, estructuras y estructuras menores (Región V) para que entre otras actividades, se coadyuve desde la definición de los Términos de Referencia para la contratación de los estudios y proyectos, hasta la conclusión de los mismos.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	14/noviembre/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	25/noviembre/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/diciembre/2019, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
M.I. VINICIO ANDRES SERMENT GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 491505)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUINTANA ROO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Sala de juntas del Centro SCT "Quintana Roo", sita en Av. Insurgentes No. 410, Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo, Teléfono 4541100 Ext. 60477, a partir del 29 de octubre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E82-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego con una meta de 15.9 Kms., cuerpo "A", del Km. 324+000 al Km. 339+900, del tramo Puerto Morelos – Puerto Juárez, de la carretera Reforma Agraria – Puerto Juárez, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	11 de noviembre de 2019, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2019, a las 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Centro SCT "Quintana Roo", sita en av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E83-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego con una meta de 15.9 Kms., cuerpo "B", del Km. 324+000 al Km. 339+900, del tramo Puerto Morelos – Puerto Juárez, de la carretera Reforma Agraria – Puerto Juárez, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	11 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Centro SCT "Quintana Roo", sita en av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E84-2019

Descripción de la licitación	Reposición de señalamiento horizontal (Zona 1), de la Red Federal Libre de Peaje, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de noviembre de 2019, a las 08:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2019, a las 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Centro SCT "Quintana Roo", sita en av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E102-2019

Descripción de la licitación	Reposición de señalamiento horizontal (Zona 1) de la Red Federal Libre de Peaje, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	11 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2019, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Centro SCT "Quintana Roo", sita en av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo.

CIUDAD DE MEXICO, 29 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN
SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE
CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 491506)

SECRETARIA DE TURISMO SUBSECRETARIA DE
PLANEACION Y DESARROLLO TURISTICO DIRECCION DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA **LICITACION**
PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA No. SEDETUR/01/2020

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro Internacional de Negocios y Convenciones (Anexo A) Boulevard Bahía, Esq. Ignacio Comonfort. Colonia 5 de Abril. C.P. 77018 Tel: (983) 835 0860 Ext. 41828 y 41829 Fax: (983) 8350880, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Nº de la Licitación Pública Nacional	LO-923010975-E1-2020
Descripción de la Licitación	Restauración de la Iglesia El Niño Jesús de la Localidad de Tihosuco, Municipio Felipe Carrillo Puerto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	30/01/2020
Visita al Sitio de los trabajos	04/02/2020, 12:00 hrs
Junta de Aclaraciones	05/02/2020, 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/02/2020, 11:00 hrs

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 30 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA
P. ARQ. OMAR GOVEA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 491504)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION LICITACION****PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-006C00001-E10-2020**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur #1971, Torre Sur, 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 5724-7560 o 5724-7590, a partir del 28 de enero del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E10-2020
Objeto de la Licitación	Contratación de los Servicios Especializados de Apoyo a través de Personal Calificado que Apoye a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para el Ejercicio de las Facultades Establecidas en el Artículo 366 fracción XXXIX de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como las demás Facultades que le están Atribuidas por dicha Ley y otros Ordenamientos Legales, Reglamentarios y Administrativos, Particularmente en Apoyo a las Atribuciones que Ejercen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas Establecidas en el Artículo 4 de su Reglamento Interior
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2019
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06/02/2020 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2020 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020. DIRECTOR
GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION **ALVARO**

GABRIEL VASQUEZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 491560)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1094 y 1251, los días del veintisiete de enero al cinco de febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E4-2020
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional para el Corporativo y las Coordinaciones Regionales a Nivel Nacional de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/01/2020, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/02/2020, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/02/2020, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020. DIRECTOR
EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LIC.

OSCAR MENDOZA HENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 491465)

**SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL
ESPACIO AEREO MEXICANO DIRECCION
DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 09C00001-001-20, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 602 No. 161, Colonia Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, CP 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono: 5786 5571 y 5786 5574, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Programa Integral de Seguros de Bienes Patrimoniales y de Responsabilidad Civil de SENEAM 2020
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	07/02/2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Acto de Apertura de Propositiones	17/02/2020 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2019.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
ARQ. MARIA ISABEL BAUTISTA MARCELO
RUBRICA.

(R.- 491558)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CD. JUAREZ, CHIH.
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Cd. Juárez, Chihuahua, ubicadas en Carretera Panamericana Km. 18.5 Col. Ampliación Aeropuerto C.P. 32690, teléfono (656) 633-2047 extensión 6601, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 8:00 a 17:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL033-E1-2020 ASA-CJS-LPNS-001/20

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor para los empleados de la Estación de Combustibles de Ciudad Juárez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30-01-2020
Visita a las instalaciones	06-02-2020 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	06-02-2020 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13-02-2020 11:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DE 2020.
JEFE DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CD. JUAREZ
LIC. GERARDO RAMIREZ BEJARANO
RUBRICA.

(R.- 491567)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACION

PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número ASA-PBC-LPN-SERV-01/2020, ASA-PBC-LPN-SERV-02/2020 y ASA-PBC-LPN-SERV-03/2020, con claves CompraNet LA-009JZL982-E1-2020, LA-009JZL982-E2-2020 y LA-009JZL982-E3-2020 respectivamente, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km. 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, Colonia Centro, Huejotzingo, Puebla, C.P. 74160, Teléfono: 01 (555) 133.1000 Ext. 8412, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-SERV-01/2020.

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor para Trabajadores de ASA del Aeropuerto de Puebla 2020
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2020, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	06/02/2020, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	06/02/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-SERV-02/2020.

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Personal de ASA del Aeropuerto de Puebla 2020
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2020, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	06/02/2020, 14:00 horas
Visita a las instalaciones	06/02/2020, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2020, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-SERV-03/2020.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Puebla 2020
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2020, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2020, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	07/02/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2020, 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 30 DE ENERO DE 2020.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA
LIC. JOSE DE JESUS QUINTERO SEOANE
RUBRICA.

(R.- 491569)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números LA-009JZL008-E1-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Carretera a Piedras Negras Km. 5, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfonos: (867) 718 13 32 y (867) 718 14 49, de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación: LA-009JZL008-E1-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación para Empleados del Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020 a las 00:00:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06/02/2020 a las 10:00:00 am.
Visita a instalaciones	04/02/2020 a las 10:00:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2020 a las 10:00:00 am.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 30 DE ENERO DEL 2020.

ADMINISTRADOR

C. RAUL SERGIO LLAMAS CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 491571)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES MONTERREY
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **MTY-LPN-SLI-2020-03 (CLAVE COMPRANET LA-009JZL991-E3-2020)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles de Monterrey, ubicado en Carretera Miguel Alemán Km.24, Apodaca N.L. C.P. 66600, Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo, teléfono: (0181) 83690960 y 61 ext. 8001 y 8005, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a instalaciones de la Estación de Combustibles Monterrey del 01 de Marzo 2020 al 31 Diciembre 2020
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Visita a instalaciones	03/02/2020 13:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2020 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020 12:00 horas

MONTERREY, N.L., A 30 DE ENERO DE 2020.

JEFE DEL AREA "B" DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES MONTERREY

LIC. CHRISTIAN FAUSTINO ARIGUZNAGA MONTER

RUBRICA.

(R.- 491572)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien: la administración del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora, ubicado en: Carretera Internacional Km 13.5 Nogales Sonora, teléfono: 6313159060/61, los días Lunes a Viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-009JZL022-E1-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Limpieza a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora.
Volumen a adquirir	01 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	28/enero/2020
Junta de aclaraciones	04/febrero/2020, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	04/febrero/2020, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/febrero/2020, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-009JZL022-E2-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Alimentación a Empleados del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora.
Volumen a adquirir	01 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	28/enero/2020
Junta de aclaraciones	05/febrero/2020, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	05/febrero/2020, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/febrero/2020, 09:00 horas.

H. NOGALES, SONORA, A 28 DE ENERO DE 2020.

ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO

C.P. GRACIELA FARIAS COX

RUBRICA.

(R.- 491556)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAZATLAN, SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Mazatlán, Sinaloa., ubicado en Carretera Internacional al Sur S/N, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa., México, teléfono: (669) 985-05-11 ext. 7601 y 7602, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 16:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL024-E1-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MAZATLAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30-ENE-2020
Visita a instalaciones	05/FEB/2020 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	06/FEB/2020 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/FEB/2020 10:00 Horas

Número de Licitación: LA-009JZL024-E2-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MAZATLAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30-ENE-2020
Visita a instalaciones	05/FEB/2020 12:00 Horas
Junta de aclaraciones	06/FEB/2020 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/FEB/2020 12:00 Horas

Número de Licitación: LA-009JZL024-E3-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MAZATLAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30-ENE-2020
Visita a instalaciones	05/FEB/2020 15:00 Horas
Junta de aclaraciones	06/FEB/2020 15:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/FEB/2020 15:00 Horas

MAZATLAN, SINALOA, A 30 DE ENERO DE 2020. JEFE
DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE MAZATLAN C.
ANGEL ALFONSO CONTRERAS TIRADO
RUBRICA.

(R.- 491557)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-009JZL018-E1-2020 Y LA-009JZL018-E2-2020. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 5, No. S/N, Colonia CENTRO, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono: 01 613 13 50499 y fax 01 613 13 50454, los días DE LUNES A VIERNES del año en curso de las 09:00 A 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-009JZL018-E1-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Loreto B.C.S.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	05/02/2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	05/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020 11:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009JZL018-E2-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor para empleados del Aeropuerto Internacional de Loreto B. C. Sur.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	05/02/2020 15:00 horas
Visita a instalaciones	05/02/2020 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020 17:00 horas

LORETO, B.C.S., A 30 DE ENERO DE 2020. ADMINISTRADOR DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO, B.C.S. **C.P. JESUS PORFIRIO**
RAYGOZA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 491564)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE LAZARO CARDENAS, MICH.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Lázaro Cárdenas, Mich., ubicado en carretera Lázaro – Zihuatanejo S/N, Col. La Orilla C.P. 60950 en el Interior del Aeropuerto Gral. Lázaro Cárdenas teléfono: (753) 53 71718 Ext. 3901 y 3902, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL017-E2-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTACION DE PERSONAL EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30-ENE-2020
Visita a instalaciones	07/FEB/2020 11:00 A.M.
Junta de aclaraciones	07/FEB/2020 11:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	14/FEB/2020 11:00 A.M.

Número de Licitación: LA-009JZL017-E1-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30-ENE-2020
Visita a instalaciones	10/FEB/2020 11:00 A.M.
Junta de aclaraciones	10/FEB/2020 11:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	17/FEB/2020 11:00 A.M.

LAZARO CARDENAS, MICH., A 30 DE ENERO DE 2020.
JEFA DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE LAZARO CARDENAS, MICH.
L.A. MARLEN CAMPOS BALTAZARES
RUBRICA.

(R.- 491559)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE CANCUN, Q. ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Cancún, Q. Roo, ubicado en carretera Cancún Chetumal, Km. 22, C.P. 77565 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. De Cancún, Q. Roo, México, teléfono: (998) 8860118 ext. 6001 y 6002, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL030-E2-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CANCUN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30-ENE-2020
Visita a instalaciones	07/FEB/2020 16:00 horas
Junta de aclaraciones	07/FEB/2020 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/FEB/2020 12:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL030-E3-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA MAGNA Y DIESEL DE LA TAR DE MERIDA, YUCATAN, PEMEX, A LA ESTACION DE SERVICIO NO. 07673 EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CANCUN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30-ENE-2020
Visita a instalaciones	10/FEB/2020 16:00 horas
Junta de aclaraciones	10/FEB/2020 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/FEB/2020 12:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL030-E4-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ALIMENTACION A EMPLEADOS EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CANCUN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30-ENE-2020
Visita a instalaciones	11/FEB/2020 16:00 horas
Junta de aclaraciones	11/FEB/2020 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/FEB/2020 12:00 horas

CANCUN, Q. ROO, A 30 DE ENERO DE 2020. JEFE DE
ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN ING.
FRANCISCO ALVAREZ PERALES
RUBRICA.

(R.- 491562)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE
CONVOCATORIA No. 003 (FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E38-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual en 4 (cuatro) estructuras de tipo especial ubicadas en las autopistas Aeropuerto Los Cabos - San José del Cabo (2), Navojoa - Cd. Obregón (2).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	28 de Enero de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Enero de 2020, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Febrero de 2020, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E39-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual en 7 (siete) estructuras de tipo especial ubicadas en las autopistas México - Querétaro (5) y Durango - Mazatlán (2).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	28 de Enero de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Febrero de 2020, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E40-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual en 9 (nueve) estructuras de tipo especial ubicadas en las autopistas Acatzingo - Ciudad Mendoza (3) y Córdoba - Veracruz (6).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	28 de Enero de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Enero de 2020, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Febrero de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E41-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual en 5 (cinco) estructuras de tipo especial ubicadas en la autopista México - Cuernavaca (2), el Libramiento de Cuernavaca (2) y el Libramiento Amecameca - Cuautla (1).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Enero de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	28 de Enero de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de Enero de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Febrero de 2020, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE ENERO DE 2020. SUBDIRECTOR DE
PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS **ING. CIRO**

MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 491522)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
**AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

En cumplimiento al Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informan los fallos emitidos por la Gerencia de Recursos Materiales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta, número LA-009J0U001-E76-2019 y LA-009J0U001-E77-2019.

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E76-2019	Adquisición de maquinaria, para el área de Conservación del Fondo Nacional de Infraestructura	09/12/2019

No. Partida	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
1	Komatsu Maquinarias México, S.A. de C.V.	Calle Juan Salvador Agraz, número 50 Piso 4 Interior 401-405, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México	\$6,245,056.00
3	Cargotecnia Equipos, S.A. de C.V.	San Andrés Atoto número 16-A, Colonia San Esteban, Municipio de Naucalpan Estado de México, C.P. 53550	\$2,097,393.00
4	Comercial de Maquinaria Camiones y Grúas, S.A. de C.V.	Norte 19 número 5190, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero Distrito Federal, C.P. 07750	\$3,751,176.66

5	Comercial de Maquinaria Camiones y Grúas, S.A. de C.V.	Norte 19 número 5190, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero Distrito Federal, C.P. 07750	\$332,000.00
6	Eurogru, S.A. de C.V.	Autopista México Puebla número 7, Colonia Lomas de Zaragoza, Iztapalapa, México D.F. C.P. 09620	\$1,447,370.00
7	Tractores Agrícolas de Puebla, S.A. de C.V.	Avenida Prolongación Reforma número 6524, Colonia La Libertad, Puebla C.P. 72130	\$2,095,500.00
8	Petronio González Zúñiga	Privada 13 A Sur número 8329-5, Colonia Campestre Mayorazgo, Puebla Puebla, C.P. 72450	\$900,000.00
9	Ferretería la Fragua, S.A. de C.V.	Constituyentes y Corregidora Sur S/N, Colonia Cimatario, Querétaro, Querétaro C.P. 76030	\$143,572.00
10	Comercial de Maquinaria Camiones y Grúas, S.A. de C.V.	Norte 19 número 5190, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero Distrito Federal, C.P. 07750	\$805,000.02
11	Petronio González Zúñiga	Privada 13 A Sur número 8329-5, Colonia Campestre Mayorazgo, Puebla Puebla, C.P. 72450	\$594,000.00
12	Ferretería la Fragua, S.A. de C.V.	Constituyentes y Corregidora Sur S/N, Colonia Cimatario, Querétaro, Querétaro C.P. 76030	\$208,054.00
13	Ferretería la Fragua, S.A. de C.V.	Constituyentes y Corregidora Sur S/N, Colonia Cimatario, Querétaro, Querétaro C.P. 76030	\$94,736.00
14	Ferretería la Fragua, S.A. de C.V.	Constituyentes y Corregidora Sur S/N, Colonia Cimatario, Querétaro, Querétaro C.P. 76030	\$279,920.00
15	Ferretería la Fragua, S.A. de C.V.	Constituyentes y Corregidora Sur S/N, Colonia Cimatario, Querétaro, Querétaro C.P. 76030	\$111,392.00
16	Manufacturas Carmen, S.A. de C.V.	Av. de las Torres Manzana 17, Lote 10, Col. Miguel Hidalgo, Ecatepec Estado de México, C.P. 55490	\$5,884,000.00

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E77-2019	Adquisición de llantas para la flotilla del equipo de transporte y maquinaria del área de Conservación de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura 2019	09/12/2019

No. Partida	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
1,9,10,11,13, 15, 18 y 21	Ingeniería Automotriz Hernández Hermanos, S.A. de C.V.	Calle Bugambillas número 1, Colonia Las Animas, Temixco Morelos, C.P. 62589	\$356,046.32
2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 14, 17, 20, 22 y 23	Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V.	Calzada de la Viga número 1399, Colonia El Retoño, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09440	\$2,467,940.00
16 y 19	TBC de México, S.A. de C.V.	Eje 114 número 150, Colonia Zona Industrial, San Luis Potosí, C.P. 78395	\$68,817.60

CUERNAVACA, MORELOS, A 30 DE ENERO DE 2020.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES LIC.
JACOBO ANTONIO GARCIA DEL RIVERO
RUBRICA.

(R.- 491525)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 27 de enero al 10 de febrero de 2020, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E10-2020
Objeto de la licitación	SERVICIO DE COMEDOR
Volumen a adquirir	Las cantidades mínimas y máximas se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	27 de enero de 2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	29 y 30 de enero del 2020 en un horario de 10:00 a 13:00 horas en las instalaciones de Tequesquínahuac y Querétaro
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12 de febrero de 2020 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE ENERO DE 2020.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 491573)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
OFICINA DE REPRESENTACION EN PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en la Oficina de Representación en Puebla, ubicadas en calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago, Puebla, Puebla, Código Postal 72000 teléfonos con lada (01 222) 2 40 54 81, 2 40 54 46, el horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), siendo las siguientes:

LA-047-AYB020-E1-2020

Descripción de la licitación	Prestación de servicios de vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Publicación en el Diario Oficial de la Federación	30/01/2020
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	07/02/2020, 11:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2020, 11:00:00 AM horas

PUEBLA, PUEBLA, A 30 DE ENERO DE 2020.
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Y ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DE LA OFICINA
DE REPRESENTACION DEL INPI EN PUEBLA
LIC. ALMA MARICELA VALENCIA HUERTA
RUBRICA.

(R.- 491519)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 1
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de carácter nacional e internacional electrónicas Número LA-051GYN052-E1-2020, LA-051GYN052-E2-2020, LA-051GYN052-E3-2020, LA-051GYN052-E4-2020, LA-051GYN052-E5-2020, LA-051GYN052-E6-2020, LA-051GYN052-E7-2020, LA-051GYN052-E8-2020, LA-051GYN052-E9-2020, LA-051GYN052-E10-2020, LA-051GYN052-E11-2020 y LA-051GYN052-E12-2020, cuyas convocatorias contienen las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>.

LA-051GYN052-E1-2020

Descripción de la Licitación	Material de Oficina
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	05 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas

LA-051GYN052-E2-2020

Descripción de la Licitación	Adquisición de Alimentos
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	05 de Febrero de 2020 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Febrero de 2020 a las 11:00 horas

LA-051GYN052-E3-2020

Descripción de la Licitación	Adquisición de Material Eléctrico y Artículos de Ferretería
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	05 de Febrero de 2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Febrero de 2020 a las 13:00 horas

LA-051GYN052-E4-2020

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	06 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	08 de Febrero de 2020 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas

LA-051GYN052-E5-2020

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	06 de Febrero de 2020 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	08 de Febrero de 2020 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2020 a las 13:00 horas

LA-051GYN052-E6-2020

Descripción de la Licitación	Materiales y Accesorios Médicos Menores de Reposición
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	07 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas

LA-051GYN052-E7-2020

Descripción de la Licitación	Material de Osteosíntesis
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Enero 2020
Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas

LA-051GYN052-E8-2020

Descripción de la Licitación	Traslado de derechohabientes por transporte aéreo no a través del TURISSSTE y pasaje aéreos nacionales para servidores públicos en desempeño de comisiones de la Delegación del ISSSTE en Baja California Sur
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Enero 2020
Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Febrero de 2020 a las 11:00 horas

LA-051GYN052-E9-2020

Descripción de la Licitación	Traslado por transporte terrestre de derechohabientes de la Delegación del ISSSTE en Baja California Sur"
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Enero 2020
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Febrero de 2020 a las 13:00 horas

LA-051GYN052-E10-2020

Descripción de la Licitación	Servicio Médico Subrogado
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Enero 2020
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas

LA-051GYN052-E11-2020

Descripción de la Licitación	Mantenimiento a Equipos de Aires Acondicionados
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Enero 2020
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Febrero de 2020 a las 11:00 horas

LA-051GYN052-E12-2020

Descripción de la Licitación	Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos en las Unidades Médicas del ISSSTE en el Estado de B.C.S.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de Enero 2020
Junta de aclaraciones	12 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Febrero de 2020 a las 13:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 22 DE ENERO DE 2020.
ENCARGADO DE LA DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE, B.C.S.
Y SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. REYNALDO PERAZA PERAZA
RUBRICA.

(R.- 491582)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
CONVOCATORIA MULTIPLE 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que a continuación se indican, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en el sistema CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> y en las instalaciones de la convocante ubicadas en Albert Einstein esquina Industrias Químicas No. 201, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán; Toluca, Estado de México, que se celebran en apego al Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN036-E1-2020

Descripción de la licitación	Suministro de oxígeno domiciliario
Volumen a adquirir	10 meses
Fecha de publicación en CompraNET	30 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2020 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2020 a las 09:30 horas
Fallo	21 de febrero de 2020 a las 15:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta LA-051GYN036-E2-2020

Descripción de la licitación	Suministro de material de curación
Volumen a adquirir	10 meses
Fecha de publicación en CompraNET	30 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2020 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2020 a las 09:30 horas
Fallo de la licitación	28 de febrero de 2020 a las 17:00 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ARQ. CECILIA HERNANDEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 491517)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION
REGIONAL ZONA PONIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o en Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, teléfono 52768876 a partir del día 30 de enero de 2020, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	LA-051GYN028-E1-2020 Oxígeno Medicinal Domiciliario y otros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2020
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	07 de febrero 2020, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero 2020, 11:00 horas
Fallo de licitación	14 de febrero 2020, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
L.C. CLAUDIA ISLAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 491548)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ SUBDELEGACION
DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE OBRAS Y
SERVICIOS GENERALES **CONVOCATORIA MULTIPLE**

001/2020

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de la Delegación Estatal Veracruz a través del Departamento de Obras y Servicios Generales perteneciente a la Subdelegación de Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-051GYN054-E1-2020; LA-051GYN054-E2-2020; LA-051GYN054-E3-2020; y LA-051GYN054-E4-2020** del Depto. De Obras y Servicios Generales; cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Xalapa No. 205 Colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz C.P. 91010, teléfonos: 01 (228) -890-0176 y 01 (228) 814-2900, los días del 05 al 14 de marzo del año en curso, (de acuerdo a cada licitación) de las 9:00 a 14:00 horas.

No. De Licitación	Descripción de la licitación
LA-051GYN054-E1-2020	Servicio de Limpieza.
LA-051GYN054-E2-2020	Servicio de Vigilancia
LA-051GYN054-E3-2020	Servicio de Recolección de R.P.B.I.
LA-051GYN054-E4-2020	Servicio de Suministro de Diésel

Fechas y plazos de los procedimientos	
Volumen de la Licitaciones	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/enero/2020
Junta de aclaraciones	07/febrero/2020
Visita a instalaciones	Se detalla en convocatorias según aplique
Presentación y apertura de proposiciones	14/febrero/2020
Fallo	24/febrero/2020

XALAPA, VER., A 30 DE ENERO DE 2020.

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA REPRESENTACION ESTATAL DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ

LIC. GABRIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 491485)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL
DE SINALOA DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA **RESUMEN
DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en heroico colegio militar No. 875 Sur, Colonia 5 de Mayo, C.P 80230, Culiacán, Sinaloa, México, teléfono: (01 667) 759-34-00 ext. 157 y fax (01 667) 759-34-00 Ext. 161, los días lunes a viernes (hábiles) de las 09:00 a 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E1-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza e Higiene del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	07/02/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	07/02/2020, A las 8:30 horas, En el Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E2-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	07/02/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	07/02/2020, A las 11:30 horas, En el Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E3-2020

Descripción de la licitación	Combustibles para Calderas y Plantas de Energía Eléctrica y gas L.P. para unidades Médicas del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	07/02/2020, 15:00 horas
Visita a instalaciones	07/02/2020, A las 14:30 horas, En el Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E4-2020

Descripción de la licitación	Productos Alimenticios para Unidades Médicas del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	11/02/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E5-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Traslado y tratamiento final de desechos tóxicos y residuos químicos del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	11/02/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	11/02/2020, A las 11:30 horas, En el Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E6-2020

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados de Especialización del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	12/02/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020, 12:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-051GYN024-E7-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	13/02/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2020, 09:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-051GYN024-E8-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Laboratorio del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	13/02/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2020, 09:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-051GYN024-E9-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	13/02/2020, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2020, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E10-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Oxígeno Medicinal para Entrega Domiciliaria del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	11/02/2020, 15:00 horas
Visita a instalaciones	11/02/2020, A las 14:30 horas, En el Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E11-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Pasajes Aéreos del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	12/02/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020, 09:00 horas

CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020. COORDINADOR
DE RECURSOS MATERIALES DEL "HOSPITAL REGIONAL DR. MANUEL
CARDENAS DE LA VEGA" DEL ISSSTE EN SINALOA
LIC. RICARDO COLOSIO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 491536)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN JALISCO DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales e Internacionales **LA-051GYN012-E1-2020 al LA-051GYN012-E16-2020** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Soledad Orozco No. 203, colonia El Capullo, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco, teléfono: (0133)3836-0655 fax (0133)3836-0654 ext., los días lunes a viernes de las de 9 a 15 hrs. Los volúmenes de licitación se detallan en sus propias convocatorias.

No. Exp 2048532 Pro 990920 Ref.- LA-051GYN012-E1-2020	Servicios de vigilancia y salvaguarda para unidad médica
Junta de aclaraciones	07/02/2020 08:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2020 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020 08:00 horas

No. Exp. 2048547 Proc-990923 Ref.- LA-051GYN012-E3-2020	Servicio de limpieza e higiene para las instalaciones hospitalarias
Junta de aclaraciones	07/02/2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020 11:00 horas

No. Exp. 2048556 Proc-990928 Ref.- LA-051GYN012-E2-2020	Productos alimenticios para unidades médicas
Junta de aclaraciones	07/02/2020 14:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020 14:00 horas

No. Exp. 2048559 Proc-990930 Ref.- LA-051GYN012-E4-2020	Servicio de lavandería para unidad médica
Junta de aclaraciones	07/02/2020 16:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2020 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020 16:00 horas

No. Exp. 2048566 Proc-990932 Ref.- LA-051GYN012-E5-2020	Fletes y maniobra para traslado de basura
Junta de aclaraciones	07/02/2020 18:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2020 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020 18:00 horas

No. Exp. 2048569 Proc-990936 Ref.- LA-051GYN012-E6-2020	Servicios de fumigación y desinfección patógena
Junta de aclaraciones	11/02/2020 08:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2020 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020 08:00 horas

No. Exp. 2048573 Proc-990938 Ref.- LA-051GYN012-E7-2020	Servicio de recolección y destino final de RPBI
Junta de aclaraciones	11/02/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2020 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020 10:00 horas

No. Exp. 2048579 Proc-990942 Ref.- LA-051GYN012-E8-2020	Servicios médicos subrogados de especialización y hospitalización
Junta de aclaraciones	11/02/2020 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020 12:00 horas

No. Exp. 2048581 Proc-990943 Ref.- LA-051GYN012-E10-2020	Oxígeno medicinal para entrega domiciliaria
Junta de aclaraciones	11/02/2020 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020 14:00 horas

No. Exp. 2048585 Proc-990945 Ref.- LA-051GYN012-E11-2020	Adquisición de material de curación de alta especialidad
Junta de aclaraciones	13/02/2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2020 9:00 horas

No. Exp. 2048589 Proc- 990947 Ref.- LA-051GYN012-E12-2020	Suministro de materiales varios de mantenimiento
Junta de aclaraciones	11/02/2020 16:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020 16:00 horas

No. Exp. 2048592 Proc- 990953 Ref.- LA-051GYN012-E13-2020	Mantenimiento y conservación a equipo médico y de laboratorio
Junta de aclaraciones	11/02/2020 18:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020 18:00 horas

No. Exp. 2048595 Proc- 990956 Ref.- LA-051GYN012-E14-2020	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
Junta de aclaraciones	12/02/2020 8:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 8:00 horas

No. Exp. 2048596 Proc- 990964 Ref.- LA-051GYN012-E15-2020	Adquisición de materiales y útiles de oficina
Junta de aclaraciones	12/02/2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 11:00 horas

No. Exp. 2048599 Proc- 990968 Ref.- LA-051GYN012-E16-2020	Mantenimiento preventivo a equipos de casa de máquinas, planta de emergencia
Junta de aclaraciones	12/02/2020 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 14:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 30 DE ENERO DE 2020.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. EFRAIN GOMEZ CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 491568)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional e Internacional Electrónica número LA-051GY056-E1-2020, LA-051GYN056-E2-2020, LA-051GYN056-E3-2020, LA-051GYN056-E4-2020, LA-051GYN056-E5-2020, LA-051GYN056-E6-2020, LA-051GYN056-E7-2020, LA-051GYN056-E8-2020, LA-051GYN056-E9-2020, LA-051GYN056-E10-2020, LA-051GYN056-E11-2020, LA-051GYN056-E12-2020, LA-051GYN056-E13-2020, LA-051GYN056-E14-2020, LA-051GYN056-E15-2020, LA-051GYN056-E16-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 985, Colonia MODERNA, C.P. 78233, en SAN LUIS POTOSI, teléfono: 01-444-812-4817 01-444-814-1468 Ext. Y fax 01-444-812-4817 Ext. Los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 14:00 HRS.

LA-051GYN056-E1-2020

Descripción de la licitación L1	ADQUISICION DE MATERIAL Y ARTICULOS DE ASEO
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	31-ENERO-2020 09:00 HRS
Visita a instalaciones	29 Y 30 DE ENERO-2020
Presentación y apertura de proposiciones	13-FEBRERO-2020 09:00 HRS

LA-051GYN056-E2-2020

Descripción de la licitación L2	MATERIALES, ACC. Y SUMINISTRO DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	31-ENERO-2020 12:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	13-FEBRERO-2020 11:00 HRS

LA-051GYN056-E3-2020

Descripción de la licitación L3	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	31-ENERO-2020 15:00 HRS
Visita a instalaciones	29 Y 30 DE ENERO-2020
Presentación y apertura de proposiciones	13-FEBRERO-2020 14:00 HRS

LA-051GYN056-E4-2020

Descripción de la licitación L4	ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	05-FEBRERO-2020 09:00 HRS
Visita a instalaciones	29 Y 30 DE ENERO-2020
Presentación y apertura de proposiciones	17-FEBRERO-2020 09:00 HRS

LA-051GYN056-E5-2020

Descripción de la licitación L5	SERVICIO DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	05-FEBRERO-2020 15:00 HRS
Visita a instalaciones	29 Y 30 DE ENERO-2020
Presentación y apertura de proposiciones	17-FEBRERO-2020 15:00 HRS

LA-051GYN056-E6-2020

Descripción de la licitación L6	MATERIAL DE CURACION
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	06-FEBRERO-2020 10:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	18-FEBRERO-2020 09:00 HRS

LA-051GYN056-E7-2020

Descripción de la licitación L7	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	06-FEBRERO-2020 13:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	18-FEBRERO-2020 13:00 HRS

LA-051GYN056-E8-2020

Descripción de la licitación L8	ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	07-FEBRERO-2020 10:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	19-FEBRERO-2020 09:00 HRS

LA-051GYN056-E9-2020

Descripción de la licitación L9	MATERIAL ELECTRICO, PLOMERIA, FERRETERIA E INSUMOS OBRA CIVIL
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	07-FEBRERO-2020 12:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	19-FEBRERO-2020 11:00 HRS

LA-051GYN056-E10-2020

Descripción de la licitación L10	ADQUISICION DE MATERIAL RADIOLOGICO
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-FEBRERO-2020
Junta de aclaraciones	07-FEBRERO-2020 14:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	19-FEBRERO-2020 13:00 HRS

LA-051GYN056-E11-2020

Descripción de la licitación L11	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-FEBRERO-2020
Junta de aclaraciones	11-FEBRERO-2020 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	21-FEBRERO-2020 09:00 HRS

LA-051GYN056-E12-2020

Descripción de la licitación L12	RECOLECCION DE DESECHOS TOXICOS R.P.B.I.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	11-FEBRERO-2020 11:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	21-FEBRERO-2020 13:00 HRS

LA-051GYN056-E13-2020

Descripción de la licitación L13	OXIGENO MEDICINAL PARA ENTREGA A DOMICILIO
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	11-FEBRERO-2020 13:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	21-FEBRERO-2020 15:00 HRS

LA-051GYN056-E14-2020

Descripción de la licitación L14	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA UNIDADES MEDICAS Y ESTANCIA INFANTIL
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	12-FEBRERO-2020 12:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	25-FEBRERO-2020 09:00 HRS

LA-051GYN056-E15-2020

Descripción de la licitación L15	SUMINISTRO DE GAS LP
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	12-FEBRERO-2020 15:00 HRS
Visita a instalaciones	29 Y 30 DE ENERO-2020
Presentación y apertura de proposiciones	25-FEBRERO-2020 11:00 HRS

LA-051GYN056-E16-2020

Descripción de la licitación L16	SERVICIOS DE FUMIGACION, DESINFECCION PATOGENA Y LAVADO DE CISTERNAS Y TINACOS
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28-ENERO-2020
Junta de aclaraciones	12-FEBRERO-2020 16:00 HRS
Visita a instalaciones	29 Y 30 DE ENERO-2020
Presentación y apertura de proposiciones	25-FEBRERO-2020 13:00 HRS

SAN LUIS POTOSI, A 24 DE ENERO DE 2020.
 DELEGACION ISSSTE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. JESUS GUADALUPE RIVERA GAMEZ
 RUBRICA.

(R.- 491570)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

De Conformidad Con La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Se Convoca a Los Interesados a Participar En Las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales Electrónicas y Cuya Convocatoria Que Contiene Las Bases de Participación Disponibles Para Consulta En Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O Bien En: Degollado No. 734-A, Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León, Teléfono: 83892633, Los Días Lunes a Viernes del Año en Curso de 08:00 A 17:00 Horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Lavandera ISSSTE NL No. LA-051GYN063-E1-2020, Servicio de Limpieza ISSSTE NL No. LA-051GYN063-E2-2020, Servicio de Seguridad y Vigilancia ISSSTE NL No. LA-051GYN063-E3-2020, Productos Alimenticios para Personas ISSSTE NL No. LA-051GYN063-E4-2020, Material de Curación ISSSTE NL No. LA-051GYN063-E5-2020, Suministro De Oxígeno Medicinal Para Entrega Domiciliaria ISSSTE NL No. LA-051GYN063-E6-2020, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio ISSSTE NL No. LA-051GYN063-E7-2020, Productos Químicos Básicos ISSSTE NL No. LA-051GYN063-E8-2020.
Volumen de licitación	Se detalla en la Propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	Se Detalla en Bases
Visita a instalaciones	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	Se Detalla en Bases
Fallo de licitación	Se Detalla en Bases

MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE ENERO DE 2020.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN NUEVO LEON

C.P. Y LIC. CYNTHIA GABRIELA GONZALEZ GAMEZ

RUBRICA.

(R.- 491462)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DIRECCION
NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7 del artículo 1015, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se realiza el siguiente aviso de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Electrónica número **LA-051GYN020-E1-2019**, relativa a la adquisición de Equipo Médico para el ejercicio Fiscal 2019, convocada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sito en Callejón Vía San Fernando Número 12, Edificio Histórico, Tercer Piso, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México; fecha de fallo: 22 de noviembre de 2019; empresas adjudicadas: Fehlmex, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Industria #244-A, Colonia Moctezuma 2ª Secc., Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15530, Ciudad de México, por un monto adjudicado de \$44,999,955.00 M.N., para la partida 12, Grupo Promédica de Morelos, S.A. de C.V. con domicilio en Avenida (Av.) Teopanzolco #401 5, Colonia Reforma, Alcaldía Cuernavaca, C.P. 62260, Morelos, por un monto adjudicado de \$31,330,500.00 M.N., para las partidas 3, 6, 7 y 10, Mape + Tzin, S.A. de C.V. con domicilio en Puerto Kino #75 Mz 83, Colonia Jardines de Casa Nueva, Alcaldía Ecatepec de Morelos, C.P. 55430, Estado de México, por un monto adjudicado de \$1,220,005.00 M.N., para la partida 14, Promedental, S.A. de C.V. con domicilio en Gumersindo Esquer #90, Colonia Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06850, Ciudad de México, por un monto adjudicado de \$6,562,700.00 M.N., para la partida 5, Suministro Para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V. con domicilio en Diagonal #29, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, por un monto adjudicado de \$16,330,000.00 M.N., para la partida 13, Viter Medical, S.A. de C.V. con domicilio en Tihuatlan #41 401, Colonia San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, por un monto adjudicado de \$5,235,100.00 M.N., para la partida 9.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2019.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
LIC. ALEJANDRO TELLEZ LIRA
RUBRICA.

(R.- 491477)

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL
DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-051GYN999-E1-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública N° LA-051GYN999-E1-2020.	Servicio Integral del Centro de Atención Telefónica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	04/02/2020 - 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2020 - 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 491577)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO,
A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE
PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-051GYN999-E2-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública N° LA-051GYN999-E2-2020.	Servicio de Vigilancia para las Oficinas del PENSIONISSSTE a Nivel Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	05/02/2020 - 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2020 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ

RUBRICA.

(R.- 491579)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL
DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-051GYN999-E3-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública N° LA-051GYN999-E3-2020.	Servicio de almacenaje, embalaje de bienes muebles y de consumo, así como la guarda y custodia de expedientes del archivo físico propiedad del PENSIONISSSTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	06/02/2020 - 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2020 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ

RUBRICA.

(R.- 491580)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL
DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-051GYN999-E4-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública N° LA-051GYN999-E4-2020.	Servicio de limpieza para las oficinas centrales del PENSIONISSSTE y oficinas de representación ubicadas en la Ciudad de México, Area Metropolitana y el interior de la República Mexicana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	07/02/2020 - 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2020 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 491581)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracciones I y II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados LA-050GYR011-E21-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles para Bombas de Infusión
Volumen a adquirir	56,040 piezas
Fecha de publicación en CompraNET	30/01/2020
Junta de aclaraciones	05/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E22-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro y Entrega de Refacciones Electromecánicas, Pinturas y Productos Químicos, Productos Minerales no Metálicos, Material Eléctrico y Electrónico, Refacciones para Equipo Médico, Refacciones y Productos Para Aire Acondicionado, Sal Industrial y Productos Químicos para Tratamiento de Albercas, Materiales de Conservación y Herramienta Menor
Volumen a adquirir	123,849 piezas
Fecha de publicación en CompraNET	30/01/2020

Junta de aclaraciones	06/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E23-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Equipos CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del sueño en el domicilio de los Derechohabientes
Volumen a adquirir	53,333 días paciente
Fecha de publicación en CompraNET	30/01/2020
Junta de aclaraciones	06/02/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E24-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del IMSS
Volumen a adquirir	300 días paciente
Fecha de publicación en CompraNET	30/01/2020
Junta de aclaraciones	10/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E25-2020

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento Correctivo para la Plantilla Vehicular del Instituto para el Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar.
Volumen a adquirir	Mantenimiento Correctivo a 8 sistemas para 92 vehículos
Fecha de publicación en CompraNET	30/01/2020
Junta de aclaraciones	12/02/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E26-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Incubadoras Estacionarias y de Traslado
Volumen a adquirir	63 Mantenimientos Preventivos a 21 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	30/01/2020
Junta de aclaraciones	12/02/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	07/02/2020, 08:30 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2020, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E27-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo a Subestaciones Eléctricas y Plantas de Emergencia, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	74 Mantenimientos Preventivos a 62 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	30/01/2020
Junta de aclaraciones	18/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020, 10:00 horas

- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Christian Bailón Torres, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 15 de Enero de 2020.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 30 DE ENERO DE 2020.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES
RUBRICA.

(R.- 491535)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR014-E15-2020	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Aprovechamiento de Diésel Industrial bajo en Azufre para Maquinaria para el Régimen Ordinario e IMSS-BIENESTAR, para el Ejercicio 2020 .	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima litros	Cantidad máxima litros
	955,212	2,388,029
Fecha de publicación en CompraNet	30-01-2020	
Junta de aclaraciones	07/02/2020 09:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020 09:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E16-2020	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Prestación del Suministro de Tratamiento de Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño mediante el uso de Equipos CPAP y BPAP a derechohabientes del IMSS en la Delegación Veracruz Norte, en Régimen Ordinario, para el Ejercicio fiscal 2020 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	20,304	50,760
Fecha de publicación en CompraNet	30-01-2020	
Junta de aclaraciones	07/02/2020 09:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020 09:30 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E17-2020	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Transportación de Bienes de Consumo e Inversión Propiedad del Instituto para el régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte, para cubrir necesidades en el Ejercicio 2020 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	322	805
Fecha de publicación en Compra Net	30-01-2020	
Junta de aclaraciones	07/02/2020 10:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020 10:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E18-2020	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Entrega – Recepción de la Correspondencia Registrada, con el servicio adicional de Acuse de Recibo al Sector Patronal, en la Delegación Veracruz Norte Régimen Ordinario, en el Ejercicio Fiscal 2020 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	82	205
Fecha de publicación en Compra Net	30-01-2020	
Junta de aclaraciones	07/02/2020 10:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020 10:30 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E19-2020	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Estudios de Citología para el Programa IMSS-BIENESTAR en la Delegación Veracruz Norte, para el Ejercicio 2020 .	

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Estudios	Cantidad Máxima Estudios
	10,940	27,350
Fecha de publicación en Compra Net	30-01-2020	
Junta de aclaraciones	11/02/2020 09:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 09:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E20-2020	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación de las siguientes Especialidades: 1.- refacciones para Lavandería, 2.- Refacciones para Generadores de Vapor, 3.- Refacciones para Aire Acondicionado, 4.- refacciones para equipo Médico y 5.- Productos Químicos, para la Delegación Veracruz Norte, en régimen Ordinario e IMSS BIENESTAR en el Ejercicio Fiscal 2020.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	492	1,229
Fecha de publicación en Compra Net	30-01-2020	
Junta de aclaraciones	11/02/2020 09:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 09:30 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E21-2020	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación Plurianual de Servicios Funerarios de: Recolección, Instalación, Gestoría, Cortejo y Traslados Foráneos y Embalsamamiento y Reconstrucción de Cadáveres para el Velatorio IMSS No. 12 (Zona Veracruz) de la Delegación Veracruz Norte, en los Ejercicios Fiscales 2020-2021-2022.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	6,063	2,426
Fecha de publicación en Compra Net	30-01-2020	
Junta de aclaraciones	11/02/2020 10:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 10:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E22-2020	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Recolección y Traslado de Valores para el Velatorio IMSS No. 12 de la Delegación Veracruz Norte, en el Ejercicio Fiscal 2020.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	38	96
Fecha de publicación en Compra Net	30-01-2020	
Junta de aclaraciones	11/02/2020 11:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 11:00 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 30 DE ENERO DE 2020.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.C. LUCIO SANCHEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 491547)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-050GYR112-E1-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Obra Civil de Conservación 2020 2da Vuelta, consistente en trabajos de preliminares, albañilería, herrería, cancelería de aluminio, vidriería, carpintería, acabados e instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales (gases medicinales), aire acondicionado, voz, datos y equipos de instalación permanente
Volumen a adquirir	3,000 m2
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	07/02/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	05/02/2020, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, sótano, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320 de León Guanajuato, teléfono: (01 477) 7-17-48-00 Ext. 31320, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 Centro Médico Nacional del Bajío, ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, Planta Alta, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320 de León Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo el día 05 de febrero de 2020 a las 12:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, sótano, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320 de León Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 30 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HE No. 1 CMN BAJIO
DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL
RUBRICA.

(R.- 491543)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazos de las presentes licitaciones, fue autorizada por la C. Claudia Catalina. Laureano Palma, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, el día 20 de Enero de 2020.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 2

Número de Licitación	LA-050GYR007-E34-2020
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
Volumen a adquirir	MAXIMO EN PIEZAS: 52,199 MINIMO EN PIEZAS: 20,879
Fecha de publicación en CompraNet	30 ENERO DE 2020
Junta de aclaraciones	04 FEBRERO DE 2020 9:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE FEBRERO DE 2020 9:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA MORELOS, A 30 DE ENERO DE 2020.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 491552)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2020

Número de Licitación	LA-050GYR005-E487-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	"PASAJES AEREOS NACIONALES IMSS-BIENESTAR"
Volumen a adquirir	Máximo: 40 Servicios Mínimo: 16 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2020 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR005-E10-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	"SERVICIO DE HIGIENE EN MANOS"
Volumen a adquirir	Máximo: 1 Servicio Mínimo: 1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	07 de Febrero de 2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Febrero de 2020 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 30 DE ENERO DE 2020.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO RUBRICA.

(R.- 491534)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adquisición de consumibles de equipos de Bombas de Infusión para el ejercicio 2020. Cuya convocatoria se encuentran disponible para su consulta, en Internet en el link:/ <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2020

Número de Licitación	LA-050GYR074-E6-2020
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	19,200 Cantidad servicio y 48,000 Cantidad servicio
Fecha de publicación en Compra Net	30 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	07/02/2020, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020, 12:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 30 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 491550)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS**. Para cubrir necesidades del año 2020, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

Número de Licitación	LA-050GYR037-E12-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS
Volumen a adquirir	MIN: 2208 PZAS Y MAX: 4452 PZAS
Fecha de publicación en CompraNet	30 DE ENERO DE 2020
Junta de aclaraciones	06 DE FEBRERO DE 2020 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE FEBRERO DE 2020 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 17 de Enero de 2020.

CAJEME, SONORA, A 30 DE ENERO DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 491538)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 46, 47 Y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el 84 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Col. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR012-E4-2020
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	PARA LA "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE PROTECCION, PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO, QUIMICOS, HERRAMIENTA, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES, COMPONENTES, MATERIALES E INSUMOS QUE SE UTILIZAN PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O REMODELACION DE MOBILIARIO, EQUIPO, INSTALACIONES E INMUEBLES PARA LAS DIFERENTES JEFATURAS DE CONSERVACION DE UNIDAD DE LA DELEGACION COLIMA, PARA EL EJERCICIO 2020"
Volumen de licitación	41,390 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	11/02/2020 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 09:00 HRS

No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios electrónicos, a través del CompraNet.

COLIMA, COLIMA, A 30 DE ENERO DE 2020.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. JOSE DE JESUS ROSILES CANO

RUBRICA.

(R.- 491546)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2020, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR016-E9-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de suministro de Gas Natural, para cubrir necesidades del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2020.
Volumen a Adquirir	14,000 gigajoules
Fecha de Publicación en CompraNET	30 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	05 de febrero de 2020, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de febrero de 2020, a las 10:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020. TITULAR DE

LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS **MTRO.****JOSE JENARO OLGUIN AVILES**

RUBRICA.

(R.- 491542)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE
CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E12-2020
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	"Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades" del personal adscrito a la nómina de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que forma parte del Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS para el ejercicio fiscal 2020".
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2020, 11:00 horas

- El presente procedimiento se efectúa considerando una reducción del plazo que prevé la Ley para la presentación y apertura de proposiciones, en los términos del artículo 32 de la Ley y 43 de su Reglamento, justificada por la Act. Mónica Cervantes Fernández, Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.
- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 491554)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR002-E30-2020
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Artroscopia de Hombro
Volumen a adquirir	151 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	05 de febrero del 2020, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero del 2020, 14:30 horas

Número de licitación	LA-050GYR002-E31-2020
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico y Laboratorio
Volumen a adquirir	346,212 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	04 de marzo del 2020, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo del 2020, 9:30 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-050GYR002-E30-2020, es autorizada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con oficio número 148001150900/3152/2020.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 30 DE ENERO DE 2020.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE
 RUBRICA.

(R.- 491551)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN EN QUINTANA ROO JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE
CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E37-2020
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la cobertura de los tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos, para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	302,227 Envases; 654 Cajas; 8,115 Frascos; 139 tubos.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	5/02/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2020, 09:00 horas
Fallo	14/02/2020, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E38-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Pruebas de Laboratorio (Paquete 5), para el ejercicio 2020
Volumen a adquirir	11,983 Pruebas.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2020.
Junta de aclaraciones	05/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2020, 12:00 horas
Fallo	14/02/2020, 13:00 horas

- La reducción de plazos de las licitaciones LA-050GYR008-E37-2020 y LA-050GYR008-E38-2020 fue autorizada por L.C. José Andrés Martínez Aguilar, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 21 de Enero de 2020.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 30 DE ENERO DE 2020.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 491553)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION

DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CALLE 44 NUMERO 999 POR 127 Y 127-B, COLONIA SERAPIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA LA DELEGACION YUCATAN PARA EL EJERCICIO 2020.

No. DE LICITACION
LA-050GYR011-E293-2019

FECHA DE EMISION DEL FALLO
06-01-2020

PROVEEDORES GANADORES

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
A-020-2020	BOUNES, S.A. DE C.V.	PROLONGACION TECNOLOGICO, No. 950 B, INTERIOR DESPACHO 7C, PISO 7, COL. SAN PABLO, QUERETARO, QUERETARO, C.P. 76132	4	\$2,093,498.61
A-021-2020	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 3720 TORRE 1 PISO 3, COL. JARDINES DEL PEDREGAL, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01900	1	\$615,268.10
A-022-2020	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	19 PONIENTE No. 1305, COL. SANTIAGO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72580	4	\$2,857,412.86
A-023-2020	TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	COLOMOS 3048-A, COL. PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44638	1	\$422,413.79

MERIDA, YUCATAN, A 30 DE ENERO DE 2020.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES
RUBRICA.

(R.- 491537)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE JEFATURA DE
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS:

No. LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOTACION, REPARACION O SUMINISTRO DE ORTESIS, PROTESIS O AYUDAS FUNCIONALES - EJERCICIO 2020	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR024-E548-2019	PROVEEDORES GANADORES	30/DICIEMBRE/2019

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
SEI/II/19/16/0405/0266	ORTOPEDIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	OBRERO MUNDIAL 825-B, COL. ALAMOS, BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 03400	5	\$2,647,032.00
SEI/II/19/16/0405/0267	OMAR URQUIETA RUIZ	AV. CANAL DE MIRAMONTES 1761 DPT D PB, COYOACAN, CDMX, C.P. 04890	1	\$249,720.00

No. LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA ATENDER NECESIDADES DE LOS HOSPITALES H.G.R. No 220 Y EL H.G.R. No 251 PARA EL EJERCICIO 2020	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR024-E510-2019	PROVEEDORES GANADORES	24/DICIEMBRE/2019

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BIE/II/19/16/0406/0257	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S A P I DE C.V.	CALLE CAMINO A MEXICALZINGO-SANTIAGO TIANGUISTENCO S/N, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO SANTACRUZ ATIZAPAN, C.P. 52500, ESTADO DE MEXICO.	14	\$6,866,400.00
BIE/II/19/16/0406/0258	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO 3720 TORRE 1 PISO 3, COLONIA: JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACION O MUNICIPIO: ALVARO OBREGON C.P. 01900, CIUDAD DE MEXICO.	54	\$6,961,580.00

No. LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA LA ATENCION DE PACIENTES QUE NECESITAN UN IMPLANTE DEL H.G.R. No 220 Y EL H.G.R. No 251, PARA EL EJERCICIO 2020	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR024-E511-2019	PROVEEDORES GANADORES	31/DICIEMBRE/2019

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	SERVICIOS ASIGNADOS	MONTO DEL CONTRATO
SEI/II/19/16/0406/0268	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO 3720 TORRE 1 PISO 3, COLONIA: JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACION O MUNICIPIO: ALVARO OBREGON C.P. 01900, CIUDAD DE MEXICO.	4	\$2,850,000.00
SEI/II/19/16/0406/0269	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	CALLE 19 PONIENTE No. 1305, COLONIA SANTIAGO, PUEBLA, C.P. 72580.	2	\$900,000.00
SEI/II/19/16/0406/0270	TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CALLE COLOMOS 3048-A, COLONIA PROVIDENCIA, MUNICIPIO GUADALAJARA, C.P. 44638, JALISCO.	1	\$1,250,000.00

No. LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO Y AIRE ACONDICIONADO, PARA EL EJERCICIO 2020	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR024-E505-2019	PROVEEDORES GANADORES	17/DICIEMBRE/2019

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D9M0421 D9M0422	COMERCIALIZADORA BACROS S.A. DE C.V.	HUGO SANCHEZ No. 93 COL. LA DEPORTIVA MUNICIPIO. ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL. 51356	2	\$6,718,000.00 \$1,890,000.00

No. LICITACION	ADQUISICION DE SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA EQUIPO MEDICO, PARA EL EJERCICIO 2020	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR024-E520-2019	PROVEEDOR GANADOR	23/DICIEMBRE/2019

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D9M0424	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS AG1, S.A. DE C.V.	AV. PASEO TOLLOCAN NO. 129 B EL COECILLO COLONIA. PARQUE INDUSTRIAL, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL. 50100	1	\$7,905,874.00

METEPEC, MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 491544)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Calle Durango No. 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, con fundamento artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, da a conocer la celebración de diversos Actos de Fallo, cuya información relevante es:

- El 03 de diciembre de 2019, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E8-2019, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Av. España No. 1840, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco	9, 12 y 34	\$27,389,673.20
Nipro Medical de México, S.A. de C.V.	Sierra Candela No. 111, Piso 11, colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 11000, Ciudad de México	8, 14, 17, 35 y 37	\$62,724,500.10
Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.	Fray Luis Granada No. 818-A, colonia Jardín Español, C.P. 64820, Monterrey, Nuevo León	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40 y 41	\$482,750,296.68

- El 11 de diciembre de 2019, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E2-2019, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
Gvicoa, S.A. de C.V.	Lago Onega No. 417, colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México	1, 2, 10, 13, 14 y 15	\$98,267,643.35
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	Floresta No. 168, colonia Clavería, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02080, Ciudad de México	3, 6, 7, 8 y 9	\$74,897,688.80
Load Soporte Logístico, S.A. de C.V. en participación conjunta con Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Ignacio Allende No. 291, colonia Clavería, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02080, Ciudad de México	16	\$14,245,223.68
Salauno Salud, S.A.P.I. de C.V.	Mérida No. 204, colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México	4, 5 y 11	\$36,112,299.89
Juan Francisco Solís González	Bartolomé de las Casas 147, Interior 201, colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán	12	\$7,330,012.84

- El 12 de diciembre de 2019, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E3-2019, realizada para la contratación del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Nuevos, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Av. España No. 1840, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43	\$212,396,842.52
Baxter, S.A. de C.V.	Avenida de los 50 Metros No. 2, colonia Civac, C.P. 62578, Jiutepec, Morelos	11 y 20	\$8,978,925.68

- El 13 de diciembre de 2019, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E4-2019, realizada para la contratación del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Nuevos, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
Baxter, S.A. de C.V.	Avenida de los 50 Metros No. 2, colonia Civac, C.P. 62578, Jiutepec, Morelos	6, 9, 11, 20, 21, 30, 31, 36, 38, 39, 40 y 41	\$50,065,934.40
Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Av. España No. 1840, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco	1, 2, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 32, 33, 34 y 35	\$197,642,278.00

- El 03 de enero de 2020, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E5-2019, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
Asher Medical, S.A. de C.V.	Av. Rafael Buelna y Jesús Kumate s/n, colonia Fraccionamiento Hacienda de las Cruces, C.P. 82126, Mazatlán Sinaloa	89	\$25,046,612.50
Centro Integral de Nefrología, S.A. de C.V.	Avenida Sur 403, colonia Unidad Habitacional de Pemex, C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo	31, 32 y 34	\$58,379,295.00
Centro Médico Culiacán, S.A. de C.V. en participación conjunta con Administradora de Personal Sinaloa, S.A. de C.V.	Blvd. Alfonso Genaro Calderón No. 2193, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa, Sinaloa.	88	\$23,298,340.00
Gifyt, S.A. de C.V.	Cda. de Popocatepetl 55-N, colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.	10, 11 y 105	\$76,359,978.24
Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. en participación conjunta con Productos Hospitalarios, S.A. de C.V. y Prestadora de Servicios Los Remedios, S.A. de C.V.	Av. España No. 1840, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco	4, 5, 8, 9, 17, 21, 22, 36, 37, 43, 46, 47, 59, 65, 66, 67, 68, 69 y 70	\$452,701,376.92

Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V.	Paseo Jurica No. 109 Int. 5, colonia Jurica, C.P. 76100, Querétaro, Querétaro	16	\$12,515,782.50
Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V. en participación conjunta con Clínica de Hemodiálisis Juan Pablo II, S.C.	Paseo Jurica No. 109 Int. 5, colonia Jurica, C.P. 76100, Querétaro, Querétaro	23 y 42	\$101,712,195.00
Medigráficos, S.A. de C.V.	19 Sur 3103, colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla	74	\$142,868,858.34
Servicios Integrados Tecnológicos de La Salud Morger, S.A. de C.V.	Av. Mártires de Tacubaya No. 400, 2o. Piso, colonia Santa María Ixcotel, C.P. 71228, Santa Lucía, Oaxaca	71	\$36,840,960.00
Igsa Medical Services, S.A. de C.V.	Paseo de la Reforma No. 2977, colonia Cuajimalpa, Demarcación Territorial Cuajimalpa, C.P. 05000, Ciudad de México	12, 83 y 84	\$128,385,387.00
Lapi Unidad de Hemodiálisis, S.A. de C.V.	Pafnuncio Padilla No. 15, colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México	53 y 54	\$165,461,058.75
Occinefgroup, S.C.	López Mateos No. 64, colonia San Francisco, C.P. 45300, Tala, Jalisco	38	\$12,709,840.00
Operadora de Hospitales Angeles, S.A. de C.V.	Camino a Santa Teresa No. 1055, Piso 4, colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, C.P. 10700, Ciudad de México	7	\$27,168,141.00
Corporativo de Hospitales, S.A. de C.V.	Sur 5, No. 398, colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz	101, 102, 106 y 121	\$74,453,600.00
Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V.	Paseo del Norte No. 5300, colonia Guadalajara Technology Park, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco	25, 61 y 122	\$203,567,195.00
Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V. en participación conjunta con Dytsa, S.A. de C.V.	Paseo del Norte No. 5300, colonia Guadalajara Technology Park, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco	35	\$83,098,340.00
Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V. en participación conjunta con Bioingeniería Mexicana 3R, S.A. de C.V.	Paseo del Norte No. 5300, colonia Guadalajara Technology Park, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco	39 y 41	\$36,444,959.33
Unidad de Diálisis La Loma, S.C.	Av. del Valle No. 91, Piso 2, Interior 321, Colonia fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nayarit	44	\$8,733,757.50
Logística Marvil, S.A. de C.V.	Privada de Tapachula 1, colonia Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz	99	\$27,105,780.00
Despacho Jurídico Empresarial D.J.E., S.A. de C.V.	Boulevard Ramón G. Bonfil No. 5001, colonia Zona Plateada, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo	30 y 33	\$114,822,760.00
Nefrología y Diálisis de San Luis, S.C.	Muñoz No. 555, colonia Tequisquiapan, C.P. 78230, San Luis Potosí, San Luis Potosí	86	\$12,508,496.00
Soluciones Tecnológicas Médicas, S.A. de C.V. en participación conjunta con Lister Laboratorio de Referencia, S.A. de C.V.	Sonora 237, colonia Flores Magón, C.P. 62373, Cuernavaca, Morelos	94 y 97	\$53,217,937.50

Presefa, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infarind, S.A. de C.V., Grupo Renalife, SAPI de C.V. e Instituto de Especialidades Nefrológicas, S.C.	José María Pino Suárez No. 1039, Interior 33, colonia El Vigía, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco	120	\$4,768,725.00
Arw Solutions, S.A. de C.V.	Cerro de San Andrés No. 46, colonia Campestre Churubusco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México	24	\$10,529,268.75
Certeza Laboratorio Clínico y Suministros Médicos Lase, S.A. de C.V., en participación conjunta con Grupo NRA, S.A. de C.V.	Av. José López Portillo Manzana 60 Lote 2-01, colonia Región 100, C.P. 77518, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo	80, 81, 82 y 98	\$141,993,981.09

- El 14 de enero de 2020, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E12-2019, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral para Trasplantes, cuyo procedimiento se declaró desierto.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. CESAR BENJAMIN PANDAL MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 491539)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

OFICINA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-0389ZW003-E1-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en Carretera Ensenada Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: 6461750570 extensión 22404, los días lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	2DA. ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE OCEANOGRAFIA FISICA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	11/02/2020 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020 11:00 horas

ENSENADA, B.C., A 22 DE ENERO DE 2020.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA
RUBRICA.

(R.- 491480)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-012NCA001-E10-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html?_ncp=1579885319710.986-1 o bien en: Juan Badiano No. 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55732911 ext. 20037, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NCA001-E10-2020
Objeto de la Licitación	Vales de Despensa para el ejercicio 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	07/02/2020, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020, 12:00 horas.
Fallo	18/02/2020, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-012NCA001-E11-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html?_ncp=1579885319710.986-1 o bien en: Juan Badiano No. 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55732911 ext. 20037, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NCA001-E11-2020
Objeto de la Licitación	Aseguramiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	07/02/2020, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	04/02/2020, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020, 09:00 horas.
Fallo	18/02/2020, 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 491468)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas: LA-018T0K001-E88-2020, LA-018T0K001-E102-2020 y LA-018T0K001-E104-2020**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (777) 318-9895 y 362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E88-2020.
Objeto de la licitación	Aseguramiento integral de los bienes patrimoniales del INEEL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	06/02/2020, 11:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Col. Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020, 9:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Col. Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E102-2020.
Objeto de la licitación	Servicio de vigilancia y seguridad privada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	05/02/2020, 9:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020, 9:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E104-2020.
Objeto de la licitación	Servicio del sistema integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos a los empleados del INEEL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	06/02/2020, 09:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020, 13:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE ENERO DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 491541)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-03890U001-E12-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE COMEDOR 2020"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Junta de aclaraciones	06/02/2020 16:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2020 16:00 PM

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE ENERO DE 2020.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES

RUBRICA.

(R.- 491317)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E2-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1375 y fax 6151570016, los días del 30 de enero al 18 de febrero del 2020, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Suministro de Diésel Industrial Diésel Marino y Gasolina Regular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2020, 00:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	05/02/2020, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 30 DE ENERO DE 2020.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. EDGAR ARTURO ACOSTA FELIX

RUBRICA.

(R.- 491574)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL REGIONAL GOLFO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales de carácter electrónicas número LA-008VSS016-E1-2020 y LA-008VSS016-E2-2020, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Xalapa No. 297, Col. Unidad del Bosque, Código Postal 91010, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71432, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-008VSS016-E1-2020

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de comedor para el personal de Oficinas de Diconsa, S.A. de C.V., Regional Golfo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2020
Junta de aclaraciones	4/02/2020, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2020, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-008VSS016-E2-2020

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para diversas áreas de Unidades Operativas y Oficina Xalapa de Diconsa, S.A. de C.V., Regional Golfo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2020
Junta de aclaraciones	5/02/2020, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2020, 10:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 30 DE ENERO DE 2020.

GERENTE REGIONAL GOLFO

LIC. SERGIO ARMANDO VILLASANA DELFIN

RUBRICA.

(R.- 491457)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA 01**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional tipo electrónica número **LA-008VSS005-E1-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles del 09 al 28 de enero del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación Plurianual del Arrendamiento de Tiendas Móviles para Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	08/01/2020
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Junta de aclaraciones	16/01/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2020, 11:00 horas
Fallo	30/01/2020, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALEJANDRO DE JESUS KURI OLIVERA

RUBRICA.

(R.- 491481)**DICONSA, S.A. DE C.V.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA 02****LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional tipo electrónica número **LA-008VSS005-E3-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles del 15 al 30 de enero del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio para la Póliza de Seguro Colectivo de Retiro para Servidores Públicos de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	15/01/2020
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Junta de aclaraciones	22/01/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2020, 11:00 horas
Fallo	31/01/2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALEJANDRO DE JESUS KURI OLIVERA

RUBRICA.

(R.- 491483)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA RESUMEN
DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad electrónica LA-006G1C003-E2-2020, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en <http://web.compranet.gob.mx>.

Objeto de la licitación:	Contratación de los servicios consistentes en la operación, recaudación, mantenimiento a sistemas, mantenimiento menor de la vía, y servicios relacionados con la atención al usuario en el Viaducto Elevado Tlalpan, durante 2020.		
Publicación de la Convocatoria:	28 de enero de 2020		CompraNet 5.0
Visitas a instalaciones:	30 y 31 de enero de 2020	10:00 HORAS	Viaducto Elevado Tlalpan
Junta de Aclaraciones:	6 de febrero de 2020	10:00 HORAS	CompraNet 5.0
Presentación- y apertura de la Propuesta Técnica y Económica:	17 de febrero de 2020	10:00 HORAS	CompraNet 5.0
Fallo de la Licitación	21 de febrero de 2020	17:00 HORAS	CompraNet 5.0
Firma de Contrato	6 de marzo de 2020	10:00 HORAS	Domicilio de la Convocante

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS
DIEGO FLORES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 491489)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 238-19-00 ext. 4435, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Número	LPN-001/2020; CompraNet: LA-006GSA001-E12-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Mesa de ayuda en sitio para soporte técnico a Fondos de Aseguramiento Agropecuario, Organismos Integradores, Sociedades Mutualistas y Aseguradoras Privadas que utilizan sistemas de cómputo desarrollados y proporcionados por AGROASEMEX, S.A.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	-
Junta de Aclaraciones	07/02/2020 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	18/02/2020 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 30 DE ENERO DE 2020.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. GABRIELA REYES LUEVANO
RUBRICA.

(R.- 491575)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS
NACIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas LA-03891C999-E2-2020, LA-03891C999-E3-2020 y LA-03891C999-E4-2020 que las convocatorias a las licitaciones contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., C.P. 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 27 de enero al 18 de febrero del año en curso, de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E2-2020

Descripción de la licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales, Seguro de Vida y Seguro de Gastos Médicos Mayores
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2020
Junta de aclaraciones	05/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2020 15:00 horas
Fallo	19/02/2020 15:00 horas

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E3-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Administración de Personal
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2020
Junta de aclaraciones	07/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2020 15:00 horas
Fallo	21/02/2020 15:00 horas

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E4-2020

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado, escaneo e impresión de documentos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2020
Visita al sitio	04/02/2020 13:00 horas
Junta de aclaraciones	11/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2020 15:00 horas
Fallo	25/02/2020 15:00 horas

TIJUANA, B.C., A 30 DE ENERO DE 2020. DIRECTOR
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS **MTRO.**
JOSE DE JESUS LUNA BRENES
RUBRICA.

(R.- 491479)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA NO. 002
PROCEDIMIENTO NO. PEP-CAT-S-GCP-401-57503-20-1

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 7, 75 y 77 primer párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias; se convoca a los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan un capítulo de compras del sector público, cuyo objeto es la contratación de: Reacondicionamiento y Servicio para Unidades de Bombeo Mecánico en las Instalaciones del Activo Integral de Producción Bloque N02.

Para participar los interesados deberán considerar que:

- Este Concurso Abierto es exclusivamente de carácter electrónico y se desarrollará a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCeP).
- Los primeros eventos del Concurso Abierto son:

Evento	Fecha-Hora-Lugar
Primer Evento de Notificación de Respuestas a dudas a las Bases de Contratación	13 de febrero del 2020 Poza Rica de Hidalgo, Veracruz
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de marzo del 2020 09:30 hrs. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz

- Se levantarán actas que servirán de constancia de la celebración de los eventos de este procedimiento de contratación, en donde se señalarán la fecha, hora y ubicación en que se desarrollará el siguiente evento.
- Los participantes podrán señalar en su propuesta, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables. El sobre electrónico generado a través del SISCeP, que permitirá la comunicación entre la Convocante y los participantes será utilizado para el envío de las propuestas y con el cual se asegura la autenticidad y resguardo de la información, salvaguardando la confidencialidad de estas. La información técnica que forma parte de las bases del Concurso podrá ser usada por el participante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP.
- Podrán participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, cuyos países tenga celebrado un tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos, con disposiciones en materia de compras del sector público, quienes deberán estar habilitados en el Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCeP).
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- Los interesados en participar en el presente procedimiento de contratación deberán remitir su manifiesto de interés en participar y de vínculos con particulares a las cuentas de correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS2211595306+6bov@ansmtp.ariba.com, e idalia.monter@pemex.com
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Portal de internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 30 DE ENERO DE 2020.
SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION NORTE
ESPECIALISTA TECNICO "A"
LIC. FELIPE CRUZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 491452)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION SUBGERENCIA DE
CONTRATACION REGION SUR
AV. CAMPO SITIO GRANDE NO. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
VILLAHERMOSA, TABASCO
AVISO DE FALLO

Procedimiento de contratación	Descripción general	Fecha de la adjudicación	Nombre y domicilio del proveedor seleccionado	Valor del contrato
PEP-CAT-S-GCP-501-56785-19-1	Servicio de calibración de los sistemas de medición de aceite, crudo y gas para los Activos Integrales de Producción de la Subdirección de Producción Bloque Sur	27/11/2019	Fujisan Survey, S. A. de C. V. Domicilio: Azcapotzalco 696 Altos Interior 15 Entre callejón Porvenir y Castilla Colonia Azcapotzalco, Delegación: Azcapotzalco, Ciudad de México, C. P. 02000, Teléfonos 55-53-47-51-76, 921-21-25-152, 921-21- 20-605. Correo electrónico: fscorporativo@fujisansurvey.com	Monto máximo: \$28'722,117.00 M.N.
PEP-CAT-S-GCP-501-68554-19-1	Inspección radiográfica en ductos e instalaciones (Paquete 2)	08/01/2020	Norcontrol Inspección, S.A. de C.V.; APP Management, S. de R.L. de C.V. y DM Ingenieros, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta). Domicilio común: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 184 piso 4-B, Colonia Reforma Social, C.P. 11650 Ciudad de México. Teléfono: 55-91-38-38-38 Ext. 131, Correo electrónico: alejandro.mejia@applus.com; juan.poyatos@applus.com	Monto máximo: \$21'188,885.09 M.N.
PEP-CAT-S-GCP-501-56358-19-1	Suministro y puesta en operación de sarta de velocidad, tubería capilar, émbolo viajero y barras espumantes, para los Activos de Producción de la Subdirección de Producción Bloques Sur.	08/01/2020	Grupo Vordcab, S.A. de C.V. y Golfo Suplemento Latino, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta) Domicilio común: Av. Araucarias número 55, Colonia Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, Tel. 228 813 86 86 Ext. 106 Correo electrónico: carlos.melgarejo@grupovordcab.com	Monto máximo: \$12'765,554.21 M.N. Más 515,567.52 USD

30 DE ENERO DE 2020. SUBGERENTE DE
CONTRATACION REGION SUR **ANGEL VAZQUEZ**
SASTRE
RUBRICA.

(R.- 491476)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E3-2020
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE EVALUACION MEDICA Y ODONTOLOGICA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/02/2020, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	12/02/2020, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/02/2020, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE ENERO DE 2020.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN RUBRICA.

(R.- 491488)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-005-20

Objeto de la licitación	Contratación de las pólizas de seguro colectivo de vida de la CNDH 2020
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	30/1/2020.
Junta de aclaraciones	6/2/2020, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/2/2020, 11:00 horas.
Fallo	20/2/2020, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 30 de enero al 6 de febrero de 2020; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RODOLFO ALVAREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 491521)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA
NUMERO OM-ISSSTECALI-026-2020

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional Número OM-ISSSTECALI-026-2020

Suministro de material de curacion, dental y laboratorio para unidades médicas de ISSSTECALI

Fecha límite para adquirir bases	visita de instalación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
06/Feb/2020	No aplica	05/Feb/2020 13:30 horas	12/Feb/2020 09:00 horas	21/Feb/2020 13:30 horas	27/Feb/2020 13:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCION
1	Material de curación hospitalario, dental y laboratorio

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.eabajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1335, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: Sin costo.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados en el Almacén General del ISSSTECALI, y en casos excepcionales se entregarán en las unidades médicas del Instituto.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: 30 días naturales posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción del órgano solicitante y de la correcta presentación de la factura correspondiente.

ANTICIPO: NO HABRA ANTICIPO.

GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honstidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE ENERO DE 2020.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION

C. LUIS RICARDO GONZALEZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 491463)

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
ADMINISTRACION 2019-2021
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171 y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial para llevar a cabo el Suministro de: Medidor de Flujo de Chorro Múltiple de 1/2", Suministro de: Medidor de Flujo de Chorro Múltiple de 1/2" Rosca Izquierda y Válvula Antifraude 1/2" tipo VAF Cuerpo Mariposa de latón, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Subgerencia de compras del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Ciudad Acuña, Coah., ubicada en la calle Matamoros #310 Nte en Col. Benito Juárez, Teléfono 01 (877) 77-2-51-07, ext 103, los días del 30 de Enero al 14 de Febrero de 2020 de 8:30 a 15:00 horas.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases y inscripción	Visita de obra y junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
SIMAS-001-2020	SIN COSTO	Del 30 de enero al 14 de Febrero de 2020 de 8:30 a 14:30 hrs.	07 de Febrero del 2020 10:00 hrs.	20 de Febrero del 2020 10:00 hrs.	21 de Febrero del 2020

Descripción de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Medidor de Flujo de Chorro Múltiple de 1/2", Suministro de: Medidor de Flujo de Chorro Múltiple de 1/2" Rosca Izquierda y Válvula Antifraude 1/2" tipo VAF Cuerpo Mariposa de latón	24 de Febrero del 2020	17 de Diciembre del 2020

CIUDAD ACUÑA, COAHUILA, A 30 DE ENERO DE 2020.

GERENTE GENERAL
ING. JOSE LUIS SALINAS GALAN
 RUBRICA.

(R.- 491464)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales No. LO-810005987-E1-2020 y LO-810005987-E2-2020**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en el sistema electrónico de información pública gubernamental: [https:// compranet.hacienda.gob.mx](https://compranet.hacienda.gob.mx) o bien en: Calle Blas Corral No. 204 sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 150-06-00 ext. 2004 y fax 01 (618) 150-06-03, los días a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE, 441 ML DE TUBERIA PVC HIDRAULICO DE 2", 4604 ML DE TUBERIA PVC HIDRAULICO DE 3" Y 900 ML DE TUBERIA PVC HIDRAULICO DE 4" DE DIAMETRO, Y 513 TOMAS DOMICILIARIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	04 de Febrero de 2020, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04 de Febrero de 2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Febrero de 2020, 10:00 horas

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE, 2774 ML DE TUBERIA PVC HIDRAULICO DE 3" Y 1685 ML DE TUBERIA PVC HIDRAULICO DE 4" DE DIAMETRO, Y 430 TOMAS DOMICILIARIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	04 de Febrero de 2020, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04 de Febrero de 2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Febrero de 2020, 11:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 30 DE ENERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

ING. RODOLFO CORRUJEDO CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 491527)

SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), aportará parcialmente los fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 38 tercer párrafo, 28, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo a los recursos otorgados por el PRODDER, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional número LA-814023967-E1-2020**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de la licitación.	"Suministro de productos químicos para el Sistema de Agua Potable de Zapotlán con recursos federales del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)"
Fecha de publicación en CompraNet.	28 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones.	07 de Febrero de 2020 a las 12:00 horas.
Fecha límite para la entrega de propuestas	13 de Febrero de 2020 a las 11:00 horas
Fecha límite para la apertura de propuestas	13 de Febrero de 2020 a las 12:00 horas

PARTIDA	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	POLIMERO LIQUIDO para tratamiento de agua	KG	520,000
2	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	KG	351,000
3	GAS CLORO AL 99.9%	KG	30,838
4	POLIMERO LIQUIDO para la deshidratación de lodos	KG	6,528

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet **SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN** o bien en: Av. Juárez No. 61, Colonia Centro, Cd. Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jalisco, C. P. 49000, Teléfono 52 341 412 43 30, del día 28 de Enero al día 7 de Febrero del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

ATENTAMENTE
 "2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS"
 "2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTIFICO JOSE MARIA ARREOLA MENDOZA"
 CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GDE., JALISCO, A 28 DE ENERO DE 2020. DIRECTOR
 GENERAL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN
DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO
 RUBRICA.

(R.- 491486)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 2020

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 112, en la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.

No. de licitación	LO-917006999-E26-2020
Descripción de la licitación	Antigua Estación del Ferrocarril de Cuernavaca
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Visita a instalaciones	06/02/2020 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	07/02/2020 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020 10:00 hrs

No. de licitación	LO-917006999-E27-2020
Descripción de la licitación	Restauración del Panteón Municipal
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuautla Municipio: Cuautla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Visita a instalaciones	06/02/2020 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	07/02/2020 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020 11:00 hrs

No. de licitación	LO-917006999-E28-2020
Descripción de la licitación	Restauración de Presidencia Municipal
Ubicación de los trabajos	Localidad: Jojutla Municipio: Jojutla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2020
Visita a instalaciones	06/02/2020 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	07/02/2020 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2020 12:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE ENERO DE 2020. DIRECTOR
GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA
PUBLICA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS **ING. LUIS
OMAR MENDEZ AGUILAR**
RUBRICA.

(R.- 491576)

UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adquisición del **"EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSION Y EQUIDAD EDUCATIVA 2019"** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha de publicación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LA-920049966-E1-2020	Sin costo	30/01/2020	10/02/2020 11:00 horas	No habrá visita	17/02/2020 11:00 horas	19/02/2020 17:00 horas

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
4	Mobiliario de oficina y estantería, Equipo de Cómputo y tecnologías de la información y Equipo Audiovisual.	Anexo 01 de la convocatoria de licitación	Pieza/equipo

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet de COMPRANET: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en la página de la Universidad de la Cañada https://www.unca.edu.mx/licitaciones_invitaciones.html y en sus instalaciones de Carretera Teotitlán a San Antonio Nanahuatipan km. 1.7 S/N, Paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P. 68540, teléfono: (236) 372 0747 ext. *203, horario: Lunes a Viernes de 9:00 - 14:00 / 16:00 - 19:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 9 de febrero 2020.
- Los actos del desarrollo del evento y entrega de los bienes se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el calendario y se llevarán a cabo en: Universidad de la Cañada.

TEOTITLAN DE FLORES MAGON, OAXACA, A 30 DE ENERO DE 2020.

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL

L.C.E. ALFONSO MARTINEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 491540)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO 001

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) número(s) **LO-926006995-E2-2020** cuya(s) convocatoria(s) que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del Inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-E2-2020**

Descripción de la licitación	Modernización como calle completa del blvd. Luis Donaldo Colosio del Municipio de Nogales, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	30/1/2020
Visita al sitio	7/2/2020, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	10/2/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de prop.	17/2/2020, 09:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE ENERO DE 2020.

EN AUSENCIA DEL SECRETARIO DEL RAMO; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 DEL
 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO,
 PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2019; FIRMA EL
 SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. SERGIO CELAYA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 491566)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E6-2020, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E6-20120
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo y accesorios de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/01/2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2020 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 30 DE ENERO DE 2020. DIRECTOR
 DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **MTRO.**

JAVIER ROJAS TENORIO

RUBRICA.

(R.- 491461)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
OPD INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928040996-E10-2020, LO-928040996-E11-2020 y LO-928040996-E12-2020 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928040996-E10-2020

Descripción de la licitación	Construcción y Rehabilitación en: J. de N. Organización de las Naciones Unidas (CLAVE: 28DJN0773Y); Prim. Prof. Donaciano Muñoz Martínez (CLAVE: 28DPR2329S); TV. Sec. Mariano Matamoros (CLAVE: 28DTV0307S); Prim. José María Morelos (CLAVE: 28DPR1311M) y Prim. Juan B. Tijerina (CLAVE: 28DPR2226W) en Río Bravo, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de enero de 2020.
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2020, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de febrero de 2020, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2020, 9:30 horas.
Bases disponibles	Del 28 de enero de 2020 al 12 de febrero de 2020.

Licitación pública nacional número LO-928040996-E11-2020

Descripción de la licitación	Construcción en: Prim. Gral. Ignacio Zaragoza (CLAVE: 28DPR0298B) en Güémez; J. de N. Niños Héroes de Chapultepec (CLAVE: 28DJN0423T) y Prim. Esfuerzo del Campesino (CLAVE: 28DPR0968A) en Padilla, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de enero de 2020.
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2020, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de febrero de 2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2020, 11:30 horas.
Bases disponibles	Del 28 de enero de 2020 al 12 de febrero de 2020.

Licitación pública nacional número LO-928040996-E12-2020

Descripción de la licitación	Construcción y Rehabilitación en: Prim. Club de Leones Internacional No. 8 "Profa. Julia Guevara Hernández" (CLAVE: 28DPR2397P); Prim. Escuela Primaria (CLAVE: 28DPR2567T); J. de N. Profa. Alicia Lerma Rodríguez (CLAVE: 28DJN0947Y); J. de N. Jaime Torres Bodet (CLAVE: 28DJN1060H); J. de N. Jardín de Niños (CLAVE: 28DJN1066B) EN Reynosa, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de enero de 2020.
Junta de aclaraciones	5 de febrero de 2020, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de febrero de 2020, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2020, 9:30 horas.
Bases disponibles	Del 28 de enero de 2020 al 13 de febrero de 2020.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE ENERO DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION, CERTIFICACION Y LICITACIONES DEL ITIFE
ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO
RUBRICA.

(R.- 491482)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendido de iniciales J.A.R.G (víctima 2)

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.155/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Alejandro Esquivel Alcalá**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente,
Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito La
Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 491018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO:

Josefina Juárez Rojas y Francisco García Reyes

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.163/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Eduardo Gabriel Mendoza Velázquez**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 21 de noviembre de 2019.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 491021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **557/2019-I-A**, promovido por **María Soledad Landeros García**, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Auxiliar del Fiscal General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada con iniciales **M.L.V.A.** y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de Noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gerardo Domínguez Romo.

Rúbrica.

(R.- 491026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.A. 290/2019-V, promovido por Lauro Reyes Flores, contra la sentencia de veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 347/2014, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco, Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a quien represente al fallecido tercero interesado Melquiades Camacho Ramírez o a la sucesión del mismo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 491088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En el amparo indirecto 810/2018-VI, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por Vicente Cortes Cárdenas, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal Región Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercera interesada Karen Itzel Sandoval Cárdenas, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de seis de noviembre de dos mil dieciocho, veintiuno de mayo de dos mil diecinueve y nueve de diciembre de dos mil diecinueve, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación

y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera interesada que el acto reclamado consistente en la resolución de veinticinco de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del Toca Penal 248/2007 consistente en la confirmación del auto de formal prisión dictado en contra del quejoso, dictado por la autoridad responsable.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el veintiséis de junio de dos mil dieciocho; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurran ante este juzgado y hagan valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de Diciembre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.
José Luis Cervantes Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 491089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yuc.
EDICTO

Fernanda Ruíz Frías. TERCERA INTERESADA.

Emplácese a la tercera interesada por edictos al juicio de amparo 860/2019, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, promovido por Adolfo Clemente Chin Chan, contra actos del Juez Tercero de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, con sede en Progreso, consistente en el auto de vinculación a proceso de tres de junio de dos mil diecinueve, dictado en autos de la causa penal 18/2019, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Queda a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda y, en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mérida, Yucatán, a 07 de enero de 2020. Secretario
del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado. **Harold**
Mijamín Padilla Ávila
Rúbrica.

(R.- 491350)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

Tercero Interesado José Ramírez Serrano, en acatamiento al acuerdo de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 876/2019-I, promovido por Rolando Orozco Peña, contra el acto del Juez Octavo de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, de quien reclama la **orden de aprehensión**, dictada el **dieciocho de febrero de dos mil diecinueve**, dentro de la carpeta administrativa 523/2018; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las diez horas con cuarenta y un minutos del veinte de enero de dos mil veinte, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 23 de diciembre de 2019.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Raquel Vázquez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 491351)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO -

TERCERA INTERESADA MARÍA LUISA GASTELUM HIGUERA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 490/2019, promovido por la Sociedad de Solidaridad Social "Gral. Abelardo L. Rodríguez No.2", municipio de Cajeme, Sonora, contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercera interesada a María Luisa Gastelum Higuera, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo indirecto 490/2019 por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el "Excelsior"; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de veinticinco de junio de dos mil diecinueve; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cuarenta minutos del seis de febrero de dos mil veinte y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dieciséis de enero de dos mil veinte.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón.

Rosa Flor Campoy Cabrera.

Rúbrica.

(R.- 491354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO.

Autrey Guadalajara, sociedad anónima de capital variable

En el juicio de amparo número 643/2019-VII, promovido por J. Jesús Ortiz Sandoval y Luz María de Anda García, contra actos del Juez Sexto de lo Mercantil del Estado de Aguascalientes y otra autoridad, se reclama la orden de no realizar algún movimiento traslativo de dominio, se ordenó emplazar como tercera interesada a Autrey Guadalajara, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo.

Señalaron las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

En la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Juana Chávez García.

Rúbrica.

(R.- 491458)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados **Jaime Osorio Jiménez y Edgar Antonio Barbosa Rico**, por su propio derecho.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1457/2019**, promovido por **Jaime Osorio Pérez** por propio derecho contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad, a quienes reclama la orden desposesión del inmueble ubicado en Camino nuevo sin número de la Población de San Luis Coyotzingo, Municipio de Huejotzingo, Puebla, dentro del juicio reivindicatorio expediente **597/2017**, del índice del Juez responsable; y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios, "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de diciembre de 2019

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 490988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 775/2019-I, PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO HIDALGO URBINA, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA MINERVA VIRIDIANA AGUILAR LUGO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA A LA ANTES SEÑALADA, Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR LA SALA RESPONSABLE.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 491024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **869/2019**, promovido por JESÚS CASTRO NICOLÁS, JOSÉ GEOVANNY CASTRO PÉREZ, HÉCTOR IVÁN VILLAVICENCIO FLORES Y MIGUEL ÁNGEL SALINAS HERNÁNDEZ, contra actos del **JUEZ DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO SIETE, LICENCIADO VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, consistente en el **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DICTADO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CARPETA JUDICIAL 007/2201/2019, POR EL DELITO DE EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN**, donde se señaló a ALFREDO MARCELINO ZÁRATE como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
Ciudad de México, 10 de diciembre de 2019.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México,
encargado del Despacho en términos del artículo 43, párrafo primero,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Pedro Aguilar Valencia.

Rúbrica.

(R.- 491028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Pral. 1301/2019-XI
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.
Tercero interesado R.A.N.G.

“En los autos del Juicio de Amparo 1301/2019-XI, promovido por Rodrigo Eduardo Rodríguez Fernández, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina

Rúbrica.

(R.- 491086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, siete de enero de dos mil veinte.

Tercero interesado: Luis Octavio Martínez Martínez.

En el juicio de amparo 795/2019, promovido por Jorge Rodríguez Inda, apoderado de Proyectos Adamantine, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, quien a su vez es representante de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, contra actos de la Tercera Sala y Juez Sexagésimo, ambas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama: la resolución de veintiséis de junio del año en curso, emitida por la sala responsable, que confirma la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, dicta por el juez natural, que no aprobó el remate en primera almoneda; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Luis Octavio Martínez Martínez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Marlett Morales Tello
Rúbrica.

(R.- 491344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: **Marcela de Jesús Hernández Flores**. En el juicio de amparo indirecto número **1166/2019-III-3**, promovido por **Javier Valenzuela Pérez**, contra actos del JUEZ SEXTO DE LO MERCANTIL DEL ESTADO, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercero interesada, **Marcela de Jesús Hernández Flores**. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines no. 2311-a (piso 05; ala "a"), fracc. 2 predio rústico "El Ranchito", C.P. 20310, en la ciudad de Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes**, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a 10 de diciembre de 2019. **LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Elizabeth González Mota.
Rúbrica.

(R.- 491345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: T.T. Blues Jeans, sociedad anónima de capital variable y Grupo Sportswear, sociedad anónima de capital variable. En el juicio de amparo indirecto número 423/2019-VI, promovido por Juan Arturo Sánchez González, contra actos de la Junta Especial número uno, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Aguascalientes, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a las terceras interesadas, T.T. Blues Jeans, sociedad anónima de capital variable y Grupo Sportswear, sociedad anónima de capital variable. Queda a su disposición en la secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses convinieren, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberán presentarse en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines no. 2311-a (piso 05; ala "a"), fracc. 2 predio rústico "El Ranchito", C.P. 20310, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a 14 de enero de 2020. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO. AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Mauricio Efrén Muñoz Hernández
Rúbrica.

(R.- 491346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **184/2019**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se informa que en el expediente en cita se dictó resolución el **treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve**, en la que se resolvió lo siguiente: **"PRIMERO.** Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **MARÍA DOMITILA GLORIA SARMIENTO SALGADO**, respecto del desaparecido **DAVID JIMÉNEZ FRAGOSO**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **cuarto** considerando de la presente resolución...**SEGUNDO.** Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE DAVID JIMÉNEZ FRAGOSO**, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando **quinto** de la presente resolución...**TERCERO.** Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando **sexto** de la presente sentencia"; lo anterior, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Atentamente.
Ciudad de México, 31 de diciembre de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Roberto Carlos Jiménez Carmona.
Rúbrica.

(R.- 491352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **568/2018**, promovido por **Gonzalo Peralta Juárez, apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz**, contra los actos que reclama del JUEZ DE CONTROL ADSCRITO AL JUZGADO DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL Y ORAL, CON SEDE EN POZA RICA, VERACRUZ Y OTRAS, consistentes en “...de la ordenadora reclamo la resolución de once de octubre de dos mil dieciocho (dentro del expediente administrativo número 13/2018), en la que se confirmó la determinación de la facultad de abstención de investigar emitida por el Fiscal Sexto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito VII de Poza Rica, Veracruz, dentro de la carpeta de investigación número UIPJ/DVII/PZR6/1654/2018...de la responsable ejecutora reclamo la ejecución de la confirmación de la determinación de la facultad de abstención de investigar que emitió dentro de la carpeta de investigación número UIPJ/DVII/PZR6/1654/2018...” en el cual se señaló como tercera interesada a la moral “Proyectos e impactos DPP, Sociedad Anonima de Capital Variable”, y toda vez que se desconoce el domicilio de esta última, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON
RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente
Diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Valeria Nery Chávez Quintero
Rúbrica.

(R.- 491005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

SE EMPLAZA AI TERCERO INTERESADO ELADIO FRANCISCO FABELA ROMERO.
EN EL JUICIO DE AMPARO **1013/2019-VIII**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR Sonia Montiel Palma, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **1. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS, LOS SIGUIENTES:

“IV).- ACTO RECLAMADO:

a).- De la Autoridad señalada como Responsable Ordenadora en el inciso “a),” del capítulo inmediato anterior, es el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, reclamo: La Sentencia dictada en fecha Veintidós (22) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019), dictada en el

expediente número 839/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de la Acción Plenaria de Posesión, promovida por MIRIAM SALINAS JIMÉNEZ en contra de ELADIO FRANCISCO FABELA ROMERO.

b).- De la Autoridad señalada como Responsable Ejecutora en el inciso b).- del capítulo inmediato anterior, es el C. Ejecutor adscrito a la Primera Secretaría del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ya que tiene existe la orden emitida por la Autoridad Responsable señalada como Ordenadora señalada en el capítulo anterior, la entrega del bien inmueble descrito en la declaración anterior a la "supuesta propietaria" y señalada como Tercera Interesada en el presente juicio de Garantías, Miriam Salinas Jiménez.

RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO ADMISORIO DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE

"DEMANDA DE GARANTÍAS SE ADMITIÓ A TRAMITE, SE ORDENÓ LA APERTURA DE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, SE REQUIRIÓ INFORME JUSTIFICADO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y SE SEÑALÓ FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR A LA PARTE TERCERO INTERESADA."

SE MANDA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO ELADIO FRANCISCO FABELA ROMERO, PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO **1013/2019-VIII**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR SONIA MONTIEL PALMA, POR PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DEL SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE RAFAEL FELIPE SALINAS TREJO, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO Y NO DESIGNEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL ÁREA CONURBADA A LA SEDE DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, SIN ULTERIOR ACUERDO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA MATERIA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de enero de dos mil veinte.
La Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan.

Lic. Josefina Enríquez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 491172)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,

con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán

EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A.

Col. Sambulá.

C.P. 97250.

Mérida, Yucatán.

HUGO SÁNCHEZ CUAUHTITLA.

Domicilio ignorado.

En el expediente de amparo directo 88/2019 promovido por MARCOS ALBERTO GUZMÁN VALLADARES, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para realizar dicha diligencia; se le practica por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la agraviada señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación de quien reclamó el laudo de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el Juicio

Ordinario Laboral Número 601/2013 promovido por MARCOS ALBERTO GUZMÁN VALLADARES, contra HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos

Edgardo Medina Durán

Rúbrica.

(R.- 491339)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón

- EDICTO -

TERCERAS INTERESADAS "FINCAR CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y, "FINCAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 794/2019, promovido por Javier Alonso López Chávez, por su propio derecho y como apoderado legal de Francisco Javier Lagarda Ruiz y Juan Francisco Valenzuela Ochoa, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de terceras interesadas a las personas morales "FINCAR CONSTRUCTORA", Sociedad Anónima de Capital Variable; y, "FINCAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo indirecto 794/2019 por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el "Excelsior"; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de uno de octubre de dos mil diecinueve; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del cuatro de febrero de dos mil veinte y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dieciséis de enero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón.

Rosa Flor Campoy Cabrera.

Rúbrica.

(R.- 491356)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos Dirección
General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/12/2019/R/14/214
Oficio DGR-C-0309/2020

Por acuerdo del **21 de enero de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye al **C. Javier Escamilla Campos**, en su calidad de **Presidente del Grupo Carpintería Escamilla** *“Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios con número de registro FP-MICH-14-00061-002454, no presentó dentro del plazo establecido, ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Michoacán, el Informe General de Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la Implementación del Proyecto Productivo, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue utilizado para fines distintos a los autorizados.”*, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21 último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 24 de febrero de 2020**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 22 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava.-** Rúbrica.

(R.- 491408)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 143/19-EPI-01-5
Actor: Nova Brands Ltd
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
“EDICTO”

NOVAGREEN

En el juicio 143/19-EPI-01-5 promovido por NOVA BRANDS LTD., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución número 20181200263 de 7 de noviembre de 2018, se dictó un acuerdo el 5 de noviembre de 2019 en donde se ordenó emplazar al tercero interesado NOVAGREEN por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019.
Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad
Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica. Secretaria de
Acuerdos
Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston
Rúbrica.

(R.- 491180)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 143/19-EPI-01-5
Actor: Nova Brands Ltd
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
“EDICTO”

AVON PRODUCTS, INC.

En el juicio 143/19-EPI-01-5 promovido por NOVA BRANDS LTD., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución número 20181200263 de 7 de noviembre de 2018, se dictó un acuerdo el 5 de noviembre de 2019 en donde se ordenó emplazar al tercero interesado AVON PRODUCTS, INC, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2019.
Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad
Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica. Secretaria de
Acuerdos
Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston
Rúbrica.

(R.- 491184)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 797/19-EPI-01-8
Actor: Víctor Pagaza Melero
“EDICTO”

WILSON TOOLS MÉXICO, S.A. DE C.V.

En el juicio 797/19-EPI-01-8 promovido por el C. TOMÁS ARANKOWSKY TAMÉS, apoderado legal de VÍCTOR PAGAZA MELERO en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio que negó las infracciones administrativas previstas en el artículo 213, fracciones I, VII, IX incisos b) y c) y XXXIII de la Ley de la Propiedad Industrial, se dictó un auto el 24 de octubre de 2019 que ordenó emplazar al tercero interesado WILSON TOOLS MÉXICO, S.A. DE C.V.. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.

El Magistrado Instructor.

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica. Secretaria de
Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 491185)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Jafer Enterprises R&D, S.L.U.

Vs.

Laboratorios Biohomed, S.A. de C.V.

M.- 892305 Eau Vitale y Diseño

Exped.: P.C. 1787/2019(C-543)26360

Folio: 163

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Laboratorios Biohomed, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 22 de julio de 2019, con folio 26360, José Pablo Pérez Zea, apoderado de JAFER ENTERPRISES R&D, S.L.U., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LABORATORIOS BIOHOMED, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma,

una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de enero de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 491460)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección

Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Santiago Dosal Stieglitz

Vs.

Juan Pablo Salcedo Arias

M. 1167111 Ginza y Diseño

Exped.: P.C. 1683/2019(C-500)25040

Folio: 234

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Juan Pablo Salcedo Arias

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en oficialía de partes de esta Dirección el 11 de julio de 2019, al cual le recayó el folio de entrada 025040, por Santiago Dosal Stieglitz, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JUAN PABLO SALCEDO ARIAS.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de enero de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 491470)

**Fine Servicios, S.C.
AVISO**

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

1. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Acción y Evolución S.A. de C.V., S.F.P.	Chiapas	SMB Rural S.A de C.V S.F.C.	Puebla.
Ictíneo Plataforma S.A. DE C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	SFP Porvenir S.A. DE C.V. S.F.P.	Estado de México.
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro.
Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Financiera T Agiliza S.A. de C.V. S.F.P.	Veracruz.
Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México.		

2. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Akala, S.A. de C.V. S.F.P.	Chihuahua.
Financiera Broxel S.A de C.V S.F.P.	Ciudad de México.

3. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular de conformidad con la normatividad aplicable:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Sociedad Financiera Amatlán, S.A. de C.V.	Nayarit	C	41%

4. Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico, que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar operando como Sociedad Financiera Comunitaria en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular:

Nombre de la sociedad.	Entidad federativa.
Mercado Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit

21 de enero de 2020.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

Lic. Cesar Gustavo Loeza Serret.

Rúbrica.

(R.- 491368)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación